

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

DIRECCIÓN
Palau de la Generalitat
Plaça de Sant Jaume
Tel. 301 19 94
08002 Barcelona



Precio 75 Pta ejemplar
Suscripción
12.900 Pta anuales
Depósito legal B. 47399-1977
ISSN 0213-3547

Año 14 / 2^a época

VIERNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1990

Número 1368

ÍNDICE

DISPOSICIONES

- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL pág. 5156
PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT pág. 5156
DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ pág. 5160
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT pág. 5161
DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES pág. 5163
DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA pág. 5168
DEPARTAMENT DE TREBALL pág. 5169
DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA pág. 5179

CARGOS Y PERSONAL

- DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ pág. 5180
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT pág. 5202
DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES pág. 5213
ADMINISTRACIÓN LOCAL pág. 5213

CONCURSOS Y ANUNCIOS

- DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ pág. 5214
DEPARTAMENT DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL pág. 5216
DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES pág. 5216
DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA pág. 5219
ADMINISTRACIÓN LOCAL pág. 5221
ANUNCIOS VARIOS pág. 5223



BARCELONA 08002 Rambla dels Estudis, 118
Suscripciones: Teléfono 318 80 12 Fax 412 18 54
Anuncios: Teléfono 302 68 35 Fax 302 12 99

GIRONA 17001 Gran Via de Jaume I, 9
Suscripciones y anuncios:
Teléfono 21 32 58 Fax 21 10 57

LLEIDA 25002 Av. Blondel, 11, 8º
Suscripciones y anuncios:
Teléfono 27 19 11 Fax 27 10 12

TARRAGONA 43004 Rambla Nova, 58-60, 3º
Suscripciones y anuncios:
Teléfono 23 65 59 Fax 23 65 38

SUMARIO	PÁG.	PÁG.			
DISPOSICIONES					
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL					
RECURSOS de <i>inconstitucionalidad</i> números 252, 265, 276 y 279/1985 (acumulados), promovidos, respectivamente, por el Parlamento de Cataluña, el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la Junta de Galicia y el Consejo de Gobierno del País Vasco, en relación con determinados preceptos de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1985 (Sentencia).	5156	del centro docente privado Almi Balmes, de Barcelona.	5162	RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1990, de autorización administrativa de una instalación eléctrica. Exp.: FS/ce-3278/89.	5179
PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT					
DECRETO 266/1990, de 8 de octubre, de modificación del Decreto 42/1989, de 24 de febrero, sobre medidas de financiación de actividades de los sectores agrario y pesquero.	5156	RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1990, de convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a alumnos de 8º de EGB y de enseñanza secundaria de los centros docentes de Cataluña para la realización de viajes didácticos por España y otros países europeos.	5162	CARGOS Y PERSONAL	
DECRETO 267/1990, de 8 de octubre de 1990, de regulación de los consejos deportivos.	5156	DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES			
ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se prorroga el plazo de adecuación a la normativa vigente de las casas de colonias y los albergues de juventud.	5159	ORDEN de 8 de noviembre de 1990, sobre revisión de tarifas en los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera.	5163	DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ	
RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1990, de concesión de una subvención a la escuela de educadores en el tiempo libre Almogàvers, de Barcelona.	5160	EDICTO de 22 de octubre de 1990, por el que se ofrece al señor Bartolomé Comes i Tor o a sus causahabientes el ejercicio del derecho de reversión sobre un terreno colindante con la carretera C-147, pk 122,400, en el término municipal de La Guingueta.	5163	RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1990, por la que se regula la situación de los funcionarios que participaron en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno de administración de la Generalidad (órdenes de 8 de mayo de 1989 y 18 de octubre de 1989).	5180
RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1990, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Masnou para obras en un inmueble destinado a actividades juveniles.	5160	EDICTOS de 29 de octubre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes a varios municipios.	5163	RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de mayo de 1990 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso contencioso núm. 1428/89.	5180
DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ		EDICTO de 31 de octubre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes a los municipios de Rupit i Pruit, Taradell y Castellgalí.	5166	RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1990, de nombramiento de don Ángel Vicente i Sánchez como coordinador técnico de relaciones sindicales de la Dirección General de la Función Pública.	5180
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1990, sobre la obra núm. 90/052/PG incluida en el Pla único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, por lo que respecta al programa general.	5160	EDICTO de 6 de noviembre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Igualada.	5166	RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geólogos y geofísicos (núm. de registro de la convocatoria 17/90).	5180
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1990, sobre la obra núm. 90/005/PA incluida en el Pla único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, por lo que respecta al programa específico para obras de abastecimiento de agua.	5160	EDICTO de 9 de noviembre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Roda de Ter.	5167	RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, biólogos (núm. de registro de la convocatoria 20/90).	5188
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT		DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA		RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, químicos (núm. de registro de la convocatoria 21/90).	5184
RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1990, por la que se abre convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a alumnos de segunda etapa de EGB de los centros docentes de Cataluña para la realización de convivencias escolares.	5161	ORDEN de 7 de noviembre de 1990, por la que se establece el cambio de dominio de dos viveros de cultivo de mejillones en el polígono de viveros de cultivo Alfacs A, distrito marítimo de Sant Carles de la Ràpita.	5168	RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, cartógrafos (núm. de registro de la convocatoria 22/90).	5191
RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad		DEPARTAMENT DE TREBALL		RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geógrafos (núm. de registro de la convocatoria 23/90).	5194
ACUERDO de 12 de septiembre, por el que se ordena la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña de los hospitales concertados de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP).		ACUERDO de 12 de septiembre, por el que se ordena la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña de los hospitales concertados de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP).	5169	RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña, arquitectos técnicos (núm. de registro de la convocatoria 35/90).	5197
DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA		DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA			
RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1990, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas. Exp.: FS/ce-226615, 228027, 228029, 230430, 230431, 230432, 234353/89.		RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1990, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas. Exp.: FS/ce-226615, 228027, 228029, 230430, 230431, 230432, 234353/89.	5179		

PÁG.		PÁG.		PÁG.
DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT		PG, 90/227/PG, 90/244/PG, 90/271/PG, 90/272/PG, 90/288/PG y 90/329/PG)....	5214	ANUNCIO de licitación para la adquisición de 6 vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales..
ORDEN de 2 de noviembre de 1990, por la que se nombran funcionarios en prá- cticas de los cuerpos de enseñanzas secun- darias.....	5202	EDICTO de 31 de octubre de 1990, para la contratación de una obra, por el sistema de subasta pública, incluida en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1989 (núm. PM-051/89).....	5215	5219
RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de jefe de la Sección Administrativa de la Subdirección Ge- neral de Planificación Escolar.....	5207	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA		ANUNCIO de licitación para la adquisición de vehículos para los centros de fauna...
RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de jefe de la Sección de Registro Informático de Profesoro- rado de la Subdirección General de Pro- fesorado.....	5208	ANUNCIO por el que se hace pública la li- citación de contratos.....	5215	5220
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos puestos de mando en la Dirección General de Ordenación e In- novación Educativa.....	5209	DEPARTAMENT DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL		ANUNCIO de licitación para la adquisición de vehículos para la Guardería Forestal.
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de varias plazas de jefe de se- cción en la Secretaría General del Departam- ent d'Ensenyament.....	5210	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD		ANUNCIO por el que se somete a informa- ción pública la relación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del Proyecto OTI-1004/87, de interconexión de estaciones de bombeo y obras auxiliares de las lagunas de la Tancada y l'Encanyissa- da, en el Delta del Ebro.....
RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos puestos de mando en la Dirección General de Universidades...	5211	ANUNCIO de concurso público para la con- tratación del suministro de mobiliario clí- nico y general, instrumental, pequeño ma- terial y equipamiento.....	5216	5220
DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES		DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES		ADMINISTRACIÓN LOCAL
RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1990, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir 5 plazas en régimen de contrato la- boral indefinido, en la Comisión de Puer- tos de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria L064/89).....	5213	RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1990, por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de fincas afecta- das por la ejecución del proyecto S-G-703, "Seguridad vial. Mejora de la intersección. Carretera C-253 de Santa Coloma de Far- ners a Palamós. Tramo: Sils-Riudarenes". Términos municipales: Riudarenes y Sils.	5216	AYUNTAMIENTOS
ADMINISTRACIÓN LOCAL		RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1990, por la que se señalan días para la redac- ción de actas previas a la ocupación de fin- cas afectadas por la ejecución del proyec- to A-G-9026, "Modificación del trazado. Ctra. C-150 de Girona a Olot, pk 19,663 al 20,487. Tramo: Banyoles". Término mu- nicipal: Banyoles.....	5216	Ayuntamiento de Esparraguera 5221 Ayuntamiento de Font-rubí 5221 Ayuntamiento de Manresa 5221 Ayuntamiento de Reus 5222 Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès 5222 Ayuntamiento de Ullastrell 5222
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIO por el que se hacen públicos ex- pedientes de solicitud de autorización de obras presentados ante la Comisión de Ur- banismo de Tarragona.....	5216	DIPUTACIONES
Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	5213	ANUNCIO por el que se hace pública la li- citación de varios contratos.....	5217	Diputación de Lleida 5223
CONSEJOS COMARCALES		COMISIÓN DE PUERTOS DE CATALUÑA		ANUNCIOS VARIOS
Consejo Comarcal del Baix Ebre	5213	ANUNCIO de información pública sobre la remodelación de las obras de la concesión del Club Náutico de Cambrils en la zona de servicio del puerto de Cambrils (Tarragona).	5218	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell 5223
CONCURSOS Y ANUNCIOS		JUNTA DE AGUAS		*
DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ		ANUNCIO de información pública. Ref.: L-357/90.....	5218	
EDICTO de 30 de octubre de 1990, para la contratación de obras, por el sistema de su- basta pública, incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990 (núm. 90/129/PU, 90/014/PG, 90/015/PG, 90/052/PG, 90/037/CC, 90/086/PU, 90/ 179/PG, 90/018/CC, 90/109/PU, 90/226/		ANUNCIO de licitación de una obra por el sistema de concurso.....	5218	
DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA		ANUNCIO por el que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos.....	5219	

**TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**
RECURSOS

de inconstitucionalidad números 252, 265, 276 y 279/1985 (acumulados), promovidos, respectivamente, por el Parlamento de Cataluña, el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la Junta de Galicia y el Consejo de Gobierno del País Vasco, en relación con determinados preceptos de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1985 (Sentencia).

El suplemento del *Boletín Oficial del Estado* número 147, de 20 de junio de 1990, publica la Sentencia 96/1990, de 24 de mayo, dictada por el Tribunal Constitucional en los recursos de inconstitucionalidad 252, 265, 276 y 279/1985 (acumulados), promovidos, respectivamente, por el Parlamento de Cataluña, el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la Junta de Galicia y el Consejo de Gobierno del País Vasco, en relación con determinados preceptos de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1985.

En dicha Sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

—1 Tener por desistida a la Junta de Galicia de su impugnación del artículo 75 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1985.

—2 Estimar parcialmente los recursos acumulados números 252, 265, 276 y 279/85, y, en su virtud, declarar:

a) Que el artículo 10, apartados 2.b), c) i), y párrafo *in fine* de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1985, no son contrarios a la Constitución interpretados en los términos contenidos en el fundamento jurídico 3.

b) Que el artículo 78.3 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1985, no es contrario a la Constitución interpretado en los términos contenidos en el fundamento jurídico 16.

c) Que es inconstitucional el párrafo segundo de la disposición final 11 de dicha Ley.

—3 Desestimar los recursos en todo lo demás.

Barcelona, 25 de octubre de 1990

Secretaría General de la Presidència
(90.178.076)

*

**PRESIDÈNCIA
DE LA GENERALITAT**
DECRETO

266/1990, de 8 de octubre, de modificación del Decreto 42/1989, de 24 de febrero, sobre medidas de financiación de actividades de los sectores agrario y pesquero.

Considerando el Decreto 42/1989, de 24 de febrero, sobre medidas de financiación de actividades de los sectores agrario y pesquero;

Vista la actividad desarrollada por parte de diferentes entidades interesadas en promocionar y potenciar tanto la producción como la comercialización de los productos agrarios de calidad;

Considerando que es necesario facilitar financiación a estas entidades en mejores condiciones financieras que las que establece el mercado;

A propuesta de los consellers de Economia i Finances y de Agricultura, Ramaderia i Pesca, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:
Artículo único

Se modifica el artículo 11 del Decreto 42/1989, de 24 de febrero, sobre medidas de financiación de actividades de los sectores agrario y pesquero, que queda redactado de la siguiente manera:

“Podrán ser destinatarias de estas ayudas las entidades que tengan entre sus objetivos el fomento de la producción agraria de calidad, los consejos reguladores de las denominaciones de origen no vinícas, los consejos de las denominaciones de calidad y las empresas amparadas por la marca de calidad alimentaria, para conseguir uno de los siguientes objetivos:

- a) Definición del producto.
- b) Mejora del envase.
- c) Utilización de las técnicas de marketing.
- d) Venta directa del producto”.

DISPOSICIÓN FINAL
Única

Se autoriza a los consellers de Economia i Finances y de Agricultura, Ramaderia i Pesca para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

Barcelona, 8 de octubre de 1990

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA i MONER
Conseller d'Economia i Finances

JOAN VALVÉ i RIBERA
Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca
(90.256.015)

DECRETO

257/1990, de 8 de octubre de 1990, de regulación de los consejos deportivos.

Dado que el artículo 9.29 del Estatuto de autonomía de Cataluña confiere a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva sobre el deporte y el ocio;

Dado que la Ley de Cataluña 8/1988, de 7 de abril, del deporte, configura a los consejos deportivos como agrupaciones deportivas for-

madas por entidades dedicadas básicamente al fomento y a la promoción de la actividad deportiva en edad escolar fuera del horario lectivo en un ámbito territorial determinado;

Dado que la Ley del deporte también determina que los consejos deportivos tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, y que su estructura o régimen administrativo tiene que regirse por los principios de representación democrática y de acuerdo con los criterios de la organización territorial de Cataluña;

Visto el buen funcionamiento de los consejos comarciales del deporte y la experiencia que han adquirido durante estos años, consejos que han sido integrados por las entidades, asociaciones escolares, clubs y asociaciones deportivas y también por los ayuntamientos o entidades deportivas municipales de cada comarca o ámbito territorial concreto, que les han dado un importante apoyo, facilitando su enraizamiento;

Dada la necesidad de adaptar estas agrupaciones deportivas a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 8/1988, del deporte;

De acuerdo con el Consejo Ejecutivo y a propuesta del Departament de la Presidència,

DECRETO:
**CAPÍTULO 1
Normas generales**
**Artículo 1
Definición**

Los consejos deportivos son agrupaciones deportivas formadas por centros o asociaciones escolares, clubs, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y consejos comarcas que se dedican al fomento, la promoción y la organización de la actividad deportiva en edad escolar de carácter no obligatorio dentro de un ámbito territorial determinado, de acuerdo con los criterios de la organización territorial de Cataluña.

**Artículo 2
Ámbito territorial**

2.1 Sólo puede haber un consejo deportivo por cada comarca de Cataluña y uno para aquellos ámbitos territoriales diferentes de la estructura territorial de Cataluña que ya disponen de un consejo deportivo legalmente constituido e inscrito en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad.

2.2 A pesar de lo que indica el apartado anterior, podrán constituirse excepcionalmente consejos deportivos en ámbitos diferentes de los citados siempre que se cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, que tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Índice de la población escolar del territorio.
- b) Número de entidades deportivas y centros dedicados al deporte en edad escolar.
- c) Número de deportes practicados incluidos en los juegos deportivos escolares de Cataluña.
- d) Situación geográfica, número y vinculaciones de los municipios o de los ámbitos locales interesados.

**Artículo 3
Competencias**

Los consejos deportivos son entidades privadas sin ningún afán de lucro con personalidad

jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones y con las limitaciones que señalan las leyes y normas vigentes aplicables. Para sus fines, pueden adquirir bienes de toda clase, contratar y obligarse, sujetos a sus responsabilidades. También pueden establecer convenios con la Generalidad de Cataluña y con otras entidades públicas o privadas que tengan atribuidas competencias o funciones en el ámbito comarcal correspondiente.

Artículo 4

Funciones y actividades

Las funciones de los consejos deportivos irán encaminadas básicamente al fomento y a la promoción de la actividad deportiva en edad escolar, y con esta finalidad realizarán las siguientes actividades:

a) Coordinar y, en su caso, organizar las actividades deportivas en edad escolar dentro del ámbito territorial correspondiente.

b) Colaborar en la organización de los juegos deportivos de Cataluña en edad escolar y organizar sus fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.

c) Asesorar a los ayuntamientos y consejos comarcas, así como a los clubs, escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo y, si procede, colaborar en su ejecución.

d) Colaborar con la Escuela Catalana del Deporte y otros organismos competentes en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, a fin de buscar la mejora cualitativa del personal técnico-deportivo que se dedica al deporte en edad escolar.

e) Colaborar con las administraciones y las entidades titulares a fin de impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.

f) Ejecutar las actividades deportivas que puedan encomendar los órganos deportivos de la Generalidad de Cataluña, los ayuntamientos y consejos comarcas, y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que puedan establecerse.

Artículo 5

Constitución

5.1 Para la constitución de un consejo deportivo, según lo que prevé el artículo 2 de este Decreto, se requieren los siguientes trámites:

a) Acta de fundación, donde debe constar el propósito de creación de un consejo deportivo en un ámbito territorial de los que define el artículo 2 de este Decreto. Este acta deberán suscribirla los presidentes o representantes de las entidades definidas en el artículo 1 del presente Decreto que representen de manera significativa la mayoría de los existentes en aquel ámbito territorial.

b) Constitución de una comisión directiva provisional, que redactará los estatutos que regirán el consejo deportivo, de acuerdo con las directrices que establece este Decreto.

c) Solicitud de inscripción del consejo deportivo en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte. A la citada solicitud se adjuntarán los estatutos del consejo, una vez los haya aprobado la asamblea general.

5.2 La Secretaría General del Deporte, vistos los informes previos pertinentes, ratificará los estatutos del consejo deportivo y lo inscribirá en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad, o bien, si procede, los devolverá, se-

ñalando las deficiencias y observaciones que correspondan.

Artículo 6

Estatutos

Los estatutos del consejo deportivo deberán regular, como mínimo, y sin perjuicio de los bienes y materias que cada consejo crea oportunas, las siguientes cuestiones:

a) Denominación del consejo deportivo, que deberá ser la propia o la adecuada en el ámbito de su actuación territorial.

b) Finalidad deportiva básica y objetivos de la entidad.

c) Domicilio social.

d) Ámbito territorial de actuación.

e) Requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la calidad de miembro afiliado al consejo deportivo.

f) Derechos y deberes de los miembros afiliados.

g) Órganos de representación, gobierno y administración y procedimientos para su constitución y elección: asamblea general, comisión plenaria, comisión directiva, presidente y otros cargos.

h) Funciones y competencias de los órganos de gobierno.

i) Régimen de relaciones entre el consejo deportivo y otras entidades públicas y privadas.

j) Régimen económico y documental.

k) Régimen disciplinario y jurisdiccional.

l) Procedimientos para tomar acuerdos sobre temas especiales, singulares o extraordinarios.

m) Causas de disolución o extinción del consejo deportivo.

n) Cuestiones que los propios usos y costumbres hayan incorporado al sistema de actuación y funcionamiento de los consejos deportivos.

El régimen y funcionamiento interno del consejo deportivo deberá ajustarse siempre a los principios democráticos y la formulación de sus estatutos deberá responder al principio de representatividad.

Artículo 7

Registro

La ratificación de los estatutos o de su modificación y la posterior inscripción del consejo deportivo en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña deberán solicitarse dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la asamblea general en que se hayan aprobado los estatutos.

El hecho de que hayan transcurrido cuatro meses desde la solicitud de ratificación de los estatutos y de inscripción del consejo deportivo en el Registro sin que se haya notificado ninguna resolución a la entidad interesada implicará la admisión de la petición sin más trámite, y se procederá a su inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad.

Artículo 8

La inscripción del consejo deportivo en el Registro de entidades deportivas conllevará su reconocimiento a los efectos que prevé la Ley 8/1988, de 7 de abril, del deporte, y es un requisito esencial para optar a las ayudas o apoyo que la Generalidad de Cataluña u otras administraciones públicas le puedan conceder.

Artículo 9

Son objeto de inscripción en el Registro de entidades deportivas las siguientes cuestiones:

a) El acta de constitución del consejo deportivo.

b) La denominación.

c) El ámbito territorial.

d) El domicilio o sede.

e) Los estatutos, reglamento interno y sus modificaciones.

f) Las modalidades deportivas practicadas.

g) La fecha de inscripción.

h) Las declaraciones de carácter o interés cívico, social, cultural, público u otras.

i) Los miembros de las comisiones directivas y sus renovaciones y modificaciones.

CAPÍTULO 2

Órganos de gobierno y representación

Artículo 10

El consejo deportivo será regido por los siguientes órganos:

a) La asamblea general, órgano superior de participación y representación del consejo deportivo, que estará integrada por todos sus miembros con derecho a voto.

b) La comisión plenaria, órgano de gobierno integrado por una representación delegada de los estamentos que formen parte de la asamblea general.

c) La comisión directiva, órgano de gestión y ejecución del consejo deportivo, que será elegido por los miembros de la comisión plenaria, de entre sus componentes.

d) El presidente del consejo deportivo, que deberá ser elegido por la comisión directiva de entre sus miembros, y que ejercerá la representación legal de la entidad y presidirá sus órganos.

Artículo 11

Asamblea general

La asamblea general del consejo deportivo la constituirán las entidades deportivas y centros escolares, así como las instituciones públicas que participen o presten apoyo a la actividad deportiva en edad escolar, es decir, ayuntamientos, entidades municipales o consejos comarcas, de la siguiente manera:

a) Un representante de cada centro, asociación deportiva o escolar y club de la comarca o ámbito territorial correspondiente que participe en los juegos deportivos en edad escolar de Cataluña o en las actividades que en este campo se realicen en su ámbito.

b) Un representante de cada federación deportiva catalana que participe en la organización de los juegos deportivos en edad escolar de la comarca o ámbito territorial determinado, correspondiente a su modalidad deportiva.

c) Un representante del ayuntamiento o entidad municipal de gestión deportiva de cada localidad o zona de competición que colabore en los juegos deportivos en edad escolar.

d) Tres representantes del consejo comarcal.

e) También formarán parte de la asamblea general los componentes de la comisión plenaria que no sean miembros de ésta, siempre que así lo dispongan los estatutos correspondientes.

Las entidades señaladas en los puntos a) y b) deberán estar inscritas o adscritas al Registro de entidades deportivas de la Generalidad.

Artículo 12

Comisión plenaria

La comisión plenaria es el órgano de gobierno del consejo deportivo. Sus miembros serán elegidos por cada órgano o estamento que forme

parte de la asamblea general, para que todos estén representados en la siguiente proporción:

a) De dos a seis representantes de los centros, asociaciones deportivas o escolares y clubs de cada localidad o zona de competición que participen en los juegos deportivos. En todo caso, la representación será proporcional al número de miembros de cada estamento, debiendo estar todos ellos representados.

b) De uno a tres representantes del ayuntamiento o entidad municipal de gestión deportiva de cada localidad o zona de competición que participen en los juegos deportivos.

c) Los representantes de las federaciones deportivas catalanas que formen parte de la asamblea general, siempre que su número no sobrepase el de representantes de las entidades deportivas.

d) Dos representantes del consejo comarcal de los que formen parte de la asamblea general.

Los representantes de las instituciones públicas y entidades privadas lo serán en función de su cargo.

Los estatutos de cada consejo deportivo regularán la composición de la comisión plenaria a fin de que el número total de miembros sea siempre sensiblemente inferior al de la asamblea general.

En caso de que, por las características de un consejo deportivo resulte una comisión plenaria con una constitución muy parecida a la asamblea general o a la comisión directiva, en los estatutos se podrá prescindir de su creación, siempre que se acuerde con una mayoría cualificada.

Artículo 12

Comisión directiva

La comisión directiva es el órgano de gestión y de ejecución del consejo deportivo. Sus representantes los elegirá la comisión plenaria de entre sus miembros, a fin que estén representados todos los estamentos en la siguiente proporción:

a) De dos a seis representantes de los centros, asociaciones deportivas o escolares y clubs de la comarca o ámbito territorial correspondiente.

b) De dos a seis representantes de los ayuntamientos o entidades municipales de gestión deportiva de la comarca o ámbito territorial correspondiente.

c) Un representante de las federaciones deportivas catalanas.

d) Un representante del consejo comarcal.

Los estatutos de cada consejo deportivo establecerán la composición que dentro de estos límites se crea más conveniente de acuerdo con las características de su ámbito territorial.

Artículo 14

Presidente

El presidente del consejo deportivo y de todos sus órganos será elegido por la comisión directiva de entre sus miembros. También se elegirán los vicepresidentes, el secretario y otros cargos que establezcan los estatutos del respectivo consejo deportivo.

El presidente y, en su caso, el vicepresidente que se designe, serán los representantes legales del consejo deportivo, actuarán en su nombre y ejecutarán los acuerdos adoptados por los órganos del consejo deportivo. El voto del presidente será dirimente en caso de empate.

El vicepresidente que se designe ostentará las funciones propias del presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste. También podrá asumir las funciones que le delegue

el presidente, con la conformidad de la comisión directiva. Todos los cargos de la comisión directiva son honoríficos, tienen una duración mínima de dos años y máxima de seis y pueden ser objeto de reelección.

El consejo deportivo podrá ser auxiliado por un secretario técnico.

Artículo 15

Asamblea general

La asamblea general del consejo deportivo podrá tener carácter ordinario o extraordinario. En ambos casos, se constituirá válidamente cuando asistan a ella la mayoría de los miembros, presentes o representados. En segunda y última convocatoria se precisará la asistencia mínima de una cuarta parte de sus miembros, excepto en aquellos supuestos de la asamblea extraordinaria en que los estatutos exijan una participación o quórum superiores.

La asamblea general se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año para tratar los asuntos propios de la gestión habitual de la entidad, relativos, entre otros, a la memoria de actividades, calendario deportivo, liquidación del presupuesto vencido y consideración del proyecto de nuevo presupuesto, así como el examen y aprobación, si procede, de las propuestas que formulen los miembros de la asamblea, de la comisión plenaria o de la comisión directiva.

Artículo 16

16.1 La asamblea general se convocará con carácter extraordinario para tratar y resolver temas no ordinarios, para elegir a los representantes de los estamentos que deben formar parte de la comisión plenaria, y para tratar sobre la modificación de estatutos o aprobación del reglamento interno, adquisición o venta de inmuebles y cualquier otro tema que por su importancia o trascendencia deba ser resuelto por el órgano superior del consejo deportivo, previo informe de la comisión plenaria.

16.2 La asamblea con carácter de ordinaria se convocará a iniciativa del presidente o de la comisión directiva, y extraordinariamente, también a iniciativa del presidente o de la comisión directiva, o de un número de miembros de la asamblea o comisión plenaria no inferior al 10%.

16.3 La convocatoria de la asamblea se hará pública en un plazo mínimo de quince días hábiles de antelación respecto a la fecha de celebración, en el tablón de anuncios del consejo deportivo y, como mínimo, en una publicación de difusión comarcal.

Artículo 17

La reunión de la comisión plenaria se constituirá válidamente cuando concurren la mayoría de sus miembros, presentes o representados. En segunda y última convocatoria deberán asistir a ella, como mínimo, una cuarta parte de sus miembros.

La reunión de la comisión plenaria se celebrará, como mínimo, dos veces al año, para tratar asuntos propios del gobierno de la entidad, relativos entre otros, a la memoria de actividades, calendario deportivo, reglamentos de los juegos, definición y estructuración de zonas de competición, elección de miembros de la comisión directiva, propuesta y aprobación, una vez examinado por la asamblea, del presupuesto y aprobación del ya vencido, solicitudes de préstamos y deuda, así como el examen y aprobación, si procede, de las propuestas que formulen

los miembros de la comisión plenaria o de la comisión directiva.

La reunión de la comisión plenaria se convocará a iniciativa del presidente, de la comisión directiva o a iniciativa de un número de miembros del plenario no inferior al 10%.

La convocatoria de la reunión de la comisión plenaria se hará pública en un plazo de diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de celebración, en el tablón de anuncios del consejo deportivo.

Artículo 18

18.1 La elección de los miembros de la comisión directiva del consejo deportivo se llevará a cabo mediante la convocatoria de una reunión de la comisión plenaria con esta finalidad, en la que las entidades de cada estamento que tengan representación elegirán a sus propios representantes. La elección de los miembros de cada estamento será libre, personal, directa, igual y secreta, de acuerdo con el procedimiento que establezcan los estatutos de cada consejo deportivo.

18.2 Los miembros elegidos para constituir la comisión directiva del consejo deportivo procederán, en un plazo no superior a quince días, a la elección del presidente del consejo deportivo, que requerirá el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El presidente y la comisión directiva elegida serán proclamados por el secretario general del Deporte.

18.3 La comisión directiva podrá crear comités técnicos para una mejor realización de las actividades del consejo, que estarán constituidos por miembros de la asamblea o comisión plenaria y otras personas que se consideren idóneas, y serán presididos por un miembro del consejo deportivo que designe el presidente.

Artículo 19

Los estatutos de los consejos deportivos deberán adaptarse en lo que convenga a lo que disponen este Decreto y la normativa deportiva vigente aplicable.

CAPÍTULO 3

Régimen económico y administrativo

Artículo 20

20.1 Los consejos deportivos constituidos de acuerdo con lo que disponen la Ley 8/1988, del deporte, y este Decreto quedan sometidos al régimen de presupuesto y patrimonio propios, y deben destinar todos sus recursos e ingresos a los objetivos estatutarios y programas para los que se les ha concedido una ayuda económica.

20.2 Los consejos deportivos contarán con el apoyo de la Generalidad de Cataluña, mediante la Secretaría General del Deporte, de los consejos comarcas y de los ayuntamientos de su territorio. También podrán tener apoyo de otras entidades, con las que éste se pueda establecer por convenio, para la consecución de los fines deportivos previstos y la ejecución de los programas aprobados o recomendados por los órganos deportivos de la Generalidad.

20.3 Los consejos deportivos formalizarán al final del año las cuentas de ingresos y gastos, el balance de la situación y cierre e, igualmente, el proyecto de presupuesto del año o temporada siguiente, y lo comunicarán de inmediato a la Secretaría General del Deporte para el conocimiento y control de los gastos imputables a los fondos que esta Secretaría aporta al consejo.

20.4 Los consejos deportivos llevarán actualizados los libros de contabilidad correspondientes, los libros de actas de las reuniones de la comisión directiva, comisión plenaria y asamblea, así como de los comités técnicos y otros órganos que se consideren oportunos.

Artículo 21

21.1 Los consejos deportivos no podrán tomar ningún acuerdo ni realizar actos que puedan comprometer de forma irreversible su patrimonio o las actividades que constituyan su objeto social. En caso de duda o cuando la propuesta no merezca la unanimidad de los miembros de la comisión directiva, visto el informe previo favorable de la comisión plenaria, deberá solicitarse la autorización de la Secretaría General del Deporte.

21.2 En cualquier caso, será necesario el informe previo y favorable de la Secretaría General del Deporte para poder gravar y alienar bienes inmuebles, suscribir préstamos que sobrepasen el 100% del presupuesto anual del consejo deportivo o realizar cualquier operación mercantil de análoga cantidad. En todos estos supuestos deberán cumplirse, además, las siguientes prescripciones:

a) Las operaciones indicadas deberán ser autorizadas por la mayoría absoluta de los miembros que componen la asamblea general.

b) Dichas operaciones no pueden contravenir las finalidades y los objetivos sociales del consejo.

c) Será necesario un dictamen económico o actuaria.

d) En todo caso, los beneficios obtenidos se destinarán a las finalidades deportivas programadas.

CAPÍTULO 4

Unión de Consejos Deportivos de Cataluña

Artículo 22

Los consejos deportivos, constituidos para el fomento, la organización y la promoción del deporte en edad escolar, se integrarán en un ente representativo, la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña.

La Unión de Consejos Deportivos de Cataluña tendrá capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus objetivos dentro del marco legal deportivo vigente, siendo también un órgano asesor de la Secretaría General del Deporte.

Artículo 23

Para que la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña pueda constituirse, en ella deberá estar representado, al menos, el 51% de los consejos deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.

La Unión de Consejos Deportivos se regirá por sus propios estatutos, debidamente aprobados por la asamblea general y ratificados por la Secretaría General del Deporte.

Su asamblea general estará constituida por todos los presidentes de los consejos deportivos.

Artículo 24

Para constituir la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña será preciso que se decida su creación mediante el acuerdo adoptado por la asamblea general convocada con esa finalidad, con el quórum mínimo establecido en el artículo anterior.

La convocatoria de la asamblea constitutiva se podrá hacer a iniciativa de un número significativo de consejos deportivos, que no sea inferior al 25% o, si es el caso, por iniciativa de la Secretaría General del Deporte.

Artículo 25

25.1 La asamblea también elegirá un presidente y una comisión gestora provisionales de un máximo de 5 miembros, a fin de redactar los estatutos de la Unión y convocar, en su momento, una nueva asamblea para decidir la aprobación de los citados estatutos y proponer el procedimiento y la fecha de elección del presidente y el órgano directivo.

25.2 La mesa de la asamblea la presidirá el presidente de consejo deportivo de mayor edad y actuará como secretario el representante de consejo de menor edad.

25.3 Los acuerdos para la elección del presidente y la comisión gestora se tomarán por mayoría simple y, en todos los casos, cada consejo deportivo tendrá un voto.

Artículo 26

Los estatutos, sin perjuicio de los aspectos que la Unión de Consejos Deportivos crea oportuno tratar, tendrán que adaptarse en lo sea necesario a lo que disponen este Decreto y demás normativa deportiva vigente aplicable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

—1 Excepto lo que disponen este Decreto o las disposiciones legales aplicables para casos concretos, los acuerdos de asambleas, comisiones y otros órganos dependientes de los consejos deportivos se adoptarán por mayoría simple de votos.

—2 En caso de disolución de un consejo deportivo, después de la liquidación de bienes y fondos correspondientes, éstos se destinarán a las finalidades deportivas que prevean sus estatutos o reglamentos o, en su defecto, revertirán a los órganos deportivos de la Generalidad de Cataluña.

—3 En cualquier caso, los consejos deportivos podrán establecer las zonas de competición más adecuadas al desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar, teniendo en cuenta tanto el número de participantes como la situación geográfica. Con esta finalidad, las citadas zonas podrán constituir la organización interna que cada consejo deportivo crea más oportuna.

—4 Los consejos deportivos a que hace referencia el artículo 2.1 de este Decreto, que tienen un ámbito territorial diferente del definido en la estructura comarcal de Cataluña, son el Consejo Deportivo de Barcelona, el Consejo Deportivo del Barcelonès Sur (L'Hospitalet de Llobregat) y el Consejo Deportivo del Barcelonès Norte (Badalona, Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs).

—5 Los consejos deportivos constituidos por un solo municipio podrán prescindir en sus estatutos de la representación de los consejos comarcales en los órganos de gobierno y representación.

—6 El consejo deportivo denominado Consejo del Deporte Escolar de Barcelona podrá mantener en sus estatutos el nombramiento de presidente y de los representantes de los centros, asociaciones deportivas escolares y clubs, así

como los de las federaciones deportivas catalanas en la comisión directiva, mediante la asamblea general. En cuanto a la junta directiva, deberá estar compuesta por las representaciones mínimas que establece este Decreto y las máximas que señalan sus estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

—1 Las agrupaciones deportivas de fomento y gestión del deporte en edad escolar que existen con la denominación de consejos comarcales del deporte o deportivos y que consten debidamente inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad adaptarán, mediante sus órganos directivos actuales, sus estatutos y reglamentos a las disposiciones de este Decreto en el plazo de nueve meses desde su publicación en el DOGC.

—2 Cada consejo deportivo, una vez formalizados o adaptados sus estatutos y reglamentos, los enviará a la Secretaría General del Deporte, que, previos informes pertinentes, los ratificará o señalará las deficiencias que sea necesario enmendar y, si es preciso, se harán las anotaciones oportunas en el Registro de entidades deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

—1 El Departament de la Presidència, a propuesta de la Secretaría General del Deporte, dictará las disposiciones que sean necesarias para aplicar este Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de octubre de 1990.

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

(90.257.068)

ORDEN

de 18 de octubre de 1990, por la que se prorroga el plazo de adecuación a la normativa vigente de las casas de colonias y los albergues de juventud.

La Orden de 25 de septiembre de 1985, por la que se establece la normativa para la apertura y funcionamiento de casas de colonias y albergues de juventud, fija, en su disposición transitoria 2, un plazo de cinco años, a partir de su entrada en vigor, a fin de adecuar las instalaciones juveniles existentes en el momento de su publicación a lo que especifican sus artículos 5 y 6.

Durante este periodo de tiempo, en muchas instalaciones juveniles se ha iniciado un proceso de adecuación a la normativa, proceso que, según el nivel inicialmente existente, las posibilidades económicas del promotor y la complejidad de ejecución del proyecto, ha sido muy desigual. Esto hace que en el momento actual, aunque el grado de cumplimiento de la normativa es elevado y que los promotores de estas instalaciones han realizado esfuerzos importantes, aún haya un cierto número de casas de colonias

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

y albergues de juventud que, habiendo iniciado las obras de reforma y adecuación, no han podido alcanzar los niveles que determina la normativa.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo único

Se prorroga en un año el plazo que establece la disposición transitoria 2 de la Orden de 25 de septiembre de 1985, por la que se establece la normativa para la apertura y funcionamiento de casas de colonias y albergues de juventud.

Barcelona, 18 de octubre de 1990

P.D. (Orden de 16.9.1986, DOGC de 24.9.1986)

JOAQUIM PUJOL I FIGA
Secretario general

(90.284.038)

HE RESUELTO:

—1 Abonar la cantidad de 1.135.000 Pta a la partida 02.02.760.01/8, concedida por la Resolución de 20 de junio de 1990, de concesión de subvenciones a ayuntamientos para inmuebles destinados a actividades juveniles.

—2 Conceder la cantidad de 1.135.000 Pta, con cargo a la partida 02.02.760.01/8, al Ayuntamiento de El Masnou para un proyecto acogido a la normativa de subvenciones a ayuntamientos para inmuebles destinados a actividades juveniles.

Barcelona, 6 de noviembre de 1990

JOSEP M. VILA I VICENS
Director general de Juventud
(90.309.095)

————— *

RESOLUCIÓN

de 29 de octubre de 1990, de concesión de una subvención a la escuela de educadores en el tiempo libre Almogàvers, de Barcelona.

Considerando lo que establece la Orden de 17 de enero de 1990, de aprobación de las normas de solicitud y concesión de subvenciones para actividades juveniles durante el ejercicio de 1990,

HE RESUELTO:

Otorgar la cantidad de 82.500 pesetas, con cargo a la partida 02.02.480.01/5 del presupuesto vigente, en concepto de subvención, a la escuela de educadores en el tiempo libre Almogàvers, de Barcelona.

Barcelona, 29 de octubre de 1990

JOSEP M. VILA I VICENS
Director general de Juventud
(90.299.074)

RESOLUCIÓN

de 6 de noviembre de 1990, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Masnou para obras en un inmueble destinado a actividades juveniles.

Considerando lo que establece la Orden de 17 de enero de 1990, de aprobación de las normas de solicitud y concesión de subvenciones a ayuntamientos para inmuebles destinados a actividades juveniles, que rigen durante el ejercicio de 1990;

Visto que uno de los ayuntamientos beneficiarios de la Resolución de 20 de junio de 1990, no ha justificado en el plazo establecido el programa por el que se le concedió una subvención de 1.135.000 Pta;

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Masnou para un programa de obras para inmuebles destinados a actividades juveniles,

HE RESUELTO:

—1 Abonar la cantidad de 1.135.000 Pta a la partida 02.02.760.01/8, concedida por la Resolución de 20 de junio de 1990, de concesión de subvenciones a ayuntamientos para inmuebles destinados a actividades juveniles.

—2 Conceder la cantidad de 1.135.000 Pta, con cargo a la partida 02.02.760.01/8, al Ayuntamiento de El Masnou para un proyecto acogido a la normativa de subvenciones a ayuntamientos para inmuebles destinados a actividades juveniles.

Barcelona, 6 de noviembre de 1990

JOSEP M. VILA I VICENS
Director general de Juventud
(90.309.095)

————— *

RESOLUCIÓN

de 26 de octubre de 1990, sobre la obra núm. 90/052/PG incluida en el Pla único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, por lo que respecta al programa general.

Mediante el Decreto 123/1990, de 14 de mayo, se aprobaron el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, y sus bases de ejecución.

La base 26.1.b) de las de ejecución del Plan citado faculta al conseller de Governació para incrementar la subvención inicialmente aprobada en la financiación de obras incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña en el supuesto de que la corporación local correspondiente haya demostrado la imposibilidad de atender su participación en la financiación de la obra.

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local en relación con la aplicación de remanentes económicos en la financiación del presupuesto del proyecto modificado de la obra núm. 90/052/PG, aceptado según la Resolución de 15 de octubre de 1990 de la citada Dirección General;

Visto que se han producido remanentes suficientes por lo que respecta al fondo de remanentes con los cuales se puede atender el aumento de subvención propuesto,

HE RESUELTO:

Artículo único

Aplicar, del fondo de remanentes del Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, el importe de 180.000 Pta a la financiación del proyecto modificado de la obra núm. 90/052/PG, titulada Rehabilitación de un edificio cultural, que el Ayuntamiento de Estamariu (Alt Urgell) tiene incluida en el Plan 1990, por lo que respecta al Programa general, financiación que queda de la siguiente manera:

Presupuesto total: 6.425.681 Pta.

Aportación del Ayuntamiento: 1.249.681 Pta.

Subvención: 5.176.000 Pta.

Barcelona, 26 de octubre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació
(90.288.036)

RESOLUCIÓN

de 26 de octubre de 1990, sobre la obra núm. 90/005/PA incluida en el Pla único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, por lo que respecta al programa específico para obras de abastecimiento de agua.

Mediante el Decreto 123/1990, de 14 de mayo, se aprobaron el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, y sus bases de ejecución.

La base 26.1.b) de las de ejecución del Plan citado faculta al conseller de Governació para incrementar la subvención inicialmente aprobada en la financiación de obras incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña en el supuesto de que la corporación local correspondiente haya demostrado la imposibilidad de atender su participación en la financiación de la obra.

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local en relación con la aplicación de remanentes económicos en la financiación del presupuesto del proyecto modificado de la obra núm. 90/005/PA, aceptado según la Resolución de 15 de octubre de 1990 de la citada Dirección General;

Visto que se han producido remanentes suficientes por lo que respecta al fondo de remanentes con los cuales se puede atender el aumento de subvención propuesto,

HE RESUELTO:

Artículo único

Aplicar, del fondo de remanentes del Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, el importe de 112.448 Pta a la financiación del proyecto modificado de la obra núm. 90/005/PA, titulada Nueva captación Font de la Plana, que el Ayuntamiento de Josa i Tuixén (Alt Urgell) tiene incluida en el Plan 1990, por lo que respecta al programa específico para obras de abastecimiento de agua, financiación que queda de la manera siguiente:

Presupuesto total: 2.120.447 Pta.

Aportación del Ayuntamiento: 602.999 Pta.

Subvención: 1.517.448 Pta.

Barcelona, 26 de octubre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació
(90.288.039)

*

RESOLUCIÓN

de 29 de octubre de 1990, por la que se abre convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a alumnos de segunda etapa de EGB de los centros docentes de Cataluña para la realización de convivencias escolares.

De acuerdo con el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la Generalidad a las comarcas en materia de enseñanza, se delegan a las comarcas las competencias atribuidas al Departament d'Ensenyament en relación con la programación y gestión de convivencias escolares, entre otras.

Para favorecer el enriquecimiento cultural de los alumnos que actualmente cursan la segunda etapa de EGB en Cataluña y favorecer, asimismo, sus hábitos de convivencia, cooperación y solidaridad, el Departament d'Ensenyament efectúa la convocatoria pública correspondiente con el objeto de regular la obtención de estas ayudas.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se establece convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales a alumnos de centros docentes de EGB de Cataluña con el objetivo de favorecer la realización de actividades extraescolares que comporten la necesidad de una convivencia.

La concesión de las citadas ayudas se hará con cargo a la partida 06.04.226.16, hasta un importe de 13.000.000 de pesetas.

Artículo 2

2.1 Las ayudas que rige esta convocatoria serán solicitadas por las familias al consejo escolar del centro docente respectivo, mediante el modelo que estará a su disposición en el mismo centro.

2.2 Las ayudas individuales serán de 500 o de 1.000 Pta por alumno y día, y se valorarán según el baremo de ingresos familiares que se detalla en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 3

Las convivencias se realizarán de acuerdo con un diseño educativo que permita a los alumnos el conocimiento del medio natural, social u otro aspecto educativo.

Artículo 4

Las salidas se realizarán durante el curso 1990-91, excepto en el período de vacaciones.

La duración de las convivencias se fija en un período comprendido entre 1 y 3 días.

Artículo 5

Cada grupo de 20 alumnos irá acompañado de un profesor.

Artículo 6

6.1 Una vez formados los grupos de alumnos, el director del centro elevará a la delegación territorial correspondiente o, en su caso, al presidente del consejo comarcal correspondiente (en caso de haberse firmado convenio para transferencias económicas entre el consejo comarcal y el Departament d'Ensenyament, anexo 2, una solicitud, que estará a disposición de los centros en las delegaciones territoriales o en los consejos comarcales, respectivamente.

6.2 A las solicitudes se adjuntará la documentación siguiente:

a) Declaración jurada del director del centro, en la que constará que antes del viaje se contratará una póliza de seguros que cubra el desplazamiento y la estancia de los alumnos y de los profesores acompañantes.

b) El proyecto pedagógico, que ha de incluir la exposición de los objetivos del viaje y la planificación de las actividades a realizar.

c) Fotocopia de los ejemplares formalizados por las familias solicitantes de las ayudas individuales, con el informe correspondientes del consejo escolar.

Artículo 7

El plazo de presentación de las instancias y de los documentos citados en el apartado anterior será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Artículo 8

8.1 La selección de las peticiones de ayudas la realizará una comisión formada por representantes del Departament d'Ensenyament o por representantes del consejo comarcal, en caso de haber firmado el convenio de delegación de competencias por parte de sus consejos comarcales.

8.2 Serán criterios prioritarios para la selección de las solicitudes:

a) Las características socioeconómicas de la zona donde está ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menos posibilidades de disponer de otras oportunidades por razones económicas, culturales y ambientales, y en este sentido tendrán preferencia aquellos alumnos de zonas rurales y suburbanas.

b) El informe del consejo escolar del centro.

c) La calidad del proyecto pedagógico y su previble realización con el máximo aprovechamiento.

8.3 El órgano de selección podrá pedir información que complemente la documentación presentada.

Artículo 9

Una vez realizada la selección, se notificará al centro solicitante la relación de los alumnos a los que se les han concedido ayudas, con el número y el tipo de ayudas concedidas.

Artículo 10

Una vez realizadas las convivencias, el centro elevará al delegado territorial o al consejo comarcal correspondiente (anexo 2) una memoria del trabajo hecho donde se reflejarán las actividades efectuadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 29 de octubre de 1990

JOSEP LAPORTA I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANEXO 1

Límites máximos de renta familiar neta para solicitar ayudas para convivencias escolares

Familias de 2 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 900.000 Pta.
Ayudas 50%: desde 900.001 a 1.125.000 Pta.

Familias de 3 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 1.350.000 Pta.
Ayudas 50%: desde 1.350.001 a 1.620.000 Pta.

Familias de 4 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 1.800.000 Pta.
Ayudas 50%: desde 1.800.001 a 2.016.000 Pta.

Familias de 5 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 2.067.000 Pta.
Ayudas 50%: desde 2.067.001 a 2.376.000 Pta.

Familias de 6 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 2.334.000 Pta.
Ayudas 50%: desde 2.334.001 a 2.613.000 Pta.

Familias de 7 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 2.600.500 Pta.
Ayudas 50%: desde 2.600.501 a 2.912.000 Pta.

Familias de 8 miembros computables:
Ayudas 100%: hasta 2.868.000 Pta.
Ayudas 50%: desde 2.868.001 a 3.154.000 Pta.

ANEXO 2

Las comarcas que han solicitado el establecimiento del convenio, en el que se asignan con cargo a sus créditos presupuestarios los correspondientes recursos económicos, materiales y personales para asegurar la prestación de los servicios, son las siguientes treinta y siete:

Alt Camp, Alt Empordà, Alt Penedès, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Anoia, Bages, Baix Camp, Baix Ebre, Baix Empordà, Baix Llobregat, Baix Penedès, Berguedà, Cerdanya, Conca de Barberà, Garrigues, Garrotxa, Gironès, Maresme, Montsià, Noguera, Osona, Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Pla d'Urgell, Pla de l'Estat, Priorat, Ribera d'Ebre, Ripollès, Segarra, Segrià, Selva, Solsonès, Tarragonès, Urgell, Vallès Occidental y Vallès Oriental.

Los centros docentes radicados dentro de las cuatro comarcas restantes (Barcelonès, Garraf, Terra Alta y Val d'Aran) se continuarán dirigiendo a las correspondientes delegaciones territoriales.

(90.281.112)

RESOLUCIÓN

de 30 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado Almi Balmes, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la correspondiente delegación territorial del Departament d'Ensenyament por el titular del centro docente privado Almi-Balmes, de Barcelona, en petición de autorización para el cambio de titularidad, se instruyó el expediente correspondiente.

Habiéndose comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos que exige la legislación vigente y, en concreto, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, que regula el régimen jurídico de las autorizaciones a centros no estatales de enseñanza,

HE RESUELTO:**Artículo 1**

Autorizar el cambio de titularidad del centro docente privado Almi Balmes, de Barcelona, ubicado en la calle de Blanco de Garay, núm. 4-6, CP 08004, con el núm. de código 08003351, que pasa de don Blas Domingo Miquel a doña Ana Muñoz González, con NIF 374480982K.

Artículo 2

El nuevo titular se subrogará en todas las obligaciones y los derechos del concierto educativo suscrito con el anterior titular. En consecuencia, la delegación territorial que corresponda del Departament d'Ensenyament efectuará los trámites necesarios para incluir las modificaciones oportunas en el documento administrativo correspondiente.

Artículo 3

El cambio de titularidad aprobado por esta Resolución tendrá efectos retroactivos desde el día 1 de julio de 1990.

Barcelona, 30 de octubre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament
(90.277.078)

RESOLUCIÓN

de 2 de noviembre de 1990, de convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a alumnos de 8º de EGB y de enseñanza secundaria de los centros docentes de Cataluña para la realización de viajes didácticos por España y otros países europeos.

El Departament d'Ensenyament considera conveniente convocar un concurso público para otorgar ayudas individuales a alumnos de 8º de EGB y de enseñanza secundaria de los centros docentes de Cataluña para facilitar la participación de alumnos con menos recursos económicos en viajes en grupo por países europeos, y, en este sentido,

HE RESUELTO:**Artículo 1**

Abrir convocatoria pública para otorgar ayudas individuales a alumnos para la realización en grupo de viajes didácticos por España y otros países europeos.

Artículo 2

El objeto de esta convocatoria es hacer posible la realización de viajes de estudios en zonas de otras comunidades autónomas y de Europa, sin que razones económicas produzcan discriminaciones.

Artículo 3

Se aprueban las bases que tendrán que regir esta convocatoria, las cuales se detallan en el anexo de esta Resolución.

Artículo 4

La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución serán sufragadas con cargo a la partida 06.04.481.07 del vigente presupuesto de la Generalidad hasta un importe máximo de 15.000.000 de pesetas.

Artículo 5

La cantidad a asignar a los alumnos seleccionados será hasta un importe máximo de 10.000 pesetas/alumno, según resuelva el director general de Gestión de Profesorado y Centros Docentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El director general de Gestión de Profesorado y Centros Docentes adoptará las medidas que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 2 de noviembre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANEXO

—1 Podrán solicitar los beneficios de esta convocatoria todos los alumnos de 8º de EGB, secundaria y COU matriculados en centros de Cataluña que realicen viajes didácticos en zonas de otras comunidades autónomas y de Europa.

—2 Para la realización de esta actividad, los centros tendrán que elaborar la ruta que deseen efectuar conforme a un diseño educativo que propicie en los alumnos el conocimiento del país. Por lo tanto, tendrá que incluir la exposición de los objetivos y la planificación de las actividades que se llevarán a término.

—3 Los viajes a que se refiere la presente convocatoria tendrán que ser realizados durante el presente curso 1990-91.

—4 Las solicitudes de ayudas, las efectuarán los centros de enseñanza para grupos de alumnos en un número no superior a 40.

Cada grupo de 20 alumnos será acompañado durante el viaje al menos por un profesor del centro solicitante, el cual se responsabilizará de los aspectos educativos y de la organización del viaje.

—5 Las solicitudes, dirigidas al delegado territorial, las suscribirá el presidente del consejo escolar del centro y se presentarán por ejemplar duplicado a las delegaciones territoriales correspondientes del Departament d'Ensenyament en el impresario normalizado que estará a disposición de los centros a las delegaciones territoriales citadas.

A las solicitudes se adjuntará necesariamente la documentación siguiente:

a) Datos del centro solicitante (nombre, código, teléfono, dirección, localidad).

b) El proyecto educativo a que se refiere el apartado 2 de estas bases con especificación del itinerario elegido, el cual se tendrá que incluir en la programación del curso.

c) Relación nominal de los alumnos que pondrán en práctica la experiencia con indicación del nivel o curso que realicen y de las ayudas individuales que soliciten.

d) Nombre de los profesores acompañantes.

e) Calendario del viaje y previsión desglosada de los gastos económicos.

f) Informe del consejo escolar del centro que haga referencia, de forma motivada, al perfil socioeconómico de los alumnos que soliciten las ayudas.

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

g) Compromiso firmado donde conste que se contratará una póliza de seguros que cubrirá los riesgos de los desplazamientos y enfermedad de los alumnos.

—6 El plazo para solicitar las ayudas a las delegaciones territoriales de Ensenyament respectivas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de esta convocatoria.

—7 Las peticiones serán evaluadas por una comisión de selección previamente constituida y nombrada por el delegado territorial correspondiente.

—8 Serán criterios prioritarios para la evaluación de las peticiones:

a) Las características socioeconómicas de la zona donde está ubicado el centro, para dar preferencia a los alumnos con menos posibilidades de disponer de otras oportunidades por razones económicas, culturales y sociales.

b) La tipología escolar del centro.

c) El informe del consejo escolar del centro.

d) La calidad del proyecto pedagógico y la previsible realización con aprovechamiento máximo.

La comisión de selección podrá pedir información complementaria a la documentación presentada.

—9 Una vez realizada la selección, el delegado territorial elevará su propuesta al director general de Gestión de Profesorado y Centros Docentes junto con los proyectos y la documentación que corresponda para la autorización definitiva. Una vez autorizada la concesión de ayudas, la delegación territorial correspondiente comunicará a los centros la cuantía y las condiciones de las ayudas concedidas para que el director del centro formule la aceptación y el compromiso de realizar la actividad objeto de las ayudas. Posteriormente los centros recibirán la asignación económica que les corresponda.

—10 Una vez realizada la salida, el centro tendrá que tramitar a la delegación territorial correspondiente una memoria de la actividad realizada, y la relación nominal de los alumnos beneficiarios acompañada de la firma de los padres que justifique el recibo de la ayuda correspondiente.

(90.283.095)

*

ORDEN

de 8 de noviembre de 1990, sobre revisión de tarifas en los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera.

El incremento del precio del carburante como consecuencia del conflicto del golfo Pérsico ha comportado un aumento de los costos en la explotación de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que hace necesaria una actualización de las tarifas de aplicación a los servicios mencionados.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo 1

Los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera dependientes de la Generalidad de Cataluña podrán incrementar las tarifas vigentes de percepción en un 7,2%.

Artículo 2

El importe de la tarifa suplementaria por la utilización de vehículos provistos de equipo de aire acondicionado será de 0,45 Pta/viajero/km, y las normas de aplicación serán las previstas en la Orden del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de 4 de agosto de 1983 (DOGC de 19.8.1983).

Artículo 3

La percepción de tarifa suplementaria en las expediciones realizadas los sábados, domingos y otros días festivos se regirá por lo que prevén las resoluciones de la Dirección General de Transportes de 21 de julio de 1980 (DOGC de 6.8.1980) y de 16 de junio de 1982 (DOGC de 21.7.1982).

Artículo 4

Los mínimos de percepción quedan fijados en 60 Pta los días laborables y en 65 Pta los sábados, domingos y días festivos, incluidos el impuesto sobre el valor añadido y la prima del seguro obligatorio de viajeros.

Artículo 5

Los concesionarios podrán redondear el precio total de los billetes, incluidos el seguro, los impuestos y el canon de estación, para suprimir los precios que no sean múltiplos de 5 Pta.

Artículo 6

Los expedientes de revisión de tarifas que en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en trámite continuarán tramitándose de acuerdo con la disposición por la qual se solicitó la revisión de tarifas individualizada.

A las tarifas que resulten, se les aplicará el incremento que prevé esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección General de Transportes podrá dictar las instrucciones necesarias para el despliegamiento y aplicación de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de noviembre de 1990

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(90.264.018)

EDICTO

de 22 de octubre de 1990, por el que se ofrece al señor Bartolomé Comes i Tor o a sus causahabientes el ejercicio del derecho de reversión sobre un terreno colindante con la carretera C-147, pk 122,400, en el término municipal de La Guingueta.

A efectos de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre reversión de terrenos expropiados a su primitivo propietario o a sus causahabientes, previo pago del justiprecio a la Administración, se comunica la desafectación de un terreno de 498 m² de superficie destinado a situar en el mismo un elemento funcional de la carretera (casilla de peón caminero), actualmente fuera de servicio, en la unidad de población de La Guingueta, en el término municipal del mismo nombre.

El citado terreno se expropió por la Administración del Estado en el año 1915 al señor Bartolomé Comes i Tor para la construcción del tramo quinto, sección de Sort a Esterri, de la carretera de tercer orden de Balaguer a la frontera francesa.

Ignorándose el actual domicilio del señor Bartolomé Comes i Tor o de sus causahabientes, se notifica la citada desafectación mediante anuncios que se publicarán en los tableros de edictos del Ayuntamiento de La Guingueta y del Departament de Política Territorial i Obres Públiques (calle del Doctor Roux, núm. 80, en Barcelona), y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de procedimiento administrativo de 1958.

Los titulares que acrediten encontrarse en la citada situación, de primitivo propietario o de causahabiente, podrán ejercer el citado derecho de reversión durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en los medios citados, compareciendo en el expediente de reversión que al efecto se instruye en la Sección de Gestión Patrimonial de este Departamento.

Barcelona, 22 de octubre de 1990.

FÉLIX MARTÍNEZ DE OBREGÓN
Jefe del Servicio de Secretaría
Administrativa
(90.292.059)

EDICTO

de 29 de octubre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Barcelona.

Exp.: 0523/90

Plan especial del sector delimitado por las calles de Tarragona, de la Diputació, Gran Vía de les Corts Catalanes y Llançà y sus alrededores, de Barcelona

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en las sesiones de 5 de abril de 1990 y 18 de julio de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Acuerdo de 18 de julio de 1990

Visto el acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión de Urbanismo de Barcelona, de 5 de abril de 1990, referente al Plan especial de ordenación del sector delimitado por las calles de Tarragona, de la Diputació, Gran Vía de les Corts Catalanes y Llançà y sus alrededores, de Barcelona, promovido por Fira de Barcelona y remitido por el Ayuntamiento, que suspendió su ejecutividad y publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta que se aportase un texto refundido que incorporase de oficio una serie de prescripciones;

Vista la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Barcelona en fecha 1 de junio de 1990, en cumplimiento del acuerdo antes mencionado;

Dado que, aunque Barcelona es capital de provincia, razón por la que corresponde al conseller de Política Territorial i Obres Públiques la competencia para resolver definitivamente los planes especiales del municipio, con los informes previos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona y de la Comisión de Urbanismo de Cataluña, con la condición de que el de ésta última se entenderá que es favorable si no se emite en el plazo de un mes (artículos 35 al 40 de la Ley del suelo, Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, y Decreto de 11 de octubre de 1978), el conseller ha delegado esta potestad a las comisiones de urbanismo en el ámbito de su nueva demarcación por la Orden de 9 de mayo de 1989 (DOGC de 12.5.1989), en el que se menciona el requisito del informe previo de la Comisión de Urbanismo de Cataluña, que es necesario considerar evacuado en los planes especiales que desarrollan un Plan general que ya dispone de este informe;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Dar conformidad al texto refundido aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona en fecha 25 de mayo de 1990, que ha sido remitido por el mismo Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 1990 en cumplimiento de las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial de ordenación del sector delimitado por las calles de Tarragona, de la Diputació, Gran Vía de les Corts Catalanes y Llançà y sus alrededores, de Barcelona, promovido por Fira de Barcelona y remitido por el Ayuntamiento, adoptado por la Comisión de Urbanismo de Barcelona en fecha 5 de abril de 1990.

—2 Proceder a la publicación de este acuerdo y del de aprobación definitiva, de 5 de abril de 1990, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a los efectos de lo que dispone el artículo 56 de la Ley del suelo.

—3 Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Barcelona, al promotor y, en su caso, al resto de propietarios afectados.

Acuerdo de 5 de abril de 1990

Visto el expediente del Plan especial de ordenación y determinación del tipo de equipamiento del sector delimitado por las calles de

Tarragona, de la Diputació, Gran Vía de les Corts Catalanes y Llançà y sus alrededores, de Barcelona, promovido por Fira de Barcelona y remitido por el Ayuntamiento;

Dado que, aunque Barcelona es capital de provincia, razón por la que corresponde al conseller de Política Territorial i Obres Públiques la competencia para resolver definitivamente los planes especiales del municipio, con los informes previos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona y de la Comisión de Urbanismo de Cataluña, con la condición de que el de ésta última se entenderá que es favorable si no se emite en el plazo de un mes (artículos 35 al 40 de la Ley del suelo, Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, y Decreto de 11 de octubre de 1978), el conseller ha delegado esta potestad a las comisiones de urbanismo en el ámbito de su nueva demarcación por la Orden de 9 de mayo de 1989 (DOGC de 12.5.1989), en el que se menciona el requisito del informe previo de la Comisión de Urbanismo de Cataluña, que es necesario considerar evacuado en los planes especiales que desarrollan un Plan general que ya dispone de este informe;

Dado que el presente Plan especial fue aprobado inicialmente por el consejo plenario del Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 1989, y se publicó el acuerdo en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* núm. 6, de 6.1.1990 y en el periódico *La Vanguardia* de 5.1.1990, y provisionalmente por acuerdo del consejo plenario de 9 de marzo de 1990 después de desestimar la única alegación formulada por don Lluís Juan i Font;

Dado que el documento técnico hace referencia a la manzana de las Arenes y sus alrededores;

Dado que es necesario mencionar como antecedentes del presente Plan especial que en fecha 29 de abril de 1985 fue aprobado el Plan especial BE-156, referido al área comprendida entre las calles de Tarragona, Llançà, Gran Vía y de la Diputació, entre cuyos objetivos estaba el de calificar la plaza de toros con la clave 7*/B;

Dado que el objetivo del Plan especial es la definición y concreción de las condiciones paramétricas de la futura edificación que ha de dar respuesta a las necesidades funcionales con destino a la sede de la Feria de Muestras y Exposiciones, y atendiendo a los compromisos de cesión de los espacios conseguidos con el Comité Olímpico de Organización de los Juegos de Barcelona, COOB'92, a partir de 1991;

Dado que el actual Plan especial propone:

- Devolver la calificación 7*/B del edificio a la calificación 7* del Plan general metropolitano.

b) Modificar la calificación 17-5b de la calle de Llançà, que vuelve a la de vial del Plan general metropolitano, manteniéndose el trazado actual, la ordenación y la disposición para el tráfico.

c) Eliminar la protección del edificio, para permitir su sustitución dado el nuevo destino.

d) El techo total máximo edificable sobre rasante de 32.400 m² se justifica por ser menor del que resulta de una edificación conforme a los parámetros de altura y profundidad del Plan general metropolitano según la clave de los sectores adyacentes.

e) La gestión se ha realizado por expropiación, que ha de concluir antes de 1991, con un

coste de 6.000.000 de Pta, financiados por Fira de Barcelona y una aportación del COOB'92.

Dado que, previa la aprobación definitiva, el informe técnico indica que es necesario considerar que:

—1 La zona objeto del Plan especial resulta incluida dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza de rehabilitación y mejora del Ensanche y sujetá por tanto a aquella que establece la Comisión Técnica para el mantenimiento y mejora del Ensanche, que tiene la competencia (artículo 218) para informar preceptivamente sobre las solicitudes de derribo dentro del sector de conservación que establece el artículo 21 de la mencionada ordenanza.

—2 El ámbito del Plan especial abarca parcialmente el ámbito del Plan especial de ordenación del sector delimitado por las calles de Tarragona, de la Diputació, de Vilamari y Gran Vía de les Corts Catalanes, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento de 29 de abril de 1985, producido por silencio administrativo, y que entre otros objetivos califica la manzana de la plaza de toros las Arenes de zona 7*/B, destinado a equipamiento cultural, recreativo y deportivo de titularidad pública.

El Plan especial modifica esta determinación de mantenimiento de la edificación existente en consideración a la no inclusión del edificio en catálogo, y dados los informes de la Dirección General del Patrimonio Cultural, de 8 de enero de 1990, que afirma que el edificio no está afectado de ninguna declaración de bien de interés cultural y que el Departamento ya se ha pronunciado sobre la procedencia de la incoación y de la Comisión de Colegios Profesionales que determinan el estado del edificio.

No es posible omitir el debate abierto a los distintos criterios en cuanto a la conveniencia de mantener o no la edificación, a pesar de ser suficiente la plaza Monumental para hacer frente a la reducida demanda de corridas de toros, que ha de resultar objetivada en términos de valor histórico patrimonial de referencia y significación urbana, sin omitir las consideraciones de las características constructivas y la situación real de la obra de fábrica.

En todo caso, hay que hacer referencia a las distintas iniciativas de reutilización y propuestas de implantación de usos o actividades que se han realizado a lo largo de los años sin un previo y riguroso análisis de las posibilidades reales de llevarlas a cabo en el recinto con las condiciones de seguridad y viabilidad exigibles de acuerdo con las condiciones de estabilidad apuntadas en los informes emitidos y también al margen de la discusión sobre las perspectivas del futuro desarrollo feria.

—3 En cuanto al destino del equipamiento, se plantea el cultural según el artículo 212.c de las Normas urbanísticas, que hace referencia a usos culturales y religiosos: templos, centros religiosos, centros o instalaciones para congresos, exposiciones, salas de reuniones de interés público, social o comunitario y anexos deportivos y recreativos.

—4 El Plan extiende la calificación 7* a los límites que se proponen, que suponen: invadir el espacio para red viaria básica determinado por las alineaciones del vigente Plan general metropolitano en la calle Tarragona, tanto en subsuelo como en superficie, y que no se puede justificar por la importancia de los paseos ya cons-

truidos frente al parque del Escorxador, que no tienen continuidad; mantener la relación abierta del Ensanche sobre Montjuïc, y favorecer el espacio de acogida de la gente que ha de visitar el nuevo recinto ferial, por ser muy reducida la acera propuesta.

—5 Los objetivos de la memoria fijan las necesidades en 13.500 m² de exposición limpia y no menos de 22.500 m² brutos. La propuesta evaluada en el anexo determina 18.870 m² y 32.308 m² respectivamente, en tanto que la construida se sitúa en 42.280 m².

La edificabilidad, si bien supera el índice neto de 2,2 m² de techo/m² de suelo para las ordenanzas de manzana de los sectores adyacentes, no supera la edificabilidad resultante de la aplicación de los parámetros reguladores de altura reguladora y profundidad edificable.

Por otro lado, normativamente, en la memoria P.18 y en las ordenanzas, artículo 125, se admite la construcción de forjados intermedios que no queden claramente acotados al techo máximo permitido, lo que hay que precisar. La ordenación de volumen de los equipamientos está justificada por las necesidades funcionales en cuanto al desarrollo, pero ello no significa que pueda entenderse que no queda sujeto a la necesaria limitación zonal.

—6 El informe municipal de diciembre de 1989 fijaba el criterio de mantenimiento de la altura de la cornisa y diámetros actuales; no obstante, el edificio consigue 26,4 m referidos a la rasante de la Diputació de 27,2, lo que supone un exceso respecto a los 23,8 m previstos en el Plan general metropolitano para las calles de más de 30 m, pero que en el caso de la calle Llançà, de 20 m de ancho, se convierten en 29,6 m de altura que contrastan con los 20,75 m resultantes del ancho de la calle.

—7 El Plan hace referencia a los alrededores y deja sin efecto en cuanto al Plan especial anterior el 17-5b, manteniendo su trazado y ordenación. Al respecto se ha de concretar que las determinaciones volumétricas y de calificaciones de aquel Plan especial respecto a la manzana de la Diputació, Llançà y Gran Via de les Corts Catalanes no están modificadas en los planos de ordenación y, en consecuencia, se ha de entender que quedan vigentes.

Vistos la Ley del suelo, el Reglamento de planeamiento urbanístico, la Ley de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico en Cataluña y su Reglamento de desarrollo y las Normas urbanísticas del Plan general metropolitano;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el Plan especial de ordenación y determinación del tipo de equipamiento del sector delimitado por las calles de Tarragona, de la Diputació, Gran Via de les Corts Catalanes y Llançà y sus alrededores, de Barcelona, promovido por Fira de Barcelona y remitido por el Ayuntamiento, suspendiendo su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta que se remita un texto refundido donde se recojan las siguientes prescripciones del Plan general, que por su naturaleza de Plan especial y no de modificación de Plan general no pueden venir modificadas ni es conveniente modificar:

1.1 La alineación de la calle Tarragona será determinada por las alineaciones del Plan ge-

neral metropolitano. El Ayuntamiento podrá admitir la ocupación del subsuelo para aparcamiento siempre que se garantice la continuidad del paseo arbolado construido en el tramo entre de la Diputación y avenida de Roma y se mantengan sus rasantes sin escalonados.

1.2 La edificación no superará la altura máxima reguladora de 25 m; se mantendrá en 22 m al menos en las fachadas del frente de la calle de Llançà, sin prejuicio de la existencia por encima de la altura reguladora de los elementos técnicos de instalaciones, espacio de recorrido de elevadores, cajas de escalera, antenas de telecomunicación y cuerpos de servicio definidos por el artículo 223.f).

—2 Deberán tenerse en cuenta las precisiones siguientes:

a) Previo a cualquier tipo de licencia, será necesario solicitar informe a la Comisión Técnica para el mantenimiento y mejora del Ensanche, en aplicación de los artículos 21 y 218 de la ordenanza de rehabilitación y mejora del Ensanche.

b) Este Plan especial sólo modifica específicamente las determinaciones que hacen referencia a la plaza de toros y al carácter de la calle Llançà en relación con el Plan especial del sector delimitado por las calles de Tarragona, de la Diputació, Llançà y Gran Via de les Corts Catalanes, aprobado definitivamente, que queda vigente al resto de determinaciones.

c) El destino del equipamiento es específicamente el propio de la Fira de Mostres i Exposicions de Barcelona.

d) La edificabilidad propuesta, concretada en 32.400 m², a que se hace referencia sobre rasante, no podrá sobrepasarse por la flexibilidad en cuanto a forjados intermedios y altillos.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento de Barcelona, al promotor y, en su caso, al resto de propietarios afectados.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques, en el plazo de un mes contado a partir de esta publicación. Dicho recurso se entenderá desestimado si pasa otro mes sin que haya habido resolución expresa, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Barcelona, 29 de octubre de 1990

BLANCA FELIU I BORRELL
Secretaria de la Comisión de Urbanismo
de Barcelona
(90.298.022)

EDICTO

de 29 de octubre de 1990, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Manresa.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 18 de julio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Exp.: 0688/90
Solicitud de autorización de obras de doña M. Dolors Torralba i Corrius para la instalación*

de una planta en una vivienda en el camino Suanya, masía Blanca, de Manresa

Vista la solicitud de autorización de obras de doña M. Dolors Torralba i Corrius para la instalación de una planta en una vivienda en el camino Suanya, masía Blanca, de Manresa, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión;

Dado que, aunque Manresa es una población de más de 50.000 habitantes, razón por la que corresponde al conseller de Política Territorial i Obres Públiques la competencia de resolver definitivamente el presente expediente, según el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, el conseller ha delegado estas competencias a la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la Orden de 9 de mayo de 1989, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 1142, de 12.5.1989.

Visto el informe de los servicios técnicos, según el cual la vivienda objeto de la ampliación está emplazada en terrenos clasificados por el Plan general de ordenación vigente en régimen de suelo no urbanizable;

Dado que la disposición transitoria 4 del Plan general de ordenación admite obras de ampliación en edificaciones existentes en suelo no urbanizable, realizadas antes de la aprobación definitiva del Plan general de ordenación vigente, supuesto dentro del cual se incluye la presente solución;

Dado que el Ayuntamiento ha remitido dos proyectos de ampliación que contienen distintas determinaciones, el primero de fecha 10 de abril de 1990 y el segundo de 10 de julio de 1990;

Dado que, según informan los servicios técnicos, el proyecto presentado en fecha 10 de julio de 1990 es el que se ajusta en conjunto a las condiciones de ordenación y edificación de la normativa urbanística y, además, respeta la fachada existente;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

Aprobar, de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley del suelo, la solicitud de autorización de obras de doña M. Dolors Torralba Corrius para la instalación de una planta en una vivienda existente en el camino Suanya, masía Blanca, de Manresa, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística y sometida al trámite de información pública por Anuncio en el DOGC núm. 1292, de 16.5.1990, con la condición de que el proyecto que se autoriza de acuerdo con la parte expositiva de esta resolución es el aportado en fecha 10 de julio de 1990.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes contado a partir de esta publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Dicho recurso se entenderá desestimado si pasa otro mes sin que haya habido resolución expresa, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Barcelona, 29 de octubre de 1990

BLANCA FELIU I BORRELL
 Secretaria de la Comisión de Urbanismo
 de Barcelona
 (90.299.039)

EDICTO
de 31 de octubre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes a los municipios de Rupit i Pruit, Taradell y Castellgalí.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 18 de julio de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exp.: 0860/90
Solicitud de autorización de obras de doña Elena Folch-Rusinol i Corachan para la instalación de un museo en el paraje la Fontana, de Rupit i Pruit

Vista la solicitud de autorización de obras formulada por doña Elena Folch-Rusinol i Corachan para la instalación de un museo en el paraje la Fontana, de Rupit i Pruit, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística;

Dado que el objeto de la construcción es la instalación de un museo de instrumentos musicales y piezas de cerámica, y una sala de auditorio abierta al público;

Dado que la presente solicitud se pretende situar en una finca clasificada por las Normas subsidiarias de planeamiento en régimen de suelo no urbanizable, calificada de zona agrícola;

Dado que la instalación que nos ocupa, por su naturaleza y características, se puede considerar como una instalación o edificación de interés social, de acuerdo con las determinaciones del artículo 86 de la Ley del suelo en relación con el artículo 85;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

Aprobar, de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley del suelo, la solicitud de autorización de obras formulada por doña Elena Folch-Rusinol i Corachan para la instalación de un museo en el paraje la Fontana, de Rupit i Pruit, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión y sometida al trámite de información pública por Anuncio en el DOGC núm. 1305, de 15.6.1990, sin que se hayan presentado alegaciones.

Exp.: 0808/90
Solicitud de autorización de obras del Club de Golf Taradell-Osona para la construcción de la casa Club, local social de la entidad en la finca la Espanya, de Taradell

Vista la solicitud de autorización de obras del Club de Golf Taradell-Osona para la construcción de la casa Club, local social de la entidad en la finca la Espanya, de Taradell;

Dado que en la sesión de 14 de diciembre de 1985 la Comisión de Urbanismo de Barcelona informó favorablemente la presente solicitud que con carácter de consulta fue remitida por el

Ayuntamiento, con la condición de que la edificación del Club social debía ser de planta baja y se tenía que tramitar siguiendo el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística;

Dado que, según informan los servicios técnicos, el proyecto presentado cumple la observación formulada por esta Comisión de Urbanismo de Barcelona en fecha 14 de diciembre de 1989;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

Aprobar, de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley del suelo, la solicitud de autorización de obras del Club de Golf Taradell-Osona para la construcción de la casa Club, local social de la entidad en la finca la Espanya, de Taradell, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión y sometida al trámite de información pública por Anuncio en el DOGC núm. 1305, de 15.6.1990, sin que se hayan presentado alegaciones.

Exp.: 0585/90
Solicitud de autorización de obras de doña Ramona Casals i Farràs para la construcción de una vivienda en la finca el Cornet, de Castellgalí

Vista la solicitud de autorización de obras de doña Ramona Casals i Farràs para la construcción de una vivienda en la finca el Cornet, de Castellgalí, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística;

Dado que la finca objeto de la solicitud está clasificada por las Normas subsidiarias de planeamiento vigentes en régimen de suelo no urbanizable, calificada con la clave 15b, conservación de las tipologías tradicionales: masías, dentro del apartado genérico de protección de lugares de interés;

Visto el informe técnico que obra en el expediente, según el cual la nueva vivienda, además de ser una ampliación del programa familiar, supone la sustitución de un cubierto existente en la finca;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

Aprobar, de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley del suelo, la solicitud de autorización de obras de doña Ramona Casals i Farràs para la construcción de una vivienda en la finca el Cornet, de Castellgalí, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión y sometida al trámite de información pública por Anuncio en el DOGC núm. 1305 de 15.6.1990, sin que se hayan presentado alegaciones.

Exp.: 0706/90
Solicitud de autorización de obras de doña Ramona Casals i Farràs para la construcción de una nave-almacén en la finca Cornet, de Castellgalí

Vista la solicitud de autorización de obras de doña Ramona Casals i Farràs para la construcción de una nave-almacén en la finca el Cornet, de Castellgalí, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística;

Dado que la nave-almacén se pretende situar en terrenos clasificados por las Normas subsidiarias de planeamiento vigentes en régimen de suelo no urbanizable, calificados en parte con la clave 15c, zona de conservación de las tipologías tradicionales, y en parte con la clave 15c, espacios de valor paisajístico;

Dado que, de acuerdo con el contenido del apartado de las Normas urbanísticas, regulador del suelo no urbanizable, clave 15, el uso de nave-almacén propuesto no figura expresamente prohibido y se adapta a la naturaleza agrícola de la finca;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

Aprobar, de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley del suelo, la solicitud de autorización de obras de doña Ramona Casals i Farràs para la construcción de una nave-almacén en la finca el Cornet, de Castellgalí, remitida por el Ayuntamiento según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión y sometida al trámite de información pública por Anuncio en el DOGC núm. 1305, de 15.6.1990, sin que se hayan presentado alegaciones.

Contra los anteriores acuerdos, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de octubre de 1990

BLANCA FELIU I BORRELL
 Secretaria de la Comisión de Urbanismo
 de Barcelona
 (90.304.053)

EDICTO

de 6 de noviembre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Igualada.

Exp.: 1210/90
Modificación puntual del Plan general de ordenación de Igualada

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en las sesiones de 14 de diciembre y 18 de julio, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Acuerdo de 18 de julio de 1990

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 14 de diciembre de 1989, en virtud del cual se aprobaron definitivamente las modificaciones puntuales del Plan general de ordenación de Igualada, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento, suspendiendo su ejecutividad y publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta que mediante un texto refundido se cumplan una serie de prescripciones;

Visto el texto refundido presentado por el Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo presentado anteriormente;

Dado que, según informan los servicios técnicos, el texto refundido presentado incorpora

debidamente las prescripciones impuestas por la Comisión de Urbanismo de Barcelona pero suprime en la normativa de la modificación núm. 3 injustificadamente la condición de estar edificada en más de un 50%;

Dado que, a fin de poder dar la excepcionalidad propuesta en la mencionada modificación núm. 3, es necesario mantener la condición de que estén edificadas las manzanas en más de un 50%;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Dar conformidad al texto refundido de las modificaciones puntuales del Plan general de ordenación de Igualada, formulado y aprobado por el Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 14 de diciembre de 1989, con la condición, y en lo que se refiere a la modificación puntual núm. 3, relativa a las manzanas calificadas de clave 13, de que será necesario seguir manteniendo la condición de que ya estén edificadas en más de un 50%, a fin de poder admitir la excepcionalidad establecida.

—2 Proceder a la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* a los efectos de su inmediata ejecutividad.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento de Igualada.

Acuerdo de 14 de diciembre de 1989

Visto el expediente de modificaciones puntuales del Plan general de ordenación de Igualada, promovido y remitido por el Ayuntamiento;

Dado que, según informa el Servicio Territorial, el Ayuntamiento de Igualada, en fecha 4 de julio de 1989, aprobó las modificaciones puntuales del Plan general de ordenación y excluyó del expediente la mencionada modificación en las manzanas calificadas de clave 13, por considerar que era necesario establecer por separado la problemática planteada en esta modificación;

Vistos el informe del Servicio Territorial y la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del Plan general de ordenación de Igualada, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento, suspendiendo su ejecutividad y publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta que, mediante texto refundido que se presentará por triplicado, debidamente diligenciado y verificado por el órgano que otorgó la aprobación provisional, se cumplan las siguientes prescripciones, así como también las resultantes del acuerdo de aprobación provisional:

1.1 En lo que se refiere a la modificación puntual 1.2, referida al vial entre la calle de Joan Abad y el camino del Rec, se anexionará a la documentación gráfica del texto refundido el plano a escala 1/1000 que se adjunta al presente acuerdo y que obra en el expediente, adecuando el resto de los planos al contenido del mismo y, en consecuencia, su ámbito quedará delimitado por la calle de la Genesta hasta la rotonda, clave 19-2, situada al otro lado del puente de la carretera de Valls y calificando los terrenos situados bajo el vial y hasta el río Anoia de zona de protección, clave 5.

1.2 En lo que se refiere a la modificación núm. 2, referida a la Unidad de actuación 11, que queda desdoblada por la propuesta modificación, será necesario incluir en cada nueva unidad la cesión y urbanización del semivial correspondiente a la prolongación de la avenida de Pasteur, al nivel de la rasante de terreno, teniendo carácter de sistema general, en todo caso, la ejecución del paso a elevado previsto en el Plan general.

La Unidad de actuación 11-B mantendrá la alineación establecida en el Plan general de ordenación en el arcén de la avenida de Mestre Montaner.

1.3 En lo que se refiere a la modificación puntual núm. 3, referida a las manzanas calificadas de clave 13, el Estudio de detalle exigido por el Plan general para cada manzana concretará la localización del 30% de la zona verde, ya sea dentro de la propia manzana o en otro lugar de la ciudad.

—2 Comunicarlo al Ayuntamiento de Igualada.

Contra los anteriores acuerdos, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de noviembre de 1990

BLANCA FELIU I BORRELL
Secretaria de la Comisión de Urbanismo
de Barcelona
(90.309.065)

EDICTO

de 9 de noviembre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Roda de Ter.

Exp.: 1183/89

Avance del Plan parcial de ordenación del sector Bac de Roda y Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de Roda, de Roda de Ter

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en las sesiones de 30 de mayo de 1990, 18 de julio de 1990 i 5 de abril de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Acuerdo de 5 de abril de 1990

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 5 de abril de 1989, en virtud del cual se suspendió la aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de Roda, de Roda de Ter, remitido por el Ayuntamiento hasta que, por un lado, se aporte el avance del Plan parcial de ordenación del sector, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 3/1984, de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña; se fijaron unos criterios de ordenación básicos del avance del plan parcial, los cuales, asimismo, se habían de ajustar al Plan parcial del subsector mediante el correspondiente texto refundido, e indicando al Ayuntamiento que el Plan parcial del subsector industrial disfrutaría de ejecuti-

vidad hasta que no fuese ejecutiva la modificación de las Normas subsidiarias que la legitima;

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 24 de enero de 1990, que aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento de Roda de Ter en el ámbito del sector de suelo apto para urbanizar Bac de Roda;

Visto el expediente del avance del Plan parcial de ordenación del sector Bac de Roda, que comprende los subsectores industrial y residencial, remitido por el Ayuntamiento de Roda de Ter, en cumplimiento del acuerdo transcritto anteriormente;

Dado que el avance del plan parcial se ajusta a los criterios y las soluciones técnicas emanadas del referido acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 5 de abril de 1989, aunque se han introducido dos modificaciones como consecuencia de las alegaciones presentadas en el período de información al público;

Visto el artículo 13 de la Ley de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña;

Vistos el informe del Servicio Territorial y la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente, a los efectos del artículo 13 de la Ley de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña, el avance del Plan parcial del sector apto para urbanizar Bac de Roda, que comprende los subsectores industrial y residencial, remitido por el Ayuntamiento.

—2 Recordar al Ayuntamiento de Roda de Ter que la aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de Roda, promovido por Hilados y Tejidos Puigneró, SA, y remitido por el Ayuntamiento, queda suspendida hasta que se presente el texto refundido en cumplimiento del punto 1.2 del acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 5 de abril de 1989.

—3 El subsiguiente acuerdo de aprobación definitiva de este Plan parcial del subsector industrial quedará condicionado, asimismo, a la presentación ante el Ayuntamiento de Roda de Ter, dentro del plazo de un mes a contar desde que el Ayuntamiento lo requiera al promotor, de la garantía del 12% del total del coste de implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización (artículos 139 del Reglamento de planeamiento y 6 de las obras de urbanización de la legalidad urbanística) con la advertencia de que el incumplimiento de la condición resolutoria dentro del mencionado plazo impedirá la eficacia del acto de aprobación definitiva, sin perjuicio de que se pueda volver a promover un proyecto de planeamiento parcial sobre este sector.

—4 Comunicarlo al Ayuntamiento de Roda de Ter.

Acuerdo de 18 de julio de 1990

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 30 de mayo de 1990, en virtud del cual se aprobó definitivamente el Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de Roda, de Roda de Ter, promovido por Hilados y Tejidos Puigneró, SA, y remitido por el Ayuntamiento, pero condicionando la eficacia

**DEPARTAMENT
D'AGRICULTURA,
RAMADERIA I PESCA**

del mencionado acuerdo a la presentación ante el Ayuntamiento de Roda de Ter de la garantía del 12% del total del coste de implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización;

Visto el aval remitido por el Ayuntamiento de Roda de Ter en cumplimiento del acuerdo relacionado anteriormente;

Dado que, aunque en la documentación remitida por el Ayuntamiento no se justifica cuál es el valor de la obra de urbanización ya efectuada ni cuáles son las partidas que quedan por ejecutar, de las sucesivas visitas de inspección realizadas sobre el terreno a lo largo del proceso de seguimiento de la implantación de la fábrica Hilados y Tejidos Puigneró, SA, se deduce que la infraestructura urbanística está prácticamente ultimada;

Dado, por tanto, que se puede admitir que la cantidad del aval presentada por la empresa promotora y aceptada por el Ayuntamiento es suficiente para garantizar el resto de la obra que queda por ejecutar;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Darse por enterada del cumplimiento de la condición impuesta en fecha 30 de mayo de 1990.

—2 Publicar este acuerdo y el adoptado en la sesión de 30 de mayo de 1990 en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* a los efectos de otorgarle inmediata ejecutividad.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento de Roda de Ter y a Hilados y Tejidos Puigneró, SA.

Acuerdo de 30 de mayo de 1990

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 5 de abril de 1990 en virtud del cual se aprobó definitivamente, a los efectos del artículo 13 de la Ley de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña, el avance del Plan parcial del sector apto para urbanizar Bac de Roda, de Roda de Ter, que comprende los subsectores industrial y residencial, recordando al Ayuntamiento de Roda de Ter que la aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del subsector industrial quedaba suspendida hasta que se presentase el correspondiente texto refundido, en cumplimiento del punto 1.2 del acuerdo de esta Comisión de Urbanismo de 5 de abril de 1989;

Visto el texto refundido presentado por el Ayuntamiento de Roda de Ter en fecha 18 de mayo de 1990, en cumplimiento de los mencionados acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona;

Dado que, según informan los servicios técnicos, el texto refundido presentado cumple debidamente las prescripciones impuestas por esta Comisión de Urbanismo pero se ha constatado que, tanto en la documentación gráfica como en la escrita, no se utiliza la terminología de la vigente Ley 3/1984, de 9 de enero, de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña, que llama erróneamente a los subsectores como polígonos;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de

Roda, de Roda de Ter, promovido por Hilados y Tejidos Puigneró, SA, y remitido por el Ayuntamiento, entendiendo que cualquier referencia a polígonos se entenderá hecha a subsectores.

—2 Condicionar la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de Roda a la presentación ante el Ayuntamiento de Roda de Ter, en el plazo máximo de un mes a contar desde que el Ayuntamiento lo requiera al promotor, de la garantía del 12% del total del coste de implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización (artículos 139 del Reglamento de planeamiento y 6 de la Ley de protección a la legalidad urbanística) con la advertencia de que el incumplimiento de la condición resolutoria en el mencionado plazo impedirá la eficacia del acto de aprobación definitiva, sin perjuicio de que se pueda volver a promover un proyecto de planeamiento parcial sobre este sector.

—3 Supediar la publicación del acuerdo de aprobación del Plan parcial de ordenación del subsector industrial Bac de Roda en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* a la notificación a esta Comisión, por parte del Ayuntamiento, de que se ha presentado la mencionada garantía económica.

—4 Comunicarlo al Ayuntamiento de Roda de Ter y al promotor.

Contra los anteriores acuerdos, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de noviembre de 1990

BLANCA FELIU I BORRELL
Secretaria de la Comisión de Urbanismo
de Barcelona
(90.309.119)

—*

ORDEN

de 7 de noviembre de 1990, por la que se establece el cambio de dominio de dos viveros de cultivo de mejillones en el polígono de viveros de cultivo Alfacs A, distrito marítimo de Sant Carles de la Ràpita.

Vistos los expedientes de cambio de dominio, debidamente autorizados, para llevar a cabo la transmisión de las concesiones administrativas correspondientes a las cuadrículas del polígono de viveros de cultivo Alfacs A detallados en el anexo de esta Orden;

Considerando lo que disponen la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos, y la Ley 1/1986, de 25 de febrero, de pesca marítima de Cataluña;

Visto que en la tramitación de los expedientes se han realizado todas las diligencias necesarias y que ha sido acreditada, en todo caso, la transmisión de la propiedad de los viveros, mediante el adecuado documento de compraventa;

Vista la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

ORDENO:

Artículo 1

Se declaran concesionarios de los viveros detallados en el anexo de esta Orden las personas que se citan bajo el enunciado de nuevo titular, con las mismas condiciones expresamente consignadas en la Orden de concesión correspondiente.

Artículo 2

Los nuevos titulares se subrogan en los plazos, los derechos y las obligaciones de los titulares anteriores y quedan obligados a observar las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOAN VALLVÉ I RIBERA
Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca

ANEXO

Localización del vivero: cuadrícula núm. 61.
Nombre del vivero: Salvador IV.
Orden de concesión: 18 de abril de 1985 (DOGC 539, de 20.5.1985).

Se transfieren el vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular: Carlos Salvador Sánchez.

Localización del vivero: cuadrícula núm. 1.
Nombre del vivero: Salvador I.
Orden de concesión: 21 de noviembre de 1983 (DOGC 397, de 11.1.1984).

Se transfieren el vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular: Carlos Salvador Sánchez.

(90.260.003)

—*

DEPARTAMENT DE TREBALL

ACORD

de 12 de setembre de 1990, pel qual s'ordena la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball d'àmbit de la Comunitat Autònoma de Catalunya dels hospitals concertats de la Xarxa Hospitalària d'Utilització Pública (XHUP).

Vist el text del Conveni col·lectiu de treball d'àmbit de la Comunitat Autònoma de Catalunya dels Hospitals Concertats de la Xarxa Hospitalària d'Utilització Pública (XHUP), subscrit per la representació de la Unió Catalana d'Hospitals i per la de les centrals sindicals CCOO i UGT, el dia 18 de desembre de 1989, i conforme amb el que estableixen l'article 90.2 i 3 de la Llei 8/1980, de 10 de març, de l'Estatut dels treballadors, i els articles 11.2 i 37.4 de la Llei orgànica 4/1979, de 18 de desembre, de l'Estatut d'autonomia de Catalunya, aquesta Direcció General

ACORDA:

—1 Ordenar la inscripció del Conveni col·lectiu de treball d'àmbit de la Comunitat Autònoma de Catalunya dels hospitals concertats de la Xarxa Hospitalària d'Utilització Pública (XHUP), al Registre de convenis d'aquesta Direcció General.

—2 Disposar que el Conveni esmentat es publiqui al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Notifiqueu aquest Acord a la Comissió negociadora del Conveni.

Barcelona, 12 de setembre de 1990

RAFAEL ORTIZ I CERVELLÓ
Director general de Relacions Laborals

1º CONVENI
col·lectiu per als hospitals de la XHUP negociat entre les federacions nacionals de sanitat de Comissions Obreres i La Unió General de Treballadors, sindicats representatius del sector, i la Unió Catalana d'Hospitals

CAPÍTOL 1 *Disposicions generals*

SECCIÓ 1 *Àmbits*

Article 1 *Àmbit funcional*

El present Conveni col·lectiu serà d'aplicació als establiments sanitaris d'hospitalització i assistència que, compresos en el seu àmbit territorial, formin part de la Xarxa Hospitalària d'Utilització Pública de Catalunya.

Article 2 *Àmbit personal*

2.1 Queden compresos dins l'àmbit del Conveni tots els treballadors que prestin els seus serveis als hospitals als quals sigui d'aplicació, siquin quines siguin les seves funcions o categoria professional.

2.2 Als llicenciatos que s'incorporin als hospitals afectats per aquest Conveni col·lectiu en

règim de formació i d'acord amb el que estableixen els programes nacionals per a cada especialitat, sense perjudici que els sigui d'aplicació la legislació general i que, si realitzen activitat laboral, percebin, si més no, els salaris reflectits als annexos 3 (A i B) del present Conveni; no els serà d'aplicació la resta d'articles del Conveni.

2.3 Queden exceptuades totalment de l'aplicació del Conveni col·lectiu les persones que s'in-diquen a continuació:

a) El personal d'alta direcció, que es regirà d'acord amb el que estableixen els seus propis contractes i també el Reial Decret 1382/1985, d'1 d'agost.

b) Els professionals que, en l'exercici de la seva activitat professional lliure, cobrin per "prestació de serveis", encara que realitzin la seva activitat a locals de l'hospital mateix, donats d'alta de llicència fiscal com a professionals liberals. En aquests casos hom s'ajustarà al que estableixen els seus acords o contractes individuals, ja siguin verbals o escrits.

c) El personal pertanyent a altres empreses que presten serveis subcontractats.

Article 3 *Àmbit territorial*

L'àmbit del Conveni col·lectiu és la Comunitat Autònoma de Catalunya, i, per tant, afecta tots els centres de treball compresos dins el seu àmbit funcional, baldament la seu central de l'empresa o el seu domicili social radiqui fora de la Comunitat Autònoma.

SECCIÓ 2 *Vigència, duració, denúncia, pròrroga, Comissió negociadora*

Article 4 *Vigència*

El present Conveni entrarà en vigor l'endemà mateix de la data en què sigui signat. No obstant això, les seves condicions econòmiques tindran efectes des de l'1 de gener de 1989.

Article 5 *Duració*

El Conveni tindrà una durada de tres anys, per la qual cosa els seus efectes s'extingiran el 31 de desembre de 1991.

Article 6 *Denúncia*

La denúncia per a la revisió del Conveni s'efectuarà per escrit i dintre dels tres mesos anteriors a la data del seu venciment inicial o a la data de qualsevol de les seves pròrrogues.

La denúncia es podrà efectuar a través de qualsevol de les representacions empresarials o sindicals signants del Conveni, i s'haurà de comunicar a les altres representacions i a l'autoritat laboral.

Article 7 *Pròrroga*

El Conveni quedarà automàticament prorrogat en finalitzar la seva vigència i en els seus propis termes, pel període d'un any, si cap de les representacions no procedeix a la seva denúncia de conformitat amb el que estableix l'article 6.

Article 8

Comissió negociadora

La Comissió negociadora del nou Conveni col·lectiu es constituirà formalment en el termini màxim d'un mes a partir de la data en què el Conveni sigui denunciat; actuaran en qualitat de president i secretari d'aquesta les persones que els membres de la Comissió, per majoria de cadascuna de les representacions, acordin.

Podrà formar part de la Comissió qualsevol associació empresarial amb implantació a la Comunitat Autònoma, sempre que disposi, entre els seus associats, d'hospitals compresos en l'àmbit funcional del Conveni. La distribució dels membres de la representació serà en proporció al nombre total de treballadors que sumin el conjunt dels hospitals associats a cadascuna de les organitzacions empresarials legitimades per formar part de la Comissió negociadora.

SECCIÓ 3

Prelació de normes, absorció i compensació, vinculació a la totalitat, garantia ad personam

Article 9

Prelació de normes

Les normes que conté el present Conveni regularan les relacions entre les empreses compreses en els seus àmbits i els seus treballadors, amb caràcter preferent.

En allò que no és previst, hom s'ajustarà al que disposa l'Estatut dels treballadors i altres disposicions d'aplicació, amb excepció de l'Ordenança laboral per al sector, que per a les empreses afectades pel Conveni queda substituïda, en la seva totalitat, pels pactes del present Conveni.

Article 10

Absorció i compensació

El conjunt de pactes que conté el present Conveni col·lectiu substitueix, íntegrament, les condicions, tant econòmiques com de treball, existents en la seva entrada en vigor en qualsevol dels centres hospitalaris afectats que en siguin; per la qual cosa, aquestes i qualsevol altre quedan compreses i compensades amb la nova regulació convinguda, i això independentment del seu origen, caràcter, naturalesa, denominació i quantia. En particular, el present Conveni substitueix tots i cadascun dels convenis provincials vigents a cada una de les quatre províncies catalanes.

Quant a les disposicions futures que es puguin promulgar durant la vigència del Conveni, només tindran eficàcia pràctica quan, considerades en el seu conjunt i còmput anual, superin les condicions del present Conveni, considerades així en el seu conjunt i en còmput anual.

Article 11

Vinculació a la totalitat

Les condicions pactades formen un tot orgànic i indivisible i, a efectes de la seva aplicació pràctica, seran considerades globalment.

Article 12

Garantia ad personam

Amb caràcter estrictament personal es respectaran les situacions personals que, en conjunt i en còmput anual, superin les condicions esta-

blertes en el present Conveni, també considerades en el seu conjunt i còmput anual.

SECCIÓ 4

Comissió paritària

Article 13

Comissió paritària

13.1 Com a òrgan per a la interpretació i vigilància del Conveni col·lectiu, es crea una Comissió paritària que, a més, podrà exercir funcions de conciliació, mediació i arbitratge en aquells casos en què, les parts, de comú acord, ho sotmetin a la seva consideració.

13.2 La Comissió estarà integrada per catorze membres, set en representació dels sindicats i set més que representaran les organitzacions empresarials que, tant en un com en l'altre cas, hagin format part de la Comissió negociadora i es distribuiran en la mateixa proporción obtinguda per integrar aquesta darrera Comissió.

Podran actuar en qualitat d'assessors, amb veu però sense vot, les persones que les parts designin.

13.3 La Comissió serà presidida per la persona que hagi presidit la Comissió negociadora del Conveni col·lectiu i, de secretari, al seu torn, en serà qui ho hagi estat de la Comissió.

13.4 La Comissió paritària es reunirà sempre que ho sol·liciti qualsevol de les organitzacions sindicals o empresarials en ella representades. La sol·licitud es formularà per escrit i dirigida al president, en el qual s'indicarà amb claredat i precisió el tema que se sotmeti a consideració de la Comissió.

13.5 Del que s'hagi tractat a les reunions de la Comissió paritària es redactarà una acta que signaran tots els assistents. Els acords es preniran per majoria simple de vots, dins de cada una de les representacions. Per poder adoptar acords, hauran d'assistir a la reunió de la Comissió un mínim de dos membres per cada representació.

13.6 El domicili de la Comissió paritària, a efecte de comunicacions, serà a Barcelona, avinguda Diagonal, 520, 4th 3rd, tot i que es reunirà on el president designi.

13.7 Durant la vigència del present Conveni, la Comissió paritària serà integrada per les persones següents:

Pels sindicats:

En representació de la Unió General de Treballadors (UGT):

Sr. Justo Muñoz Montalvo.

Sr. José Damián Millan Sevilla.

En representació de Comissions Obreres (CCOO):

Sra. Neus Molina i Moreno.

Sr. Francisco Martínez Alias.

Sr. Fernando Cayuela Onieva.

Sr. Andrés García Carregá.

Sra. Mari Carmen Marcos Alonso.

Per les organitzacions empresarials:

En representació de la Unió Catalana d'Hospitals:

Sr. Jordi Calsina i Soler.

Sr. Josep M. Ramírez i Ribas.

Sr. Antoni Munso i Prats.

Sr. Jordi Antoni Playa i Campamelos.

Sr. Josep Prat i Domènech.

Sr. Carlos Escudero i Ferrer.

Sr. Amador Martínez Aynat.

CAPÍTOL 2

Organització del treball, classificació professional, ingressos, cessaments, canvi de lloc de treball

SECCIÓ 1

Organització del treball

Article 14

Organització del treball

L'organització pràctica del treball, pel que fa a les normes que conté el present Conveni i amb les limitacions establecudes per les lleis, és facultat exclusiva de la direcció, sense perjudici del deure d'informació que té envers el Comitè d'empresa o, si s'escau, envers els delegats de personal.

SECCIÓ 2

Classificació professional

Article 15

Grups professionals

Els treballadors afectats pel present Conveni s'integraran en un dels set grups professionals que assenyalem a continuació:

Grup 1. Personal assistencial titulat de grau superior.

1.1 Facultatius en formació.

1.2 Facultatius de plantilla.

Grup 2. Personal assistencial titulat de grau mitjà.

Grup 3. Personal assistencial amb títol i/o formació professional o tècnica.

Grup 4. Personal no assistencial titulat de grau superior.

Grup 5. Personal no assistencial titulat de grau mitjà.

Grup 6. Personal no assistencial amb títol i/o formació professional o tècnica.

Grup 7. Personal assistencial i no assistencial sense títol.

L'adscripció del personal a qualsevol dels grups professionals anteriors s'indicarà en els rebuts de salaris i es realitzarà sense perjudici d'establir, a cadascun dels grups, els nivells que es considerin convenient d'acord amb els usos i costums de cada hospital.

No obstant això, els llocs de treball, amb els seus respectius nivells, queden inclosos en els diferents grups professionals tal com es detalla a l'annex 1 del present Conveni.

El contingut funcional dels diferents llocs de treball és el que es detalla a l'annex 2 del Conveni, de manera succinta i no excloent.

SECCIÓ 3

Ingressos, cessaments, canvi de lloc de treball

Article 16

Ingressos

16.1 Els ingressos de personal, qualsevulla que sigui la modalitat contractual emprada, es consideraran fets a tall de prova i el seu termini no serà superior als períodes següents:

a) Dos mesos per a titulats de grau superior.

b) Un mes per a titulats de grau mitjà, ATS i administratius.

c) Catorze dies per a la resta del personal.

16.2 El període de prova s'haurà de pactar per escrit i, durant aquest, hom podrà rescindir el contracte sense obligació d'avís prèviament en cas de cessament voluntari del treballador, o d'indemnitzar si la rescissió és per iniciativa de l'empresa.

Article 17

Cessaments

17.1 El personal que cessi voluntàriament haurà de comunicar-ho per escrit a la direcció; en aquest sentit s'estableixen els terminis de pre-avis següents:

a) Personal tècnic de grau superior i mitjà, ATS i administratius: un mes.

b) Resta del personal: catorze dies laborals.

17.2 Als qui incompleixin els terminis de pre-avis convinguts, l'empresa els podrà deduir de la liquidació de parts proporcionals i salaris pendents, l'equivalent diari de la seva retribució anual garantida per cada dia no donat del pre-avis pactat.

Article 18

Canvi de lloc de treball. Canvi de torn. Ascensos. Plantilles del personal administratiu

18.1 La direcció està facultada per acordar els canvis de lloc de treball que calguin, sense altres limitacions que les exigides per les titulacions acadèmiques o professionals necessàries per exigir la prestació laboral i la pertinença al grup professional, segons queden establerts a l'article 15 del present Conveni.

18.2 Quan el canvi comporti una modificació substancial de les condicions de treball, hom s'ajustarà al que disposa l'article 41 de l'Estatut dels treballadors.

18.3 Hom estableix preferència d'antiguitat en la categoria per al canvi de torn, sempre respectant, però, les preferències establertes en preceptes de dret necessari (ex.: estudis).

18.4 Per cobrir les vacants que es produeixin a les diferents categories professionals que no impliquin funcions de direcció, comandament o supervisió, tindrà preferència, en igualtat de condicions, el personal de l'empresa degudament capacitat, segons exigeixi la necessitat de la vacant a cobrir, i aplicant el criteri d'antiguitat en aquesta capacitat, i tot això independentment de la categoria de procedència.

18.5 Les plantilles del personal administratiu, per cada 10 treballadors, s'estructuraran de la manera següent: 1 cap de negociat, 2 oficials administratius de 1st, 3 oficials administratius de 2nd i 4 auxiliars administratius. A les fraccions de 10, es farà una distribució proporcional.

CAPÍTOL 3

Jornada, horaris, vacances, treball en diumenges, festes intersemanals

SECCIÓ 1

Jornada i horaris

Article 19

Jornada

19.1 La jornada, per a cadascun dels anys de vigència del Conveni, serà la que, respectivament, s'indica al quadre següent:

A = nombre d'hores per a Barcelona; B = nombre d'hores per a Tarragona, Lleida i Girona.

Any	A	B
1989	1.792	1.806
1990	1.784	1.796
1991	1.776	1.786
1992	unificada	

19.2 Les hores convingudes sempre s'entendran de treball efectiu sense perjudici del que disposa l'article 20.3.

Article 20

Horaris

20.1 Els horaris de treball seran els vigents a cada hospital a l'entrada en vigor del Conveni, amb les adaptacions necessàries per tal d'ajustar-los a la jornada pactada d'acord amb l'article anterior.

20.2 Respectant el còmput anual, la jornada es podrà distribuir segons acordin, a cada hospital, conjuntament la direcció i el Comitè d'empresa o delegats de personal, fins i tot quan, per treballar a dies alterns, se superin les nou hores diàries. No obstant això, entre jornada i jornada hi haurà d'haver un descans ininterromput de dotze hores, i també de 36 entre setmana i setmana.

20.3 Quan es practiqui horari continu de dotze hores a dies alterns, el personal tindrà dret a quaranta minuts de descans. Si l'horari continu supera les cinc hores, el descans serà de quinze minuts. En ambdós casos, el descans s'haurà de concedir dintre de la jornada de treball i es considerarà com de treball efectiu, i es computarà dintre de la jornada pactada a l'article 19.1.

El personal amb horari de treball partit no tindrà dret a cap mena de descans.

SECCIÓ 2

Vacances, diumenges, festius intersetmanals

Article 21

Vacances

21.1 Les vacances seran de 30 dies naturals i, preferentment, es realitzaran als mesos compresos entre maig i setembre.

21.2 Quan per necessitats del servei no fos possible de fruir-ne dintre dels mesos indicats al número anterior, el treballador tindrà dret a 34 dies naturals.

21.3 Les vacances es retribuiran a raó d'una catorzena part de la retribució anual garantida, en la forma que queda definida a l'article 26 del present Conveni.

Els conceptes variables es retribuiran d'acord amb la mitjana del que s'ha percebut durant els 3 mesos naturals anteriors a la data del seu inici.

21.4 Per als treballadors de nou ingress es creerà el dret al gaudiment de la part proporcional de les vacances que els corresponguin quan portin, si més no, sis mesos ininterromputs de treball a l'Empresa, llevat de pacte en contra en el contracte individual.

21.5 El calendari de vacances s'establirà anualment i haurà d'estar elaborat, almenys, amb dos mesos d'anticipació a la data en què s'iniciïn.

Article 22

Diumenges

22.1 La jornada pactada a l'article 19.1 es distribuirà de tal forma que els treballadors gaudeixin d'un mínim de dos diumenges de descans al mes.

22.2 Per cada diumenge que es treballi, a més del salari ordinari, es percebran les quantitats següents: 1.200 pessetes per als ATS; 1.100 pessetes per als auxiliars i 1.000 pessetes per als subalterns.

Les quantitats que es percebin per aquest concepte es recolliran al rebut de salari sota el concepte de "plus diumenge".

Article 23

Festius intersetmanals i de Setmana Santa i Nadal

23.1 Les hores treballades en dia festiu intersetmanal que no tinguin descans compensatori, s'abonaran amb un 75% de recàrrec sobre el valor de l'hora ordinària i no als valors alcàts que estableixen els annexos 6 (A i B).

23.2 Independentment dels festius intersetmanals als quals fa referència l'apartat anterior i als quals s'aplicarà el calendari de dies festius que estableix el Departament de Treball, els treballadors gaudiran d'un dia festiu durant el període de Setmana Santa i d'un altre en el de Nadal, que es podran celebrar dintre de les dues setmanes anteriors i posteriors a la setmana que coincideixi amb la Setmana Santa o el Nadal, de forma que quedaran compresos dins la jornada que, en còmput anual, es pacta a l'article 19.1 del present Conveni.

23.3 Per cada festiu intersetmanal en què, perquè hom té descans compensatori, no es percebin les hores treballades de conformitat amb el que s'ha pactat al número 1 d'aquest article, hom percebrà, a més del salari ordinari, les següents quantitats alcàts: 1.200 pessetes per als ATS, 1.100 pessetes per als auxiliars i 1.000 pessetes per als subalterns.

Les quantitats que es percebin per aquest concepte es recolliran al rebut de salari sota el concepte de "plus festiu".

CAPÍTOL 4

Condicions retributives. Salari base anual. Retribució anual fixa. Retribució anual garantida. Complements salarials. Bestretes i deduccions. Revisions

SECCIÓ 1

Salari base anual

Article 24

Salari base anual

El salari base anual serà el que per a cadascun dels grups professionals, llocs de treball i nivells s'estableixi, per a un any complet de treball i realitzant la jornada pactada a l'article 19, a la columna 1^a dels annexos 3 (A i B) del present Conveni, per a cadascun dels anys de la seva vigència, amb les revisions pactades a l'article 34.2.2 del present Conveni.

SECCIÓ 2

Retribució anual fixa i retribució anual garantida

Article 25

Retribució anual fixa

25.1 La retribució anual fixa serà per a cada grup professional, lloc de treball i nivell, la que s'estableix, per a un any complet de treball i realitzant la jornada pactada a l'article 19, a la columna 2^a dels annexos 3 (A i B) del Conveni, per a cadascun dels anys de la seva vigència.

25.2 Per al còmput de la retribució anual fixa es tindran en compte tots els complements i plusos que, amb qualsevol denominació, origen, caràcter i quantia, existeixin als diferents

hospitals, amb les úniques excepcions dels que s'indiquen a continuació:

Vinculació o antiguitat.

Nocturnitat.

Responsabilitat, supervisió o comandament.

25.3 Així mateix, tampoc no es computaran dintre la retribució anual fixa les quantitats que es percebin per hores extraordinàries i guàrdies, bé siguin de "crida" o de "presència".

Article 26

Retribució anual garantida

26.1 La retribució anual garantida, per a cada treballador que hagi prestat els seus serveis al llarg de tot l'any i amb la jornada completa pactada a l'article 19, serà la quantitat que resulti de sumar:

La retribució anual fixa establerta per al seu grup professional, lloc de treball i nivell.

El complement personal d'antiguitat que li correspongui i en les quanties pactades a l'article 28 del present Conveni.

El complement de responsabilitat, supervisió o comandament que, pel compliment d'un càrrec de responsabilitat, supervisió, coordinació, comandament, etc., tingui assignat.

26.2 Les quantitats que es percebin per hores extraordinàries i guàrdies, tant "de crida" com "de presència" no es computaran dintre de la retribució anual garantida.

26.3 El concepte "retribució anual garantida" absorbeix i compensa, pel fet de quedar-hi compresa la seva totalitat, els complements salarials existents als hospitals afectats pel Conveni en la data de la seva entrada en vigor sigui quina sigui la seva denominació, origen, caràcter, naturalesa i quantia.

26.4 A l'efecte de facilitar la igualació progressiva dels salariis durant cadascun dels tres anys de vigència del present Conveni, s'estableixen diferències en el salari anual base i la retribució anual fixa entre els hospitals de Barcelona i els de la resta de la Comunitat Autònoma per bé que, amb efectes des de l'1 de gener de 1992, hom haurà de procedir a l'establiment d'una sola taula de retribucions.

SECCIÓ 3

Complements salarials

Article 27

Gratificacions extraordinàries de juny i de Nadal

27.1 Els treballadors tindran dret a la percepció de dues gratificacions extraordinàries que es rebran entre els dies 15 i 20 dels mesos de juny i desembre de cada any.

27.2 Cada una de les gratificacions extraordinàries serà equivalent a una catorzena part de la retribució anual garantida.

27.3 Les gratificacions garantides s'acreditaran de data a data i en proporció al temps treballat.

Article 28

Complement personal d'antiguitat

28.1 Per cada any d'antiguitat a l'empresa, el treballador percebrà un complement personal d'antiguitat en la quantia que estableix l'annex 4 del present Conveni quan es realitzi la jornada pactada a l'article 19. Quan es contractin jornades inferiors es percebrà en la proporció que correspongui.

28.2 Cap treballador, sigui quina sigui la seva antiguitat a l'empresa, no podrà percebre per aquest concepte més d'un 25% del salari anual base pactat a l'article 24 del Conveni.

28.3 El còmput de l'antiguitat s'iniciarà el dia d'ingrés del treballador a l'empresa, independentment de la modalitat contractual convinguda, per bé que el dret a la percepció del complement no existirà fins un mes després, comptat a partir de la data en què es compleixi l'any.

Article 29

Plus de nocturnitat

29.1 El plus de nocturnitat consistirà en un 25% del salari anual base pactat a l'article 24 del Conveni en relació amb la columna 1^a dels annexos 3 (A i B).

29.2 Es retribuirà en proporcio a les hores treballades en el període comprès entre les 22 i les 6 hores, tret que les hores de coincidència tinguin el caràcter d'extraordinàries o corresponguin a guàrdies, cas en què, d'acord amb el pactat a l'article 31, es retribuiran exclusivament, a raó de les quantitats alçades convingudes sense cap recàrrec.

29.3 El valor hora del plus de nocturnitat serà el 25% de la quantitat resultant de dividir el salari anual base corresponent al grup professional, per la jornada anual pactada a l'article 19.

Article 30

Altres complements salarials

30.1.1 Els complements i els plusos salarials hauran de quedar compresos dintre d'alguna de les modalitats que estableix l'article 5 del Decret 2380/1973, de 17 d'agost.

30.1.2 Cada hospital seguirà emprant, si ho considera oportú, la mateixa denominació i imports dels complements i plusos que fins a la data d'entrada en vigor del present Conveni tenen establerts. En tot cas, cada hospital estableixerà lliurement els complements o plusos necessaris per garantir a cadascun dels seus treballadors la percepció de la retribució anual fixa pactada a l'article 25.

30.1.3 En el supòsit que sorgeixin discrepàncies entre la direcció de l'hospital i el Comitè d'empresa o delegats de personal, sobre la denominació dels complements o plusos de nova creació necessaris per assolir la retribució anual fixa, l'import de la diferència quedarà reflectit en els rebuts de salaris com a "plus de Conveni".

30.2.1 Independentment del pactat al número 1 del present article, s'estableixen complements de responsabilitat, supervisió o comandament que, per a dos nivells de responsabilitat diferent, assenyalat l'annex 5 del Conveni i que perceben, sigui quin sigui el seu grup professional, lloc de treball i nivell, aquelles persones que realitzin funcions de direcció, supervisió, comandament o coordinació.

30.2.2 Aquests complements de responsabilitat, supervisió o comandament es perceben mentre es desenvolupi el treball de direcció, supervisió, comandament o coordinació i es deixaran de percebre quan es deixin de realitzar, per qualsevol causa, les funcions esmentades.

SECCIÓ 4

Hores extraordinàries i de guàrdies

Article 31

Hores extraordinàries i de guàrdies

31.1.1 En els hospitals de l'àmbit d'aquest

Conveni, les hores extraordinàries únicament es realitzaran en dependències de serveis no contínus, per a la cobertura d'eventualitats extraordinàries, urgents i no programables.

31.1.2 Les hores extraordinàries que s'hagin de realitzar, d'acord amb el convingut a l'apartat anterior, tindran la consideració legal d'estructurals a tots els efectes, sempre que la relació a tramestre a l'autoritat laboral estigué signada pel Comitè d'empresa.

31.1.3 Són hores extraordinàries les que sobrepassen la jornada anual pactada en aquest Conveni i es retribuiran a raó de les quantitats alçades que es pacten en els annexos 6 (A i B).

31.1.4 L'empresa i els treballadors afectats pel present Conveni hauran de tenir present el límit legalment establert de 80 hores extraordinàries anuals per treballador.

31.2.1 En els hospitals de l'àmbit d'aquest Conveni, tenen la consideració d'hores de guàrdia totes aquelles que es realitzin fora de la jornada pactada a l'article 19, com a conseqüència de les programacions que es realitzin per a la cobertura d'eventualitats urgents de caràcter assistencial i de manteniment que es pugui presentar.

31.2.2 Les guàrdies queden excloses de la jornada màxima legal i exceptuades del règim d'hores extraordinàries.

31.2.3 S'estableixen dos tipus de guàrdia:
a) De crida. Són les guàrdies que no necessiten la presència de l'affectat i es realitzan mitjançant llista rotatòria entre els treballadors de certs serveis funcionals i de manteniment per fer possible la seva localització en el cas que calgués, per causa urgent, la seva presència a l'hospital.

b) De presència. Són les guàrdies que realitzen els treballadors mitjançant llista rotatòria quan són a l'hospital per a la prestació del servei per al qual han estat requerits.

31.2.4 Les guàrdies, tant les de crida (llistat) com les de presència, es retribuiran d'acord amb les quantitats alçades que s'indiquen en l'annex 7.

31.2.5 La percepció d'ambdós tipus de guàrdies es exclouent pel que fa aquests, és a dir, qui percebi les hores de guàrdia al preu convingut per a les de presència no podrà percebre, per aquestes mateixes hores, a més, el valor convingut per a les de crida o llista.

31.3 Les quantitats que es percepbin pels anteriors conceptes no es podran computar dintre la retribució anual fixa ni dintre la retribució anual garantida.

SECCIÓ 5

Bestretes

Article 32

Dietes

32.1 Els treballadors que per necessitats del servei hagin de desplaçar-se a una localitat diferent a la del centre de treball perceben les dietes següents:

- a) Esmorzar: 250 Pta.
- b) Dinar: 1.500 Pta.
- c) Sopar: 1.500 Pta.

Si el desplaçament requereix pernoctar fora del seu domicili habitual percebrà, a més, la quantitat de 3.000 Pta.

32.2 Així mateix, se'l hauran de retribuir les despeses de transport que els suposi el mitjà emprat i que prèviament hagin convingut amb l'empresa.

32.3 En el supòsit d'utilització de vehicle propi, hom els compensarà a raó de 20 Pta/km, quantitat dins la qual queden incloses totes les despeses, fins i tot l'amortització del vehicle.

Article 33

Plus de transport

Els hospitals retribuiran als seus empleats, sigui quina sigui la seva categoria professional, lloc de residència, com també el tipus de contracte que els uneixi, un plus de transport de 1.000 pessetes mensuals.

SECCIÓ 6

Deductius per manutenció i allotjament

Article 34

Deductius per manutenció i allotjament

Al personal afectat pel present Conveni que tingui el benefici de manutenció i allotjament, en règim total o parcial, hom li deduirà de les seves percepcions mensuals les quantitats següents:

I = intern en Pta; S = semiintern en Pta.

Grups	I	S
1 i 4	12.000	10.000
2 i 4	10.000	8.000
3 i 6	8.000	6.500
7	6.500	5.500

Aquestes quantitats no seran objecte de revisió anual, per la qual cosa restaran invariables durant els tres anys de vigència del Conveni col·lectiu.

SECCIÓ 7

Revisions

Article 35

Increments de les condicions salarials i de les bestretes pactades en el Conveni i les seves revisions

35.1 És voluntat dels membres de la Comissió negociadora, com també dels sindicats i associacions patronals representants en aquella, que durant la vigència d'aquest Conveni es tendeixi a la igualtat dels salariis a tota la Comunitat Autònoma, dins cada grup professional, independentment de la província on sigui ubicat cada hospital i del Conveni col·lectiu que, anteriorment, els hagués estat d'aplicació, i també que les retribucions anuals garantides que es pactin per al darrer any de vigència tinguin quanties similars a les que siguin més habituals en la sanitat pública. No obstant això, per als hospitals de Tarragona, Lleida i Girona, sense perjudici de la vigència de tres anys pactada per al present Conveni, s'ha considerat convenient que, tenint en compte els inferiors salariis recollits als seus respectius convenis col·lectius anteriors, efectuïn l'equiparació en quatre anys i no pas en tres com serà per a aquells que estiguin ubicats a la província de Barcelona. Per això, als annexos 3 i 6 es pacten diferents quanties per als hospitals de Barcelona (3 i 6, A) i de Tarragona, Lleida i Girona (3 i 6, B), respectivament.

35.2.1 S'acorda que les taules que s'incorporen als annexos del present Conveni, concretament els conceptes que preveuen els annexos 3 (A i B), annex 5, annexos 6 (A i B) i annex 7, no tinguin caràcter tancat i, per tant, s'estableix una possible revisió caràcter tancat i, per tant, s'estableix una possible revisió anual de ga-

rantia, que no tindrà efectes retroactius, en el supòsit que l'IPC real corresponer a l'any natural de què es tracti sobrepassi, respectivament, 4'5 punts durant el 1989, 4 punts durant el 1990 i 3'5 punts durant el 1991. Si escaig la revisió, aquesta tindrà una quantia equivalent a l'excés de l'IPC sobre les xifres esmentades per a cadascun dels anys. En no tenir efectes retroactius, s'aplicarà amb efectes de l'1 de gener de l'any següent, és a dir, la revisió que s'escaigui per l'evolució de l'IPC de 1989 s'aplicarà amb efectes de l'1 de gener de 1990, i així successivament. L'IPC que a aquests efectes es tindrà en compte serà l'elaborat per l'INE per al conjunt de l'Estat.

35.2.2 Com a excepció al que queda fixat a l'anterior apartat 2.1 del present article, s'acorda que durant el 1989 el salari anual base pactat a l'article 24 no experimentarà cap revisió i, durant els anys 1990 i 1991, la possible revisió que li sigui d'aplicació, de conformitat amb el que s'ha pactat a l'anterior apartat, tindrà efectes retroactius d'1 de gener de l'any de què es tracti, i s'aplicarà sobre el salari anual base realment percebut.

35.3 En el moment de constituir la Comissió negociadora del proper Conveni col·lectiu i de procedir a negociar les seves condicions salarials i de bestrestes, es tindran en compte els possibles desfasaments que s'hagin produït, per excés o per defecte, durant els tres anys de vigència d'aquest Conveni, respecte dels que en aquell moment siguin més habituals a la sanitat pública, als efectes que, corregint-los, amb efectes des de l'1 de gener de 1992, l'equiparació salarial sigui una realitat, i també la igualtat dels salaris entre tots els hospitals de la Comunitat Autònoma, dins cada grup professional.

CAPÍTOL 5

Permisos, excedències i altres millores socials

SECCIÓ 1

Permisos

Article 36

Permisos retribuïts

36.1 Els treballadors, avisant amb la major antelació possible, i amb l'obligació de justificar-ho, podran gaudir dels següents permisos retribuïts:

- a) De 15 dies naturals per matrimoni, que es podran acumular en el període de vacances.
- b) De 3 a 6 dies naturals en els supòsits i districació que s'assenyalen:

Supòsits:

Mort o malaltia greu de parents fins al segon grau per consanguinitat o afinitat.

Infantament o adopció legal d'un fill.

Distribució:

Tres dies si els fets s'esdevenen en localitats catalanes.

Sis dies si s'esdevenen a localitats de fora de Catalunya.

c) Un dia laborable per trasllat de domicili habitual.

d) Fins a 3 dies laborables a l'any per assumptes propis, quan la gestió a efectuar coincideix amb l'hora de treball i no admeti delegació, com la tramitació del DNI, passaport, carnet de conduir, etc. L'empresa podrà exigir el justificant oportú del temps invertit i, de no ser presentat o ser insuficient, no estarà obligada a pagar cap quantitat.

e) Pel temps indispensable per al compliment d'un deure inexcusable de caràcter públic.

f) Fins a 10 dies l'any per assistir a exàmens per a l'obtenció d'un títol acadèmic o professional. Quan el treballador presta servei al torn de nit, gaudirà del permís la nit anterior a la de l'examen.

36.2 En el supòsit d'adopció legal, la mare adoptant podrà gaudir de quatre setmanes de permís retribuït a partir del moment de lliurament del fill.

Article 37

Permis no retribuït

Els treballadors tindran dret a un permís especial no retribuït d'un any, que no computarà a efectes d'antiguitat, en els casos de malaltia greu d'ascendents o descendents de primer grau.

SECCIÓ 2

Excedències

Article 38

Excedència voluntària

38.1 Els treballadors que acreditin 1 any d'antiguitat a l'empresa, podran sol·licitar una excedència voluntària per a un període que no serà inferior als 2 anys ni superior als 5 anys.

38.2 L'excedència s'entendrà sempre sense dret a cap mena de retribució i el temps de duració no es computarà a efectes d'antiguitat.

38.3 Si el treballador no sol·licita el reingrés a l'empresa abans de la seva finalització, causarà baixa definitiva. El reingrés estarà condicionat a l'existència d'una vacant en un lloc de treball similar al que ocupava en iniciar-la.

38.4 El treballador que hagi fet ús del seu dret a l'excedència voluntària no podrà sol·licitar-ne una de nova fins transcorreguts quatre anys de treball efectiu, després de conclosa l'anterior.

38.5 En cap cas es podrà sol·licitar excedència voluntària per tal de prestar serveis en un altre centre assistencial, tret que la direcció expressament li ho autoritzi.

Article 39

Excedència especial per naixement o adopció legal de fill

39.1 Els treballadors d'ambdós sexes, per al naixement de cadascun dels seus fills o en el moment de l'adopció legal, tindran dret a una excedència especial que tindrà una durada de tres anys, i que començarà a comptar a partir de la data en què finalitzi el descans reglamentari per maternitat, en el cas que ho sol·liciti la dona. Si ambdós cònjuges presten serveis a la mateixa empresa, solament un dels dos podrà sol·licitar aquesta excedència.

39.2 L'excedència se sol·licitarà sempre per escrit amb una antelació mínima de quinze dies naturals a la data del seu inici; així mateix, l'empresa haurà de comunicar la seva concessió, també per escrit, en el termini dels cinc dies naturals següents.

39.3 En finalitzar l'excedència, el treballador es reincorporarà automàticament al seu lloc de treball en les mateixes condicions i, si no ho fa, causarà baixa definitiva a l'empresa.

39.4 L'excedència serà sense dret a retribució.

Article 40

Excedència especial per a l'exercici de funcions sindicals

40.1 Els treballadors que siguin elegits per a un càrrec sindical, d'àmbit local o superior,

tindran dret a una excedència especial per a tot el temps que duri el seu nomenament.

40.2 El treballador excedent podrà reincorporar-se a l'empresa en el termini de 30 dies naturals comptats a partir d'aquell en què cessi en el càrrec, avisant prèviament la direcció almenys amb quinze dies naturals d'antelació a la data en què sol·liciti la reincorporació. Si, cessat en el càrrec, per qualsevol causa, no sol·licités el seu reingrés en el termini de 30 dies naturals, causarà baixa definitiva a l'empresa.

40.3 El període d'excedència serà sense dret a retribució, si bé es computarà a efectes d'antiguitat.

Article 41

Excedència forçosa per nomenament de càrrec públic

41.1 El treballador que sigui elegit per a un càrrec públic que impossibiliti la seva assistència al treball podrà sol·licitar una excedència forçosa per a tota la duració de l'exercici del càrrec.

41.2 Tant bon punt cessi en el seu càrrec públic podrà reincorporar-se a l'empresa en el termini dels 30 dies naturals següents a la data en què hagi cessat, avisant prèviament la direcció almenys amb quinze dies naturals d'antelació a la data en què sol·liciti la reincorporació. Si, conclòs l'exercici del càrrec, per qualsevol causa, no sol·licités el reingrés en el termini de 30 dies naturals, causarà baixa definitiva a l'empresa.

41.3 El període d'excedència serà sense dret a retribució, si bé es computarà a efectes d'antiguitat.

Article 42

Excedència forçosa per al compliment del servei militar o civil

42.1 El treballador que hagi d'incorporar-se a l'exèrcit per al compliment del servei militar o servei civil substitutori es considerarà en situació d'excedència forçosa per a tot el temps que duri el servei.

42.2 Tan bon punt obtengui el llicenciament, el treballador podrà reincorporar-se a l'empresa en el termini de 30 dies naturals comptats a partir d'aquell en què es llicenciï. Si no sol·licités el reingrés en aquest termini, causarà baixa definitiva a l'empresa.

42.3 El termini d'excedència serà sense dret a retribució, si bé si que computarà a efectes d'antiguitat.

42.4 El treballador que en el moment d'iniciar aquesta excedència forçosa acrediti a l'empresa una antiguitat mínima de dos anys, percebrà una gratificació consistent en dues mensualitats de la seva retribució anual garantida que estableix l'article 26 del present Conveni.

SECCIÓ 3

Lactància

Article 43

Pauses i reducció de jornada per lactància

Els treballadors tindran dret a una pausa d'una hora en el seu treball, que podran dividir en dues fraccions de mitja hora, quan es destini a l'alimentació del seu fill menor de nou mesos. Es podrà substituir la pausa o interrupció de la jornada, per una reducció de la jornada normal de mitja hora que, segons el seu parer, podrà aplicar a l'inici o a l'acabament d'aquesta.

SECCIÓ 4*Reducció de jornada***Article 44***Reducció de jornada per tenir cura d'un menor o disminuit físic*

44.1 Qualsevol treballador que tingui sota el seu càrrec directe un menor de sis anys o un disminuit físic o psíquic, i sempre que no exerceixi cap altra activitat retribuïda, tindrà dret a una reducció de la jornada normal de treball d'almenys un terç de la seva durada, amb la disminució proporcional del salari. Si treballen ambedós cònjuges a la mateixa empresa, solament podrà exercir aquest dret un d'ells.

44.2 L'hora de treball a realitzar es convindrà entre la Direcció i l'interessat i se'n donarà coneixement al Comitè d'empresa o delegats de personal i, en cas de desacord, el treballador podrà reclamar davant la Magistratura de treball.

SECCIÓ 5*Canvi de lloc de treball durant l'embaràs***Article 45***Canvi de lloc de treball durant l'embaràs*

Quan l'exercici del treball habitual resulti penós per a l'embarassada, l'empresa facilitarà el canvi a un altre lloc de treball dintre de la seva categoria professional i, sempre que sigui possible, dintre del torn habitual i quan es presentin les condicions objectives per fer-ho.

SECCIÓ 6*Arrest del treballador***Article 46***Garanties en cas d'arrest*

El treballador que per qualsevol motiu sigui detingut per l'autoritat competent i sigui sotmès a processament, si fos alliberat per sobreseïment de la causa o absolt per sentència ferma, tindrà dret a reincorporar-se a l'empresa i en el lloc de treball que ocupava. Si això no fóra possible per ocupar-lo un altre treballador, li serà assignat un altre lloc, per bé que se li respectarà el salari anual base corresponent al seu grup professional.

L'anterior garantia no serà d'aplicació a aquells treballadors que, a més del seu processament per la jurisdicció ordinària, per haver estat acomiadats de l'empresa, hagin arribat a un acord amb aquesta darrera, signant el corresponent saldo i quitança, o bé el seu acomiadament hagi estat declarat procedent en sentència ferma de la jurisdicció laboral.

CAPÍTOL 6*Millors en l'acció protectora de la Seguretat Social. Jubilació. Defunció***SECCIÓ 1***Complements de prestacions per ILT***Article 47***Malaltia comuna*

47.1 En els casos d'ILT derivada de malaltia comuna, les empreses garantiran als seus treballadors el complement necessari perquè, sumat a la prestació reglamentària de la Seguretat Social, percebin la totalitat de la retribució anual garantida pactada a l'article 26 del present Conveni.

47.2 L'empresa solament estarà obligada a abonar aquest complement fins a un màxim de

90 dies per any natural, sigui en un sol procés d'ILT o en diversos processos.

Article 48*Accident*

48.1 En els processos d'ILT derivats d'accident, sigui aquest laboral o no, les empreses garantiran als seus treballadors el complement necessari perquè percebin, sumat a la prestació, la mateixa quantitat pactada a l'article 47.1.

48.2 L'empresa solament estarà obligada a retribuir aquest complement fins a un màxim de 90 dies per any natural, ja sigui en un sol procés d'ILT o en diversos processos.

SECCIÓ 2*Jubilació***Article 49***Jubilació als 64 anys*

Com a mesura per al foment de l'ocupació s'acorda que els treballadors amb 64 anys d'edat que desitgin acollir-se a la jubilació anticipada amb el 100% de la prestació a què tindrien dret, puguin fer-ho; en aquest cas, l'empresa on presti serveis estarà obligada a substituir-lo en la manera i condicions que regula el Reial Decret 1194/1985, de 17 de juliol, als articles 1 i 2.

Article 50*Jubilació als 65 anys*

50.1 Els treballadors, independentment del grup professional al qual pertanyin, hauran de jubilar-se forçosament quan compleixin els 65 anys d'edat.

50.2 En el moment del cessament percebren, a més de la liquidació de parts proporcionals i salaris acreditats, un premi de jubilació equivalent a l'import de tres mensualitats de la seva retribució anual garantida.

50.3 Únicament el treballador no es veurà obligat a jubilar-se, fins i tot havent fet els 65 anys d'edat, quan no acrediti els preceptius quinze anys de carència que exigeix la Llei 26/1985, del 31 de juliol. En aquest cas, la jubilació tindrà lloc forçosament en completar els quinze anys de carència.

SECCIÓ 3*Defunció***Article 51***Defunció*

En cas de mort natural d'un treballador, l'hospital pagarà als familiars d'aquest la indemnització d'una mensualitat de la retribució anual fixa pactada a l'article 25 del present Conveni.

Si la defunció es produsís en l'acte de servei o com a conseqüència seva, la indemnització que hauran de rebre els familiars serà de tres mensualitats.

CAPÍTOL 7*Seguretat i higiene en el treball***SECCIÓ 1***Comitès i vigilants de seguretat***Article 52***Comitès de vigilància i higiene i vigilants de seguretat*

Les empreses de fins a 50 treballadors hauran de tenir un vigilant de seguretat i les de plantilla de fins a 100 treballadors, dos vigilants.

Les de més de 100 treballadors constituiran els comitès de Seguretat i Higiene. Les seves funcions seran les que estableix l'Ordre del 9 de març de 1971.

SECCIÓ 2*Revisió i assistència mèdica. Protecció contra radiacions***Article 53***Revisions mèdiques*

Tot el personal afectat pel present Conveni tindrà el dret i l'obligació de sotmetre's a una revisió mèdica anual a càrrec de l'empresa.

Article 54*Assistència mèdica*

54.1 Les empreses afectades per aquest Conveni donaran assistència mèdica gratuita als seus empleats, fins i tot als beneficiaris de la butxaca de la Seguretat Social, si bé limitada a les especialitats que tinguin concertades amb l'ICS.

54.2 Quan no es pugui presentar autorització de visita per part de l'ICS, les empreses efectuaran el 50% de descompte a les consultes i exploracions que es realitzin als empleats, també al seu cònjuge, pares, fills i germans, sempre que conviïsquen al mateix domicili que el treballador i estiguin al seu càrrec.

Article 55*Protecció contra radiacions*

En els casos en què el personal desenvolupi la seva activitat a dependències on es treballi amb equips de radiologia, radioteràpia i medicina nuclear, haurà de disposar d'unes protecciores. L'hospital haurà d'establir els oportuns sistemes de control per mesurar la radiació rebuda i desenvolupar aquelles accions i proves que es considerin necessàries per vetllar per la seguretat del personal, atès el caràcter de la legislació vigent pel que fa a aquest tema.

SECCIÓ 3*Menjadors***Article 56***Menjadors*

56.1 Tots els hospitals afectats pel present Conveni, sigui quin sigui el nombre dels seus treballadors, hauran de disposar d'un local habitatilitat adequadament per menjar al centre de treball.

56.2 En aquest local es proporcionaran dinars o sopars als treballadors als quals els calgui fer-los al centre de treball a causa del seu horari de servei. A més d'aquest personal, també gaudiran d'aquest servei els treballadors, l'hora d'inici o de finalització de jornada dels quals coincideixen en mitja hora amb l'horari establegit per l'hospital per al dinar o el sopar, sempre que això sigui possible perquè sigui obert el local.

56.3 El treballador pagarà com a contraprestació per aquest servei la quantitat de 255 pessetes per dinar o sopar durant el 1989. Amb efectes d'1 de gener de 1990 i 1991, hom revisarà la quantitat convinguda, essent incrementada en percentatge similar a l'augment experimentat per l'IPC durant l'any natural anterior, segons els índexos oficials de l'INE per al conjunt de l'Estat.

SECCIÓ 4 *Roba de treball*

Article 57

Roba de treball

57.1 Els hospitals hauran de facilitar als seus treballadors l'equip de treball necessari, i també els uniformes i complements habituals.

57.2 El manteniment de l'equip i el rentat o planxat de la roba de treball anirà a càrrec de l'hospital.

57.3 Els equips i uniformes es renovaran periòdicament i segons el que exigeixi el seu estat de deteriorament.

57.4 Tots els treballadors, dintre del centre de treball, estarán obligats a portar el seu uniforme habitual complet, i també els distintius que l'hospital hagi establert.

CAPÍTOL 8 *Acció sindical*

SECCIÓ 1

Comitès d'empresa i delegats de personal. Seccions sindicals

Article 58

Comitès d'empresa i delegats de personal

58.1 La representació col·lectiva dels treballadors s'efectuarà a través dels comitès d'empresa, o, si escau, dels delegats de personal, que seran elegits segons estableixin les lleis.

58.2 Els seus drets, obligacions i garanties es regiran pel que estableixi el títol II de l'Estatut dels treballadors, i entre les seves competències se'ls reconeixen les següents:

a) Ser informats per la Direcció sobre l'evolució professional i econòmica del sector hospitalari, situació de l'hospital, evolució probable de l'ocupació, concerts amb l'ICS, etc.

b) Coneixer el balanç, compte de resultats i la memòria de l'exercici comptable i, en cas que l'empresa revesteixi la forma de societat per accions o participacions, ser informats dels altres documents que es donin a coneixir als socis.

c) Participar en la implantació i gestió del Fons Social en el cas que l'empresa, d'acord amb el Comitè, decideixi fer-ho.

d) Coneixer els models de contracte de treball escrit que s'utilitzin a l'empresa i també els documents que justifiquin la determinació de la relació laboral.

e) Dret a acumular en un o diversos membres del Comitè d'empresa o delegats de personal i delegats sindicals que siguin d'una mateixa secció sindical o sindicat, el sobrant d'hores sindicals no emprades pels altres representants dels treballadors, del seu crèdit disponible, sense que per l'esmentada acumulació pugui sobrepasar cap d'ells un màxim de 70 hores mensuals, per a jornades ordinàries.

Als serveis centrals es procurarà que l'ús del crèdit horari no comporti la desatenció del servei.

f) Les hores emprades pels comitès d'empresa o delegats de personal, en reunions convocades per la direcció d'empresa, seran en qualsevol cas retribuïdes, sense ser computades dintre del crèdit d'hores sindicals.

g) Els representants sindicals que participin a la Comissió negociadora del present Conveni col·lectiu tindran dret a la concessió dels permisos retribuïts que siguin necessaris per a l'exercici adequat de la seva tasca com a negociadors.

h) L'empresa no podrà denegar una sortida sindical, quan el representant sindical l'hagi sol·licitada amb una antelació mínima de 24 hores. En el cas que el representant sindical hagi esgotat el seu crèdit mensual d'hores sindicals retribuïdes, les que sobrepassin seran sense dret a retribució.

i) Als delegats de personal i membres del Comitè d'empresa se'ls reconeix el dret d'expressar amb absoluta llibertat les seves opinions en matèries concernents a l'esfera de la representació sindical, com també la llibertat en l'exercici del càrrec, d'acord amb el que estableix la legislació vigent.

Article 59 *Seccions sindicals*

A les empreses amb plantilla superior a 150 treballadors es podran constituir seccions sindicals i nomenar delegats sindicals, que es regiran d'acord amb el que disposa l'article 10 de la Llei orgànica de la llibertat sindical.

SECCIÓ 2 *Quota i cànon sindical*

Article 60

Retenció de la quota sindical

60.1 A petició escrita dels delegats sindicals, o directament dels sindicats, l'empresa descomptarà en el rebut mensual de salari del treballador afiliat, l'import de la quota sindical fixada pel sindicat.

60.2 Per procedir a efectuar la retenció mensual, en serà un requisit imprescindible que el treballador ho autoritzi mitjançant un escrit dirigit a la Direcció de l'empresa, en què s'especificarà el sindicat al qual se n'ha de fer lliurement, l'import de la quota mensual, i també l'especificació que el seu import sigui lliurat al delegat sindical de l'empresa, o bé directament al sindicat.

60.3 Les quotes sindicals recaptades per l'empresa seran lliurades al delegat sindical o al sindicat dintre dels quinze dies naturals següents a la data en què s'hagi practicat la retenció.

60.4 La sol·licitud i manera per a la retenció de la quota sindical s'efectuarà per períodes d'un any natural, encara que el descompte es faci mensualment. En el cas que el treballador afiliat no desitgi que hom li segueixi practicant el descompte de la quota abans que finalizi l'any, haurà de comunicar-ho per escrit a la Direcció amb quinze dies d'antelació.

Article 61 *Cànon sindical*

S'estableix un cànon per l'import de 500 pesetes per treballador, a l'efecte de compensar els sindicats per les despeses que els ha ocasionat la negociació del present Conveni.

L'empresa les descomptarà, en una sola vegada, als treballadors que, amb aquesta finalitat, ho autoritzin per escrit. L'empresa lliurà la suma de les quantitats deduïdes a la persona que designi el sindicat.

CAPÍTOL 9 *Règim disciplinari*

SECCIÓ 1 *Faltes*

Article 62

Faltes

62.1 Hom considerarà falta tot acte o omissió del treballador que suposi una infracció dels deures i funcions que tingui encomanats o resulti contrari al que preceptuen les disposicions legals vigents.

62.2 Les faltes o infraccions laborals dels treballadors es classifiquen en lleus, menys greus, greus i molt greus.

Article 63

Graduació de les faltes

De conformitat amb la classificació que conté l'article anterior, i sense caràcter restrictiu, l'enumeració de les faltes és la següent:

63.1 Faltes lleus:

a) Les de puntualitat injustificada en l'assistència al treball, superior a deu minuts i inferior a vint, que no causin perjudici irreparable.

b) La mera desatenció o descortesia amb les persones amb què es relacioni durant el servei.

c) Les concernents a la manca de pulcritud personal.

d) No cursar al seu temps la baixa per malaltia, tret que es provés la impossibilitat d'haver-ho fet.

e) No comunicar a l'empresa el canvi de domicili en el termini màxim de cinc dies després d'haver-lo realitzat.

f) La inobservança intrascendent de normes o mesures reglamentàries.

63.2 Faltes menys greus:

a) La reiteració o reincidència en la comissió de faltes lleus.

b) Absentar-se del treball durant la jornada laboral sense el permís necessari o causa justificada, sempre que no s'ocasioni perjudici irreparable.

c) No posar cura en la prestació del servei amb la diligència que cal.

d) No comunicar a l'empresa les vicissituds familiars que puguin afectar les assegurances socials i plusos familiars dins els cinc dies següents a la seva producció o incomplir els terminis de pre-avis que assenyala l'article 17 per als casos de cessament voluntari en els seus serveis.

e) La mera desobediència als superiors en qualsevol matèria del servei, sempre que la negativa no fos manifestada verbalment, cas en què es qualificarà com a falta greu.

f) La imprudència en el treball respecte d'allò previst a qualsevol de les normes sobre seguretat i higiene, que no ocasioni accidents seriosos o danys al personal o elements de treball.

63.3 Faltes greus:

a) La reiteració o reincidència en la comissió de faltes menys greus.

b) Faltar al treball un dia sense causa justificada.

c) Pronunciar blasfémies en acte de servei, i també mantenir discussions injustificades o violentes durant el treball.

d) La simulació de malaltia o accident.

e) Falsejar les dades aportades a les declaracions formulades a qualsevol dels efectes legals per als quals es sol·licitin.

f) L'embaraguesa, sempre que no sigui habitual, cas en què es considerarà com a falta molt greu.

g) Les d'indiscreció, negligència o d'ètica professional, sempre que no motivin reclamació per part de tercers o impliquin perjudicis irreparables, cas en què es qualificaran com a faltes molt greus.

63.4 Faltes molt greus:

Mereixen aquesta consideració totes les que preveu l'article 54 de l'Estatut dels treballadors, i també l'abús d'autoritat per part dels caps.

Article 64

Sancions

Les sancions que puguin imposar-se al personal que hagi incorregut en falta o faltes devidament comprovades seran les següents:

64.1 Per faltes lleus:

Amonestació verbal o per escrit; suspensió de sou i feina fins a dos dies.

64.2 Per faltes menys greus:

Suspensió de sou i feina de 3 a 10 dies.

64.3 Per faltes greus:

Suspensió de sou i feina d'11 a 20 dies.

64.4 Per faltes molt greus:

Suspensió de sou i feina de 21 a 60 dies; trasllat de Departament o Servei per un període de 3 mesos fins a un any; inhabilitació per ascendir de categoria durant tres anys com a màxim; acomiadament.

Article 65

Procediment sancionador

65.1 Les sancions es comunicaran a l'interessat per escrit i, de les greus, se'n donarà coneixement al Comitè d'empresa o delegat de personal.

65.2 Per a la imposició de sancions per falta molt greu s'instruirà expedient sumari.

L'expedient s'iniciarà trametent al treballador un plec de càrrecs en què s'exposaran succinctament els fets que se suposen constitutius de falta. Tot seguit s'enviarà al Comitè d'empresa o delegats de personal que, com el treballador afectat, disposarà de cinc dies hàbils per manifestar, per escrit que trametrà a la Direcció, el que consideri convenient per a l'acleariment dels fets. La Direcció, tancat el termini de cinc dies hàbils, encara que el treballador afectat o els representants sindicals no hagin fet ús del seu dret a formular als legacions escrites, podrà imposar al treballador la sanció que consideri procedent, d'acord amb la gravetat de la falta i el que s'ha pactat al present Conveni.

La sanció es comunicarà per escrit al treballador i tot seguit es traslladará al Comitè d'empresa o als delegats de personal.

ANNEX 1

Grup professional: 1.1, personal assistencial titulat de grau superior (facultatiu en formació).

Llocs de treball que engloba: metge, farmacèutic, químic, biòleg.

Nivells: I, II, III.

Grup professional: 1.2, personal assistencial titulat de grau superior (facultatiu de plantilla). **Llocs de treball que engloba:** metge, farmacèutic, químic, físic, biòleg, psicòleg.

Nivells: I, II, III.

Grup professional: 2, personal assistencial titulat de grau mitjà.

Llocs de treball que engloba: ATS/DE, fisioterapeuta, assistent social, matrona, terapeuta ocupacional.

Grup professional: 3, personal assistencial amb titulació/formació professional o tècnica.

Llocs de treball que engloba: auxiliar de clínica, vedellador psiquiàtric, ATE 1.

Nivell: I.

Grau professional: 3, personal assistencial amb titulació/formació professional o tècnica.

Llocs de treball que engloba: puericultor, ATE 2, optometrista.

Nivell: II.

Grup professional: 4, personal no assistencial titulat de grau superior.

Llocs de treball que engloba: advocat, arquitecte, economist, informàtic, enginyer.

Grup professional: 5, personal no assistencial titulat de grau mitjà.

Llocs de treball que engloba: aparellador, graduat social, mestre, perit, enginyer tècnic, titulat mercantil o tècnic.

Grup professional: 6, personal no assistencial amb titulació/formació professional o tècnica.

Llocs de treball que engloba: auxiliar administratiu, ajudant d'oficis, telefonista, conserge.

Nivell: I.

Grup professional: 6, personal no assistencial amb titulació/formació professional o tècnica.

Llocs de treball que engloba: oficial administratiu, oficial d'oficis.

Nivell: II.

Grup professional: 7, personal assistencial i no assistencial sense titulació/formació.

Llocs de treball que engloba: portalliteres, mecànic sanitari, ajudant sanitari, netejador, mosso, peó.

ANNEX 2

Contingut funcional dels diferents grups professionals i llocs de treball

Grups 1 i 4

Personal titulat de grau superior.

Són els graduats superiors que, dotats amb el seu corresponent títol i amb la capacitat legal per a l'exercici de la seva professió, desenvolupen amb responsabilitat i iniciativa les activitats encomanades al lloc de treball i a la funció per a la qual foren contractats.

Hom no descriu el contingut funcional dels respectius llocs de treball englobats en aquests dos grups professionals, per tal com les tasques a realitzar queden automàticament assenyalades a cadascú, quan així ho requereixin les circumstàncies i les necessitats del servei.

Encomanades en cada cas al seu lloc de treball.

Nivel I: És el facultatiu l'experiència professional hospitalària del qual, després de la seva llicenciatura, no arriba als cinc anys.

Nivel II: És el facultatiu l'experiència professional hospitalària del qual, després de la seva llicenciatura, supera els cinc anys, sense arribar als deu.

Nivel III: És el facultatiu l'experiència professional hospitalària del qual, després de la seva llicenciatura, supera els deu anys.

Grups 2 i 5

Personal titulat de grau mitjà.

Són els graduats mitjans que, dotats amb el seu corresponent títol i amb capacitat legal per a l'exercici de la seva professió, desenvolupen amb responsabilitat i iniciativa, i amb un alt nivell de capacitat i experiència, les activitats encomanades al lloc de treball i a la funció per als quals foren contractats.

Hom no descriu el contingut funcional dels respectius llocs de treball englobats en aquests dos grups professional, per tal com les tasques a realitzar queden automàticament assenyalades per raó del títol necessari per a l'execució de cada un d'ells.

Grups 3 i 6

Personal amb títol i/o formació professional o tècnica.

Són els empleats que, amb una formació bàsica mínima de batxillerat (o amb una formació professional específica, segons la funció), tenen els coneixements i l'experiència necessaris i acreditats, per desenvolupar, amb responsabilitat i iniciativa, però sota supervisió, les activitats encomanades al lloc de treball i a la funció per als quals foren contractats.

El contingut funcional dels respectius llocs de treball englobats en aquests dos grups professionals, que tot seguit hom desenvolupa, és merament enunciatiu, i pot ser limitat o ampliat amb tasques de tipus similar a les encomanades a cadascú, quan així ho requereixin les circumstàncies i les necessitats del servei.

Personal assistencial:

El personal englobat aquí ha d'efectuar i/o col·laborar en la realització de tasques tècniques necessàries per a la pràctica de determinacions analítiques, exàmens radiològics, actes terapèutics preventius, curatius o rehabilitadors), i tècniques assistencials diverses. Actua sota control i supervisió directa o indirecta del titulat mitjà i/o superior del qual depèn. El diferent nivell queda determinat pel grau de responsabilitat i iniciativa i pel nivell de capacitació i experiència acreditats en cada cas.

Personal no assistencial:

El personal englobat aquí ha d'efectuar i/o col·laborar en la realització de tasques tècniques d'oficis diversos, d'administració, de recepció, de serveis generals, etc. Actua sota control i supervisió directa del titulat mitjà i/o superior del qual depèn. El diferent nivell queda determinat pel grau de responsabilitat i iniciativa i pel nivell de capacitació i experiència acreditada en cada cas.

Grup 7

Personal sense títol i/o formació.

Són els empleats que, amb una formació bàsica mínima acadèmica i/o professional, executen, per indicació del personal del qual depenen, les tasques rutinàries i/o repetitives, encomanades al lloc de treball i funció per als quals foren contractats.

ANEXO 3 (A)

Salario base anual y retribución anual fija para jornadas completas en Barcelona

SB=salario base anual; RF=retribución anual fija.

Grupos/PT	SB 1989		RF/14 1989	
	Total	/14	Total	/14
<i>Personal asistencial</i>				
Facult. en form. n. I.....	1.297.581	92.684	1.297.581	92.684
Facult. en form. n. II.....	1.418.703	101.336	1.418.703	101.336
Facult. en form. n. III.....	1.539.525	109.966	1.539.525	109.966
Facultativos n. I.....	1.539.525	109.966	1.763.061	125.933
Facultativos n. II.....	1.563.033	111.645	1.860.590	132.899
Facult. n. III.....	1.659.684	118.549	2.015.977	143.998
De grado medio.....	1.530.931	109.352	1.708.131	122.009
Con titul./form. n. I.....	1.153.221	82.373	1.233.526	88.109
Con titul./form. n. II.....	1.299.688	92.835	1.397.267	99.805
<i>Personal no asistencial</i>				
Titulados superiores.....	1.659.684	118.549	1.888.438	134.888
De grado medio.....	1.446.651	103.332	1.627.815	116.273
Con titul./form. n. I.....	1.153.221	82.373	1.216.117	86.865
Con titul./form. n. II.....	1.299.688	92.835	1.375.457	98.247
<i>Personal sí/no asistencial</i>				
Sin titul./form.....	1.023.460	73.104	1.109.759	79.269

Jornada anual: año 1989=1.792 h.

Grupos/PT	RF/14 1990		RF/14 1991	
	Total	/14	Total	/14
<i>Personal asistencial</i>				
Facult. en form. n. I.....	1.297.581	92.684	1.297.581	92.684
Facult. en form. n. II.....	1.418.703	101.336	1.418.703	101.336
Facult. en form. n. III.....	1.539.525	109.966	1.539.525	109.966
Facultativos n. I.....	1.986.598	141.900	2.210.134	157.867
Facultativos n. II.....	2.158.148	154.153	2.455.705	175.408
Facultativos n. III.....	2.372.269	169.448	2.728.562	194.897
De grado medio.....	1.885.331	134.667	2.062.531	147.324
Con titul./form. n. I.....	1.313.831	93.845	1.394.136	99.581
Con titul./form. n. II.....	1.494.845	106.775	1.592.424	113.745
<i>Personal no asistencial</i>				
Titulados superiores.....	2.117.191	151.228	2.345.945	167.568
De grado medio.....	1.808.979	129.213	1.990.143	142.153
Con titul./form. n. I.....	1.279.012	91.358	1.341.907	95.850
Con titul./form. n. II.....	1.451.225	103.659	1.526.994	109.071
<i>Personal sí/no asistencial</i>				
Sin titul./form.....	1.196.059	85.433	1.282.358	91.597

Jornada anual: año 1990=1.784 h.; año 1991=1.776 h.

ANEXO 3 (B)

Salario base anual y retribución anual fija para jornadas completas en Lleida, Girona y Tarragona

Grupos/PT	SB 1989		RF/14 1989	
	Total	/14	Total	/14
<i>Personal asistencial</i>				
Facult. en form. n. I.....	1.297.419	92.673	1.297.419	92.673
Facult. en form. n. II.....	1.297.419	92.673	1.314.169	93.869
Facult. en form. n. III.....	1.297.419	92.673	1.334.087	95.292
Facultativos n. I.....	1.322.321	94.452	1.560.850	111.489
Facultativos n. II.....	1.322.321	94.452	1.624.085	116.006
Facultativos n. III.....	1.322.321	94.452	1.694.346	121.025
De grado medio.....	1.222.560	87.326	1.448.022	103.430
Con titul./form. n. I.....	947.146	76.653	1.069.350	76.382
Con titul./form. n. II.....	977.915	69.851	1.143.486	81.678
<i>Personal no asistencial</i>				
Titulados superiores.....	1.297.419	92.673	1.577.145	112.653
De grado medio.....	1.222.560	87.326	1.429.382	102.099
Con titul./form. n. I.....	923.122	65.937	1.037.883	74.134
Con titul./form. n. II.....	1.147.670	81.976	1.253.953	89.568
<i>Personal sí/no asistencial</i>				
Sin titul./form.....	808.361	57.740	936.478	66.891

Jornada anual: año 1989=1.806 h.

Grupos/PT	RF/14 1990		RF/14 1991	
	Total	/14	Total	/14
<i>Personal asistencial</i>				
Facult. en form. n. I.....	1.297.419	92.673	1.297.419	92.673
Facult. en form. n. II.....	1.330.919	95.066	1.347.668	96.262
Facult. en form. n. III.....	1.370.755	97.911	1.407.423	100.530
Facultativos n. I.....	1.799.380	128.527	2.037.909	145.565

Grupos/PT	RF/14 1990		RF/14 1991	
	Total	/14	Total	/14
<i>Personal asistencial</i>				
Facultativos n. II.....	1.925.849	137.561	2.227.613	159.115
Facultativos n. III.....	2.066.370	147.598	2.438.395	174.171
De grado medio.....	1.673.483	119.535	1.898.945	135.639
Con titul./form. n. I.....	1.191.553	85.111	1.313.757	93.840
Con titul./form. n. II.....	1.309.056	93.504	1.474.627	105.330
<i>Personal no asistencial</i>				
Titulados superiores.....	1.856.871	132.634	2.136.597	152.614
De grado medio.....	1.636.203	116.872	1.843.025	131.645
Con titul./form. n. I.....	1.152.643	82.332	1.267.404	90.529
Con titul./form. n. II.....	1.360.237	97.160	1.466.520	104.751
<i>Personal sí/no asistencial</i>				
Sin titul./form.....	1.064.595	76.043	1.192.712	85.194

Jornada anual: año 1990=1.796 h.; año 1991=1.786 h.

ANEXO 4

Plus de vinculación para jornadas completas para Cataluña

AT=años trabajados.

AT	1989-1992		1989-1992	
	Total	/14	AT	Total
1.....	7.510	536	16.....	99.210
2.....	14.975	1.070	17.....	103.725
3.....	22.485	1.606	18.....	108.315
4.....	29.919	2.137	19.....	112.845
5.....	37.444	2.675	20.....	117.360
6.....	44.608	3.186	21.....	121.920
7.....	51.426	3.673	22.....	126.450
8.....	57.912	4.136	23.....	130.995
9.....	64.128	4.580	24.....	135.510
10.....	69.983	4.999	25.....	140.055
11.....	75.506	5.393	26.....	143.542
12.....	80.743	5.767	27.....	147.028
13.....	85.619	6.115	28.....	150.514
14.....	90.195	6.442	29.....	154.000
15.....	94.665	6.762	30.....	157.486

ANEXO 5

Plus de responsabilidad para jornadas completas para Cataluña

Grupos/PT	1989		1990		1991	
	Total	/14	Total	/14	Total	/14
<i>Personal asistencial</i>						
Facult. n. r. I.....	329.141	23.510	411.426	29.388	493.711	35265
Facult. n. r. II.....	661.244	47.232	826.555	59.040	991.866	70.848
Grado med. n. r. I.....	186.929	13.352	233.661	16.690	280.393	20.038
Grado med. n. r. II.....	268.154	19.154	335.193	23.942	402.231	28.731
<i>Personal no asistencial</i>						
Tit. superiores n. r. I.....	154.094	11.007	192.617	13.758	231.141	16.510
Tit. superiores n. r. II.....	254.756	18.197	318.445	22.746	382.134	27.295
Grado med. n. r. I.....	134.746	9.625	168.433	12.031	202.120	14.437
Grado med. n. r. II.....	177.707	12.693	222.134	15.867	266.561	19040
<i>Personal sí/no asistencial</i>						
Tit. superiores.....	1.089	1.150	1.163	1.244	1.243	1.440
Fac. en form. n. I.....	1.163	1.244	1.243	1.340	1.340	1.440
Fac. en form. n. II.....	1.243	1.340	1.524	1.699	1.699	1.890
Fac. en form. n. III.....	1.524	1.699	1.625	1.839	1.839	2.053
Fac. n. I.....	1.625	1.839	1.759	2.105	2.105	2.451
Fac. n. II.....	1.759	2.105	1.478	1.655	1.655	1.831
De grado medio.....	1.478	1.655	1.062	1.143	1.143	1.225
Con titul./form. n. I.....	1.062	1.143	1.204	1.303	1.303	1.403
Con titul./form. n. II.....	1.204	1.303	1.625	1.839	1.839	2.053
<i>Personal no asistencial</i>						
Tit. superiores.....	1.625	1.839	1.625	1.839	1.625	1.839

Grupos/PT	1989	1990	1991
De grado medio.....	1.378	1.526	1.676
Con tit./form. n. I.....	1.053	1.126	1.200
Con tit./form. n. II.....	1.193	1.281	1.371
<i>Personal sí/no asistencial</i>			
Sin titul./form.....	956	1.043	1.130

ANEXO 6 (B)*Valor hora extra en Girona, Lleida y Tarragona*

Grupos/PT	1989	1990	1991
<i>Personal asistencial</i>			
Facult. en form. n. I.....	1.118	1.163	1.204
Facult. en form. n. II.....	1.148	1.221	1.293
Facult. en form. n. III.....	1.176	1.280	1.380
Facult. n. I.....	1.291	1.485	1.741
Facult. n. II.....	1.343	1.599	1.584
Facult. n. III.....	1.456	1.815	2.168
De grado medio.....	1.233	1.453	1.668
Con titul./form. n. I.....	905	1.025	1.141
Con titul./form. n. II.....	970	1.130	1.286
<i>Personal no asistencial</i>			
Titulados superiores.....	1.336	1.599	1.854
De grado medio.....	1.193	1.373	1.548
Con titul./form. n. I.....	883	1.001	1.118

Grupos/PT	1989	1990	1991
Con titul./form. n. II.....	1.066	1.184	1.296
<i>Personal sí/no asistencial</i>			
Sin titul./form.....	794	919	1.040

ANEXO 7*Valor hora de guardia para Cataluña*

L=listas; P=presencia.

Grupos/PT	L	P	L	P	L	P
<i>Personal asistencial</i>						
Facult. en form.	200	750	208	780	215	807
Facultativos	250	925	260	962	269	996
De grado medio	175	700	182	728	188	753
Con tit./form. n. I.....	150	600	156	624	161	646
Con tit./form. n. II.....	160	650	166	676	172	700
<i>Personal no asistencial</i>						
Tit. superiores.....	200	800	208	832	215	861
De grado medio	150	600	156	624	161	646
Con tit./form. n. I.....	110	500	114	520	118	538
Con tit./form. n. II.....	125	550	130	572	135	592
<i>Personal sí/no asistencial</i>						
Sin titul./form.....	100	450	104	468	108	484
(90.249.075)						

DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA

RESOLUCIÓN

de 11 de octubre de 1990, de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de instalaciones eléctricas. Exp.: FS/ce-226615, 228027, 228029, 230430, 230431, 230432, 234353/89.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de Hidroeléctrica de Cataluña, SA, con domicilio en Barcelona, avda. de Vilanova, núm. 12-14, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de las instalaciones que se detallan, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de acuerdo con lo que disponen la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento ejecutivo aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, el decreto 1775/1966, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes,

Exp.: FS/ce-230432/89.

Línea mixta de enlace Vilassar de Dalt 3 y 4 a 25 kV, con dos circuitos y seis conductores, de 1,222 km de longitud de línea aérea y 0,365 km cable subterráneo con origen en el apoyo núm. 52 de la línea Cornises 1-2 y final en el centro de transformación 263 Folc y centro de transformación 375 Jura, en el término municipal de Vilassar de Dalt.

Presupuesto: 13.746.000 Pta.

Exp.: FS/ce-234353/89.

Ampliación de la línea aérea a 25 kV, Cornises 1-2 con cuatro circuitos y doce conductores, de 0,343 km de longitud; con origen en el apoyo núm. 57 de la línea Cornises 1-2 y final en el apoyo núm. 60 de la línea Cornises 1-2, en el término municipal de Premià de Dalt.

Presupuesto: 5.980.000 Pta.

—2 Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Barcelona, 11 de octubre de 1990

yuntor, un seccionador de puesta a tierra y transformadores de medida y protección adecuados.

Presupuesto: 45.000.000 de Pta.

Barcelona, 22 de octubre de 1990

JAUME FARRÉ I SOLSONA
Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona

PG-016354 (90.290.055)

**

HE RESUELTO:

—1 Autorizar al peticionario las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Exp.: FS/ce-226615/89.

Conversión de la línea aérea a 25 kV Sant Andreu-Mataró 1-2 en subterránea con dos circuitos de 0,474 km de longitud y seis conductores; con origen en el apoyo núm. 9 de la línea Sant Andreu-Mataró y final en el apoyo núm. 12 de la línea Sant Andreu-Mataró, en el término municipal de Barcelona.

Presupuesto: 9.579.637 Pta.

Exp.: FS/ce-228027/89.

Conversión de la línea a 11 kV Premià de Dalt-2 en subterránea, con un circuito y tres conductores, de 0,504 km de longitud; con origen en el apoyo núm. 6 de la línea Premià de Dalt-2 y final en el apoyo núm. 14 de la línea Premià de Dalt-2, en el término municipal de Premià de Dalt.

Presupuesto: 3.270.000 Pta.

Exp.: FS/ce-228029/89.

Enlace con cable subterráneo a 25 kV, con un circuito y tres conductores de 0,170 km de longitud; con origen en el apoyo núm. 107 de la línea Badalona 3-4 y final en el centro de transformación 404, en el término municipal de Premià de Dalt.

Presupuesto: 1.817.000 Pta.

Exp.: FS/ce-230430/89.

Cable subterráneo a 25 kV, con dos circuitos y seis conductores, de 0,060 km de longitud; con origen en el apoyo núm. 19 de la línea Cabrils y final en el núm. 19 de la línea Cabrils, y establecimiento del Centro de Transformación 419 Tolrà-4, en el término municipal de Cabrils.

Presupuesto: 1.227.000 Pta.

Exp.: FS/ce-230431/89.

Conversión de la línea a 11 kV en subterránea, con dos circuitos y seis conductores, de 0,450 km de longitud; con origen en el apoyo núm. 335 de la línea Badalona 1-2 y final en el apoyo núm. 342 de la línea Badalona 1-2, y establecimiento del centro de transformación 474 Mas Terrillo, en el término municipal de Cabrera de Mar.

Presupuesto: 4.515.000 Pta.

JAUME FARRÉ I SOLSONA
Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, en funciones

PG-16366 (90.281.080)

RESOLUCIÓN

de 22 de octubre de 1990, de autorización administrativa de una instalación eléctrica. Exp.: FS/ce-3278/89.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 132, en solicitud de autorización para la ampliación de la ER Palau, y en cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que desarrolla el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias,

HE RESUELTO:

Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Exp.: FS/ce-3278/89.

Ampliación de la ER Palau, en el término municipal de Palau de Plegamans (Barcelona), con diez celdas de salida de línea a 25 kV; cada una de estas celdas se equipará con un dis-

**DEPARTAMENT
DE GOVERNACIÓ**
RESOLUCIÓN

de 25 de octubre de 1990, por la que se regula la situación de los funcionarios que participaron en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno de administración de la Generalidad (órdenes de 8 de mayo de 1989 y 18 de octubre de 1989).

La Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que estimó el recurso contencioso administrativo núm. 1428/1989, interpuesto por la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CONC-CCOO) contra la Orden de 29 de junio de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 8 de mayo de 1989, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno de administración de la Generalidad, anula las bases 3.2, 10.1 y 11 de este concurso de méritos.

Dado que mediante la Resolución de 25 de octubre de 1990 se da cumplimiento a la Sentencia mencionada, se debe proceder a regular la situación de los funcionarios que participaron en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno de administración de la Generalidad.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

—1 Los funcionarios que participaron como concursantes forzosos, acogidos a la base 3, en el concurso anulado, y que fueron destinados definitivamente por la Orden de 18 de octubre de 1989 a los puestos de trabajo que ocupan actualmente, quedarán adscritos provisionalmente a estos puestos de trabajo, estando obligados a participar en el primer concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno que se convoque, a los efectos de obtener un nuevo destino definitivo.

—2.1 Los funcionarios que participaron como concursantes voluntarios, acogidos a la base 2, en el concurso anulado, y que fueron destinados definitivamente por la Orden de 18 de octubre de 1989, tendrán el derecho a efectuar, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, la opción entre permanecer en la situación de adscripción provisional en el puesto de trabajo que ocupan actualmente y al que fueron destinados una vez resuelto el concurso de méritos impugnado, o volver al puesto de trabajo que ocupaban con anterioridad a su participación en el concurso de méritos.

2.2 Los funcionarios a que hace referencia el apartado anterior efectuarán la opción prevista en la sede de la Dirección General de la Función Pública, Via Laietana, núm. 69, 6º piso, 08003 Barcelona, entendiéndose que si no comparecen, permanecen en la situación de adscripción provisional en el puesto de trabajo que ocupan actualmente, debiendo participar en un próximo concurso de méritos a los efectos de obtener destino definitivo.

—3 Los funcionarios incluidos en el anexo 2 de la Orden de 29 de noviembre de 1989, de

nombramiento de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 1227, de 4.12.1989), procedentes de las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 30 de noviembre de 1988 (núm. de registro 01/88), destinados de forma definitiva mediante la resolución de los secretarios generales de los departamentos a los que fueron destinados como consecuencia del acto público realizado en fecha 4 de noviembre de 1989, en la facultad de Ciencias químicas y físicas, de Barcelona, quedarán adscritos de forma provisional al puesto de trabajo que actualmente ocupan, a la espera de participar en la nueva adjudicación de las plazas que queden vacantes una vez se haya resuelto el concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno.

—4 Los secretarios generales dictarán nuevas resoluciones por las que se adscribirá provisionalmente a los puestos de trabajo que ocupan actualmente a todos aquellos funcionarios que se vean afectados por lo que disponen los apartados anteriores, salvo aquellos que hubiesen obtenido un lugar de trabajo con carácter definitivo de acuerdo con la normativa vigente.

Barcelona, 25 de octubre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació
(90.295.132)

RESOLUCIÓN

de 25 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de mayo de 1990 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso contencioso núm. 1428/89.

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 17 de mayo de 1990, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 1428/89, interpuesto por la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CONC-CCOO) contra la Orden de 29 de junio de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 8 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno de administración de la Generalidad (DOGC núm. 1146, de 24.5.1989). La parte dispositiva de la mencionada Sentencia establece:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección 2ª, ha decidido:

—1 Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conformes a derecho, las bases 3.2, 10.1 y 11 de la Orden de 8 de mayo de 1989, del conseller de Governació, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo subalterno de la Generalidad de Cataluña.

—2 No efectuar atribución de costas”.

Visto el texto de la Sentencia, y de conformidad con lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa,

HE RESUELTO:

Disponer el cumplimiento, en sus términos exactos, de la Sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1428/89, que procede a anular las bases 3.2, 10.1 y 11 del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al cuerpo subalterno de administración de la Generalidad, convocado por la Orden de 8 de mayo de 1989.

Barcelona, 25 de octubre de 1990

P.D. (Ordre de 4.7.1987, DOGC de 16.7.1987)
M. IMMACULADA FOLCH I BONAFONTE
Secretaria general
(90.295.143)

RESOLUCIÓN

de 29 de agosto de 1990, de nombramiento de don Ángel Vicente i Sánchez como coordinador técnico de relaciones sindicales de la Dirección General de la Función Pública.

Vista la Resolución de 29 de agosto de 1990 (DOGC núm. 1344, de 17.9.1990), de convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de coordinador/a técnico/a de relaciones sindicales de la Dirección General de la Función Pública del Departament de Governació;

Vista la propuesta del director general de la Función Pública del Departament de Governació en la que se manifiesta que don Ángel Vicente i Sánchez es la persona más idónea para ocupar el citado puesto;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de la Generalidad de Cataluña en materia de régimen interior,

HE RESUELTO:

Se nombra a don Ángel Vicente i Sánchez coordinador técnico de relaciones sindicales de la Dirección General de la Función Pública del Departament de Governació, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Barcelona, 29 de octubre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació
(90.296.104)

RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geólogos y geofísicos (núm. de registro de la convocatoria 17/90).

Visto lo que disponen los artículos 34 y siguientes y la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio; el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, y el Reglamento de selección de personal de los funcionarios de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 28 de mayo de 1990, de aprobación de la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicado mediante la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departamento de Gobernación (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de personal del cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geólogos y geofísicos.

Las funciones que deben desempeñar los miembros del cuerpo de titulados superiores en las plazas objeto de esta convocatoria son las que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias, sección de Física o de Geología.

Artículo 2

Las citadas pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, y de acuerdo con el programa de temas indicados en los anexos 2 y 3.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Gobernació

ANEXO 1

-1 Normas generales

1.1 Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geólogos y geofísicos, cuyo personal se destina al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias, sección de Física o de Geología.

1.2 El número total de plazas es de 4, de acuerdo con la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departamento de Gobernación (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990), para el turno libre.

1.3 De acuerdo con lo que establece el Decreto 238/1987, de 20 de julio, de integración laboral de las personas discapacitadas, y de conformidad con las bases 1.9 y 2.1.d), el aspirante disminuido debe adjuntar a la instancia el certificado del equipo oficial de valoración de discapacidades, que depende del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que acredita la condición legal de disminuido, la compatibilidad o no para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a cubrir y, si procede, las adaptaciones que el aspirante necesite para la realización de pruebas y las que necesite en el puesto de trabajo.

Los interesados deben dirigirse a los centros de atención a discapacitados siguientes:

En Barcelona:

CAD núm. 1. Barcelona, calle de Calàbria, núm. 129-131. Tel. 426.08.37. Para Barcelona ciudad, excepto los distritos III, IV y V; y las comarcas del Bages, el Berguedà y Osona.

CAD núm. 3. Badal, calle de Badal, núm. 102. Tel. 331.21.62. Para los distritos III, IV y V de Barcelona, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat, y las comarcas de Anoia, Garraf, el Alt Penedès y el Baix Llobregat.

CAD núm. 4. Terrassa, calle de Prat de la Riba, núm. 30-32. Tel. 785.83.00. Para las comarcas del Vallès Occidental y el Vallès Oriental.

CAD núm. 9. Badalona, avenida del Marqués de Mont-roig, núm. 64. Tel. 387.41.08. Para los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca del Maresme.

En Girona:

CAD núm. 5. Girona, carretera de Barcelona, núm. 69. Tel (972) 21.70.12. Para Girona, ciudad y comarcas.

En Lleida:

CAD núm. 6. Lleida, avenida del Segre, núm. 5. Tel. (973) 24.41.00. Para Lleida, ciudad y comarcas.

En Tarragona:

CAD núm. 7. Tarragona, avenida de Andorra, núm. 9. Tel. (977) 21.34.71. Para Tarragona, ciudad y comarcas.

Para más información, los aspirantes se pueden dirigir al Servicio de Atención a Discapacitados del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, tel. 490.00.78, ext. 423, Barcelona.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajusta a lo que establecen la Ley 17/1985, de 23 de julio; el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las presentes bases.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición libre.

1.6 Fase de concurso. En la fase de concurso se valora exclusivamente el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, ejerciendo funciones adecuadas a las plazas a cubrir, de acuerdo con los méritos que los aspirantes hayan alegado en su instancia. Será condición indispensable para valorar los citados méritos acreditarlos mediante certificado del secretario general, en el supuesto de servicios prestados en la Generalidad de Cataluña, o certificado del órgano competente en materia de personal, en el supuesto de prestación de servicios en otras administraciones públicas, en el cual deben constar de forma expresa el régimen jurídico, la especialidad de las funciones, el cuerpo o la categoría y las fechas que señalen el período de prestación de servicios hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Este certificado deberá presentarse en el plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

El baremo de evaluación es el siguiente:

Los servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en los cuales se desarrollen funciones adecuadas a las plazas a cubrir se valoran a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo del 33% de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

No obstante, para los aspirantes incluidos en la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, la valoración de servicios es a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta el 45%, como máximo, de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

La valoración de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la lista de calificaciones a que hace referencia la base 1.7.1.b).

1.7 Fase de oposición. Está constituida por las pruebas obligatorias y la prueba voluntaria que a continuación se indican:

1.7.1 Pruebas.

a) Primera prueba (de carácter obligatorio). Consiste en desarrollar por escrito un tema genérico de entre tres que propondrá el tribunal, relacionado con las cuestiones contenidas en los grupos de materias siguientes del programa de temas comunes que figura en el anexo 2 (temas 1 al 30): derecho administrativo general, derecho constitucional y estatutario, organización política y administrativa del Estado y gestión de personal y Seguridad Social.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a tres horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla debe ser de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer.

b) Segunda prueba (de carácter obligatorio). Consta de dos ejercicios:

Primer: consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro que el tribunal extraerá al azar de entre los temas a que hace referencia el anexo 3.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

Segundo: consiste en resolver por escrito un supuesto práctico de los dos que planteará el tribunal, sobre materias referentes a la parte del temario objeto de esta prueba a que hace referencia el anexo 3.

Salvo que el tribunal acuerde lo contrario en función de los supuestos prácticos que se planteen, los opositores pueden disponer del material técnico y la documentación que crean conveniente para la realización de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

La calificación de esta segunda prueba se determinará calculando la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios y del global de la prueba se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer. Las calificaciones mencionadas, dado lo que dispone la base 5.4, no prejuzgarán en ningún caso a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo ni el orden de éstos que prevé la base 1.7.4.

c) Tercera prueba (de carácter voluntario). Consta de dos ejercicios:

Primer: consiste en la realización, por escrito, de un supuesto planteado por el tribunal

en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

Segundo: consiste en mantener con el tribunal, o la persona que éste designe, una conversación en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

El tiempo para la realización de esta prueba, en su cómputo global, no puede ser superior a una hora.

A juicio del tribunal, se puede valorar esta prueba hasta 1 punto.

Sólo podrán realizar la prueba voluntaria los aspirantes que lo hayan hecho constar en el apartado b) de la solicitud, "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, indicando el idioma escogido, que únicamente podrá ser uno.

1.7.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes, a lo largo de las pruebas, deben demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

1.7.3 La calificación de la fase de oposición se determina sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y en la prueba voluntaria.

1.7.4 El orden definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo se determina sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de las calificaciones de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establece atendiendo la mayor edad de los aspirantes.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá exceder el número de plazas ofrecidas.

El tribunal publicará la lista definitiva distinguiendo a los aspirantes que, de acuerdo con las plazas objeto de convocatoria, hayan superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos para su nombramiento como funcionarios. La lista definitiva relacionará los aspirantes por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de concurso no se puede aplicar para superar las diferentes pruebas obligatorias de la fase de oposición.

1.8 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución que prevé la base 4.1, por la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las siguientes pruebas las determinará el tribunal, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

A los aspirantes que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, se les excluirá de la prueba, y consiguientemente de la oposición.

1.9 El tribunal puede autorizar la adaptación de los medios de realización de las pruebas de los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los otros aspirantes.

—2 Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la ciudadanía española.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Poseer el título de licenciado en Ciencias, sección de Física o de Geología o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que fina-

liza el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de las plazas a cubrir.

e) No estar separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

—3 Solicitud

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al conseller de Governació y formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació de 13 de mayo de 1987 (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

3.2 Las solicitudes se pueden presentar en el Registro general del Departamento de Governació y en el de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de los 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las direcciones donde deben presentarse las solicitudes son las siguientes:

Departament de Governació, Via Laietana, núm. 69, 08003 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Girona, Gran Vía de Jaume I, núm. 9, 17001 Girona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lleida, av. de Blondel, núm. 11, 8º, 25002 Lleida.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, rambla Nova, núm. 58-60, 3º, 43004 Tarragona.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar una fotocopia confrontada del documento nacional de identidad.

3.4 Los aspirantes deben satisfacer la tasa de 2.500 pesetas que prevé el artículo 31 del Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 5/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuesto y la Ley 18/1987, de 13 de julio.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Cataluña mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, en la cuenta corriente núm. 500.02-027010-44, "Generalidad de Cataluña. Governació. Acceso a cuerpos de funcionarios". Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico, será necesario que como nombre del remitente conste el del mismo aspirante, el cual deberá adjuntar a la instancia la fotocopia del resguardo de la imposición. No se admitirán como sistema de pago las transferencias bancarias.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caja de Cataluña en el apartado reservado a la entidad bancaria, que es acreditativo del abono de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago en la Caja de Cataluña sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, en tiempo y forma, de acuerdo con lo que establece la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que participen en la fase de concurso deberán aportar el certificado a que

hace referencia la base 1.6 dentro del plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deben observar, entre otras, las instrucciones siguientes para llenar la solicitud:

a) Se deben consignar de forma clara y con mayúsculas todos los datos personales que figuran en el modelo normalizado de solicitud.

b) En el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado, debe consignarse el núm. de registro de la presente convocatoria, es decir, el 17/90.

c) En el apartado "Condición", epígrafe "Servicios prestados en la Administración", debe especificarse el tipo de vinculación con la Administración (funcionario, interino, laboral temporal, laboral indefinido, eventual, etc.).

d) En el momento de efectuar el abono de la tasa en la Caja de Cataluña, en los epígrafes "Cuenta corriente núm." e "Importe de la tasa de inscripción", del modelo normalizado, es necesario que figuren consignados el número de cuenta y el importe de la tasa de inscripción a que hace referencia la base 3.4.

e) En el apartado d) de la instancia, epígrafe "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, el aspirante debe consignar el turno en el cual participa, es decir, libre, según lo que establece la base 1.2.

—4 Admisión de los aspirantes

4.1 Antes del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el conseller de Governació dictará una resolución por la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* e indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas.

4.2 Contra la resolución a que hace referencia la base anterior, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los errores materiales se pueden corregir en cualquier momento.

—5 Tribunales

5.1 El tribunal calificador de las pruebas lo componen los miembros siguientes:

Presidente: Jaume Miranda Canals.

Presidente suplente: Cai Puigdefabregas Tomás.

Vocales titulares:

1 Joan Palau Ramírez.

2 Alfons Bayo Dalmau.

3 Andreu Galofré Torredembar.

4 Joan Terrades Batallé.

Vocales suplentes:

1 Carme Olivera Lloret.

2 Francesc Xavier Berastegui Batalla.

3 Josep Lluís Goma Matilla.

4 Enric Banda Tarradellas.

5.2 El tribunal puede disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

5.3 El tribunal tiene la categoría primera de las que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio.

5.4 El tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas ofrecidas.

El tribunal facilitará al aspirante y al órgano convocante la información que se le requiera en relación con las puntuaciones que haya obtenido el aspirante.

5.5 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal debe ajustarse a lo que prevén los artículos 20 y 21 de la Ley de procedimiento administrativo.

5.6 El tribunal debe escoger uno de sus miembros vocales para que actúe como secretario.

5.7 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, av. de Pearson, núm. 28, Barcelona, la cual presta el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

5.8 En cualquier momento, el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

5.9 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que ha habido inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

5.10 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido empieza por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado el día 28 de marzo de 1990 (Resolución del director general de la Función Pública de 3 de abril de 1990, DOGC núm. 1279, de 11.4.1990).

—6 Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

6.1 El tribunal, una vez hecha pública la lista prevista en la base 1.7.4 en el lugar de realización de la última prueba obligatoria, elevará la propuesta de nombramiento al órgano convocante, especificando la fecha de publicación de dicha lista.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de los 20 días naturales contados desde la fecha de publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

a) Una fotografía mate (tamaño pasaporte).
b) Título de licenciado en Ciencias, sección de Física o de Geología (fotocopia confrontada).

c) Declaración de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades que prevé la legislación vigente, o ejercer, dentro del plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir, a que hace referencia la base 1.1 de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 3 meses anteriores a su presentación.

Quedan exentos de aportar este certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición

de funcionario de la Generalidad de Cataluña, condición que deberán acreditar documentalmente.

Asimismo, quedan exentos de aportar dicho certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición legal de disminuido y hayan aportado previamente el certificado que prevé la base 1.3.

6.3 El conseller de Governació nombrará funcionarios a los aspirantes propuestos que hayan aportado dentro del plazo establecido la documentación señalada en la base anterior, los cuales dispondrán de un mes desde la publicación de dicho nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para efectuar el juramento o la promesa y la toma de posesión del cargo ante el secretario general del departamento correspondiente. Una vez hayan tomado posesión, los nuevos funcionarios deben seguir y superar el curso complementario de formación que establece la base 7.1, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6.4 Los aspirantes propuestos que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los 20 días a que se refiere la base 6.2, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y los que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

—7 Curso complementario de formación

7.1 La Escuela de Administración Pública de Cataluña organizará la realización del curso complementario de formación, al cual deben asistir obligatoriamente los funcionarios nombrados, a fin de facilitar su integración en la organización de la Generalidad y su adaptación al puesto de trabajo al cual sean destinados.

7.2 La duración del curso, que no será inferior a las 30 horas lectivas, así como su contenido, los determinará la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con la colaboración de los departamentos interesados, a efectos de garantizar la concordancia entre las materias impartidas y los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar los puestos de trabajo a los cuales se haya adscrito a los nuevos funcionarios.

7.3 Los afectados por el deber de asistencia al curso complementario de formación podrán solicitar de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que se les convalide parte o partes de ese curso cuando acrediten, mediante la oportuna certificación, haber seguido cursos de duración y contenido análogos a la parte o partes del curso complementario que pretendan convalidar.

7.4 Una vez realizado con aprovechamiento el curso complementario de formación, la Escuela de Administración Pública de Cataluña entregará el certificado correspondiente, que deberá incluirse en el expediente personal del funcionario.

7.5 Los funcionarios que, a criterio de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, no sigan el curso complementario de formación con aprovechamiento, deberán asistir a los cursos de igual condición que se organicen hasta que se determine, mediante la expedición del certificado antes mencionado, que su grado de aprovechamiento es suficiente.

—8 Período de prácticas

El personal nombrado funcionario debe realizar el período de prácticas en las condiciones

y con la duración que establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de selección de personal.

Quedará exento del período de prácticas el personal que haya estado prestando servicios en la Generalidad en puestos de trabajo de la categoría de las plazas objeto de convocatoria durante al menos 6 meses.

—9 Norma final

Los interesados pueden interponer recursos de reposición contra la convocatoria y sus bases, ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurre un mes sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición.

Asimismo, los interesados pueden interponer recurso de alzada contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, ante el conseller de Governació, en el plazo de los 15 días contados desde su notificación o publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurren tres meses sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de alzada.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren procedente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

PROGRAMA DE TEMAS COMUNES

Derecho administrativo general

Tema 1

La Administración pública: concepto. La Administración: las funciones y los poderes del Estado. La Administración y el Derecho administrativo.

Tema 2

El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La cuestión de los actos políticos o de gobierno. El silencio administrativo.

Tema 3

El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. Normas reguladoras. La Ley 13/1989, de 14 de diciembre: contenido, estructura e innovaciones. La organización administrativa.

Tema 4

Los recursos administrativos: concepto, naturaleza jurídica y clases. Elementos subjetivos y objetivos. El procedimiento en vía de recurso. Los recursos de alzada y de reposición.

Tema 5

Los contratos administrativos: naturaleza, elementos y clases. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración. La revisión de precios.

Tema 6

El ejercicio de la potestad expropiadora. Procedimiento general expropiatorio. Peculiaridades

del procedimiento de urgencia. Reversión de los bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

Tema 7

Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases de órganos: especial referencia a los órganos colegiados. La competencia administrativa: naturaleza, clases y criterio de delimitación. Coordinación y jerarquía. Desconcentración. La descentralización. La delegación de funciones, la advocación y la sustitución.

Tema 8

El derecho de asociación sindical. Legislación vigente. Principios fundamentales y régimen jurídico. Especial referencia a la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

Derecho constitucional y estatutario. Organización política y administrativa del Estado

Tema 9

La Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales. Su rigidez: el procedimiento de reforma. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 10

El Tribunal Constitucional. Competencias, materias y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 11

Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 12

El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia.

Tema 13

El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Gobierno y de su presidente. Composición del Gobierno.

Tema 14

Órganos periféricos de la Administración del Estado. Los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas. Los gobernadores civiles. Otros órganos de la Administración periférica.

Tema 15

Las comunidades autónomas (I). Los estatutos de autonomía: naturaleza y tipología. Las vías de acceso a la autonomía. La organización de las comunidades autónomas.

Tema 16

Las comunidades autónomas (II). La delimitación de competencias entre el Estado y las comunidades en la Constitución y en los estatutos de autonomía. Las potestades legislativas de las comunidades autónomas.

Tema 17

Las comunidades autónomas (III). Relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. La coordinación y el control sobre la actividad de las comunidades autónomas.

Tema 18

La Administración local. Entes que la integran. Regulación constitucional. La Ley de bases de régimen local. La Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.

Tema 19

El Estatuto de autonomía de Cataluña. Contenido básico y principios fundamentales. Su rigidez: el procedimiento de reforma.

Tema 20

Tipología de las competencias de la Generalidad: las competencias exclusivas, las concurrentes, las ejecutivas.

Tema 21

Análisis del título preliminar del Estatuto. Cataluña como nacionalidad. El idioma, la veindad administrativa.

Tema 22

El presidente de la Generalidad. El Consejo Ejecutivo. La organización administrativa de la Generalidad: los departamentos. Los organismos autónomos. Las empresas públicas.

Tema 23

El Parlamento de Cataluña: régimen jurídico, funcionamiento y atribuciones. Relaciones entre el presidente de la Generalidad, el Consejo Ejecutivo y el Parlamento.

Tema 24

El Síndic de Greuges. La Sindicatura de Cuentas. El Consejo Consultivo. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Gestión de personal. Seguridad Social

Tema 25

La Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña: estructura y contenido. La Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña: estructura y contenido.

Tema 26

La selección de funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la función pública. La carrera administrativa y provisión de puestos de trabajo. Promoción de los funcionarios.

Tema 27

Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las incompatibilidades. Las situaciones de los funcionarios. Especial referencia a la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Tema 28

Responsabilidades de los funcionarios públicos. Análisis de su régimen disciplinario.

Tema 29

El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Selección. Derechos y deberes. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

Tema 30

La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias y prestaciones.

ANEXO 3

Programa de temas específicos

El que figura en la Orden del conseller de Governació de 3 de agosto de 1987 (DOGC núm. 878, pág. 3305, de 17.8.87).

(90.222.027)

RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, biólogos (núm. de registro de la convocatoria 20/90).

Visto lo que disponen los artículos 34 y siguientes y las disposiciones transitorias 5 y 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio; el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre y el Reglamento de selección de personal, y el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 28 de mayo de 1990, de aprobación de la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicado mediante la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de personal del cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, biólogos.

Las funciones que deben desempeñar los miembros del cuerpo de titulados superiores en las plazas objeto de esta convocatoria son las que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias biológicas.

Artículo 2

Las citadas pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, y de acuerdo con el programa de temas indicados en los anexos 2 y 3.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

ANEXO 1

—1 Normas generales

1.1 Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, biólogos, cuyo personal se destina al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias biológicas.

1.2 El número total de plazas es de 14, de acuerdo con la distribución siguiente:

1.2.1 13 plazas correspondientes a la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990).

1.2.2 1 plaza para el personal incluido en la disposición transitoria 5 de la Ley 17/1985, de 23 de julio.

1.3 Las plazas incluidas en los apartados anteriores se distribuyen de acuerdo con lo que sigue:

1.3.1 3 plazas de las previstas en el apartado 1.2.1 para el turno de promoción interna que prevén el artículo 55 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero.

1.3.2 9 plazas de las previstas en el apartado 1.2.1 para el turno libre.

1.3.3 1 plaza del total comprendido en el apartado 1.2.1 para aquellos aspirantes que tengan la condición legal de disminuido y que participen en el turno libre.

1.3.4 1 plaza para el turno de promoción interna para el personal incluido en la disposición transitoria 5 de la Ley 17/1985, de 23 de julio.

1.3.5 De acuerdo con lo que establece el artículo 27 del Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad, se reserva un 10% adicional del total de plazas comprendidas en el apartado 1.2.1 para los aspirantes que, una vez superados todos los requisitos del proceso selectivo, no hayan obtenido plaza. Estos aspirantes permanecerán en situación de expectativa de nombramiento y tan sólo serán nombrados funcionarios en la medida en que se produzcan vacantes.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 y la prevista en la base 1.3.3 se acumularán a las plazas del turno libre.

La plaza sin cubrir del turno previsto en la base 1.3.4 no se podrá acumular en ningún otro turno.

Las personas que tomen parte en esta convocatoria no podrán participar en más de un turno.

1.4 Los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido deben formular la opción a la plaza reservada incluida en la base 1.3.3 en la solicitud de participación en la convocatoria, en el apartado e) del modelo normalizado, "Otros datos referentes a la convocatoria". Si no se formula expresamente esta opción, no se considerará al aspirante dentro de las plazas reservadas.

1.4.1 De acuerdo con lo que establece el Decreto 238/1987, de 20 de julio, de integración laboral de las personas disminuidas, y de conformidad con las bases 1.3.3, 1.10 y 2.1.d), el aspirante disminuido debe adjuntar a la instancia el certificado del equipo oficial de valoración de disminuciones, que depende del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que acredite la condición legal de disminuido, la compatibilidad o no para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a cubrir y, si procede, las adaptaciones que el aspirante necesite para la realización de pruebas y las que necesite en el puesto de trabajo.

Los interesados deben dirigirse a los centros de atención a disminuidos siguientes:

En Barcelona:

CAD núm. 1. Barcelona, calle de Calàbria, núm. 129-131. Tel. 426.08.37. Para Barcelona ciudad, excepto los distritos III, IV y V; y las comarcas del Bages, el Berguedà y Osona.

CAD núm. 3. Badal, calle de Badal, núm. 102. Tel. 331.21.62. Para los distritos III, IV y V de Barcelona, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de

Llobregat, y las comarcas de Anoia, Garraf, el Alt Penedès y el Baix Llobregat.

CAD núm. 4. Terrassa, calle de Prat de la Riba, núm. 30-32. Tel. 785.83.00. Para las comarcas del Vallès Occidental y el Vallès Oriental.

CAD núm. 9. Badalona, avenida del Marqués de Mont-roig, núm. 64. Tel. 387.41.08. Para los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca del Maresme.

En Girona:

CAD núm. 5. Girona, carretera de Barcelona, núm. 69. Tel. (972) 21.70.12. Para Girona, ciudad y comarcas.

En Lleida:

CAD núm. 6. Lleida, avenida del Segre, núm. 5. Tel. (973) 24.41.00. Para Lleida, ciudad y comarcas.

En Tarragona:

CAD núm. 7. Tarragona, avenida de Andorra, núm. 9. Tel. (977) 21.34.71. Para Tarragona, ciudad y comarcas.

Para más información, los aspirantes se pueden dirigir al Servicio de Atención a Dismuidos del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, tel. 490.00.78, ext. 423, Barcelona.

1.5 La realización de estas pruebas selectivas se ajusta a lo que establecen la Ley 17/1985, de 23 de julio; el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Reglamento general de previsión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las presentes bases.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes es el siguiente:

1.6.1 El de concurso-oposición para los aspirantes del turno libre y para los del turno de promoción interna que establecen el artículo 55 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero.

1.6.2 El de oposición para el personal incluido en el turno de promoción interna establecido en la disposición transitoria 5 de la Ley 17/1985, de 23 de julio.

1.7 Fase de concurso. En la fase de concurso se valora exclusivamente el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, ejerciendo funciones adecuadas a las plazas a cubrir, de acuerdo con los méritos que los aspirantes hayan alegado en su instancia. Será condición indispensable para valorar los citados méritos acreditarlos mediante certificado del secretario general, en el supuesto de servicios prestados en la Generalidad de Cataluña, o certificado del órgano competente en materia de personal, en el supuesto de prestación de servicios en otras administraciones públicas, en el cual deben constar de forma expresa el régimen jurídico, la especialidad de las funciones, el cuerpo o la categoría y las fechas que señalen el período de prestación de servicios hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Este certificado deberá presentarse en el plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

El baremo de evaluación es el siguiente:

Los servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en los

cuales se desarrollen funciones adecuadas a las plazas a cubrir se valoran a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 33% de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

No obstante, para los aspirantes incluidos en la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, la valoración de servicios es a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta el 45%, como máximo, de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

La valoración de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la lista de calificaciones a que hace referencia la base 1.8.1.b).

1.8 Fase de oposición. Está constituida por las pruebas obligatorias y la prueba voluntaria que a continuación se indican:

1.8.1 Pruebas.

a) Primera prueba (de carácter obligatorio). Consiste en desarrollar por escrito un tema genérico de entre tres que propondrá el tribunal, relacionado con las cuestiones contenidas en los grupos de materias siguientes del programa de temas comunes que figura en el anexo 2 (temas 1 al 30): derecho administrativo general, derecho constitucional y estatutario, organización política y administrativa del Estado y gestión de personal y Seguridad Social.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a tres horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla debe ser de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer.

b) Segunda prueba (de carácter obligatorio). Consiste de dos ejercicios:

Primer: consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro que el tribunal extraerá al azar de entre los temas a que hace referencia el anexo 3.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

Segundo: consiste en resolver por escrito un supuesto práctico de los dos que planteará el tribunal, sobre materias referentes a la parte del temario objeto de esta prueba a que hace referencia el anexo 3.

Salvo que el tribunal acuerde lo contrario en función de los supuestos prácticos que se planteen, los opositores pueden disponer del material técnico y la documentación que crean conveniente para la realización de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

La calificación de esta segunda prueba se determinará calculando la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios y del global de la prueba se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer. Las calificaciones mencionadas, dado lo que dispone la base 5.4, no prejuzgarán en ningún caso a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo ni el orden de éstos que prevé

la base 1.8.4, sin perjuicio de lo que establece la base 1.3.5.

c) Tercera prueba (de carácter voluntario). Consta de dos ejercicios:

Primer: consiste en la realización, por escrito, de un supuesto planteado por el tribunal en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

Segundo: consiste en mantener con el tribunal, o la persona que éste designe, una conversación en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

El tiempo para la realización de esta prueba, en su cómputo global, no puede ser superior a una hora.

A juicio del tribunal, se puede valorar esta prueba hasta 1 punto.

Sólo podrán realizar la prueba voluntaria los aspirantes que lo hayan hecho constar en el apartado b) de la solicitud, "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, indicando el idioma escogido, que únicamente podrá ser uno.

1.8.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes, a lo largo de las pruebas, deben demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

1.8.3 La calificación de la fase de oposición se determina sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y en la prueba voluntaria.

1.8.4 El orden definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo se determina sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de las calificaciones de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establece atendiendo la mayor edad de los aspirantes.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá exceder el número de plazas ofrecidas, sin perjuicio de lo que establece la base 1.3.5.

El tribunal publicará la lista definitiva distinguiendo a los aspirantes que, de acuerdo con las plazas objeto de convocatoria, hayan superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos para su nombramiento como funcionarios y, en su caso, los aspirantes aprobados incluidos dentro del 10% adicional, que tan sólo serán nombrados en ocasión de vacante. En ambos casos, la lista definitiva relacionará los aspirantes por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de concurso no se puede aplicar para superar las diferentes pruebas obligatorias de la fase de oposición.

1.9 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución que prevé la base 4.1, por la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las siguientes pruebas las determinará el tribunal, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

A los aspirantes que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y liberamente apreciados por el tribunal, se les excluirá de la prueba, y consiguientemente de la oposición.

1.10 El tribunal puede autorizar la adaptación de los medios de realización de las pruebas de los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los otros aspirantes.

—2 Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía española.
- b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Poseer el título de licenciado en Ciencias biológicas o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de las plazas a cubrir.

e) No estar separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren en el turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 deben cumplir, además, los requisitos que establece el artículo 57 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad.

2.3 Por lo que se refiere a los funcionarios que acceden en virtud de la disposición transitoria 5 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, será necesario además: prestar servicios en la Generalidad de Cataluña, ejercer las funciones propias de las plazas a cubrir, proceder de otras administraciones públicas y que en fecha 31 de diciembre de 1984 ejercieran funciones superiores o ocuparan puestos de mando superiores a los que corresponden a su cuerpo o escala de origen, y que puedan acreditarlo documentalmente.

2.4 Los requisitos establecidos en las bases 2.2 y 2.3 deben cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deben continuar cumpliéndose hasta la fecha de nombramiento como funcionario.

—3 Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al conseller de Governació y formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació de 13 de mayo de 1987 (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

3.2 Las solicitudes se pueden presentar en el Registro general del Departament de Governació y en el de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de los 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las direcciones donde deben presentarse las solicitudes son las siguientes:

Departament de Governació, Via Laietana, núm. 69, 08003 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Girona, Gran Vía de Jaume I, núm. 9, 17001 Girona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lleida, av. de Blondel, núm. 11, 8^o, 25002 Lleida.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, rambla Nova, núm. 58-60, 3^o, 43004 Tarragona.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar una fotocopia confrontada del documento nacional de identidad.

3.4 Los aspirantes deben satisfacer la tasa de 2500 pesetas que prevé el artículo 31 del Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 5/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuestos y la Ley 18/1987, de 13 de julio.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Cataluña mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, en la cuenta corriente núm. 500.02-027010-44, "Generalidad de Cataluña. Governació. Acceso a cuerpos de funcionarios". Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico, será necesario que como nombre del remitente conste el del mismo aspirante, el cual deberá adjuntar a la instancia la fotocopia del resguardo de la imposición. No se admitirán como sistema de pago las transferencias bancarias.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caja de Cataluña en el apartado reservado a la entidad bancaria, que es acreditativo del abono de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago en la Caja de Cataluña sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, en tiempo y forma, de acuerdo con lo que establece la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que participen en la fase de concurso deberán aportar el certificado a que hace referencia la base 1.7 dentro del plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deben observar, entre otras, las instrucciones siguientes para llenar la solicitud:

a) Se deben consignar de forma clara y con mayúsculas todos los datos personales que figuran en el modelo normalizado de solicitud.

b) En el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria" del modelo normalizado, debe consignarse el núm. de registro de la presente convocatoria, es decir, el 20/90.

c) En el apartado "Condición", epígrafe "Servicios prestados en la Administración", debe especificarse el tipo de vinculación con la Administración (funcionario, interino, laboral temporal, laboral indefinido, eventual, etc.).

d) En el momento de efectuar el abono de la tasa en la Caja de Cataluña, en los epígrafes "Cuenta corriente núm." e "Importe de la tasa de inscripción", del modelo normalizado, es necesario que figuren consignados el número de cuenta y el importe de la tasa de inscripción a que hace referencia la base 3.4.

e) En el apartado d) de la instancia, epígrafe "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, el aspirante debe consignar el turno en el cual participa, es decir, libre o promoción interna o disposición transitoria 5, según lo que establecen las bases 1.3.1, 1.3.2, 1.3.4, 2.2 y 2.3. Ningún aspirante podrá participar en más de un turno.

—4 Admisión de los aspirantes

4.1 Antes del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el conseller de Governació dictará una resolución por la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el DOGC e indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas.

4.2 Contra la resolución a que hace referencia la base anterior, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Los errores materiales se pueden corregir en cualquier momento.

—5 Tribunales

5.1 El tribunal calificador de las pruebas lo componen los miembros siguientes: Presidente: Joan Ignasi Puigdollers Noblom. Presidente suplente: Francesc Robert Graupera. Vocales titulares:

- 1 Àlex de Juan Monzón.
- 2 Maria Angels Valbuena Hernández.
- 3 Josep Bou Tomàs.
- 4 Pere Martí Mainar.

Vocales suplentes:

- 1 Ramon Lluís Lletjós Castells.
- 2 Mariona de Torres Aguilar.
- 3 Montserrat Albet Tetas.
- 4 Josep Pere Camino Pons.

5.2 El tribunal puede disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

5.3 El tribunal tiene la categoría primera de las que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio.

5.4 El tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas ofrecidas, sin perjuicio de lo que establece la base 1.3.5 en lo que se refiere al 10% adicional.

El tribunal facilitará al aspirante y al órgano convocante la información que se le requiera en relación con las puntuaciones que haya obtenido el aspirante.

5.5 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal debe ajustarse a lo que prevén los artículos 20 y 21 de la Ley de procedimiento administrativo.

5.6 El tribunal debe escoger uno de sus miembros vocales para que actúe como secretario.

5.7 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, av. de Pearson, núm. 28, Barcelona, la cual presta el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

5.8 En cualquier momento, el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

5.9 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que ha habido inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

5.10 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido empiece por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado el día 28 de marzo de 1990 (Resolución del director general de la Función Pública de 3 de abril de 1990, DOGC núm. 1279, de 11.4.1990).

—6 *Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera*

6.1 El tribunal, una vez hecha pública la lista prevista en la base 1.8.4 en el lugar de realización de la última prueba obligatoria, elevará la propuesta de nombramiento al órgano convocante, especificando la fecha de publicación de dicha lista.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de los 20 días naturales contados desde la fecha de publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

- a) Una fotografía mate (tamaño pasaporte).
- b) Título de licenciado en Ciencias biológicas (fotocopia confrontada).
- c) Declaración de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades que prevé la legislación vigente, o ejercer, dentro del plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir, a que hace referencia la base 1.1 de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 3 meses anteriores a su presentación.

Quedan exentos de aportar este certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionario de la Generalidad de Cataluña, condición que deberán acreditar documentalmente.

Asimismo, quedan exentos de aportar dicho certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición legal de disminuido y hayan aportado previamente el certificado que prevé la base 1.4.1.

f) Los aspirantes propuestos del turno de promoción interna y los incluidos en la disposición transitoria 5 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, deben presentar, además, una certificación expedida por el secretario general del Departamento al que están adscritos, en la que conste expresamente que el aspirante cumple los requisitos a que hacen referencia las bases 2.2, 2.3 y 2.4.

6.3 El conseller de Governació nombrará funcionarios a los aspirantes propuestos que hayan aportado dentro del plazo establecido la documentación señalada en la base anterior, los cuales dispondrán de un mes desde la publicación de dicho nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para efectuar el juramento o la promesa y la toma de posesión del cargo ante el secretario general del departamento correspondiente. Una vez hayan tomado posesión, los nuevos funcionarios deben seguir y superar el curso complementario de formación que establece la base 7.1, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6.4 Los aspirantes propuestos que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los 20 días a que se refiere la base 6.2, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y los que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

—7 *Curso complementario de formación*

7.1 La Escuela de Administración Pública de Cataluña organizará la realización del curso complementario de formación, al cual deben asistir obligatoriamente los funcionarios nombrados, a fin de facilitar su integración en la organización de la Generalidad y su adaptación al puesto de trabajo al cual sean destinados.

7.2 La duración del curso, que no será inferior a las 30 horas lectivas, así como su contenido, lo determinará la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con la colaboración de los departamentos interesados, a efectos de garantizar la concordancia entre las materias impartidas y los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar los puestos de trabajo a los cuales se haya adscrito a los nuevos funcionarios.

7.3 Los afectados por el deber de asistencia al curso complementario de formación podrán solicitar de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que se les convalide parte o partes de ese curso cuando acrediten, mediante la oportuna certificación, haber seguido cursos de duración y contenido análogos a la parte o partes del curso complementario que pretendan convalidar. Cuando se trate de funcionarios acogidos al turno de promoción interna, éstos podrán pedir la convalidación de las horas lectivas destinadas a los conocimientos introductorios de carácter general.

7.4 Una vez realizado con aprovechamiento el curso complementario de formación, la Escuela de Administración Pública de Cataluña entregará el certificado correspondiente, que deberá incluirse en el expediente personal del funcionario.

7.5 Los funcionarios que, a criterio de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, no sigan el curso complementario de formación con aprovechamiento, deberán asistir a los cursos de igual condición que se organicen hasta que se determine, mediante la expedición del certificado antes mencionado, que su grado de aprovechamiento es suficiente.

—8 *Período de prácticas*

El personal nombrado funcionario debe realizar el periodo de prácticas en las condiciones y con la duración que establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de selección de personal.

Quedará exento del periodo de prácticas el personal que haya estado prestando servicios en la Generalidad en puestos de trabajo de la categoría de las plazas objeto de convocatoria durante al menos 6 meses.

—9 *Norma final*

Los interesados pueden interponer recursos de reposición contra la convocatoria y sus bases, ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurre un mes sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición.

Asimismo, los interesados pueden interponer recurso de alzada contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, ante el conseller de Governació, en el plazo de los 15 días contados desde su notificación o publicación. Este recurso se entenderá desestimado

por silencio administrativo si transcurren tres meses sin que haya resolución expresa, y quedaría, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de alzada.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren procedente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

Programa de temas comunes

Ver anexo 2 pág. 5183

ANEXO 3

Programa de temas específicos

El que figura en la Orden del conseller de Governació de 17 de agosto de 1987 (DOGC núm. 885, pág. 3497, de 2.9.1987).

(90.225.070)

RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, químicos (núm. de registro de la convocatoria 21/90).

Visto lo que disponen los artículos 34 y siguientes y la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio; el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre; el Reglamento de selección de personal, y el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 28 de mayo de 1990, de aprobación de la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicado mediante la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de personal del cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, químicos.

Las funciones que deben desempeñar los miembros del cuerpo de titulados superiores en las plazas objeto de esta convocatoria son las que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias químicas.

Artículo 2

Las citadas pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Re-

solución, y de acuerdo con el programa de temas indicados en los anexos 2 y 3.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

ANEXO 1

—1 Normas generales

1.1 Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, químicos, cuyo personal se destina al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias químicas.

1.2 El número total de plazas es de 9, de acuerdo con la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990).

1.3 Las plazas incluidas en el apartado anterior se distribuyen de acuerdo con lo que sigue:

1.3.1 2 plazas de las previstas en el apartado 1.2 para el turno de promoción interna que prevén el artículo 55 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero.

1.3.2 7 plazas de las previstas en el apartado 1.2 para el turno libre.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 se acumularán a las plazas del turno libre.

Las personas que tomen parte en esta convocatoria no podrán participar en más de un turno.

1.4 De acuerdo con lo que establece el Decreto 238/1987, de 20 de julio, de integración laboral de las personas discapacitadas, y de conformidad con las bases 1.10 y 2.1.d), el aspirante discapacitado debe adjuntar a la instancia el certificado del equipo oficial de valoración de discapacitaciones, que depende del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que acredite la condición legal de discapacitado, la compatibilidad o no para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a cubrir y, si procede, las adaptaciones que el aspirante necesite para la realización de pruebas y las que necesite en el puesto de trabajo.

Los interesados deben dirigirse a los centros de atención a discapacitados siguientes:

En Barcelona:

CAD núm. 1. Barcelona, calle de Calàbria, núm. 129-131. Tel. 426.08.37. Para Barcelona ciudad, excepto los distritos III, IV y V; y las comarcas del Bages, el Berguedà y Osona.

CAD núm. 3. Badal, calle de Badal, núm. 102. Tel. 331.21.62. Para los distritos III, IV y V de Barcelona, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat, y las comarcas de Anoia, el Garraf, el Alt Penedès y el Baix Llobregat.

CAD núm. 4. Terrassa, calle de Prat de la Riba, núm. 30-32. Tel. 785.83.00. Para las comarcas del Vallès Occidental y el Vallès Oriental.

CAD núm. 9. Badalona, avenida del Marqués de Mont-roig, núm. 64. Tel. 387.41.08. Para los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca del Maresme.

En Girona:

CAD núm. 5. Girona, carretera de Barcelona, núm. 69. Tel (972) 21.70.12. Para Girona, ciudad y comarcas.

En Lleida:

CAD núm. 6. Lleida, avenida del Segre, núm. 5. Tel. (973) 24.41.00. Para Lleida, ciudad y comarcas.

En Tarragona:

CAD núm. 7. Tarragona, avenida de Andorra, núm. 9. Tel. (977) 21.34.71. Para Tarragona, ciudad y comarcas.

Para más información, los aspirantes se pueden dirigir al Servicio de Atención a Discapacitados del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, tel. 490.00.78, ext. 423, Barcelona.

1.5 La realización de estas pruebas selectivas se ajusta a lo que establecen la Ley 17/1985, de 23 de julio; el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las presentes bases.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición.

1.7 Fase de concurso. En la fase de concurso se valora exclusivamente el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, ejerciendo funciones adecuadas a las plazas a cubrir, de acuerdo con los méritos que los aspirantes hayan alegado en su instancia. Será condición indispensable para valorar los citados méritos acreditarlos mediante certificado del secretario general, en el supuesto de servicios prestados en la Generalidad de Cataluña, o certificado del órgano competente en materia de personal, en el supuesto de prestación de servicios en otras administraciones públicas, en el cual deben constar de forma expresa el régimen jurídico, la especialidad de las funciones, el cuerpo o la categoría y las fechas que señalen el período de prestación de servicios hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Este certificado deberá presentarse en el plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

El baremo de evaluación es el siguiente:

Los servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en los cuales se desarrollen funciones adecuadas a las plazas a cubrir se valoran a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo del 33% de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

No obstante, para los aspirantes incluidos en la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, la valoración de servicios es a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta el 45%, como máximo, de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

La valoración de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la lista de calificaciones a que hace referencia la base 1.8.1.b).

1.8 Fase de oposición. Está constituida por las pruebas obligatorias y la prueba voluntaria que a continuación se indican:

1.8.1 Pruebas.

a) Primera prueba (de carácter obligatorio). Consiste en desarrollar por escrito un tema genérico de entre tres que propondrá el tribunal, relacionado con las cuestiones contenidas en los grupos de materias siguientes del programa de temas comunes que figura en el anexo 2 (temas 1 al 30): derecho administrativo general, derecho constitucional y estatutario, organización política y administrativa del Estado y gestión de personal y Seguridad Social.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a tres horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla debe ser de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer.

b) Segunda prueba (de carácter obligatorio).

Consta de dos ejercicios:

Primero: consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro que el tribunal extraerá al azar de entre los temas a que hace referencia el anexo 3.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

Segundo: consiste en resolver por escrito un supuesto práctico de los dos que planteará el tribunal, sobre materias referentes a la parte del temario objeto de esta prueba a que hace referencia el anexo 3.

Salvo que el tribunal acuerde lo contrario en función de los supuestos prácticos que se planteen, los opositores pueden disponer del material técnico y la documentación que crean conveniente para la realización de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

La calificación de esta segunda prueba se determinará calculando la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios y del global de la prueba se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer. Las calificaciones mencionadas, dado lo que dispone la base 5.4, no prejuzgarán en ningún caso a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo ni el orden de éstos que prevé la base 1.8.4.

c) Tercera prueba (de carácter voluntario).

Consta de dos ejercicios:

Primero: consiste en la realización, por escrito, de un supuesto planteado por el tribunal en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

Segundo: consiste en mantener con el tribunal, o la persona que éste designe, una conversación en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

El tiempo para la realización de esta prueba, en su cómputo global, no puede ser superior a una hora.

A juicio del tribunal, se puede valorar esta prueba hasta 1 punto.

Sólo podrán realizar la prueba voluntaria los aspirantes que lo hayan hecho constar en el apartado b) de la solicitud, "Otros datos refe-

rentes a la convocatoria", del modelo normalizado, indicando el idioma escogido, que únicamente podrá ser uno.

1.8.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes, a lo largo de las pruebas, deben demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

1.8.3 La calificación de la fase de oposición se determina sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y en la prueba voluntaria.

1.8.4 El orden definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo se determina sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de las calificaciones de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establece atendiendo la mayor edad de los aspirantes.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá exceder el número de plazas ofrecidas.

El tribunal publicará la lista definitiva distinguendo a los aspirantes que, de acuerdo con las plazas objeto de convocatoria, hayan superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos para su nombramiento como funcionarios. La lista definitiva relacionará los aspirantes por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de concurso no se puede aplicar para superar las diferentes pruebas obligatorias de la fase de oposición.

1.9 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución que prevé la base 4.1, por la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las siguientes pruebas las determinará el tribunal, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

A los aspirantes que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, se les excluirá de la prueba, y consiguientemente de la oposición.

1.10 El tribunal puede autorizar la adaptación de los medios de realización de las pruebas de los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los otros aspirantes.

—2 Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la ciudadanía española.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Poseer el título de licenciado en Ciencias químicas o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) Posse la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de las plazas a cubrir.

e) No estar separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren en el turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 deben cumplir, además, los requisitos que establece el artículo 57 del Reglamento de provisión

de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.2 deben cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deben continuar cumpliéndose hasta la fecha de nombramiento como funcionario.

—3 Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al conseller de Governació y formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació de 13 de mayo de 1987 (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

3.2 Las solicitudes se pueden presentar en el Registro general del Departament de Governació y en el de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de los 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las direcciones donde deben presentarse las solicitudes son las siguientes:

Departament de Governació, Via Laietana, núm. 69, 08003 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Girona, Gran Vía de Jaume I, núm. 9, 17001 Girona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lleida, av. de Blondel, núm. 11, 8^o, 25002 Lleida.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, rambla Nova, núm. 58-60, 3^o, 43004 Tarragona.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar una fotocopia confrontada del documento nacional de identidad.

3.4 Los aspirantes deben satisfacer la tasa de 2500 pesetas que prevé el artículo 31 del Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 5/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuestos y la Ley 18/1987, de 13 de julio.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Cataluña mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, en la cuenta corriente núm. 500.02-027010-44, "Generalidad de Cataluña. Governació. Acceso a cuerpos de funcionarios". Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico, será necesario que como nombre del remitente conste el del mismo aspirante, el cual deberá adjuntar a la instancia la fotocopia del resguardo de la imposición. No se admitirán como sistema de pago las transferencias bancarias.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caja de Cataluña en el apartado reservado a la entidad bancaria, que es acreditativo del abono de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago en la Caja de Cataluña sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, en tiempo y forma, de acuerdo con lo que establece la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que participen en la fase de concurso deberán aportar el certificado a que hace referencia la base 1.7 dentro del plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deben observar, entre otras, las instrucciones siguientes para llenar la solicitud:

a) Se deben consignar de forma clara y con mayúsculas todos los datos personales que figuran en el modelo normalizado de solicitud.

b) En el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado, debe consignarse el núm. de registro de la presente convocatoria, es decir, el 21/90.

c) En el apartado "Condición", epígrafe "Servicios prestados en la Administración", debe especificarse el tipo de vinculación con la Administración (funcionario, interino, laboral temporal, laboral indefinido, eventual, etc.).

d) En el momento de efectuar el abono de la tasa en la Caja de Cataluña, en los epígrafes "Cuenta corriente núm." e "Importe de la tasa de inscripción", del modelo normalizado, es necesario que figuren consignados el número de cuenta y el importe de la tasa de inscripción a que hace referencia la base 3.4.

e) En el apartado d) de la instancia, epígrafe "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, el aspirante debe consignar el turno en el cual participa, es decir, libre o promoción interna, según lo que establecen las bases 1.3.1, 1.3.2 y 2.2. Ningún aspirante podrá participar en más de un turno.

—4 Admisión de los aspirantes

4.1 Antes del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el conseller de Governació dictará una resolución por la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* e indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas.

4.2 Contra la resolución a que hace referencia la base anterior, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los errores materiales se pueden corregir en cualquier momento.

—5 Tribunales

5.1 El tribunal calificador de las pruebas lo componen los miembros siguientes:

Presidente: Ramon Pons Argila.

Presidente suplente: Joan Terrades Batallé.

Vocales titulares:

- 1 Santiago Mínguez Sanz.
- 2 Josep Maria Cortal Soler.
- 3 Carlos González García.
- 4 Gemma Rauret Dalmau.

Vocales suplentes:

- 1 Ricard Seix Creus.
- 2 Miquel Ferrer Puig.
- 3 Montserrat Muñoz del Pozo.
- 4 María Teresa Galcerán Huguet.

5.2 El tribunal puede disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

5.3 El tribunal tiene la categoría primera de las que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio.

5.4 El tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas ofrecidas.

El tribunal facilitará al aspirante y al órgano convocante la información que se le requiera en relación con las puntuaciones que haya obtenido el aspirante.

5.5 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal debe ajustarse a lo que prevén los artículos 20 y 21 de la Ley de procedimiento administrativo.

5.6 El tribunal debe escoger uno de sus miembros vocales para que actúe como secretario.

5.7 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, av. de Pearson, núm. 28, Barcelona, la cual presta el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

5.8 En cualquier momento, el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

5.9 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que ha habido inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

5.10 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido empieza por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado el día 28 de marzo de 1990 (Resolución del director general de la Función Pública de 3 de abril de 1990, DOGC núm. 1279, de 11.4.1990).

—6 Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

6.1 El tribunal, una vez hecha pública la lista prevista en la base 1.8.4 en el lugar de realización de la última prueba obligatoria, elevará la propuesta de nombramiento al órgano convocante, especificando la fecha de publicación de dicha lista.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de los 20 días naturales contados desde la fecha de publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

- a) Una fotografía mate (tamaño pasaporte).
- b) Título de licenciado en Ciencias químicas (fotocopia confrontada).

c) Declaración de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades que prevé la legislación vigente, o ejercer, dentro del plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir, a que hace referencia la base 1.1 de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 3 meses anteriores a su presentación.

Quedan exentos de aportar este certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición

de funcionario de la Generalidad de Cataluña, condición que deberán acreditar documentalmente.

Asimismo, quedan exentos de aportar dicho certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición legal de disminuido y hayan aportado previamente el certificado que prevé la base 1.4.

f) Los aspirantes propuestos del turno de promoción interna deben presentar, además, una certificación expedida por el secretario general del Departamento al que están adscritos, en la que conste expresamente que el aspirante cumple los requisitos a que hacen referencia las bases 2.2 y 2.3.

6.3 El conseller de Governació nombrará funcionarios a los aspirantes propuestos que hayan aportado dentro del plazo establecido la documentación señalada en la base anterior, los cuales dispondrán de un mes desde la publicación de dicho nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para efectuar el juramento o la promesa y la toma de posesión del cargo ante el secretario general del departamento correspondiente. Una vez hayan tomado posesión, los nuevos funcionarios deben seguir y superar el curso complementario de formación que establece la base 7.1, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6.4 Los aspirantes propuestos que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los 20 días a que se refiere la base 6.2, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y los que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

—7 Curso complementario de formación

7.1 La Escuela de Administración Pública de Cataluña organizará la realización del curso complementario de formación, al cual deben asistir obligatoriamente los funcionarios nombrados, a fin de facilitar su integración en la organización de la Generalidad y su adaptación al puesto de trabajo al cual sean destinados.

7.2 La duración del curso, que no será inferior a 30 horas lectivas, así como su contenido, los determinará la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con la colaboración de los departamentos interesados, a efectos de garantizar la concordancia entre las materias impartidas y los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar los puestos de trabajo a los cuales se haya adscrito a los nuevos funcionarios.

7.3 Los afectados por el deber de asistencia al curso complementario de formación podrán solicitar de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que se les valide parte o partes de ese curso cuando acrediten, mediante la oportunidad certificación, haber seguido cursos de duración y contenido análogos a la parte o partes del curso complementario que pretendan validar. Cuando se trate de funcionarios acogidos al turno de promoción interna, éstos podrán pedir la validación de las horas lectivas destinadas a los conocimientos introductorios de carácter general.

7.4 Una vez realizado con aprovechamiento el curso complementario de formación, la Escuela de Administración Pública de Cataluña entregará el certificado correspondiente, que deberá incluirse en el expediente personal del funcionario.

7.5 Los funcionarios que, a criterio de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, no sigan el curso complementario de formación con aprovechamiento, deberán asistir a los cursos de igual condición que se organicen hasta que se determine, mediante la expedición del certificado antes mencionado, que su grado de aprovechamiento es suficiente.

—8 Período de prácticas

El personal nombrado funcionario debe realizar el período de prácticas en las condiciones y con la duración que establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de selección de personal.

Quedará exento del período de prácticas el personal que haya estado prestando servicios en la Generalidad en puestos de trabajo de la categoría de las plazas objeto de convocatoria durante al menos 6 meses.

—9 Norma final

Los interesados pueden interponer recursos de reposición contra la convocatoria y sus bases, ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurre un mes sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición.

Asimismo, los interesados pueden interponer recurso de alzada contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, ante el conseller de Governació, en el plazo de los 15 días contados desde su notificación o publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurren tres meses sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de alzada.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren procedente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

Programa de temas comunes

Ver anexo 2 pág. 5183

ANEXO 3

Programa de temas específicos

El que figura en la Orden del conseller de Governació de 17 de agosto de 1987 (DOGC núm. 885, pág. 3498, de 2.9.1987).

(90.225.067)

RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, cartógrafos (núm. de registro de la convocatoria 22/90).

Visto lo que disponen los artículos 34 y siguientes y la disposición transitoria 7 de la Ley

17/1985, de 23 de julio; el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre; el Reglamento de selección de personal, y el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 28 de mayo de 1990, de aprobación de la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicado mediante la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de personal del cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, cartógrafos.

Las funciones que deben desempeñar los miembros del cuerpo de titulados superiores en las plazas objeto de esta convocatoria son las que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias, sección de Física; en Ciencias biológicas; en Ciencias matemáticas; en Geografía e historia, sección de Geografía; o en Informática; de ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de caminos, canales y puertos.

Artículo 2

Las citadas pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, y de acuerdo con el programa de temas indicados en los anexos 2 y 3.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

ANEXO 1

—1 Normas generales

1.1 Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, cartógrafos, cuyo personal se destina al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Ciencias, sección de Física; en Ciencias biológicas; en Ciencias matemáticas; en Geografía e historia, sección de Geografía; o en Informática; ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de caminos, canales y puertos.

1.2 El número total de plazas es de 8, de acuerdo con la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990).

1.3 Las plazas incluidas en el apartado anterior se distribuyen de acuerdo con lo que sigue:

1.3.1 2 plazas de las previstas en el apartado 1.2 para el turno de promoción interna que prevén el artículo 55 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero.

1.3.2 6 plazas de las previstas en el apartado 1.2 para el turno libre.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 se acumularán a las plazas del turno libre.

Las personas que tomen parte en esta convocatoria no podrán participar en más de un turno.

1.4 De acuerdo con lo que establece el Decreto 238/1987, de 20 de julio, de integración laboral de las personas disminuidas, y de conformidad con las bases 1.10 y 2.1.d), el aspirante disminuido debe adjuntar a la instancia el certificado del equipo oficial de valoración de discapacidades, que depende del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que acredite la condición legal de disminuido, la compatibilidad o no para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a cubrir y, si procede, las adaptaciones que el aspirante necesite para la realización de pruebas y las que necesite en el puesto de trabajo.

Los interesados deben dirigirse a los centros de atención a disminuidos siguientes:

En Barcelona:

CAD núm. 1. Barcelona, calle de Calàbria, núm. 129-131. Tel. 426.08.37. Para Barcelona ciudad, excepto los distritos III, IV y V; y las comarcas del Bages, el Berguedà y Osona.

CAD núm. 3. Badal, calle de Badal, núm. 102. Tel. 331.21.62. Para los distritos III, IV y V de Barcelona, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat, y las comarcas de Anoia, el Garraf, el Alt Penedès y el Baix Llobregat.

CAD núm. 4. Terrassa, calle de Prat de la Riba, núm. 30-32. Tel. 785.83.00. Para las comarcas del Vallès Occidental y el Vallès Oriental.

CAD núm. 9. Badalona, avenida del Marqués de Mont-roig, núm. 64. Tel. 387.41.08. Para los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca del Maresme.

En Girona:

CAD núm. 5. Girona, carretera de Barcelona, núm. 69. Tel (972) 21.70.12. Para Girona, ciudad y comarcas.

En Lleida:

CAD núm. 6. Lleida, avenida del Segre, núm. 5. Tel. (973) 24.41.00. Para Lleida, ciudad y comarcas.

En Tarragona:

CAD núm. 7. Tarragona, avenida de Andorra, núm. 9. Tel. (977) 21.34.71. Para Tarragona, ciudad y comarcas.

Para más información, los aspirantes se pueden dirigir al Servicio de Atención a Disminuidos del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, tel. 490.00.78, ext. 423, Barcelona.

1.5 La realización de estas pruebas selectivas se ajusta a lo que establecen la Ley 17/1985, de 23 de julio; el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las presentes bases.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición.

1.7 Fase de concurso. En la fase de concurso se valora exclusivamente el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, ejerciendo funciones adecuadas a las plazas a cubrir, de acuerdo con los méritos que los aspirantes hayan alegado en su instancia. Será condición indispensable para valorar los citados méritos acreditarlos mediante certificado del secretario general, en el supuesto de servicios prestados en la Generalidad de Cataluña, o certificado del órgano competente en materia de personal, en el supuesto de prestación de servicios en otras administraciones públicas, en el cual deben constar de forma expresa el régimen jurídico, la especialidad de las funciones, el cuerpo o la categoría y las fechas que señalen el período de prestación de servicios hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Este certificado deberá presentarse en el plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

El baremo de evaluación es el siguiente:

Los servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en los cuales se desarrollen funciones adecuadas a las plazas a cubrir se valoran a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo del 33% de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

No obstante, para los aspirantes incluidos en la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, la valoración de servicios es a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta el 45%, como máximo, de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

La valoración de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la lista de calificaciones a que hace referencia la base 1.8.1.b).

1.8 Fase de oposición. Está constituida por las pruebas obligatorias y la prueba voluntaria que a continuación se indican:

1.8.1 Pruebas.

a) Primera prueba (de carácter obligatorio).

Consiste en desarrollar por escrito un tema genérico de entre tres que propondrá el tribunal, relacionado con las cuestiones contenidas en los grupos de materias siguientes del programa de temas comunes que figura en el anexo 2 (temas 1 al 30): derecho administrativo general, derecho constitucional y estatutario, organización política y administrativa del Estado y gestión de personal y Seguridad Social.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a tres horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla debe ser de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer.

b) Segunda prueba (de carácter obligatorio).

Consta de dos ejercicios:

Primero: consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro que el tribunal extraerá al azar de entre los temas a que hace referencia el anexo 3.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

Segundo: consiste en resolver por escrito un supuesto práctico de los dos que planteará el tribunal, sobre materias referentes a la parte del temario objeto de esta prueba a que hace referencia el anexo 3.

Salvo que el tribunal acuerde lo contrario en función de los supuestos prácticos que se planteen, los opositores pueden disponer del material técnico y la documentación que crean conveniente para la realización de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

La calificación de esta segunda prueba se determinará calculando la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios y del global de la prueba se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer. Las calificaciones mencionadas, dado lo que dispone la base 5.4, no prejuzgarán en ningún caso a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo ni el orden de éstos que prevé la base 1.8.4.

c) Tercera prueba (de carácter voluntario). Consta de dos ejercicios:

Primero: consiste en la realización, por escrito, de un supuesto planteado por el tribunal en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

Segundo: consiste en mantener con el tribunal, o la persona que éste designe, una conversación en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

El tiempo para la realización de esta prueba, en su cómputo global, no puede ser superior a una hora.

A juicio del tribunal, se puede valorar esta prueba hasta 1 punto.

Sólo podrán realizar la prueba voluntaria los aspirantes que lo hayan hecho constar en el apartado b) de la solicitud, "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, indicando el idioma escogido, que únicamente podrá ser uno.

1.8.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes, a lo largo de las pruebas, deben demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

1.8.3 La calificación de la fase de oposición se determina sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y en la prueba voluntaria.

1.8.4 El orden definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo se determina sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de las calificaciones de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establece atendiendo la mayor edad de los aspirantes. En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá exceder el número de plazas ofrecidas.

El tribunal publicará la lista definitiva distinguiendo a los aspirantes que, de acuerdo con las plazas objeto de convocatoria, hayan superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos para su nombramiento como funcionarios. La lista definitiva relacionará los aspirantes por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de concurso no se puede aplicar para superar las diferentes pruebas obligatorias de la fase de oposición.

1.9 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución que prevé la base 4.1, por la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las siguientes pruebas las determinará el tribunal, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

A los aspirantes que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, se les excluirá de la prueba, y consiguientemente de la oposición.

1.10 El tribunal puede autorizar la adaptación de los medios de realización de las pruebas de los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los otros aspirantes.

—2 Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía española.
- b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Poseer el título de licenciado en Ciencias, sección de Física, Ciencias biológicas, Ciencias matemáticas, en Geografía e historia, sección de Geografía, o en Informática, ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de caminos canales y puertos o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de las plazas a cubrir.

e) No estar separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren en el turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 deben cumplir, además, los requisitos que establece el artículo 57 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.2 deben cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deben continuar cumpliéndose hasta la fecha de nombramiento como funcionario.

—3 Solicituds

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al conseller de Governació y formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació de 13 de mayo de 1987 (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

3.2 Las solicitudes se pueden presentar en el Registro general del Departament de Governació y en el de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de los 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las direcciones donde deben presentarse las solicitudes son las siguientes:

Departament de Governació, Via Laietana, núm. 69, 08003 Barcelona.

Delegació Territorial del Govern de la Generalitat de Catalunya en Girona, Gran Via de Jaume I, núm. 9, 17001 Girona.

Delegació Territorial del Govern de la Generalitat de Catalunya en Lleida, av. de Blondel, núm. 11, 8^o, 25002 Lleida.

Delegació Territorial del Govern de la Generalitat de Catalunya en Tarragona, rambla Nova, núm. 58-60, 3^o, 43004 Tarragona.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar una fotocopia confrontada del documento nacional de identidad.

3.4 Los aspirantes deben satisfacer la tasa de 2.500 pesetas que prevé el artículo 31 del Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 5/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuestos y la Ley 18/1987, de 13 de julio.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Cataluña mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, en la cuenta corriente núm. 500.02-027010-44, "Generalidad de Cataluña. Governació. Acceso a cuerpos de funcionarios". Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico, será necesario que como nombre del remitente conste el del mismo aspirante, el cual deberá adjuntar a la instancia la fotocopia del resguardo de la imposición. No se admitirán como sistema de pago las transferencias bancarias.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caja de Cataluña en el apartado reservado a la entidad bancaria, que es acreditativo del abono de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago en la Caja de Cataluña sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, en tiempo y forma, de acuerdo con lo que establece la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que participen en la fase de concurso deberán aportar el certificado a que hace referencia la base 1.7 dentro del plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deben observar, entre otras, las instrucciones siguientes para llenar la solicitud:

a) Se deben consignar de forma clara y con mayúsculas todos los datos personales que figuran en el modelo normalizado de solicitud.

b) En el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado, debe consignarse el núm. de registro de la presente convocatoria, es decir, el 22/90.

c) En el apartado "Condición", epígrafe "Servicios prestados en la Administración", debe especificarse el tipo de vinculación con la Administración (funcionario, interino, laboral temporal, laboral indefinido, eventual, etc.).

d) En el momento de efectuar el abono de la tasa en la Caja de Cataluña, en los epígrafes "Cuenta corriente núm." e "Importe de la tasa de inscripción", del modelo normalizado, es necesario que figuren consignados el número de cuenta y el importe de la tasa de inscripción a que hace referencia la base 3.4.

e) En el apartado d) de la instancia, epígrafe "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, el aspirante debe consignar el turno en el cual participa, es decir, libre

o promoción interna según lo que establecen las bases 1.3.1, 1.3.2, y 2.2. Ningún aspirante podrá participar en más de un turno.

—4 Admisión de los aspirantes

4.1 Antes del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el conseller de Governació dictará una resolución por la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* e indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas.

4.2 Contra la resolución a que hace referencia la base anterior, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los errores materiales se pueden corregir en cualquier momento.

—5 Tribunales

5.1 El tribunal calificador de las pruebas lo componen los miembros siguientes: Presidente: Jaume Miranda Canals. Presidente suplente: Antoni Paradell Ferrer. Vocales titulares:

- 1 Francesc Conforto Tutzó.
- 2 Luis Lago Meléndez.
- 3 José Riera Gervilla.
- 4 Carles Carreres Verdaguer.

Vocales suplentes:

- 1 Josep Lluís Colomer Alberich.
- 2 Josep Ramugosa Garrido.
- 3 Ismael Colomina Fosch.
- 4 Félix Martínez de Obregón.

5.2 El tribunal puede disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

5.3 El tribunal tiene la categoría primera de las que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio.

5.4 El tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas ofrecidas.

El tribunal facilitará al aspirante y al órgano convocante la información que se le requiera en relación con las puntuaciones que haya obtenido el aspirante.

5.5 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal debe ajustarse a lo que prevén los artículos 20 y 21 de la Ley de procedimiento administrativo.

5.6 El tribunal debe escoger uno de sus miembros vocales para que actúe como secretario.

5.7 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, av. de Pearson, núm. 28, Barcelona, la cual presta el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

5.8 En cualquier momento, el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

5.9 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que ha habido inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, que po-

drán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

5.10 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido empieza por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado el día 28 de marzo de 1990 (Resolución del director general de la Función Pública de 3 de abril de 1990, DOGC núm. 1279, de 11.4.1990).

—6 Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

6.1 El tribunal, una vez hecha pública la lista prevista en la base 1.8.4 en el lugar de realización de la última prueba obligatoria, elevará la propuesta de nombramiento al órgano convocante, especificando la fecha de publicación de dicha lista.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de los 20 días naturales contados desde la fecha de publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

- a) Una fotografía mate (tamaño pasaporte).
- b) Título de licenciado en Ciencias, sección de Física; en Ciencias biológicas; en Ciencias matemáticas; en Geografía e historia, sección de Geografía; o en Informática; ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de caminos, canales y puertos (fotocopia confrontada).

c) Declaración de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades que prevé la legislación vigente, o ejercer, dentro del plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir, a que hace referencia la base 1.1 de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 3 meses anteriores a su presentación.

Quedan exentos de aportar este certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionario de la Generalidad de Cataluña, condición que deberán acreditar documentalmente.

Asimismo, quedan exentos de aportar dicho certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición legal de disminuido y hayan aportado previamente el certificado que prevé la base 1.4.

f) Los aspirantes propuestos del turno de promoción interna, deben presentar, además, una certificación expedida por el secretario general del Departamento al que están adscritos, en la que conste expresamente que el aspirante cumple los requisitos a que hacen referencia las bases 2.2 y 2.3.

6.3 El conseller de Governació nombrará funcionarios a los aspirantes propuestos que hayan aportado dentro del plazo establecido la documentación señalada en la base anterior, los cuales dispondrán de un mes desde la publicación de dicho nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para efectuar el juramento o la promesa y la toma de

posesión del cargo ante el secretario general del departamento correspondiente. Una vez hayan tomado posesión, los nuevos funcionarios deben seguir y superar el curso complementario de formación que establece la base 7.1, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6.4 Los aspirantes propuestos que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los 20 días a que se refiere la base 6.2, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y los que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

—7. Curso complementario de formación

7.1 La Escuela de Administración Pública de Cataluña organizará la realización del curso complementario de formación, al cual deben asistir obligatoriamente los funcionarios nombrados, a fin de facilitar su integración en la organización de la Generalidad y su adaptación al puesto de trabajo al cual sean destinados.

7.2 La duración del curso, que no será inferior a las 30 horas lectivas, así como su contenido, los determinará la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con la colaboración de los departamentos interesados, a efectos de garantizar la concordancia entre las materias impartidas y los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar los puestos de trabajo a los cuales se haya adscrito a los nuevos funcionarios.

7.3 Los afectados por el deber de asistencia al curso complementario de formación podrán solicitar de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que se les valide parte o partes de ese curso cuando acrediten, mediante la oportuna certificación, haber seguido cursos de duración y contenido análogos a la parte o partes del curso complementario que pretendan validar. Cuando se trate de funcionarios acogidos al turno de promoción interna, éstos podrán pedir la convalidación de las horas lectivas destinadas a los conocimientos introductorios de carácter general.

7.4 Una vez realizado con aprovechamiento el curso complementario de formación, la Escuela de Administración Pública de Cataluña entregará el certificado correspondiente, que deberá incluirse en el expediente personal del funcionario.

7.5 Los funcionarios que, a criterio de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, no sigan el curso complementario de formación con aprovechamiento, deberán asistir a los cursos de igual condición que se organicen hasta que se determine, mediante la expedición del certificado antes mencionado, que su grado de aprovechamiento es suficiente.

—8. Período de prácticas

El personal nombrado funcionario debe realizar el período de prácticas en las condiciones y con la duración que establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de selección de personal.

Quedará exento del período de prácticas el personal que haya estado prestando servicios en la Generalidad en puestos de trabajo de la categoría de las plazas objeto de convocatoria durante al menos 6 meses.

—9. Norma final

Los interesados pueden interponer recursos de reposición contra la convocatoria y sus bases,

ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurre un mes sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición.

Asimismo, los interesados pueden interponer recurso de alzada contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, ante el conseller de Governació, en el plazo de los 15 días contados desde su notificación o publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurren tres meses sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de alzada.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren procedente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

Programa de temas comunes

Ver anexo 2 pág. 5183

ANEXO 3

Programa de temas específicos

El que figura en la Orden del conseller de Governació de 17 de agosto de 1987 (DOGC núm. 885, pág. 3500, de 2.9.1987).

(90.225.064)

RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geógrafos (núm. de registro de la convocatoria 23/90).

Visto lo que disponen los artículos 34 y siguientes y la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio; el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, y el Reglamento de selección de personal de los funcionarios de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 28 de mayo de 1990, de aprobación de la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicado mediante la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de personal del cuerpo de

titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geógrafos.

Las funciones que deben desempeñar los miembros del cuerpo de titulados superiores en las plazas objeto de esta convocatoria son las que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Geografía e historia, sección de Geografía.

Artículo 2

Las citadas pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, y de acuerdo con el programa de temas indicados en los anexos 2 y 3.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

ANEXO 1

—1 Normas generales

1.1 Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Generalidad de Cataluña, geógrafos, cuyo personal se destina al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas propias de la titulación académica de licenciado en Geografía e historia, sección de Geografía.

1.2 El número total de plazas es de 3, de acuerdo con la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990) para el turno libre.

1.3 De acuerdo con lo que establece el Decreto 238/1987, de 20 de julio, de integración laboral de las personas disminuidas, y de conformidad con las bases 1.9 y 2.1.d), el aspirante disminuido debe adjuntar a la instancia el certificado del equipo oficial de valoración de discapacidades, que depende del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que acredite la condición legal de disminuido, la comparabilidad o no para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a cubrir y, si procede, las adaptaciones que el aspirante necesita para la realización de pruebas y las que necesite en el puesto de trabajo.

Los interesados deben dirigirse a los centros de atención a disminuidos siguientes:

En Barcelona:

CAD núm. 1. Barcelona, calle de Calàbria, núm. 129-131. Tel. 426.08.37. Para Barcelona ciudad, excepto los distritos III, IV y V; y las comarcas del Bages, el Berguedà y Osona.

CAD núm. 3. Badal, calle de Badal, núm. 102. Tel. 331.21.62. Para los distritos III, IV y V de Barcelona, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat, y las comarcas de Anoia, Garraf, el Alt Penedès y el Baix Llobregat.

CAD núm. 4. Terrassa, calle de Prat de la Riba, núm. 30-32. Tel. 785.83.00. Para las comarcas del Vallès Occidental y el Vallès Oriental.

CAD núm. 9. Badalona, avenida del Marqués de Mont-roig, núm. 64. Tel. 387.41.08. Para los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca del Maresme.

En Girona:

CAD núm. 5. Girona, carretera de Barcelona, núm. 69. Tel (972) 21.70.12. Para Girona, ciudad y comarcas.

En Lleida:

CAD núm. 6. Lleida, avenida del Segre, núm. 5. Tel. (973) 24.41.00. Para Lleida, ciudad y comarcas.

En Tarragona:

CAD núm. 7. Tarragona, avenida de Andorra, núm. 9. Tel. (977) 21.34.71. Para Tarragona, ciudad y comarcas.

Para más información, los aspirantes se pueden dirigir al Servicio de Atención a Dismenuidos del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, tel. 490.00.78, ext. 423, Barcelona.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajusta a lo que establecen la Ley 17/1985, de 23 de julio; el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las presentes bases.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición libre.

1.6 Fase de concurso. En la fase de concurso se valora exclusivamente el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, ejerciendo funciones adecuadas a las plazas a cubrir, de acuerdo con los méritos que los aspirantes hayan alegado en su instancia. Será condición indispensable para valorar los citados méritos acreditarlos mediante certificado del secretario general, en el supuesto de servicios prestados en la Generalidad de Cataluña, o certificado del órgano competente en materia de personal, en el supuesto de prestación de servicios en otras administraciones públicas, en el cual deben constar de forma expresa el régimen jurídico, la especialidad de las funciones, el cuerpo o la categoría y las fechas que señalan el período de prestación de servicios hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Este certificado deberá presentarse en el plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

El baremo de evaluación es el siguiente:

Los servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en los cuales se desarrollen funciones adecuadas a las plazas a cubrir se valoran a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo del 33% de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

No obstante, para los aspirantes incluidos en la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, la valoración de servicios es a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta el 45%, como máximo, de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

La valoración de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la lista de calificaciones a que hace referencia la base 1.7.1.b).

1.7 Fase de oposición. Está constituida por las pruebas obligatorias y la prueba voluntaria que a continuación se indican:

1.7.1 Pruebas.

a) Primera prueba (de carácter obligatorio). Consiste en desarrollar por escrito un tema genérico de entre tres que propondrá el tribunal,

relacionado con las cuestiones contenidas en los grupos de materias siguientes del programa de temas comunes que figura en el anexo 2 (temas 1 al 30): derecho administrativo general, derecho constitucional y estatutario, organización política y administrativa del Estado y gestión de personal y Seguridad Social.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a tres horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla debe ser de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer.

b) Segunda prueba (de carácter obligatorio). Consta de dos ejercicios:

Primero: consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro que el tribunal extraerá al azar de entre los temas a que hace referencia el anexo 3.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

Segundo: consiste en resolver por escrito un supuesto práctico de los dos que planteará el tribunal, sobre materias referentes a la parte del temario objeto de esta prueba a que hace referencia el anexo 3.

Salvo que el tribunal acuerde lo contrario en función de los supuestos prácticos que se planteen, los opositores pueden disponer del material técnico y la documentación que crean conveniente para la realización de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

La calificación de esta segunda prueba se determinará calculando la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios y del global de la prueba se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer. Las calificaciones mencionadas, dado lo que dispone la base 5.4, no prejuzgarán en ningún caso a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo ni el orden de éstos que prevé la base 1.7.4.

c) Tercera prueba (de carácter voluntario). Consta de dos ejercicios:

Primer: consiste en la realización, por escrito, de un supuesto planteado por el tribunal en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

Segundo: consiste en mantener con el tribunal, o la persona que éste designe, una conversación en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

El tiempo para la realización de esta prueba, en su cómputo global, no puede ser superior a una hora.

A juicio del tribunal, se puede valorar esta prueba hasta 1 punto.

Sólo podrán realizar la prueba voluntaria los aspirantes que lo hayan hecho constar en el apartado b) de la solicitud, "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, indicando el idioma escogido, que únicamente podrá ser uno.

1.7.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes, a lo largo de las pruebas, deben demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

1.7.3 La calificación de la fase de oposición se determina sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y en la prueba voluntaria.

1.7.4 El orden definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo se determina sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de las calificaciones de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establece atendiendo la mayor edad de los aspirantes.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá exceder el número de plazas ofrecidas.

El tribunal publicará la lista definitiva distinguiendo a los aspirantes que, de acuerdo con las plazas objeto de convocatoria, hayan superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos para su nombramiento como funcionarios. La lista definitiva relacionará los aspirantes por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de concurso no se puede aplicar para superar las diferentes pruebas obligatorias de la fase de oposición.

1.8 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución que prevé la base 4.1, por la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las siguientes pruebas las determinará el tribunal, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

A los aspirantes que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, se les excluirá de la oposición, y consiguientemente de la convocatoria.

1.9 El tribunal puede autorizar la adaptación de los medios de realización de las pruebas de los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los otros aspirantes.

—2 Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la ciudadanía española.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Poseer el título de licenciado en Geografía e historia, sección de Geografía, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de las plazas a cubrir.

e) No estar separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

—3 Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al conseller de Governació y formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació de 13 de mayo de 1987 (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

3.2 Las solicitudes se pueden presentar en el Registro general del Departament de Governació y en el de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de los 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las direcciones donde deben presentarse las solicitudes son las siguientes:

Departament de Governació, Via Laietana, núm. 69, 08003 Barcelona.

Delegació Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Girona, Gran Vía de Jaume I, núm. 9, 17001 Girona.

Delegació Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lleida, av. de Blondel, núm. 11, 8º, 25002 Lleida.

Delegació Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, rambla Nova, núm. 58-60, 3º, 43004 Tarragona.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar una fotocopia confrontada del documento nacional de identidad.

3.4 Los aspirantes deben satisfacer la tasa de 2.500 pesetas que prevé el artículo 31 del Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 5/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuestos y la Ley 18/1987, de 13 de julio.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Cataluña mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, en la cuenta corriente núm. 500.02-027010-44, "Generalidad de Cataluña. Governació. Acceso a cuerpos de funcionarios". Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico, será necesario que como nombre del remitente conste el del mismo aspirante, el cual deberá adjuntar a la instancia la fotocopia del resguardo de la imposición. No se admitirán como sistema de pago las transferencias bancarias.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caja de Cataluña en el apartado reservado a la entidad bancaria, que es acreditativo del abono de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago en la Caja de Cataluña sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, en tiempo y forma; de acuerdo con lo que establece la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que participen en la fase de concurso deberán aportar el certificado a que hace referencia la base 1.6 dentro del plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deben observar, entre otras, las instrucciones siguientes para llenar la solicitud:

a) Se deben consignar de forma clara y con mayúsculas todos los datos personales que figuran en el modelo normalizado de solicitud.

b) En el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado, debe consignarse el núm. de registro de la presente convocatoria, es decir, el 23/90.

c) En el apartado "Condición", epígrafe "Servicios prestados en la Administración", debe especificarse el tipo de vinculación con la Admi-

nistración (funcionario, interino, laboral temporal, laboral indefinido, eventual, etc.).

d) En el momento de efectuar el abono de la tasa en la Caja de Cataluña, en los epígrafes "Cuenta corriente núm." e "Importe de la tasa de inscripción", del modelo normalizado, es necesario que figuren consignados el número de cuenta y el importe de la tasa de inscripción a que hace referencia la base 3.4.

e) En el apartado d) de la instancia, epígrafe "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, el aspirante debe consignar el turno en el cual participa, es decir, libre, según lo que establece la base 1.2.

—4 Admisión de los aspirantes

4.1 Antes del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el conseller de Governació dictará una resolución por la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* e indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas.

4.2 Contra la resolución a que hace referencia la base anterior, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los errores materiales se pueden corregir en cualquier momento.

—5 Tribunales

5.1 El tribunal calificador de las pruebas lo componen los miembros siguientes: Presidente: Joan Terrades Batallé. Presidente suplente: Carles Carreres Verdaguer. Vocales titulares:

- 1 Ricard Seix Creus.
- 2 Josep Lluís Colomer Alberich.
- 3 Carme Montaner García.
- 4 Isabel Rueda Márquez.

Vocales suplentes:

- 1 Raquel Sistaré Lanas.
- 2 Antoni Samanned Corral.
- 3 Josep A. Grau Reinés.
- 4 Xavier Mateu Llevadot.

5.2 El tribunal puede disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

5.3 El tribunal tiene la categoría primera de las que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio.

5.4 El tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas ofrecidas.

El tribunal facilitará al aspirante y al órgano convocante la información que se le requiera en relación con las puntuaciones que haya obtenido el aspirante.

5.5 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal debe ajustarse a lo que prevén los artículos 20 y 21 de la Ley de procedimiento administrativo.

5.6 El tribunal debe escoger uno de sus miembros vocales para que actúe como secretario.

5.7 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, av. de Pearson, núm. 28, Barcelona, la cual presta el

apoyo material y técnico necesario para su actuación.

5.8 En cualquier momento, el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

5.9 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que ha habido inexactitud o falsedad en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

5.10 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido empieza por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado el día 28 de marzo de 1990 (Resolución del director general de la Función Pública de 3 de abril de 1990, DOGC núm. 1279, de 11.4.1990).

—6 Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

6.1 El tribunal, una vez hecha pública la lista prevista en la base 1.7.4 en el lugar de realización de la última prueba obligatoria, elevará la propuesta de nombramiento al órgano convocante, especificando la fecha de publicación de dicha lista.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de los 20 días naturales contados desde la fecha de publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

- a) Una fotografía mate (tamaño pasaporte).
- b) Título de licenciado en Geografía e historia, sección de Geografía (fotocopia confrontada).

c) Declaración de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades que prevé la legislación vigente, o ejercer, dentro del plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir, a que hace referencia la base 1.1 de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 3 meses anteriores a su presentación.

Quedan exentos de aportar este certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionario de la Generalidad de Cataluña, condición que deberán acreditar documentalmente.

Asimismo, quedan exentos de aportar dicho certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición legal de disminuido y hayan aportado previamente el certificado que prevé la base 1.3.

6.3 El conseller de Governació nombrará funcionarios a los aspirantes propuestos que hayan aportado dentro del plazo establecido la documentación señalada en la base anterior, los cuales dispondrán de un mes desde la publica-

ción de dicho nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para efectuar el juramento o la promesa y la toma de posesión del cargo ante el secretario general del departamento correspondiente. Una vez hayan tomado posesión, los nuevos funcionarios deben seguir y superar el curso complementario de formación que establece la base 7.1, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6.4 Los aspirantes propuestos que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los 20 días a que se refiere la base 6.2, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y los que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

—7 *Curso complementario de formación*

7.1 La Escuela de Administración Pública de Cataluña organizará la realización del curso complementario de formación, al cual deben asistir obligatoriamente los funcionarios nombrados, a fin de facilitar su integración en la organización de la Generalidad y su adaptación al puesto de trabajo al cual sean destinados.

7.2 La duración del curso, que no será inferior a las 30 horas lectivas, así como su contenido, los determinará la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con la colaboración de los departamentos interesados, a efectos de garantizar la concordancia entre las materias impartidas y los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar los puestos de trabajo a los cuales se haya adscrito a los nuevos funcionarios.

7.3 Los afectados por el deber de asistencia al curso complementario de formación podrán solicitar de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que se les valide parte o partes de ese curso cuando acrediten, mediante la oportuna certificación, haber seguido cursos de duración y contenido análogos a la parte o partes del curso complementario que pretendan validar.

7.4 Una vez realizado con aprovechamiento el curso complementario de formación, la Escuela de Administración Pública de Cataluña entregará el certificado correspondiente, que deberá incluirse en el expediente personal del funcionario.

7.5 Los funcionarios que, a criterio de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, no sigan el curso complementario de formación con aprovechamiento, deberán asistir a los cursos de igual condición que se organicen hasta que se determine, mediante la expedición del certificado antes mencionado, que su grado de aprovechamiento es suficiente.

—8 *Período de prácticas*

El personal nombrado funcionario debe realizar el período de prácticas en las condiciones y con la duración que establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de selección de personal.

Quedará exento del período de prácticas el personal que haya estado prestando servicios en la Generalidad en puestos de trabajo de la categoría de las plazas objeto de convocatoria durante al menos 6 meses.

—9 *Norma final*

Los interesados pueden interponer recursos de reposición contra la convocatoria y sus bases,

ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurre un mes sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición.

Asimismo, los interesados pueden interponer recurso de alzada contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, ante el conseller de Governació, en el plazo de los 15 días contados desde su notificación o publicación. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurran tres meses sin que haya resolución expresa, y quedará, entonces, expedita la vía contenciosa administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, durante el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de alzada.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren procedente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

Programa de temas comunes

Ver anexo 2 pág. 5183

ANEXO 3

Programa de temas específicos

El que figura en la Orden del conseller de Governació de 15 de febrero de 1988 (DOGC núm. 959, pág. 781, de 29.2.88).

(90.225.022)

RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1990, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña, arquitectos técnicos (núm. de registro de la convocatoria 35/90).

Visto lo que disponen los artículos 34 y siguientes y las disposiciones transitorias 3, 4 y 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio; el artículo 2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre; el Reglamento de selección de personal, y el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 28 de mayo de 1990, de aprobación de la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicado mediante la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990);

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de personal del cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña, arquitectos técnicos.

Las funciones que deben desempeñar los miembros del cuerpo de diplomados en las plazas objeto de esta convocatoria son las derivadas del ejercicio profesional de la titulación académica de arquitecto técnico y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A.

Artículo 2

Las citadas pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, y de acuerdo con el programa de temas indicados en los anexos 2 y 3.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

ANEXO 1

—1 *Normas generales*

1.1 Se abre la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña, arquitectos técnicos, cuyo personal se destina al ejercicio profesional de la titulación académica de arquitecto técnico y las funciones de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A.

1.2 El número total de plazas es de 40, de acuerdo con la distribución siguiente:

1.2.1 34 plazas correspondientes a la oferta pública de empleo de la Administración de la Generalidad para el año 1990, publicada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Departament de Governació (DOGC núm. 1302, de 8.6.1990).

1.2.2 6 plazas para el personal incluido en las disposiciones transitorias 3 y 4 de la Ley 17/1985, de 23 de julio.

1.3 Las plazas incluidas en los apartados anteriores se distribuyen de acuerdo con lo que sigue:

1.3.1 7 plazas de las previstas en el apartado 1.2.1 para el turno de promoción interna que prevén el artículo 55 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero.

1.3.2 26 plazas de las previstas en el apartado 1.2.1 para el turno libre.

1.3.3 1 plaza del total comprendido en el apartado 1.2.1 para aquellos aspirantes que tengan la condición legal de disminuido y que participen en el turno libre.

1.3.4 6 plazas para el personal que, cumpliendo las condiciones de categoría contractual y de titulación necesarias, preste servicios en la Generalidad de Cataluña ejerciendo las funciones propias de las plazas a cubrir y se encuentre incluido en alguna de las situaciones siguientes en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y continúe cumpliendo las citadas condiciones hasta la fecha de nombramiento como funcionario:

a) Personal comprendido en la disposición transitoria de la Ley 4/1981, de 4 de junio, que

por aplicación de la disposición adicional 1 de esta Ley adquirió expectativa de acceso a la función pública de la Generalidad.

b) Personal que adquirió expectativa de acceso a la función pública de la Generalidad mediante la superación de pruebas para contratos administrativos, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* antes del 15 de marzo de 1984, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 4/1981, de 4 de junio.

c) Personal contratado administrativo por el Estado o con nombramiento de funcionario interino y transferido a la Generalidad de Cataluña durante la etapa preautonómica.

d) Personal contratado administrativo por el Estado o con nombramiento de funcionario interino antes de la entrada en vigor de la Ley 4/1981, de 4 de junio, y transferido con posterioridad a la citada Ley.

e) Personal laboral cuyas plazas, al amparo de lo que establece la disposición adicional 2 de la Ley 4/1981, de 4 de junio, han sido clasificadas como equiparables a puestos de funcionarios por Acuerdo del Consejo Ejecutivo.)

1.3.5 De acuerdo con lo que establece el artículo 27 del Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad, se reserva un 10% adicional del total de plazas comprendidas en el apartado 1.2.1 para los aspirantes que, una vez superados todos los requisitos del proceso selectivo, no hayan obtenido plaza. Estos aspirantes permanecerán en situación de expectativa de nombramiento y tan sólo serán nombrados funcionarios en la medida en que se produzcan vacantes.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna previsto en la base 1.3.1 y la prevista en la base 1.3.3 se acumularán a las plazas del turno libre.

Las plazas sin cubrir del turno previsto en la base 1.3.4 no se podrán acumular en ningún otro turno.

Las personas que tomen parte en esta convocatoria no podrán participar en más de un turno.

1.4 Los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido deben formular la opción a las plazas reservadas incluidas en la base 1.3.3 en la solicitud de participación en la convocatoria, en el apartado e) del modelo normalizado, "Otros datos referentes a la convocatoria". Si no se formula expresamente esta opción, no se considerará al aspirante dentro de las plazas reservadas.

1.4.1 De acuerdo con lo que establece el Decreto 238/1987, de 20 de julio, de integración laboral de las personas disminuidas, y de conformidad con las bases 1.3.3, 1.10 y 2.1.d), el aspirante disminuido debe adjuntar a la instancia el certificado del equipo oficial de valoración de disminuciones, que depende del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), que acredite la condición legal de disminuido, la compatibilidad o no para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a cubrir y, si procede, las adaptaciones que el aspirante necesite para la realización de pruebas y las que necesite en el puesto de trabajo.

Los interesados deben dirigirse a los centros de atención a disminuidos siguientes:

En Barcelona:

CAD núm. 1. Barcelona, calle de Calàbria, núm. 129-131. Tel. 426.08.37. Para Barcelona

ciudad, excepto los distritos III, IV y V; y las comarcas del Bages, el Berguedà y Osona.

CAD núm. 3. Badal, calle de Badal, núm. 102. Tel. 331.21.62. Para los distritos III, IV y V de Barcelona, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat, y las comarcas de Anoia, el Garraf, el Alt Penedès y el Baix Llobregat.

CAD núm. 4. Terrassa, calle de Prat de la Riba, núm. 30-32. Tel. 785.83.00. Para las comarcas del Vallès Occidental y el Vallès Oriental.

CAD núm. 9. Badalona, avenida del Marqués de Mont-roig, núm. 64. Tel. 387.41.08. Para los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca del Maresme.

En Girona:

CAD núm. 5. Girona, carretera de Barcelona, núm. 69. Tel (972) 21.70.12. Para Girona, ciudad y comarcas.

En Lleida:

CAD núm. 6. Lleida, avenida del Segre, núm. 5. Tel. (973) 24.41.00. Para Lleida, ciudad y comarcas.

En Tarragona:

CAD núm. 7. Tarragona, avenida de Andorra, núm. 9. Tel. (977) 21.34.71. Para Tarragona, ciudad y comarcas.

Para más información, los aspirantes se pueden dirigir al Servicio de Atención a Dismuidos del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, tel. 490.00.78, ext. 423, Barcelona.

1.5 La realización de estas pruebas selectivas se ajusta a lo que establecen la Ley 17/1985, de 23 de julio; el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las presentes bases.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes es el siguiente:

1.6.1 El de concurso-oposición para los aspirantes del turno libre y para los del turno de promoción interna que establecen el artículo 55 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero.

1.6.2 El de oposición para el personal incluido en las disposiciones transitorias 3 y 4 de la Ley 17/1985, de 23 de julio.

1.7 Fase de concurso. En la fase de concurso se valora exclusivamente el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, ejerciendo funciones adecuadas a las plazas a cubrir, de acuerdo con los méritos que los aspirantes hayan alegado en su instancia. Será condición indispensable para valorar los citados méritos acreditarlos mediante certificado del secretario general, en el supuesto de servicios prestados en la Generalidad de Cataluña, o certificado del órgano competente en materia de personal, en el supuesto de prestación de servicios en otras administraciones públicas, en el cual deben constar de forma expresa el régimen jurídico, la especialidad de las funciones, el cuerpo o la categoría y las fechas que señalen el período de prestación de servicios hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Este certificado deberá presentarse en el plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

El baremo de evaluación es el siguiente:

Los servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en los cuales se desarrollen funciones adecuadas a las plazas a cubrir se valoran a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo del 33% de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

No obstante, para los aspirantes incluidos en la disposición transitoria 7 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, la valoración de servicios es a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta el 45%, como máximo, de la puntuación total alcanzable en las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

La valoración de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la lista de calificaciones a que hace referencia la base 1.8.1.b).

1.8 Fase de oposición. Está constituida por las pruebas obligatorias y la prueba voluntaria que a continuación se indican:

1.8.1 Pruebas.

a) Primera prueba (de carácter obligatorio).

Consiste en desarrollar por escrito un tema genérico de entre tres que propondrá el tribunal, relacionados con las cuestiones contenidas en los grupos de materias siguientes, del programa de temas comunes que figura en el anexo 2 (temas 1 al 24): organización del Estado y de la Administración pública, derecho constitucional y estatutario, derecho administrativo general, gestión de personal y Seguridad Social y derecho financiero y tributario.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a dos horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla debe ser de 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer.

b) Segunda prueba (de carácter obligatorio). Consta de dos ejercicios:

Primer: consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro que el tribunal extraerá al azar de entre los temas a que hace referencia el anexo 3.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

Segundo: consiste en resolver por escrito un supuesto práctico de los dos que planteará el tribunal, sobre materias referentes a la parte del temario objeto de esta prueba a que hace referencia el anexo 3.

Salvo que el tribunal acuerde lo contrario en función de los supuestos prácticos que se planteen, los opositores pueden disponer del material técnico y la documentación que crean conveniente para la realización de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a dos horas y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo debe ser de 5 puntos.

La calificación de esta segunda prueba se determinará haciendo la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios y del global de la prueba se harán públicas en el lugar de realización de la prueba, con especificación de los recursos que se puedan interponer. Las calificaciones mencionadas, dado lo que dispone la base 5.4, no prejuzgarán en ningún caso a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo ni el orden de estos que prevé la base 1.8.4, sin perjuicio de lo que establece la base 1.3.5.

c) Tercera prueba (de carácter voluntario).
Consta de dos ejercicios:

Primer: consiste en la realización, por escrito, de un supuesto planteado por el tribunal en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

Segundo: consiste en mantener con el tribunal, o la persona que éste designe, una conversación en el idioma extranjero oficial escogido por el aspirante.

El tiempo para la realización de esta prueba, en su cómputo global, no puede ser superior a una hora.

A juicio del tribunal, se puede valorar esta prueba hasta 1 punto.

Sólo podrán realizar la prueba voluntaria los aspirantes que lo hayan hecho constar en el apartado b) de la solicitud, "Otras datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, indicando el idioma escogido, que únicamente podrá ser uno.

1.8.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes, a lo largo de las pruebas, deben demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

1.8.3 La calificación de la fase de oposición se determina sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y en la prueba voluntaria.

1.8.4 El orden definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo se determina sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de las calificaciones de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establece atendiendo la mayor edad de los aspirantes.

En ningún caso el número de aspirantes propuestos podrá exceder el número de plazas ofrecidas, sin perjuicio de lo que establece la base 1.3.5.

El tribunal publicará la lista definitiva distinguiendo a los aspirantes que, de acuerdo con las plazas objeto de convocatoria, hayan superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos para su nombramiento como funcionarios y, en su caso, los aspirantes aprobados incluidos dentro del 10% adicional, que tan sólo serán nombrados en ocasión de vacante. En ambos casos, la lista definitiva relacionará los aspirantes por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de concurso no se puede aplicar para superar las diferentes pruebas obligatorias de la fase de oposición.

1.9 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución que prevé la base 4.1, por la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de las siguientes pruebas las determinará el tribunal, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior.

A los aspirantes que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, se les excluirá de la prueba, y consiguientemente de la oposición.

1.10 El tribunal puede autorizar la adaptación de los medios de realización de las pruebas de los aspirantes que tengan la condición legal de disminuido, de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los otros aspirantes.

—2 Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la ciudadanía española.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Poseer el título de arquitecto técnico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de las plazas a cubrir.

e) No estar separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren en el turno de promoción interna prevista en la base 1.3.1 deben cumplir, además, los requisitos que establece el artículo 57 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad.

2.3 Los aspirantes que concurren en el turno previsto en la base 1.3.4, además, deben estar prestando servicios en la Generalidad de Cataluña ejerciendo las funciones propias de las plazas ofrecidas, tener la categoría contractual adecuada a estas plazas y encontrarse incluido en esta categoría en alguna de las situaciones siguientes:

2.3.1 Personal comprendido en la disposición transitoria de la Ley 4/1981, de 4 de junio, que por aplicación de la disposición adicional 1 de esta Ley adquirió expectativa de acceso a la función pública de la Generalidad.

2.3.2 Personal que adquirió expectativa de acceso a la función pública de la Generalidad mediante la superación de pruebas para contratados administrativos, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* antes del 15 de marzo de 1984, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 4/1981, de 4 de junio.

2.3.3 Personal contratado administrativo por el Estado o con nombramiento de funcionario interino y transferido a la Generalidad durante la etapa preautonómica.

2.3.4 Personal contratado administrativo por el Estado o con nombramiento de funcionario interino antes de la entrada en vigor de la Ley 4/1981, de 4 de junio, y transferido con posterioridad a dicha Ley.

2.3.5 Personal laboral cuyas plazas, al amparo de lo que establece la disposición adicional 2 de la Ley 4/1981, de 4 de junio, han sido clasificadas como equiparables a puestos de funcionarios por Acuerdo del Consejo Ejecutivo.

2.4 Los requisitos establecidos en las bases 2.2 y 2.3 deben cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deben continuar cumpliéndose hasta la fecha de nombramiento como funcionario.

—3 Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al conseller de Governació y formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació de 13 de mayo de 1987 (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

3.2 Las solicitudes se pueden presentar en el Registro general del Departament de Governació y en el de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, o bien se pueden enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de los 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las direcciones donde deben presentarse las solicitudes son las siguientes:

Departament de Governació, Via Laietana, núm. 69, 08003 Barcelona.

Delegació Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Girona, Gran Vía de Jaume I, núm. 9, 17001 Girona.

Delegació Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lleida, av. de Blondel, núm. 11, 8º, 25002 Lleida.

Delegació Territorial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, rambla Nova, núm. 58-60, 3º, 43004 Tarragona.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

3.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deben aportar una fotocopia confrontada del documento nacional de identidad.

3.4 Los aspirantes deben satisfacer la tasa de 2.000 pesetas que prevé el artículo 31 del Decreto legislativo 1/1989, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de los preceptos de la Ley 5/1986, de 8 de mayo, con las modificaciones introducidas por las leyes de presupuestos y la Ley 18/1987, de 13 de julio.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Cataluña mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegáfico, en la cuenta corriente núm. 500.02-027010-44, "Generalidad de Cataluña. Governació. Acceso a cuerpos de funcionarios". Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegáfico, será necesario que como nombre del remitente conste el del mismo aspirante, el cual deberá adjuntar a la instancia la fotocopia del resguardo de la imposición. No se admitirán como sistema de pago las transferencias bancarias.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caja de Cataluña en el apartado reservado a la entidad bancaria, que es acreditativo del abono de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago en la Caja de Cataluña sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, en tiempo y forma, de acuerdo con lo que establece la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que participen en la fase de concurso deberán aportar el certificado a que hace referencia la base 1.7 dentro del plazo de los veinte días naturales que establece la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deben observar, entre otras, las instrucciones siguientes para llenar la solicitud:

a) Se deben consignar de forma clara y con mayúsculas todos los datos personales que figuran en el modelo normalizado de solicitud.

b) En el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado, debe consignarse el núm. de registro de la presente convocatoria, es decir, el 35/90.

c) En el apartado "Condición", epígrafe "Servicios prestados en la Administración", debe especificarse el tipo de vinculación con la Administración (funcionario, interino, laboral temporal, laboral indefinido, eventual, etc.).

d) En el momento de efectuar el abono de la tasa en la Caja de Cataluña, en los epígrafes "Cuenta corriente núm." e "Importe de la tasa de inscripción", del modelo normalizado, es necesario que figuren consignados el número de cuenta y el importe de la tasa de inscripción a que hace referencia la base 3.4.

e) En el apartado d) de la instancia, epígrafe "Otros datos referentes a la convocatoria", del modelo normalizado, el aspirante debe consignar el turno en el cual participa, es decir, libre o promoción interna o disposiciones transitorias 3 o 4, según lo que establecen las bases 1.3.1, 1.3.2, 1.3.4, 2.2 y 2.3. Ningún aspirante podrá participar en más de un turno.

—4 Admisión de los aspirantes

4.1 Antes del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el conseller de Governació dictará una resolución por la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* e indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas.

4.2 Contra la resolución a que hace referencia la base anterior, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el conseller de Governació, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Los errores materiales se pueden corregir en cualquier momento.

—5 Tribunales

5.1 El tribunal calificador de las pruebas lo componen los miembros siguientes:
Presidente: Joan Antoni Solans Huguet.
Presidente suplente: Xavier Montoro Chiner.
Vocales titulares:

- 1 Caterina Ramis Llompart.
- 2 Ramon Batlle Salud.
- 3 Antoni Biosca Sagastuy.
- 4 Jaume Amat Reyero.

Vocales suplentes:

- 1 Climent Soler Pons.
- 2 Rafael Almendral Veza.
- 3 Pedro Ardoz Aibar.
- 4 Adoració Tellado Rosselló.

5.2 El tribunal puede disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

5.3 El tribunal tiene la categoría segunda de las que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio.

5.4 El tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas ofrecidas, sin perjuicio de lo que establece la base 1.3.5 en lo que se refiere al 10% adicional.

El tribunal facilitará al aspirante y al órgano convocante la información que se le requiera en relación con las puntuaciones que haya obtenido el aspirante.

5.5 La abstención y la recusación de los miembros del tribunal debe ajustarse a lo que prevén los artículos 20 y 21 de la Ley de procedimiento administrativo.

5.6 El tribunal debe escoger uno de sus miembros vocales para que actúe como secretario.

5.7 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, av. de Pearson, núm. 28, Barcelona, la cual presta el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

5.8 En cualquier momento, el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

5.9 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que ha habido inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

5.10 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido empiece por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado el día 28 de marzo de 1990 (Resolución del director general de la Función Pública de 3 de abril de 1990, DOGC núm. 1279, de 11.4.1990).

—6 Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

6.1 El tribunal, una vez hecha pública la lista prevista en la base 1.8.4 en el lugar de realización de la última prueba obligatoria, elevará la propuesta de nombramiento al órgano convocante, especificando la fecha de publicación de dicha lista.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de los 20 días naturales contados desde la fecha de publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

- a) Una fotografía mate (tamaño pasaporte).
- b) Título de arquitecto técnico (fotocopia confrontada).

c) Declaración de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades que prevé la legislación vigente, o ejercer, dentro del plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir, a que hace referencia la base 1.1 de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 3 meses anteriores a su presentación.

Quedan exentos de aportar este certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionario de la Generalidad de Cataluña, condición que deberán acreditar documentalmente.

Asimismo, quedan exentos de aportar dicho certificado los aspirantes propuestos que tengan la condición legal de disminuido y hayan aportado previamente el certificado que prevé la base 1.4.1.

f) Los aspirantes propuestos del turno de promoción interna y los incluidos en las disposiciones transitorias 3 y 4 de la Ley 17/1985, de 23 de julio, deben presentar, además, una certificación expedida por el secretario general del Departamento al que están adscritos, en la que conste expresamente que el aspirante cumple los requisitos a que hacen referencia las bases 2.2, 2.3 y 2.4.

6.3 El conseller de Governació nombrará funcionarios a los aspirantes propuestos que hayan aportado dentro del plazo establecido la documentación señalada en la base anterior, los cuales dispondrán de un mes desde la publicación de dicho nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para efectuar el juramento o la promesa y la toma de posesión del cargo ante el secretario general del departamento correspondiente. Una vez hayan tomado posesión, los nuevos funcionarios deben seguir y superar el curso complementario de formación que establece la base 7.1, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6.4 Los aspirantes propuestos que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los 20 días a que se refiere la base 6.2, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y los que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

—7 Curso complementario de formación

7.1 La Escuela de Administración Pública de Cataluña organizará la realización del curso complementario de formación, al cual deben asistir obligatoriamente los funcionarios nombrados, a fin de facilitar su integración en la organización de la Generalidad y su adaptación al puesto de trabajo al cual sean destinados.

7.2 La duración del curso, que no será inferior a las 30 horas lectivas, así como su contenido, los determinará la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con la colaboración de los departamentos interesados, a efectos de garantizar la concordancia entre las materias impartidas y los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar los puestos de trabajo a los cuales se haya adscrito a los nuevos funcionarios.

7.3 Los afectados por el deber de asistencia al curso complementario de formación podrán solicitar de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que se les convalide parte o partes de ese curso cuando acrediten, mediante la oportuna certificación, haber seguido cursos de duración y contenido análogos a la parte o partes del curso complementario que pretendan convalidar. Cuando se trate de funcionarios acogidos al turno de promoción interna, éstos podrán pedir la convalidación de las horas lectivas destinadas a los conocimientos introductorios de carácter general.

7.4 Una vez realizado con aprovechamiento el curso complementario de formación, la Escuela de Administración Pública de Cataluña entregará el certificado correspondiente, que deberá incluirse en el expediente personal del funcionario.

pràctiques, de conformitat amb el que estableixen les disposicions transitòries 3.2 i 4.1 de la Llei 17/1985, de 23 de juliol.

Així mateix, quedarà exempt del període de pràctiques el personal que hagi estat prestant serveis a la Generalitat en llocs de treball de la categoria de les places objecte de convocatòria durant almenys 4 mesos.

—9 Norma final

Els interessats poden interposar recurs de reacció contra la convocatòria i les seves bases, davant el conseller de Governació, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació. Aquest recurs es considerarà desestimat per silenci administratiu si passa un mes sense que hi hagi resolució expressa, i quedarà, aleshores, expedita la via contenciosa administrativa, davant la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, durant el termini d'un any comptador des de la interposició del recurs de reposició.

Així mateix, els interessats poden interposar recurs d'alçada contra els actes administratius que es derivin de l'actuació del tribunal, davant el conseller de Governació, en el termini dels 15 dies comptadors des de la seva notificació o publicació. Aquest recurs es considerarà desestimat per silenci administratiu si transcorren tres mesos sense que hi hagi resolució expressa, i quedarà, aleshores, expedita la via contenciosa administrativa, davant la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, durant el termini d'un any comptador des de la interposició del recurs d'alçada.

Igualment, els interessats poden interposar qualsevol altre recurs que considerin procedent per a la defensa dels seus interessos.

ANNEX 2

PROGRAMA DE TEMES COMUNS

Organització de l'Estat i de l'Administració pública. Dret constitucional i estatutari

Tema 1

La Constitució de 1978: estructura i contingut. El títol preliminar: principis generals.

Tema 2

Drets i deures fonamentals. El Defensor del Poble. El Tribunal Constitucional. El recurs d'constitutionalitat. El recurs d'empara. Conflicte de competències.

Tema 3

Les Corts Generals. Composició, atribucions i funcionament. El Govern en el sistema constitucional espanyol. Designació i durada. Responsabilitat dels seus membres.

Tema 4

L'Administració central de l'Estat. El Consell de Ministes. El president del Govern. Els ministres. L'Administració perifèrica de l'Estat. Els delegats del Govern a les comunitats autònombes. Els governadors civils.

Tema 5

L'organització territorial de l'Estat. Les comunitats autònombes: constitució, competències i estatuts d'autonomia. L'Administració local: la província i el municipi. L'organització territorial de Catalunya.

Tema 6

L'Estatut de Catalunya: anàlisi del títol preliminar. Catalunya com a nacionalitat. L'idioma, el veïnatge administratiu. Títol primer de l'Estatut: competències de la Generalitat. L'organització comarcal de Catalunya: especial referència a la Llei 6/1987, de 4 d'abril.

Tema 7

El president de la Generalitat. El Consell Executiu: composició, caràcter, atribucions i funcionament. L'organització dels departaments. Els consellers.

Tema 8

El Parlament de Catalunya: règim jurídic, funcionament i atribucions. Relacions entre el president de la Generalitat, el Consell Executiu i el Parlament.

Tema 9

El Consell Consultiu. El Síndic de Greuges. La Sindicatura de Comptes. El Tribunal Superior de Justícia de Catalunya.

Dret administratiu general

Tema 10

Disposicions normatives amb força de llei. El reglament: concepte, naturalesa i classes. Límits de la potestat reglamentària. Altres fonts del dret administratiu. Autonomies i sistema de fonts.

Tema 11

Els principis d'organització administrativa: competència, jerarquia, coordinació, descentralització, desconcentració i tutela.

Tema 12

L'acte administratiu: concepte i classes. Executivitat i suspensió. La seva execució. La seva motivació i notificació.

Tema 13

El procediment administratiu: normes reguladores. Referència especial a la Llei 13/1989, de 14 de desembre. Principis generals del procediment administratiu.

Tema 14

Fases del procediment administratiu general. El silenci administratiu. El procediment sancionador.

Tema 15

Els recursos administratius: concepte i classes. Elements subjectius i objectius. El procediment en via de recurs. Ets recursos d'alçada, de reposició, de súplica i de revisió.

Tema 16

Els contractes administratius: concepte i classes. La selecció del contractista. Drets i obligacions del contractista i de l'Administració.

Gestió de personal i Seguretat Social

Tema 17

La Llei 17/1985, de 23 de juliol, de la funció pública de l'Administració de la Generalitat de Catalunya (I): estructura i contingut. La Llei 9/1986, de 10 de novembre, de cossos de funcionaris de la Generalitat de Catalunya: estructura i contingut. Situacions dels funcionaris.

Tema 18

La Llei 17/1985, de 23 de juliol, de la funció pública de l'Administració de la Generalitat de Catalunya (II): responsabilitats dels funcionaris

públics. Anàlisi del seu règim disciplinari. Drets i deures dels funcionaris.

Tema 19

La Llei 17/1985, de 23 de juliol, de la funció pública de l'Administració de la Generalitat de Catalunya (III): retrubacions i incompatibilitats dels funcionaris públics.

Tema 20

El règim de la Seguretat Social dels funcionaris. La Muface. Els drets passius. La Munpal. La jubilació: concepte i requisits.

Tema 21

La Llei orgànica de llibertat sindical. La participació dels funcionaris en la determinació de les condicions de treball. Òrgans de representació.

Tema 22

El personal laboral al servei de les administracions públiques. Selecció. Drets i deures. Negociació laboral, conflictes i convenis col·lectius.

Dret financer i tributari

Tema 23

El pressupost de la Generalitat. Regulació en la Llei de finances públiques de Catalunya. Estructura del pressupost de la Generalitat. Clasificació orgànica, econòmica i funcional. Documents comptables.

Tema 24

El control de la despesa pública. El Tribunal de Comptes i la Sindicatura de Comptes.

ANNEX 3

Programa de temes específics

El que figura en l'Ordre del conseller de Governació de 3 d'agost de 1987 (DOGC núm. 878, pàg. 3310, de 17.8.1987).

(90.220.061)

*

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

ORDRE

de 2 de novembre de 1990, per la qual es nomenen funcionaris en pràctiques dels cossos d'ensenyaments secundaris.

De conformitat amb el que estableixen les ordres de 12 d'abril de 1990 (DOGC núm. 1280, pàg. 1505, de 18.4.1990), de 17 d'abril de 1989 (DOGC núm. 1133, pàg. 1686, de 19.4.1989), i de 26 de març de 1988 (DOGC núm. 971, pàg. 1310, de 28.3.1988), per les quals es van convocar proves per a la provisió de places de funcionaris docents dels cossos de professors agregats de batxillerat, professors numeraris d'escoles de mestreig industrial, mestres de taller d'escoles de mestreig industrial, professors agregats d'escoles oficials d'idiomes i professors d'entrada i mestres de taller d'escoles d'arts aplicades i oficis artístics a Catalunya,

ORDENO:

Article 1

Es nomenen funcionaris en pràctiques dels cossos de professors agregats de batxillerat, professors numeraris i mestres de taller d'escoles de mestreig industrial, professors agregats d'escoles oficials d'idiomes i professors d'entrada i mestres de taller d'escoles d'arts aplicades i oficis artístics, els opositors que van superar les fases de concurs i oposició de les proves convocades per l'Ordre de 12 d'abril de 1990 (DOGC núm. 1280, pàg. 1505, de 18.4.1990) i que es detallen a l'annex 1 d'aquesta Ordre, amb indicació del número de registre de personal que se'l assigna.

Article 2

Es nomenen funcionaris en pràctiques els opositors que van superar les fases de concurs

i d'oposició de les proves convocades per a la provisió de places de professors agregats de batxillerat, professors numeraris i mestres de taller d'escoles de mestreig industrial a Catalunya, convocades per les ordres de 17 d'abril de 1989 (DOGC núm. 1133, pàg. 1686, de 19.4.1989), i de 26 de març de 1988 (DOGC núm. 971, pàg. 1310, de 28.3.1988), i que es detallen a l'annex 2 d'aquesta Ordre, amb indicació del número de registre de personal que se'l assigna.

Article 3

Es declaren definitivament exclosos dels cossos de professors agregats de batxillerat, professors numeraris d'escoles de mestreig industrial i mestres de taller d'escoles de mestreig industrial, respectivament, els opositors que es detallen a l'annex 3 d'aquesta Ordre, els quals van superar les fases de concurs i oposició de les proves convocades per l'Ordre de 12 d'abril de 1990 (DOGC núm. 1280, pàg. 1505, de 18.4.1990), perquè hi han renunciat.

Article 4

S'autoritza l'ajornament de la fase de pràctiques als opositors que van superar les fases de concurs i oposició de les proves convocades per l'Ordre de 12 d'abril de 1990 (DOGC núm. 1280, pàg. 1505, de 18.4.1990), els quals es detallen a l'annex 4 d'aquesta Ordre.

Article 5

Es declaren definitivament exclosos dels cossos de professors agregats de batxillerat i professors numeraris d'escoles de mestreig industrial els opositors que es detallen a l'annex 5 d'aquesta Ordre, els quals van superar les fases de concurs i oposició convocades per les ordres de 17 d'abril de 1989 (DOGC núm. 1133,

pàg. 1686, de 19.4.1989), perquè hi han renunciat.

Article 6

El nomenament com a funcionaris en pràctiques tindrà efectes econòmics i administratius des de la data en què els interessats hagin pres possessió de les seves destinacions provisionals, data que no podrà ser anterior al dia 24 de setembre de 1990.

Article 7

Els opositors que estiguin prestant serveis remunerats a l'Administració com a funcionaris de carrera, interins, contractats o laborals, sens perjudici de la situació administrativa o laboral que els correspongui atenent la normativa vigent, hauran de fer, durant la seva condició de funcionaris en pràctiques, l'opció relativa a les seves retribucions, de conformitat amb el que estableix el Reial Decret 456/1986, de 10 de febrer (BOE de 6.3.1986).

Article 8

La Direcció General de Gestió de Professorat i Centres Docents dictarà les instruccions necessàries per al desplegament d'aquesta Ordre.

DISPOSICIÓ FINAL

Contra aquesta Ordre, els interessats podran interposar recurs de reposició davant el Departament d'Ensenyament, en el termini d'un mes des de l'endemà de la seva publicació al DOGC.

Barcelona, 2 de novembre de 1990

JOSÉ LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANNEX 1

Cos de professors numeraris d'EMI

N. Cognoms i nom	DNI	NRP
------------------	-----	-----

Assignatura: Tecnologia electrònica.

01 Gómez Martínez, Mariano	46213328	I33ECBP0001114
02 Altesa Amils, Pedro-Ramón	40602685	I33ECBP0001038

Assignatura: Dibuix.

01 Carballo Navarro, Eusebio C	37786114	I33ECBP0001024
02 Padilla Boix, M. Àngeles	38071872	I33ECBP0001168
03 Gómez Plazuelo, María Carmen	38558686	I33ECBP0001163
04 Esteban Gran, Eva María	17216015	I33ECBP0001079
05 Cuerda Quintana, Antonio-Felipe	42953072	I33ECBP0001041
06 Utrilla Carrera, Francisca	46550440	I33ECBP0001155
07 Arnaiz Hidalgo, Fernando	14881550	I33ECBP0001158
08 Navascués Cunchillos, José María	17686916	I33ECBP0001032

Assignatura: Llengua i literatura catalanes.

01 Castelló Semente, Anna	40881237	I33ECBP0001077
02 Martorell Coca, Josep Maria	39676799	I33ECBP0001086
03 Romaguera Guell, M. Teresa	40308279	I33ECBP0001051
04 Masanella Quiles, Raúl	46671713	I33ECBP0001048
05 Puigdevall Tarres, M. Fàtima	40306907	I33ECBP0001131
06 Estruga Moncada, Délia	40843901	I33ECBP0001080
07 Murtró Ferran, Rosa María	39681402	I33ECBP0001088
08 Gaya Catasús, Jaume	35069021	I33ECBP0001147
09 Barnola Gasch, Marina	41079911	I33ECBP0001019
10 Graells Juanos, Ramon	35029729	I33ECBP0001148
11 Farré Vilalta, M. del Carmen	40879715	I33ECBP0001145
12 Ramírez Juanola, Maria Dolors	40305463	I33ECBP0001049
13 Vidiella Recasens, Montserrat	39854360	I33ECBP0001100
14 Fa Carné, Maria Antònia	40888244	I33ECBP0001056

N. Cognoms i nom	DNI	NRP
------------------	-----	-----

15 Bosch Cuenca, Jorge	77910161	I33ECBP0001022
16 Fava Agud, Xavier	35121974	I33ECBP0001027
17 Segarra Mullerat, Montserrat	40890399	I33ECBP0001066
18 Abril Ferrer, Maria Carme	40927846	I33ECBP0001068
19 Farré Vilalta, Inmaculada	40894376	I33ECBP0001057

Assignatura: Llengua i literatura espanyoles.

01 Mateo Comas, José	39329541	I33ECBP0001030
02 Brabo Suárez, Carlos	18008327	I33ECBP0001023
03 Sáez Cáceres, José Antonio	77102780	I33ECBP0001133
04 Miguel Sánchez, Agustina	78022226	I33ECBP0001031
05 López Braso, María Antonia	36502449	I33ECBP0001117
06 Romeo Gálvez, Ana Isabel	73077732	I33ECBP0001052
07 Rodríguez González, María	38051727	I33ECBP0001035
08 López López, Alberto Carlos	40950249	I33ECBP0001118
09 Díaz Sancho, M. Dolores	40916671	I33ECBP0001078
10 Bastante Ribes, M. Rosa	36510920	I33ECBP0001141
11 Paune Fernández, Alfred	33915398	I33ECBP0001127
12 Vernet Pons, Vicenç	39850383	I33ECBP0001099
13 Romero Alvarez, María Jesús	29087656	I33ECBP0001094
14 Fernández Cubero, Jesús Rubén	11042830	I33ECBP0001058
15 Lamarca Martínez, Juan	39329948	I33ECBP0001116

Assignatura: Tecnologia administrativa i comercial.

01 Tarres Valldolitx, Miquel	40285446	I33ECBP0001054
02 García Carcelén, Enrique	43396166	I33ECBP0001081
03 Flores Estolt, Montserrat	77102953	I33ECBP0001112
04 García Rodríguez, Isabel	42159295	I33ECBP0001045
05 Feu Pujolar, Antonio	40293528	I33ECBP0001044

N	Cognoms i nom	DNI	NRP	N	Cognoms i nom	DNI	NRP				
<i>Assignatura: Educació física.</i>											
06	Jurado Córdoba, Manuel	33864342	I33ECBP0001166	01	Vendrell Gali, Esther	39329816	I33ECBP0001138				
07	Torres Meseguer, José Luis	77883716	I33ECBP0001098	02	Alonso Octavio, María Estela	35085345	I33ECBP0001104				
08	Ylla-Català Bore, Núria	77080575	I33ECBP0001139	03	Delgado Jurado, Jorge	38440136	I33ECBP0001143				
09	Calavera Subirana, Mercedes	39328088	I33ECBP0001107	04	Oliva Fornos, Juan Carlos	40886024	I33ECBP0001061				
10	Garrote Vilchez, Germán	38433334	I33ECBP0001146	05	Roda Cortey, M. Asunción	37724811	I33ECBP0001034				
11	Olives Felip, Josep Carles	40870354	I33ECBP0001062	06	Cerezuela Violeta, Jesús Carlos	17145637	I33ECBP0001025				
12	Vallverdú López, Moisés	40851594	I33ECBP0001156	07	Arin Solà, Carolina	18949868	I33ECBP0001072				
13	Ivorra Ivorra, Antonio	21611098	I33ECBP0001150	08	Soler Regàs, M. Pilar	46211887	I33ECBP0001154				
14	Barranco Navarro, María José	29088132	I33ECBP0001020	09	Camuñas Clemares, Susana	43402257	I33ECBP0001108				
15	Ralda Simó, Eduardo Luis	40913307	I33ECBP0001092	10	Trullén Feliu, Montserrat	40919367	I33ECBP0001135				
16	González Ferran, M. Dolores	37283813	I33ECBP0001164	12	Barrufet Martín, María Carmen	40874468	I33ECBP0001074				
<i>Assignatura: Formació humanística.</i>											
01	Osorio Salvador, José Antonio	37694782	I33ECBP0001153	13	Vinos Solanellas, Montserrat	40883942	I33ECBP0001101				
02	Verdú Ramo, Andrés	46221113	I33ECBP0001067	14	Codina Trenzano, Alejandro	38500163	I33ECBP0001159				
03	Miquel Martí, Ferran	46002426	I33ECBP0001124	15	García Guirado, Paloma	38481251	I33ECBP0001113				
04	Mayol Calvet, Jordi	46021761	I33ECBP0001122	<i>Assignatura: Física i química.</i>							
05	Ferrando Puig, Emilio	18879345	I33ECBP0001111	01	Egea Bach, M. Rosa	39129204	I33ECBP0001160				
06	Aznar García, Rosa María	46553383	I33ECBP0001105	02	Girbes Fumado, Jaime José	40907362	I33ECBP0001083				
07	Agustín Sánchez, Montserrat	37318210	I33ECBP0001102	03	Marco Ariza, María Jesús	50785419	I33ECBP0001029				
08	Fantova Ibañez, Fco. Javier	40877618	I33ECBP0001110	04	Colon Mur, M. Paz	73189012	I33ECBP0001109				
<i>Assignatura: Tecnologia de delineació.</i>											
01	Borras Climent, Jordi	46221803	I33ECBP0001039	05	Corredor Piferrer, María Luisa	78000305	I33ECBP0001040				
02	Puig Bosch, Salvador	39849792	I33ECBP0001091	06	De Genover Illa, M. Rosa	40430607	I33ECBP0001046				
<i>Assignatura: Tecnologia sanitària.</i>											
01	Pí Borralleras, Glòria	17998118	I33ECBP0001128	07	Mestre Fontanals, M. Rosa	37695449	I33ECBP0001123				
02	Cardona Grau, M. del Mar	39673276	I33ECBP0001076	08	Poza Andres, Francisco	13057438	I33ECBP0001130				
<i>Assignatura: Anglès.</i>											
01	Roca Domingo, Javier	46222718	I33ECBP0001033	09	Delgado Sadornil, José Luis	13089490	I33ECBP0001144				
02	Farré Espar, Pilar	40855725	I33ECBP0001026	10	Bercet Niñerola, Raúl Vicente	73381032	I33ECBP0001075				
03	Driéguez Pons, Pilar	38037216	I33ECBP0001043	11	Alcalá Jáuregui, M. Luisa	15797749	I33ECBP0001103				
04	Lozano Vives, María Dolores	38475476	I33ECBP0001120	13	Berga Piñol, Mario	38420516	I33ECBP0001142				
07	González Menéndez, M. Covadonga	09392048	I33ECBP0001165	14	Zaragoza Marqués, Felipe	40849095	I33ECBP0001140				
08	Matamoros Torta, M. Ángeles	40928619	I33ECBP0001087	15	Roher Martori, Jaime	77529966	I33ECBP0001132				
09	Jarque Civera, Bernat	73373767	I33ECBP0001115	<i>Assignatura: Tecnologia del metall.</i>							
10	Legares Cererols, Anna	46671363	I33ECBP0001183	01	Pons Llobet, Juan	39312070	I33ECBP0001129				
12	Solé Clavero, M. Teresa	39674869	I33ECBP0001096	<i>Assignatura: Ciències naturals.</i>							
14	Adell Sancho, María Begoña	40927439	I33ECBP0001069	01	Palahi Cervera, Albert	40514548	I33ECBP0001126				
15	Roig Bonillo, M. Carmen	38436360	I33ECBP0001036	02	Serra Comaposada, Celia	39329745	I33ECBP0001134				
17	Adán Vidal, M. Felicitas	11915135	I33ECBP0001037	03	Gómez Eroles, María Mercedes	43391159	I33ECBP0001059				
18	Albareda Costa, Montserrat	39170375	I33ECBP0001157	04	Vallès Sala, Florenci	39325002	I33ECBP0001137				
<i>Assignatura: Matemàtiques.</i>											
01	Muñoz Font, Gloria	36901079	I33ECBP0001125	<i>Assignatura: Formació empresarial.</i>							
02	Planelles Agramunt, Misericordia	39860607	I33ECBP0001090	01	Garriga Palau, Margarita	77782893	I33ECBP0001082				
03	Daunis Estadella, Josep	40313167	I33ECBP0001042	02	Hernández Camisón, Germán	07434655	I33ECBP0001149				
04	Reverte Meca, Glòria	37625840	I33ECBP0001170	03	Barrull Ribalta, Elisa	39157065	I33ECBP0001106				
06	Reverte Ferre, José Manuel	40922786	I33ECBP0001093	04	Agras Estalella, Jordi	39862845	I33ECBP0001070				
07	Izquierdo Terreros, María Jesús	17200229	I33ECBP0001151	<i>Cos de mestres de taller d'EMI</i>							
09	Uranga Zurutuza, Pedro José	15893657	I33ECBP0001136	<i>N. Cognoms i nom</i>							
10	Roca Martínez, Ramón	78072689	I33ECBP0001064	<i>DNI</i>							
11	Pastor Saporta, Domingo Vicente	18932785	I33ECBP0001089	<i>Assignatura: Pràctiques de metall.</i>							
12	Sañas Rodellas, Joan	90000519	I33ECBP0001053	01	Mallorquin Egea, Salvador	38416966	I35ECBP0000390				
13	Alcón Ferreres, María Pilar	39848325	I33ECBP0001071	02	Pavon Jiménez, Juan José	39325705	I35ECBP0000411				
14	Piñol Martínez, Laureano	39022340	I33ECBP0001169	<i>Assignatura: Pràctiques d'hoteleria i turisme.</i>							
15	Barrachina Montferrer, Rosa Lidon	18931309	I33ECBP0001073	01	Sanz Barberá, Encarnación	40926078	I35ECBP0000405				
16	López Molina, Antonio	17998718	I33ECBP0001119	02	Jardi Serres, Jordi	78579022	I35ECBP0000403				
17	Linares Pedresa, Francisco	38418537	I33ECBP0001152	<i>Assignatura: Pràctiques d'electrònica.</i>							
18	Fiol Vidal, Jaime	78196935	I33ECBP0001162	01	Jiménez García, Francisco	52148361	I35ECBP0000421				
19	Roma Maza, Alberto	40889116	I33ECBP0001065	02	García García, Juan Carlos	38547199	I35ECBP0000409				
21	Rodríguez Fonseca, Emilio	40235381	I33ECBP0001050	03	López Jiménez, Manuel	38442694	I35ECBP0000417				
22	Hueso Pérez, M. Inmaculada	40914373	I33ECBP0001084	04	Comaposada Rius, Josep M.	46582571	I35ECBP0000416				
23	López Flores, Diego Manuel	27244045	I33ECBP0001085	<i>Assignatura: Pràctiques administratives i comercials.</i>							
24	Lorenz Saumell, Santiago	37718944	I33ECBP0001028	01	Ruiz Sitjà, Roser	46531872	I35ECBP0000413				
25	Martínez Marina, Paloma	46037780	I33ECBP0001121	02	Muntadas Llorach, Francesc Xavier	46580331	I35ECBP0000418				
26	Bayod Ceron, M. Luisa	37725641	I33ECBP0001021	03	Vázquez de Parga Andrade, María	39681181	I35ECBP0000408				
27	Muniesa Velilla, José Ignacio	73153119	I33ECBP0001060	04	Trias Llop, M. Pilar	78579569	I35ECBP0000407				
28	Burrel Solana, Irene	18008119	I33ECBP0001055	05	Miquel Rodríguez, Isabel	46586934	I35ECBP0000399				
29	López Jiménez, Vicente	39165567	I33ECBP0001167	06	Robles Flores, Juana	38553062	I35ECBP0000419				
30	Rovira Eiximenzo, José	40903399	I33ECBP0001095	07	Latorre Melet, José María	40860973	I35ECBP0000398				
31	Tomas Acosta, M. Carmen	40922245	I33ECBP0001097	08	Barca Luz, M. del Carmen	38437627	I35ECBP0000420				
32	Espuñes Colet, Jordi	33886565	I33ECBP0001161	09	Aparicio Buendía, Carmen	39679950	I35ECBP0000400				
				10	Sarrado Galán, María Alegría	73192214	I35ECBP0000414				
				11	Torres Velasco, David	77910688	I35ECBP0000396				

N Cognoms i nom

DNI

NRP

12	Subirats Llaó, Alejandrina	40923605	I35ECBP0000406
13	Torné Vidal, Antonio	39344723	I35ECBP0000415
14	Prieto Merchán, María Jesús	43397589	I35ECBP0000412
15	Serrat Solà, Ana M.	40516874	I35ECBP0000395

Assignatura: Pràctiques sanitàries.

01	Gardella Darre, Rosa	40602695	I35ECBP0000402
02	Castelló Semente, Maria del Carme	40868294	I35ECBP0000397
03	Vinuesa Aumedes, M. Teresa	46328041	I35ECBP0000391

Assignatura: Taller de perruqueria i estètica.

01	Brujats Barnes, M. Dolors	40304969	I35ECBP0000392
02	Llenas Vilallonga, Rosa M.	36933559	I35ECBP0000389

Assignatura: Pràctiques d'informàtica de gestió.

01	Campo Sanagustín, Alicia	17869870	I35ECBP0000401
02	Ferrer Manuel, Jaume	38486320	I35ECBP0000393
03	Canet Ricart, Eduard	77306958	I35ECBP0000388

Assignatura: Pràctiques de moda i confecció.

01	Moreno Onieva, Manuela Angeles	40977171	I35ECBP0000422
02	Jiménez Serradilla, M. Natividad	35084411	I35ECBP0000410
03	Gelada Camps, Concepción	40303794	I35ECBP0000394

Cos de professors agregats de batxillerat

N Cognoms i nom

DNI

NRP

Assignatura: Anglès.

01	Paradís Puig, M. del Carmen	40424531	I48ECBP0001874
02	Aguila Sans, María Teresa	7782772	I48ECBP0001781
03	Aragón Calvo, Juan	38768898	I48ECBP0001821
04	Ferran Larraz, Elena	46118274	I48ECBP0001720
05	Caufape Rius, Montserrat	40898977	I48ECBP0001768
06	Flotats Vicens, Sergio	37367549	I48ECBP0001933
07	Farriol Castañé, Marta	33891428	I48ECBP0001931
08	Outes Jiménez, Soledad	50710553	I48ECBP0001872
09	Grassi Fàbregas, Silvia	46229195	I48ECBP0001726
10	Mitjavila Gubieras, Joan	33936466	I48ECBP0001860
11	Mola Obiols, María Teresa	40879460	I48ECBP0001777
12	Fabra Rivière, Elena	37289351	I48ECBP0001716
13	Castaño Montserrat, Eduard	38553929	I48ECBP0001713
14	Pujol Toda, María Josepa	77780412	I48ECBP0001807
15	Cermeno Aguado, Montserrat	38548913	I48ECBP0001834
16	López Oliver, Luis R.	22643956	I48ECBP0001854
17	Salas Monforte, Rosa M.	37739636	I48ECBP0001887
20	Palau Solana, M. Dolors	39293238	I48ECBP0001873
21	Arrieta Murillo, Elisa M. P. S.	17851192	I48ECBP0001823
22	Gamisans Berenguer, Rosa	39340306	I48ECBP0001845
23	Ques Jordà, María Francisca	42998073	I48ECBP0001881
24	Pujol Gil, Isabel María	39672518	I48ECBP0001765
25	Moreno Patiño, M. Leocadia	43682604	I48ECBP0001864
26	Escorihuela Pujol, Lamberto	78056338	I48ECBP0001769
27	Orfila Sintes, Julia Francisca	41496241	I48ECBP0001869
28	Pàmies Fort, M. Lourdes	39858914	I48ECBP0001804
29	Julve Hernández, Ivon	46523175	I48ECBP0001852
30	Forcadell Guinjoan, Montserrat	39865203	I48ECBP0001794
31	Avalos García, Antonio Javier	79285433	I48ECBP0001817
32	Cuellar Vinaixa, Gloria	40433696	I48ECBP0001756
33	Grijalbo Verderas, Ana María	39864687	I48ECBP0001798
34	Guzmán López, César	37375138	I48ECBP0001850
35	Marti Ruiz, M. Eulàlia	77098933	I48ECBP0001800
36	Velázquez Lucas, M. Isabel	27242634	I48ECBP0001901
37	Pérez Pérez, Montserrat	77733635	I48ECBP0001942
38	Castillo Ríos, Natividad	35093330	I48ECBP0001833
39	Ortega Rodríguez, María Teresa	35023074	I48ECBP0001870
40	Martínez García, Marta	37286183	I48ECBP0001913
41	Salazar Noguera, Joana Adelaida	39687833	I48ECBP0001813
42	Freixes Montes, María Isabel	40867436	I48ECBP0001770
43	Ruiz Hernández, M. del Carmen	46661968	I48ECBP0001886
44	Sánchez Clemente, María José	72530416	I48ECBP0001889
45	Suárez Rabasso, Venancio G.	36560564	I48ECBP0001747
46	Renedo Garciapons, Teresa	39861814	I48ECBP0001811
47	Farrés Costafreda, Roser	38078104	I48ECBP0001904
48	Fontanals Ortiz, Gemma	46339251	I48ECBP0001905

N Cognoms i nom

DNI

NRP

49	Estrada Rodríguez, Fco. Antonio	40972257	I48ECBP0001837
50	Fernández Montraveta, Ana María	43499588	I48ECBP0001839
51	Navarro García, José Luis	33879423	I48ECBP0001939
52	Miquel Baro, Josefa	78073792	I48ECBP0001776
53	Cantallops Fiol, M. Margarita	43022268	I48ECBP0001712
54	Lapeyra Piella, Ana María	37244468	I48ECBP0001853
55	González Condom, Montserrat	38060396	I48ECBP0001907

Assignatura: Física i química.

01	Valle Ferrer, Susana	37268344	I48ECBP0001749
03	Mata Corretger, Josep	40303416	I48ECBP0001764
04	Castella Rovira, F. Xavier	40914888	I48ECBP0001832
05	Canalias Bocos, Teresita N. J.	46111987	I48ECBP0001830
06	Roig Moreno, Javier	37746963	I48ECBP0001885
07	Sanso Vergeli, Immaculada	38502560	I48ECBP0001892
08	Pla Sentis, Carlos	37618140	I48ECBP0001740

Assignatura: Música.

01	Grau Folch, Jorge José	18936936	I48ECBP0001727
02	Mir Pons, Boris	35097156	I48ECBP0001916
03	Sans Castellví, Joan	38401739	I48ECBP0001923
04	Fló Lario, M. Teresa	35018684	I48ECBP0001843
05	Domingo Belando, M. Carmen	39673941	I48ECBP0001790

Assignatura: Ciències naturals.

01	Call Pujol, Carles	39321202	I48ECBP0001710
02	Jiménez Llorens, Ana María	40876374	I48ECBP0001773
03	Gómez Vila, Roser	40302699	I48ECBP0001849
04	Casares Romeva, Teresa	46224559	I48ECBP0001902
05	Olivella Pedregal, Elisenda	46325997	I48ECBP0001867
06	Isbert Roca, Marc	35011195	I48ECBP0001909
07	Romay Saye, Javier	14924377	I48ECBP0001741
09	Padrós Matarrodona, M. del Carmen	39341441	I48ECBP0001941
10	Miró Miró, Concepción	33875189	I48ECBP0001937

Assignatura: Educació física.

01	Bistuer Icardo, Florenci	38782781	I48ECBP0001827
02	Cano Alonso, Dídac	46528650	I48ECBP0001831
03	Dispés Roig, Marta	40519242	I48ECBP0001757
04	Rodellar Pàrés, Carlos	35002162	I48ECBP0001884
05	Manau Javerre, M. Eugenia	18019298	I48ECBP0001936
06	Martínez Tomé, Mireia	43682938	I48ECBP0001733
08	López Pérez, Germán	35040619	I48ECBP0001775
09	Ortoll Espinet, Sílvia	39676119	I48ECBP0001871
11	Abadia Barrios, Rosario	33923062	I48ECBP0001818

Assignatura: Dibuix.

01	Zaldívar Comenges, Jorge	22535893	I48ECBP0001751
02	Fiol Canals, M. Montserrat	36969111	I48ECBP0001723
03	Cabellos De Gregorio, Mariano	38787180	I48ECBP0001829
04	Aragón Balagüé, Marina	40518489	I48ECBP0001752
05	Negre Dalmau, José	40298078	I48ECBP0001865
06	Varona Pla, M. Rosa	38069361	I48ECBP0001900

Assignatura: Filosofia.

01	Lerin Riera, Javier Ramón	46223173	I48ECBP0001728
02	Bayod Brau, Jordi	35018995	I48ECBP0001706
03	García Martínez, Isidro	77883780	I48ECBP0001724
04	Rosales Sebastià, Ramón Ernesto	40927939	I48ECBP0001812
05	Carbo Sanchis, Enric Pau	40923190	I48ECBP0001788
06	Marti Olivella, Pere	37694249	I48ECBP0001799
07	Carrión Robles, Fortunato	33872043	I48ECBP0001928
08	Alvarez Fernández, Mariano	09654088	I48ECBP0001703
09	Pérez Sánchez, Jordi	36973626	I48ECBP0001943
10	Fernández Paz, Gabriel	33910030	I48ECBP0001840
11	Rabal Queixalos, Félix	77100516	I48ECBP0001920
12	Ferrer Gràcia, Joan	33935476	I48ECBP0001721
13	Temporal Oleart, Josep	77625720	I48ECBP0001926
14	Santolaria Arrontes, Juan	37284487	I48ECBP0001744
15	Serrano Acedo, Pedro	39170766	I48ECBP0001945
17	Sanza Benito, José Luis	77283343	I48ECBP0001894
18	Prieto Alvarez, Gerard	35060709	I48ECBP0001918
19	Llauradó Ciurane, Jacinto	40881264	I48ECBP0001774
20	Giralt Pro, Rosa María	39670826	I48ECBP0001796
21	Fernández García, Emilia	38548151	I48ECBP0001838

N.	Cognoms i nom	DNI	NRP	N.	Cognoms i nom	DNI	NRP				
<i>Assignatura: Grec.</i>											
01	Pérez Asensio, Jorge	18949580	I48ECBP0001739	19	Pereira Rodríguez, Juan Manuel	43398388	I48ECBP0001738				
02	Torné Teixidó, Ramon	40882140	I48ECBP0001899	20	Dominguez Corchero, Miguel	40312818	I48ECBP0001759				
03	Noel Juncosa, Teresa	35039143	I48ECBP0001866	<i>Assignatura: Geografia i història.</i>							
04	Teixidor Sagarra, Judit	35089309	I48ECBP0001898	01	Gratacós Rius, Josep	77894008	I48ECBP0001762				
05	Domarco Dopazo, Gerardo	34955659	I48ECBP0001758	02	Bragulat Isach, Juan María	40296694	I48ECBP0001753				
06	Ochagavia Ramírez, Teresa	16536869	I48ECBP0001940	03	Pujol Forn, Jordi	37252563	I48ECBP0001878				
07	Gutiérrez Fernández, Teresa	38071581	I48ECBP0001908	04	Lamenza Alos, M. Pilar	17844214	I48ECBP0001911				
08	Mayans Mevel, Eduardo	46119094	I48ECBP0001915	05	Labella Onieva, María José	16448777	I48ECBP0001910				
<i>Assignatura: Llatí.</i>											
01	Quintilla Zanuy, María Teresa	40895684	I48ECBP0001779	06	Vila Despujol, Ramon	37664477	I48ECBP0001750				
02	García Ruiz, Isabel	35107961	I48ECBP0001725	07	Salvadó Valentines, Ramon	40822904	I48ECBP0001888				
03	Romero Rodríguez, Montserrat	43684252	I48ECBP0001742	08	Serrano Rubio, Enrique	36554921	I48ECBP0001745				
04	Pujol Massagué, Concepción	33933329	I48ECBP0001879	09	Borràs Galceran, Jaume	39855041	I48ECBP0001787				
05	Diez Gutiérrez, M. Goretti	35025696	I48ECBP0001903	10	Monclús Llop, Montserrat	39846107	I48ECBP0001802				
06	Ferran Sans, Ramon	39870287	I48ECBP0001793	11	Alegre Bernad, María Teresa	40865613	I48ECBP0001767				
07	Martínez Moñux, Daniel	38074299	I48ECBP0001914	12	Fonts Soler, M. Carmen	77293845	I48ECBP0001844				
08	López Manzano, María Josefa	33879623	I48ECBP0001935	13	Sánchez Cervelló, José	40914380	I48ECBP0001814				
09	Albéniz Fornells, Josep	39180423	I48ECBP0001819	14	Comas Salido, M. Teresa	40429652	I48ECBP0001755				
10	Teodoro Peris, José Luis	52690877	I48ECBP0001815	15	Alcon Vidal, M. Belén	39668143	I48ECBP0001783				
11	Puig Ortiz, M. Teresa	78075641	I48ECBP0001778	16	Puy Sorribas, Luis	39295783	I48ECBP0001880				
12	Giralt Soler, Sebastià	43412721	I48ECBP0001846	17	Narváez Ferri, Manuela Fca.	37318048	I48ECBP0001736				
<i>Assignatura: Llengua i literatura catalanes.</i>											
01	Llorca Berrocal, Vicenç	43500798	I48ECBP0001730	18	Marba Rins, Josep M.	40954141	I48ECBP0001731				
02	Figueras Trull, Jaume	39161711	I48ECBP0001722	19	Aragonés Micolau, Antonio	38499580	I48ECBP0001822				
03	Serra Santamaría, Jaume	46510968	I48ECBP0001896	20	Poblet Romeu, Marcel-Joan	38554380	I48ECBP0001877				
04	Fité Pons, Anna Maria	38771929	I48ECBP0001842	21	De la Rosa Botaya, Antonio José	43400864	I48ECBP0001715				
05	Martín Tubau, Enrique	90001801	I48ECBP0001856	22	Sanguesa Alicart, Marcos	18921240	I48ECBP0001891				
06	Badal Franco, José Luis	46601280	I48ECBP0001705	23	Ejido Chamarro, Carlos	38061381	I48ECBP0001836				
07	Camps Mundó, Montserrat	37605405	I48ECBP0001711	24	Oller Vila, Josep	39333655	I48ECBP0001868				
08	Lladós Pujol, Maria	35085835	I48ECBP0001729	25	Descarrega Martín, Francisco	38437332	I48ECBP0001835				
09	Cucurell Ferri, Miquel	38768761	I48ECBP0001930	<i>Assignatura: Matemàtiques.</i>							
10	Rovirosa Birbe, Núria	46215745	I48ECBP0001743	01	Ramirez Roma, Josep	77290466	I48ECBP0001882				
11	Ferrer Gràcia, Jordi	33935475	I48ECBP0001841	03	Gomez Vázquez, Concepción	35045413	I48ECBP0001848				
12	Serrasolsas Domenech, Lluís	43502492	I48ECBP0001746	04	Trujols Albet, Antoni	37741405	I48ECBP0001780				
13	Alberich Forns, Magdalena	39864671	I48ECBP0001782	05	Pérez López, Juli	39335013	I48ECBP0001875				
14	Del Rey Torres, Amelia	38489293	I48ECBP0001921	06	Masip Aymí, M. del Pilar	77832353	I48ECBP0001734				
15	Quer Aiguade, Pere	77625973	I48ECBP0001919	07	López García, José Diego	07003691	I48ECBP0001934				
16	Farrera Casas, Núria	46531615	I48ECBP0001718	08	Fandos Tello, M. Joaquina	36976396	I48ECBP0001717				
17	Piñas Dalmau, Rosa Isabel	39679423	I48ECBP0001806	09	Mendiz Noguero, Isabel	37287080	I48ECBP0001735				
18	Huguet Soler, Elisabeth	46551979	I48ECBP0001851	10	Batlle Moreso, Mercé	37322376	I48ECBP0001786				
19	Grau Verdú, Antoni	39673676	I48ECBP0001797	11	Bulbena Burdo, M. de les Neus	77111947	I48ECBP0001828				
20	Barniol Minoves, M. Carme	77735080	I48ECBP0001825	12	Gómez Ruiz, Carlos Ignacio	13891547	I48ECBP0001761				
21	Reñé Teule, M. Alba	41079823	I48ECBP0001810	13	López Ramírez, Mercedes	24829462	I48ECBP0001855				
22	Casulleras Sánchez, Sílvia	35047487	I48ECBP0001714	14	Martínez Jiménez, M. Concepción	16796148	I48ECBP0001732				
23	Fernández Pou, Maria	40310950	I48ECBP0001760	15	Serra Gibert, M. de la Merced	35060443	I48ECBP0001944				
24	Buixeda Company, Anna Maria	40309109	I48ECBP0001754	16	Feijoo Martín, Juan Carlos	19092772	I48ECBP0001792				
25	Queral Martí, Elena	39869699	I48ECBP0001808	17	Fornals Sánchez, Purificación	35033978	I48ECBP0001906				
26	Soldevila Puig, Rosa María	39300284	I48ECBP0001897	18	Molas Auque, M. Misericordia	39864537	I48ECBP0001801				
27	Picas Clarisó, María Carmen	39340434	I48ECBP0001876	19	Querol Giner, Manuel	18932462	I48ECBP0001809				
28	Torné Puigdemont, M. Dolors	46671155	I48ECBP0001766	20	Segarra Wecker, Yolanda	38549500	I48ECBP0001895				
29	Esplugà Escoda, Núria	39863434	I48ECBP0001791	21	Pena Tubella, Mercè	38383193	I48ECBP0001737				
30	Balcells Figueras, M. Dolors	39866670	I48ECBP0001785	22	García Balaguer, Ubaldo	40918017	I48ECBP0001795				
<i>Assignatura: Llengua i literatura espanyoles.</i>											
01	Penna Perpiñà, Inmaculada	39855843	I48ECBP0001805	23	López Faxedas, M. Àngels	40300293	I48ECBP0001763				
02	Aparicio Tesan, Alberto	35074202	I48ECBP0001704	24	Colom Sagreras, Gabriel	43035991	I48ECBP0001789				
03	Riverola Fabregues, M. Magdalena	43402129	I48ECBP0001883	25	Fernández García, M. Paloma	46517039	I48ECBP0001719				
04	Muñoz Tenillado, Araceli	43497268	I48ECBP0001938	26	Graño Amigo, Núria	40892730	I48ECBP0001772				
05	Bauret Ciutad, M. Cristina	38073674	I48ECBP0001826	27	Martínez Martínez, Martín	24326563	I48ECBP0001858				
06	Alcon Dominguez, M. Jesús	33888539	I48ECBP0001820	28	Martínez Castro, Alejandro	36933280	I48ECBP0001857				
07	López Ferrero, M. Carmen	38556663	I48ECBP0001912	29	Beltran Rueda, Santiago	35082467	I48ECBP0001709				
08	Vicente Aisa, M. José	17865870	I48ECBP0001816	30	Giné Mesa, Jaime	40884547	I48ECBP0001771				
09	Antich Salvado, Montserrat	39862043	I48ECBP0001784	31	Beltran Prades, Josefina	18933683	I48ECBP0001708				
10	Atienza Cerezo, Encarnación	40976312	I48ECBP0001824	32	Sanz Espuny, M. José	40921566	I48ECBP0001893				
11	Del Castillo Duran, Fernando C.	35020209	I48ECBP0001929	33	Page Pallisé, María Carmen	39853846	I48ECBP0001803				
12	Moro Rodríguez, Pablo M.	35092745	I48ECBP0001917	34	Bellart Castellví, M. del Carme	78074316	I48ECBP0001707				
13	Menchón Sánchez, Julia	38421373	I48ECBP0001859	35	Trubat Dalmau, Jordi	37738658	I48ECBP0001748				
14	Moreno Girones, M. Cristina	38078028	I48ECBP0001863	36	Alvarez Madi, Antonio	37657165	I48ECBP0001927				
15	Figols Roca, Jaume	77733075	I48ECBP0001932	37	Simarro Grande, Anna Maria	33960367	I48ECBP0001924				
16	Sánchez-Colomer Ruiz, M. Fernanda	45538460	I48ECBP0001890	<i>Cos de professors agregats d'EOI</i>							
17	Sonet López, Anna	46111202	I48ECBP0001925	<i>N.</i> Cognoms i nom <i>DNI</i> <i>NRP</i>							
18				<i>Assignatura: Francès.</i>							
				01	Colomer Nassivet, Rosa	77885046	I54ECBP0000043				

N.	Cognoms i nom	DNI	NRP	N.	Cognoms i nom	DNI	NRP
	<i>Assignatura:</i> Alemany.				<i>Assignatura:</i> Dibuix lineal.		
01	Lledo García, Isabel	46319142	I54ECBP0000045	01	Pardal Fornos, Fernando	37701036	I22ECBP0000059
	<i>Assignatura:</i> Anglès.				<i>Assignatura:</i> Dibuix artístic.		
01	Codern Bove, Elisabet	46221155	I54ECBP0000042	01	Isern Torras, Jordi	35066684	I22ECBP0000061
02	De Lucas Calvo, M. Mercedes	40515455	I54ECBP0000044	02	Corral Tort, María José	35037149	I22ECBP0000057
	<i>Assignatura:</i> Grec modern.			03	Dinares Coma, Mariano	77101794	I22ECBP0000060
01	Magadan Olives, María Teresa	37272369	I54ECBP0000041				

Cos de professors d'entrada d'EAAOA

N.	Cognoms i nom	DNI	NRP
	<i>Assignatura:</i> Matemàtiques.		
01	Mejías Gil, Andrés	46030937	I22ECBP0000058

ANNEX 2

Opositors procedents del concurs-oposició convocat per l'Ordre de 26 de març de 1988 (DOGC núm. 971, pàg. 1310, de 28.3.1988)

PROFESSORS AGREGATS DE BATXILLERAT

Assignatura: Educació física.

DNI: 39.860.904.

Cognoms i nom: Taixés Dolcet, Joaquim.
NRP: I48ECBP0001280.

Opositors procedents del concurs-oposició convocat per Ordre de 17 d'abril de 1989 (DOGC núm. 1133, pàg. 1686, de 19.4.1989)

PROFESSORS AGREGATS DE BATXILLERAT

Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 77.910.765.

Cognoms i nom: Palmada Privat, Josep M.
NRP: I48ECBP0001702.

Assignatura: Anglès.

DNI: 17.850.339.

Cognoms i nom: Calvo Burgos, M. Clara.
NRP: I48ECBP0001697.

PROFESSORS NUMERARIS

D'ESCOLES DE MESTRATGE INDUSTRIAL

Assignatura: Llengua i literatura espanyoles.
DNI: 35.094.011.

Cognoms i nom: Cámara Navarro, Ricard.
NRP: I33ECBP0001004.

Assignatura: Llengua i literatura catalanes.
DNI: 40.878.834.

Cognoms i nom: Reig Caubet, Elisabet.
NRP: I33ECBP0001003.

Assignatura: Anglès.

DNI: 78.076.634.

Cognoms i nom: Faura Sauret, Jacint.
NRP: I33ECBP0001006.

MESTRES DE TALLER

D'ESCOLES DE MESTRATGE INDUSTRIAL

Assignatura: Pràctiques administratives i comercials.

DNI: 40.926.243.

Cognoms i nom: Pérez Santiago, Justo.
NRP: I35ECBP0000387.

ANNEX 3

PROFESSORS AGREGATS DE BATXILLERAT

DNI: 17.712.125.

Cognoms i nom: Pablo Urbano, Fernando.
Assignatura: Ciències naturals.

DNI: 41.444.910.

Cognoms i nom: Tur Roselló, M. Jesús.

Assignatura: Anglès.

DNI: 37.281.135.

Cognoms i nom: Salvador Villanueva, Vicenç.

Assignatura: Educació física.

ANNEX 4

Opositors als quals s'ha autoritzat l'ajornament de la fase de pràctiques

PROFESSORS AGREGATS DE BATXILLERAT

Assignatura: Filosofia.

DNI: 46.121.619.

Cognoms i nom: Veciana Tomo, Robert.

NRP: I48ECBP0001950.

Assignatura: Llengua i literatura espanyoles.

DNI: 43.405.208.

Cognoms i nom: Morales Monje, Victoriano.

NRP: I48ECBP0001949.

Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 39.326.275.

Cognoms i nom: Moreno Furner, Josep M.

NRP: I48ECBP0001952.

Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 38.434.294.

Cognoms i nom: Ruiz Vegas, Fco. Javier.

NRP: I48ECBP0001948.

Assignatura: Física i química.

DNI: 35.098.789.

Cognoms i nom: Gómez Bosquet, Ramón.

NRP: I48ECBP0001946.

Assignatura: Anglès.

DNI: 46.671.363.

Cognoms i nom: Legares Cererols, Anna.

NRP: I48ECBP0001951.

Assignatura: Educació física.

DNI: 37.691.978.

Cognoms i nom: Rigol Roig, Rosa M.

NRP: I48ECBP0001947.

PROFESSORS NUMERARIS

D'ESCOLES DE MESTRATGE INDUSTRIAL

Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 18.933.683.

Cognoms i nom: Beltran Prades, Josefina.

NRP: I33ECBP0001172.

Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 40.884.547.

Cognoms i nom: Giné Mesa, Jaime.

NRP: I33ECBP0001175.

Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 40.300.293.

Cognoms i nom: López Faxedas, M. Àngels.

NRP: I33ECBP0001178.

Assignatura: Física i química.

DNI: 38.502.560.

Cognoms i nom: Sansó Vergeli, Inmaculada.

NRP: I33ECBP0001182.

Assignatura: Anglès.

DNI: 46.118.274.

Cognoms i nom: Ferran Larraz, Elena.

NRP: I33ECBP0001173.

Assignatura: Anglès.

DNI: 39.340.306.

Cognoms i nom: Gamisans Berenguer, Rosa.

NRP: I33ECBP0001174.

Assignatura: Anglès.

DNI: 37.375.138.

Cognoms i nom: Guzmán López, César.

NRP: I33ECBP0001176.

Assignatura: Anglès.

DNI: 46.523.175.

Cognoms i nom: Julve Hernández, Ivonne.

NRP: I33ECBP0001177.

Assignatura: Anglès.

DNI: 43.682.604.

Cognoms i nom: Moreno Patiño, M. Leocadia.

NRP: I33ECBP0001179.

Assignatura: Anglès.

DNI: 77.780.412.

Cognoms i nom: Pujol Toda, M. Josepa.

NRP: I33ECBP0001180.

Assignatura: Anglès.

DNI: 39.861.814.

Cognoms i nom: Renedo Garciapons, Teresa.

NRP: I33ECBP0001181.

Assignatura: Educació física.

DNI: 40.893.608.

Cognoms i nom: Capdevila Secanell, Jaume.

NRP: I33ECBP0001171.

ANNEX 5

Opositors procedents del concurs-oposició convocat per l'Ordre de 17 d'abril de 1989 (DOGC núm. 1133, pàg. 1686, de 19.4.1989)

PROFESSORS NUMERARIS

D'ESCOLES DE MESTRATGE INDUSTRIAL

DNI: 37.795.570.

Cognoms i nom: Gracia Abadias, M. Carmen.

Assignatura: Llengua i literatura espanyoles.

DNI: 78.000.707

Cognoms i nom: De Pouplana Fanals, M. Teresa.
Assignatura: Llengua i literatura catalanes.

DNI: 77.475.191.

Cognoms i nom: Juvanteny Arroyo, Judit.
Assignatura: Llengua i literatura catalanes.

DNI: 73.382.342.

Cognoms i nom: Peris Martí, M. Carmen.
Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 40.921.994.

Cognoms i nom: Adan Chavarria, Pere A.
Assignatura: Matemàtiques.

DNI: 37.266.798.

Cognoms i nom: Suñer Sánchez, M. del Carmen.
Assignatura: Física i química.

DNI: 40.872.740.

Cognoms i nom: Jovell Brunet, M. Dolors.
Assignatura: Física i química.

DNI: 17.716.816.

Cognoms i nom: Ortiz Gutiérrez, M. Dolores.
Assignatura: Física i química.

DNI: 17.865.844.

Cognoms i nom: Burrel Celaya, Ana Isabel.
Assignatura: Física i química.

DNI: 40.887.973.

Cognoms i nom: Bellmunt Borras, M. Mercedes.
Assignatura: Física i química.

DNI: 77.830.904.

Cognoms i nom: Requesens Torrelles, Mercè.
Assignatura: Física i química.

DNI: 40.293.037.

Cognoms i nom: Sánchez Coll, Eva.
Assignatura: Física i química.

DNI: 40.883.188.

Cognoms i nom: Panadès Armengol, Ramon.
Assignatura: Anglès.

DNI: 40.300.421.

Cognoms i nom: Ribas Robert, Rosa.
Assignatura: Anglès.

DNI: 38.556.154.

Cognoms i nom: Uria Alfonso, Ester.
Assignatura: Anglès.

(90.292.010)

RESOLUCIÓ

de 9 d'octubre de 1990, de convocatòria de concurs de mèrits per a la provisió del lloc de cap de la Secció Administrativa de la Subdirecció General de Planificació Escolar.

Atès que és vacant el lloc de cap de la Secció Administrativa de la Subdirecció General de Planificació Escolar, de la Direcció General de Planificació Escolar, del Departament d'Ensenyament;

Atesa la proposta del secretari general per a la seva provisió, d'acord amb el que preveuen la Llei 17/1985, de 23 de juliol, el Decret 65/1987, de 15 de gener, i altres disposicions complementàries, i de conformitat amb l'article 80 de la Llei 13/1989, de 14 de desembre, d'organització, procediment i règim jurídic de l'Administració de la Generalitat de Catalunya,

HE RESOLT:

Article 1

Es convoca concurs de mèrits per a la provisió del lloc de cap de la Secció Administrativa de la Subdirecció General de Planificació Escolar, de la Direcció General de Planificació Escolar, del Departament d'Ensenyament.

La plaça a proveir es localitza a Barcelona i té assignat un nivell de destinació 23 en els catàlegs de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat de Catalunya.

Article 2

Les funcions que pertoca exercir en el lloc de treball objecte de concurs, d'acord amb l'article 42 del Decret 222/1989, de 12 de setembre, de reestructuració del Departament d'Ensenyament (DOGC núm. 1200, de 29.9.1989), són les següents:

Sota les directrius del seu cap immediat, li correspon la gestió i la recaptació dels documents necessaris per a l'actuació dels serveis i, en general, el suport administratiu a la Subdirecció General de Planificació Escolar.

Article 3

Pot prendre part en aquesta convocatòria el personal funcionari que presta serveis a la Generalitat de Catalunya o als seus organismes autònoms i que pertany a cossos o escales d'Administració general del grup A.

Article 4

Les sol·licituds per prendre part en aquest concurs s'han de presentar al Registre general del Departament d'Ensenyament, en les seves delegacions territorials, o per qualsevol dels mitjans que autoritza l'article 66 de la Llei de procediment administratiu, dins un termini de 15 dies hàbils comptadors des de l'endemà de la data de publicació de la present Resolució de convocatòria al DOGC.

Les adreces són les següents:

Secretaria General: av. Diagonal, núm. 682, 08034 Barcelona.

Delegació Territorial de Barcelona I (ciutat) i de Barcelona II (comarques): c. de Casp, núm. 15, 08010 Barcelona.

Delegació Territorial del Baix Llobregat: c. de Laureà Miró, núm. 236-238, 08980 Sant Feliu de Llobregat.

Delegació Territorial del Vallès Occidental: c. del Marquès de Comillas, núm. 67-71, 08202 Sabadell.

Delegació Territorial de Girona: c. d'Ultònia, núm. 13, 17002 Girona.

Delegació Territorial de Lleida: passatge de Pompeu, núm. 4, 25006 Lleida.

Delegació Territorial de Tarragona: c. de Sant Francesc, núm. 7, 43003 Tarragona.

Els aspirants han d'adjuntar a la instància la corresponent declaració de mèrits degudament especificats.

Les sol·licituds s'han de formalitzar segons el model normalitzat d'instància que figura com a annex de l'Ordre de 31 de gener de 1983 (DOGC núm. 305, de 18.2.1983), en la qual es consignarà el codi SCADGLE.

Article 5

La Junta de Mèrits del Departament d'Ensenyament, d'acord amb el que preveuen l'article 17 i següents del Decret 65/1987, de 15 de gener, i l'Ordre de 28.11.1989, és l'òrgan col·legiat al qual pertoca la valoració del present concurs.

Article 6

La Junta de Mèrits valorarà l'experiència professional, la capacitat i la idoneïtat dels candidats a ocupar el lloc de comandament segons la taula de mèrits següent:

Mèrits preferents: fins a 20 punts.

a) Pel treball realitzat en altres llocs de les diferents administracions públiques, fins a 10 punts, en funció dels nivells i el grau personal corresponents i, especialment, de les tasques realitzades en els llocs ocupats que tinguin relació amb el lloc a cobrir.

b) L'antiguitat es valorarà a raó de 0,2 punts per any complet de serveis, fins a 3 punts.

c) Pels cursos de formació i de perfeccionament seguits a l'Escola d'Administració Pública de Catalunya o en altres institucions que tinguin relació directa amb el lloc de treball que cal proveir, fins a 4 punts, en funció del grau de dificultat dels cursos, determinat pel sistema de selecció, la durada, l'existència de proves qualificadores finals i altres de similars.

d) Per les titulacions acadèmiques rellevants per al lloc de treball a exercir, fins a 3 punts; en cap cas no s'avallen les titulacions exigides en la convocatòria per prendre-hi part, ni tampoc els títols acadèmics de nivell inferior que siguin necessaris per assolir les titulacions exigides en la convocatòria ni per assolir-ne d'altres de nivell superior que es puguin allègar com a mèrit.

Mèrits no preferents: fins a 5 punts

Activitat professional fora de l'Administració Pública, com també l'exercici de tasques de divulgació: articles, publicacions o mitjans àudiovisuals, en matèries relacionades amb el contingut del lloc de treball a proveir.

Si l'interessat ho fa constar, caldrà atribuir 1 punt tenint en compte la residència prèvia per raó laboral del conjuge, d'acord amb l'article 7 del Reglament general de provisió de llocs de treball.

Article 7

La valoració dels mèrits i les altres actuacions de la Junta de Mèrits se subjectaran al que determinen els articles 21 i següents del Reglament general de provisió de llocs de treball.

Article 8

Per tal de garantir la idoneïtat en la provisió del lloc de comandament objecte de concurs, és necessari que l'aspirant proposat per la Junta de Mèrits hagi obtingut un mínim de 5 punts en la valoració de mèrits preferents. En el supòsit que no hi hagi cap aspirant que superi el mínim esmentat, la Junta de Mèrits ha de declarar desert el concurs, tot i que queda a discrecionalitat seva aquesta possibilitat quan se superin els 5 punts però no s'arribi als 10.

Article 9

La resolució de la convocatòria es dictarà dins el termini màxim d'un mes a partir de data de finalització del termini de presentació d'instàncies.

Article 10

El candidat proposat haurà d'acreditar documentalment, en el termini de 15 dies, tots els mèrits i les circumstàncies al·ludits que no hagi acreditat anteriorment.

Aquells que deixin de fer-ho, llevat dels casos de força major, perdran els seus drets, sens perjudici de qualsevol responsabilitat en què hagin pogut incórrer.

En aquest cas es proposarà per al càrrec el concursant següent segons l'ordre de prelació en la puntuació obtinguda.

Article 11

La resolució de nomenament es publicarà al DOGC. Aquesta resolució de nomenament comporta el cessament en el lloc anterior, de la qual cosa, i també del nomenament, s'han de fer les anotacions corresponents al Registre general de personal.

Article 12

La presa de possessió es farà en els terminis i la forma que assenyalen els articles 39 i 40 del Reglament general de provisió de llocs de treball.

Article 13

La present Resolució s'anotarà al Registre general de convocatòries i concursos de la Direcció General de la Funció Pública abans de la seva publicació al DOGC.

Article 14

Contra aquesta Resolució, els interessats poden interposar recurs de reposició, previ al contenció administratiu, davant el conseller d'Ensenyament, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació al DOGC, de conformitat amb el que preveu l'article 126 de la Llei de procediment administratiu.

Així mateix, poden interposar recurs d'alçada, davant el conseller d'Ensenyament, contra els actes administratius que es derivin de l'actuació de la Junta de Mèrits, en un termini de 15 dies hàbils a comptar de l'endemà de la data de la seva notificació o publicació.

Igualment, els interessats poden interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

Barcelona, 17 d'octubre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament
(90.282.079)

RESOLUCIÓ

de 17 d'octubre de 1990, de convocatòria de concurs de mèrits per a la provisió del lloc de cap de la Secció de Registre Informàtic de Professorat de la Subdirecció General de Professorat.

Atès que és vacant el lloc de cap de la Secció de Registre Informàtic de Professorat de la Subdirecció General de Professorat, de la Direcció General de Gestió de Professorat i Centres Docents, del Departament d'Ensenyament;

Atesa la proposta del secretari general per a la seva provisió, d'acord amb el que preveuen la Llei 17/1985, de 23 de juliol, el Decret 65/1987, de 15 de gener, i altres disposicions complementàries, i de conformitat amb l'article 80 de la Llei 13/1989, de 14 de desembre, d'organització, procediment i règim jurídic de l'Administració de la Generalitat de Catalunya,

HE RESOLT:

Article 1

Es convoca concurs de mèrits per a la provisió del lloc de cap de la Secció de Registre In-

formàtic de Professorat de la Subdirecció General de Professorat, de la Direcció General de Gestió de Professorat i Centres Docents, del Departament d'Ensenyament.

La plaça a proveir es localitza a Barcelona i té assignat un nivell de destinació 23 en els catàlegs de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat de Catalunya.

Article 2

Les funcions que pertoca exercir en el lloc de treball objecte de concurs, d'acord amb l'article 77 del Decret 222/1989, de 12 de setembre, de reestructuració del Departament d'Ensenyament, publicat al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 1200, de 29.9.1989, són les següents:

Sota les directrius del seu cap immediat, li correspon el control dels registres de la base de dades del professorat, les actualitzacions de la base de dades i la preparació de dades per a l'elaboració d'estadístiques del professorat.

Article 3

Pot prendre part en aquesta convocatòria el personal funcionari que presti serveis a la Generalitat de Catalunya o als seus organismes autònoms i que pertanyi a cossos o escales d'Administració general del grup A.

Article 4

Les sol·licituds per prendre part en aquest concurs s'han de presentar al Registre general del Departament d'Ensenyament, a les seves delegacions territorials, o per qualsevol dels mitjans que autoritza l'article 66 de la Llei de procediment administratiu, dins un termini de 15 dies hàbils comptadors des de l'endemà de la data de publicació de la present Resolució de convocatòria al DOGC.

Les adreces són les següents:

Secretaria General: av. Diagonal, núm. 682, 08034 Barcelona.

Delegació Territorial de Barcelona I (ciutat), de Barcelona II (comarques): c. de Casp, núm. 15, 08010 Barcelona.

Delegació Territorial del Baix Llobregat: c. de Laureà Miró, núm. 236-238, 08980 Sant Feliu de Llobregat.

Delegació Territorial del Vallès Occidental: c. del Marquès de Comillas, núm. 67-71, 08202 Sabadell.

Delegació Territorial de Girona: c. d'Ultònia, núm. 13, 17002 Girona.

Delegació Territorial de Tarragona: c. de Sant Francesc, núm. 7, 43003 Tarragona.

Delegació Territorial de Lleida: passatge de Pompeu, núm. 4, 25006 Lleida.

Els aspirants han d'adjuntar a la instància la correspondent declaració de mèrits degudament especificats.

Les sol·licituds s'han de formalitzar segons el model normalitzat d'instància que figura com a annex de l'Ordre de 31 de gener de 1983 (DOGC núm. 305, de 18.2.1983), en la qual es consignarà el codi SCRIGPCD.

Article 5

La Junta de Mèrits del Departament d'Ensenyament, d'acord amb el que preveuen l'article 17 i següents del Decret 65/1987, de 15 de gener, i l'Ordre de 28.11.1989, és l'òrgan col·legiat al qual pertoca la valoració del present concurs.

Article 6

La Junta de Mèrits valorarà l'experiència professional, la capacitat i la idoneïtat dels candidats a ocupar el lloc de comandament segons la taula de mèrits següent:

Mèrits preferents: fins a 20 punts

a) Pel treball realitzat en altres llocs de les diferents administracions públiques, fins a 10 punts, en funció dels nivells i el grau personal corresponents i, especialment, de les tasques realitzades en els llocs ocupats que tinguin relació amb el lloc a cobrir.

b) L'antiguitat es valora a raó de 0,2 punts per any complet de serveis, fins a 3 punts.

c) Pels cursos de formació i de perfeccionament seguits a l'Escola d'Administració Pública de Catalunya o en altres institucions que tinguin relació directa amb el lloc de treball que cal proveir, fins a 4 punts, en funció del grau de dificultat dels cursos, determinat pel sistema de selecció, la durada, l'existència de proves qualificadores i altres de similars.

d) Per les titulacions acadèmiques rellevants per al lloc de treball a exercir, fins a 3 punts; en cap cas no s'avaluen les titulacions exigides en la convocatòria per prendre-hi part, ni tampoc els títols acadèmics de nivell inferior que siguin necessaris per assolir les titulacions exigides en la convocatòria ni per assolir-ne d'altres de nivell superior que es puguin alegar com a mèrit.

Mèrits no preferents: fins a 5 punts

Activitat professional fora de l'Administració pública, com també l'exercici de tasques de divulgació: articles, publicacions o mitjans audiovisuals, en matèries relacionades amb el contingut del lloc de treball a proveir.

Si l'interessat ho fa constar, caldrà atribuir 1 punt tenint en compte la residència prèvia per raó laboral del cònjuge, d'acord amb l'article 7 del Reglament general de provisió de llocs de treball.

Article 7

La valoració dels mèrits i les altres actuacions de la Junta de Mèrits se subjectaran al que determinen els articles 21 i següents del Reglament general de provisió de llocs de treball.

Article 8

Per tal de garantir la idoneïtat en la provisió del lloc de comandament objecte de concurs, és necessari que l'aspirant proposat per la Junta de Mèrits hagi obtingut un mínim de 5 punts en la valoració de mèrits preferents. En el supòsit que no hi hagi cap aspirant que superi el mínim esmentat, la Junta de Mèrits ha de declarar desert el concurs, tot i que queda a discrecionalitat seva aquesta possibilitat quan se superin els 5 punts però no s'arribin als 10.

Article 9

La resolució de la convocatòria es dictarà dins el termini màxim d'un mes a partir de data de finalització del termini de presentació d'instàncies.

Article 10

El candidat proposat haurà d'acreditar documentalment, en el termini de 15 dies, tots els mèrits i les circumstàncies alludits que no hagi acreditrat anteriorment.

Aquells que deixin de fer-ho, llevat dels casos de força major, perdran els seus drets, sens perjudici de qualsevol responsabilitat en què hagin pogut incórrer.

Artículo 12

La toma de posesión se hará en los plazos y forma que señalan los artículos 39 y 40 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 13

La presente Resolución se anotará en el Registro general de convocatorias y concursos de la Dirección General de la Función Pública antes de su publicación en el DOGC.

Artículo 14

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el conseller d'Ensenyament, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que prevé el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo.

Asimismo, podrán interponer recurso de alzada ante el conseller d'Ensenyament contra los actos administrativos que se deriven de la actuación de la Junta de Méritos, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 17 de octubre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament
(90.282.067)

RESOLUCIÓN

de 22 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos puestos de mando en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Dado que están vacantes dos puestos de mando en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, del Departament d'Ensenyament;

Vista la propuesta del secretario general para su provisión, de acuerdo con lo que prevén la Ley 17/1985, de 23 de julio, el Decreto 65/1987, de 15 de enero, y otras disposiciones complementarias, y conforme al artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

HE RESUELTO:**Artículo 1**

Se convoca concurso de méritos para la provisión de dos puestos de mando en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, del Departament d'Ensenyament, detallados en el anexo de esta Resolución.

Las plazas a proveer tienen asignados, en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña, los niveles de destino que en cada caso se especifican en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2

Las funciones que corresponde ejercer en los puestos de trabajo objeto de concurso, de

acuerdo con el Decreto 222/1989, de 12 de septiembre, de reestructuración del Departament d'Ensenyament, publicado en el DOGC núm. 1200, de 29.9.1989, son las que se describen en el anexo para cada puesto objeto de esta convocatoria.

Artículo 3

Podrá tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que preste servicios en la Generalidad de Cataluña o en sus organismos autónomos y que pertenezca a cuerpos o escalas de Administración general y al grupo que en cada caso se especifica en el anexo.

Artículo 4

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse en el Registro general del Departament d'Ensenyament (av. Diagonal, núm. 682, 08034 Barcelona) o en sus delegaciones territoriales, en las direcciones siguientes:

Delegación Territorial de Barcelona I (ciudad) y de Barcelona II (comarcas): c. de Casp, núm. 15, 08010 Barcelona.

Delegación Territorial del Baix Llobregat: c. de Laureà Miró, núm. 236-238, 08980 Sant Feliu de Llobregat.

Delegación Territorial del Vallès Occidental: c. del Marqués de Comillas, núm. 67-71, 08202 Sabadell.

Delegación Territorial de Girona: c. de Ulltònia, núm. 13, 17003 Girona.

Delegación Territorial de Tarragona: c. de Sant Francesc, núm. 7, 43003 Tarragona.

Delegación Territorial de Lleida: pasaje de Pompeu, núm. 4, 25006 Lleida;

o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los aspirantes deben adjuntar en la instancia la correspondiente declaración de méritos debidamente especificados.

Las solicitudes deben formalizarse según el modelo normalizado de instancia que figura como anexo de la Orden de 31 de enero de 1983 (DOGC núm. 305, de 18.2.1983), y en ellas se consignará el código que en cada caso se especifica en el anexo, entendiéndose que en el caso de querer concursar a la vez para más de un puesto objeto de esta convocatoria se deberá formalizar una instancia para cada uno de ellos.

Artículo 5

La Junta de Méritos del Departament d'Ensenyament, de acuerdo con lo que prevén los artículos 17 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero, y la Orden de 28 de noviembre de 1989, es el órgano colegiado a quien corresponde la valoración del presente concurso.

Artículo 6

La Junta de Méritos valorará la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos a ocupar el puesto de mando según la siguiente tabla de méritos:

Méritos preferentes: hasta 20 puntos

a) Por el trabajo realizado en otros puestos de las diferentes administraciones públicas, hasta 10 puntos, en función de los niveles y el grado personal correspondientes y, especialmente, de los trabajos realizados en los puestos ocupados que tengan relación con la plaza a cubrir.

b) La antigüedad se valorará a razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, hasta 3 puntos.

c) Por los cursos de formación y perfeccionamiento seguidos en la Escuela de Administración Pública de Cataluña o en otras instituciones que tengan relación directa con el puesto de trabajo que es necesario proveer, hasta 4 puntos, en función del grado de dificultad de los cursos, determinado por el sistema de selección, la duración, la existencia de pruebas calificadoras finales y otras similares.

d) Por las titulaciones académicas relevantes para el puesto de trabajo a ocupar, hasta 3 puntos; en ningún caso se evalúan las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria, ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para conseguir las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

Méritos no preferentes: hasta 5 puntos

Actividad profesional fuera de la Administración pública, así como el ejercicio de tareas de divulgación: artículos, publicaciones o medios audiovisuales, en materias relacionadas con el contenido del puesto de trabajo a proveer.

Si el interesado lo hace constar, se deberá atribuir 1 punto en atención a la residencia previa por razón laboral del cónyuge, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 7

La valoración de los méritos y demás actuaciones de la Junta de Méritos se sujetarán a lo que determinan los artículos 21 y siguientes del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 8

Para garantizar la idoneidad en la provisión de los puestos de mando objeto de concurso, es necesario que el aspirante propuesto por la Junta de Méritos haya obtenido un mínimo de 5 puntos en la valoración de méritos preferentes. En el supuesto de que no haya ningún aspirante que supere el citado mínimo, la Junta de Méritos debe declarar desierto el puesto en el que se dé esta circunstancia, aunque queda a su discrecionalidad esta posibilidad cuando se superen los 5 puntos pero no se llegue a los 10.

Artículo 9

La resolución de la convocatoria se dictará dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 10

Los candidatos propuestos deberán acreditar documentalmente, en el plazo de 15 días, todos los méritos y circunstancias aludidos que no haya acreditado anteriormente.

Aquellos que dejen de hacerlo, excepto los casos de fuerza mayor, perderán sus derechos, sin perjuicio de cualquier responsabilidad en que hayan podido incurrir.

En este caso se propondrá para el cargo al concursante siguiente, según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

Artículo 11

La resolución de nombramientos se publicará en el DOGC. Esta resolución comporta el cese en el puesto anterior, de lo cual, así como del

nombramiento, deben hacerse las correspondientes anotaciones en el Registro general de personal.

Artículo 12

Las tomas de posesión se harán en los plazos y forma que señalan los artículos 39 y 40 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 13

La presente Resolución se anotará en el Registro general de convocatorias y concursos de la Dirección General de la Función Pública antes de su publicación en el DOGC.

Artículo 14

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el conseller d'Ensenyament, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que prevé el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo.

Asimismo, podrán interponer recurso de alzada ante el conseller d'Ensenyament contra los actos administrativos que se deriven de la actuación de la Junta de Méritos, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de octubre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANEXO

Plaza: jefe de Servicio de Enseñanza del Catalán.

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 26.

Funciones (de acuerdo con el artículo 64 del Decreto 222/1989 citado):

Bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde la coordinación del asesoramiento en materia de enseñanza del catalán; la investigación y la propuesta de soluciones organizativas y didácticas para la confección de proyectos de normalización; la valoración de los resultados asumidos en los procesos de normalización lingüística en el ámbito escolar; la realización de estudios e investigaciones sobre el aprendizaje de la lengua y la cultura catalanas de acuerdo con criterios sociolinguísticos; la preparación de estudios, el estímulo en la elaboración de recursos didácticos y metódicos para la enseñanza en catalán. Le corresponden también todas estas funciones en materia de aprendizaje de la lengua aranesa.

Grupo: A/B.

Código a consignar en la instancia: CSEC.

Plaza: jefe de la Sección Técnico-pedagógica.

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 23.

Funciones (de acuerdo con el artículo 65 del Decreto 222/1989 citado):

Bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde la coordinación y el asesoramiento en materia de enseñanza del catalán, y también la elaboración de estudios de sociolinguística escolar, el análisis de los procesos de normalización y la preparación de informes e instrumentos de soporte didáctico y de evaluación.

Grupo: A.

Código a consignar en la instancia: CSTP.

(90.278.068)

RESOLUCIÓN

de 22 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de varias plazas de jefe de sección en la Secretaría General del Departament d'Ensenyament.

Dado que hay vacantes 4 plazas de jefe de sección en la Secretaría General del Departament d'Ensenyament;

Vista la propuesta del secretario general para su provisión, de acuerdo con lo que prevén la Ley 17/1985, de 23 de julio, el Decreto 65/1987, de 15 de enero, y otras disposiciones complementarias, y conforme al artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 plazas de jefe de sección en la Secretaría General del Departament d'Ensenyament, detalladas en el anexo de esta Resolución.

Las plazas a proveer se encuentran localizadas en Barcelona y tienen asignadas, en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña, los niveles de destino que en cada caso se especifican en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2

Las funciones que corresponden ejercer en los puestos de trabajo objeto de concurso, de acuerdo con el Decreto 222/1989, de 12 de septiembre, de reestructuración del Departament d'Ensenyament (DOGC núm. 1200, de 29.9.1989), son las que se describen en el anexo para cada puesto objeto de convocatoria.

Artículo 3

El personal funcionario que preste servicios en la Generalidad de Cataluña o sus organismos autónomos y que pertenezca a cuerpos o escalas de Administración general y grupo que en cada caso se especifica en el anexo.

Artículo 4

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse en el Registro general del Departament d'Ensenyament, en sus delegaciones territoriales o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, durante un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las direcciones son las siguientes:

Secretaría General: av. Diagonal, núm. 682, 08034 Barcelona.

Delegación Territorial de Barcelona I (ciudad) y de Barcelona II (comarcas): c. Casp, núm. 15, 08010 Barcelona

Delegación Territorial del Baix Llobregat: c. de Laureà Miró, núm. 236-238, 08980 Sant Feliu de Llobregat.

Delegación Territorial del Vallès Occidental: c. del Marquès de Comillas, núm. 67-71, 08202 Sabadell.

Delegación Territorial de Girona: c. de Ulltornia, núm. 13, 17002 Girona.

Delegación Territorial de Lleida: pasaje de Pompeu, núm. 4, 25006 Lleida.

Delegación Territorial de Tarragona: c. de Sant Francesc, núm. 7, 43003 Tarragona.

Los aspirantes deben adjuntar a la instancia la correspondiente declaración de méritos debidamente especificados.

Las solicitudes deben formalizarse según el modelo normalizado de instancia que figura como anexo de la Orden de 31 de enero de 1983 (DOGC núm. 305, de 18.2.1983), en la que se consignará el código que en cada caso se señala en el anexo, entendiéndose que en caso de querer concursar a la vez para más de una plaza de las que son objeto de la presente convocatoria, deberá formalizarse una instancia para cada una de ellas.

Artículo 5

La Junta de Méritos del Departament d'Ensenyament, de acuerdo con lo que prevén el artículo 17 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero, y la Orden de 28.11.1989, es el órgano colegiado a quien corresponde la valoración del presente concurso.

Artículo 6

La Junta de Méritos valorará la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos a ocupar el puesto de mando según la siguiente tabla de méritos:

Méritos preferentes: hasta 20 puntos

a) Por el trabajo realizado en otros puestos de las diferentes administraciones públicas, hasta 10 puntos, en función de los niveles y el grado personal correspondientes y, especialmente, de los trabajos realizados en los puestos ocupados que tengan relación con la plaza a cubrir.

b) La antigüedad se valorará a razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, hasta 3 puntos.

c) Por los cursos de formación y perfeccionamiento seguidos en la Escuela de Administración Pública de Cataluña o en otras instituciones que tengan relación directa con el puesto de trabajo que es necesario proveer, hasta 4 puntos, en función del grado de dificultad de los cursos, determinado por el sistema de selección, la duración, la existencia de pruebas calificadoras finales y otras similares.

d) Por las titulaciones académicas relevantes para el puesto de trabajo a ejercer, hasta 3 puntos; en ningún caso se evaluarán las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria, ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para conseguir las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

Méritos no preferentes: hasta 5 puntos

Actividad profesional fuera de la Administración pública, así como el ejercicio de tareas de divulgación: artículos, publicaciones o medios audiovisuales, en materias relacionadas con el puesto de trabajo a proveer.

Si el interesado lo hace constar, se deberá atribuir 1 punto en atención a la residencia previa por razón laboral del cónyuge, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 7

La valoración de los méritos y demás actuaciones de la Junta de Méritos se sujetarán a lo que determinan los artículos 21 y siguientes del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 8

Para garantizar la idoneidad en la provisión de los puestos de mando objeto de concurso, es necesario que el aspirante propuesto por la Junta de Méritos haya obtenido un mínimo de 5 puntos en la valoración de méritos preferentes. En el supuesto de que no haya ningún aspirante que supere el citado mínimo, la Junta de Méritos debe declarar desierto el puesto en el que se dé esta circunstancia, aunque queda a su discrecionalidad esta posibilidad cuando se superen los 5 puntos pero no se llegue a los 10.

Artículo 9

La resolución de la convocatoria se dictará dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 10

Los candidatos propuestos deberán acreditar documentalmente, en el plazo de 15 días, todos los méritos y circunstancias aludidas, que no haya acreditado anteriormente.

Aquellos que dejen de hacerlo, excepto los casos de fuerza mayor, perderán sus derechos, sin perjuicio de cualquier responsabilidad en que hayan podido incurrir.

En este caso se propondrá para el cargo el concursante siguiente según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

Artículo 11

La resolución de nombramientos se publicará en el DOCC. Esta resolución de nombramiento comporta el cese en el puesto anterior, de lo cual, así como del nombramiento, deben hacerse las correspondientes anotaciones en el Registro general de personal.

Artículo 12

Las tomas de posesión se harán en los plazos y forma que señalan los artículos 39 y 40 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 13

La presente Resolución se anotará en el Registro general de convocatorias y concursos de la Dirección General de la Función Pública antes de su publicación en el DOGC.

Artículo 14

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el conseller d'Ensenyament, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que prevé el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo.

Asimismo, podrán interponer recurso de alzada ante el conseller d'Ensenyament contra los actos administrativos que se deriven de la ac-

tuación de la Junta de Méritos, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de octubre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANEXO

Plaza: jefe de la Sección de Recursos del Servicio Normativo y Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico e Inspección de Servicios.

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 24.

Funciones (de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 222/1989 citado):

Bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde el estudio, el informe y la propuesta de resolución de los recursos contra las disposiciones y los actos dictados por los órganos del Departamento, de las reclamaciones en vía gubernativa previa a la judicial civil y la preparación de los antecedentes y los informes necesarios en relación con los recursos que substancien en la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa.

Grupo: A.

Código a consignar en la instancia: SCRRJ.

Plaza: jefe de la Sección de Plantillas y Puestos de Trabajo del Servicio de la Secretaría Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 24.

Funciones (de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 222/1989 citado):

Bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde el control y el mantenimiento de las plantillas y las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Grupo: A.

Código a consignar en la instancia: SCPLLTSA.

Plaza: jefe de la Sección de Nóminas de Personal Docente del Servicio de la Secretaría Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 22.

Funciones (de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 222/1989):

Bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde la coordinación y el control para la correcta confección de la nómina del personal docente del Departamento, y también el seguimiento de las plantillas presupuestadas para cada uno de los cuerpos o las categorías del personal docente.

Grupo: A.

Código a consignar en la instancia: SCNPDSA.

Plaza: jefe de la Sección de Nóminas de Personal no Docente del Servicio de la Secretaría Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 22.

Funciones (de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 222/1989):

Bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde la coordinación y el control para la correcta confección de la nómina del personal no docente del Departamento, funcionario y laboral, y el control de las plantillas presupuestadas para cada una de las categorías profesionales.

Grupo: A/B.

Código a consignar en la instancia: SCNPDSA.

(90.288.121)

RESOLUCIÓN

de 26 de octubre de 1990, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos puestos de mando en la Dirección General de Universidades.

Dado que están vacantes 2 puestos de mando en la Dirección General de Universidades, del Departament d'Ensenyament;

Vista la propuesta del secretario general para su provisión, de acuerdo con lo que prevén la Ley 17/1985, de 23 de julio, el Decreto 65/1987, de 15 de enero, y otras disposiciones complementarias, y conforme al artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se convoca concurso de méritos para la provisión de dos puestos de mando en la Dirección General de Universidades, del Departament d'Ensenyament, detallados en el anexo de esta Resolución.

Las plazas a proveer se encuentran localizadas en Barcelona, y tienen asignadas, en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad, los niveles de destino que en cada caso se especifican en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2

Las funciones que corresponde ejercer en el puesto de trabajo objeto de concurso, de acuerdo con el Decreto 222/1989, de 12 de septiembre, de reestructuración del Departament d'Ensenyament (DOGC núm. 1200, de 29.9.1989), son las que se describen en el anexo para cada puesto objeto de convocatoria.

Artículo 3

Puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que preste servicios en la Generalidad de Cataluña o sus organismos autónomos y que pertenezca a cuerpos o escalas de Administración general y grupo que en cada caso se especifica en el anexo.

Artículo 4

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse en el Registro general del Departament d'Ensenyament, en sus delegaciones territoriales, o por cualquiera de los

medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, durante un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las direcciones son las siguientes:

Secretaría General: av. Diagonal, núm. 682, 08034 Barcelona.

Delegación Territorial de Barcelona I (ciudad) y de Barcelona II (comarcas): c. de Casp, núm. 15, 08010 Barcelona.

Delegación Territorial del Baix Llobregat: c. de Laureà Miró, núm. 236-238, 08980 Sant Feliu de Llobregat.

Delegación Territorial del Vallès Occidental: c. del Marqués de Comillas, núm. 67-71, 08202 Sabadell.

Delegación Territorial de Girona: c. de Ulònia, núm. 13, 17002 Girona.

Delegación Territorial de Lleida: pasaje de Pompeu, núm. 4, 25006 Lleida.

Delegación Territorial de Tarragona: c. de Sant Francesc, núm. 7, 43003 Tarragona.

Los aspirantes deben adjuntar en la instancia la correspondiente declaración de méritos debidamente especificados.

Las solicitudes deben formalizarse según el modelo normalizado de instancia que figura como anexo de la Orden de 31 de enero de 1983 (DOGC núm. 305, de 18.2.1983), en la que se consignará el código que en cada caso se señala en el anexo, entendiéndose que en caso de querer concursar a la vez para más de una plaza de las que son objeto de la presente convocatoria, deberá formalizarse una instancia para cada una de ellas.

Artículo 5

La Junta de Méritos del Departament d'Ensenyament, de acuerdo con lo que prevén el artículo 17 y siguientes del Decreto 65/1987, de 15 de enero, y la Orden de 28 de noviembre de 1989, es el órgano colegiado al que corresponde la valoración del presente concurso.

Artículo 6

La Junta de Méritos valorará la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos a ocupar el puesto de mando según la siguiente tabla de méritos:

Méritos preferentes: hasta 20 puntos

a) Por el trabajo realizado en otros puestos de las diferentes administraciones públicas, hasta 10 puntos, en función de los niveles y el grado personal correspondientes y, especialmente, de los trabajos realizados en los puestos ocupados que tengan relación con la plaza a cubrir.

b) La antigüedad se valorará a razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, hasta 3 puntos.

c) Por los cursos de formación y perfeccionamiento seguidos en la Escuela de Administración Pública de Cataluña o en otras instituciones que tengan relación directa con el puesto de trabajo que es necesario proveer, hasta 4 puntos, en función del grado de dificultad de los cursos, determinado por el sistema de selección, la duración, la existencia de pruebas calificadoras finales y otras similares.

d) Por las titulaciones académicas relevantes para el puesto de trabajo a ejercer, hasta 3 puntos; en ningún caso se evalúan las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria, ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para conseguir las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para

conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

Méritos no preferentes: hasta 5 puntos

Actividad profesional fuera de la Administración pública, así como el ejercicio de tareas de divulgación: artículos, publicaciones o medios audiovisuales, en materias relacionadas con el contenido del puesto de trabajo a proveer.

Si el interesado lo hace constar, se deberá atribuir 1 punto en atención a la residencia previa por razón laboral del cónyuge, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 7

La valoración de los méritos y demás actuaciones de la Junta de Méritos se sujetarán a lo que determinan los artículos 21 y siguientes del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 8

Para garantizar la idoneidad en la provisión de los puestos de mando objeto de concurso, es necesario que los aspirantes propuestos por la Junta de Méritos hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la valoración de méritos preferentes. En el supuesto de que no haya ningún aspirante que supere el citado mínimo, la Junta de Méritos debe declarar desierto el puesto en el que se dé esta circunstancia, aunque queda a su discrecionalidad esta posibilidad cuando se superen los 5 puntos pero no se llegue a los 10.

Artículo 9

La resolución de la convocatoria se dictará dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 10

Los candidatos propuestos deberán acreditar documentalmente, en el plazo de 15 días, todos los méritos y circunstancias aludidos que no hayan acreditado anteriormente.

Aquellos que dejen de hacerlo, excepto los casos de fuerza mayor, perderán sus derechos, sin perjuicio de cualquier responsabilidad en que hayan podido incurrir.

En este caso se propondrá para el cargo el concursante siguiente según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

Artículo 11

La resolución de nombramientos se publicará en el DOGC. Esta resolución de nombramiento comporta el cese en el puesto anterior, de lo cual, así como del nombramiento, deben hacerse las correspondientes anotaciones en el Registro general de personal.

Artículo 12

Las tomas de posesión se harán en los plazos y forma que señalan los artículos 39 y 40 del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 13

La presente Resolución se anotará en el Registro general de convocatorias y concursos de la Dirección General de la Función Pública antes de su publicación en el DOGC.

Artículo 14

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo

al contencioso administrativo, ante el conseller d'Ensenyament, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que prevé el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo.

Asimismo, podrán interponer recurso de alzada ante el conseller d'Ensenyament contra los actos administrativos que se deriven de la actuación de la Junta de Méritos, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 26 de octubre de 1990

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANEXO

Jefe de la Sección de Centros y Estudios del Servicio de Enseñanza Universitaria de la Subdirección General de Universidades

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 23.

Funciones: bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde, de acuerdo con el artículo 108 del Decreto 222/1989, la recopilación de los datos referentes a las actividades y los servicios educativos de las universidades; el mantenimiento del archivo de la documentación relativa a los centros universitarios y las enseñanzas respectivas; la elaboración de estudios de orientación universitaria y sobre la demanda de enseñanza universitaria y la información sobre universidades, como todas las otras tareas que le puedan ser asignadas.

Grupo: A.

Código a consignar en la instancia: SCCE.

Jefe de la Sección de Ordenación y Coordinación Universitaria del Servicio de Enseñanza Universitaria de la Subdirección General de Universidades

Localidad: Barcelona.

Nivel de destino asignado en los catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña: 22.

Funciones: bajo las directrices de su jefe inmediato, le corresponde, de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 222/1989, la elaboración y ejecución de medidas específicas en materia de ordenación académica; el soporte administrativo y técnico en el Consejo Interuniversitario de Cataluña; el soporte administrativo y técnico en la Dirección General de Universidades en todo lo que se refiere a las relaciones del Departamento con el Consejo de Universidades; la recopilación de la documentación relativa a las actividades del Consejo de Universidades y el Consejo de Deporte Universitario; la coordinación y el seguimiento de las relaciones con las otras administraciones y entidades del Estado en materia de universidades, como también las otras tareas que le puedan ser asignadas.

Grupo: A.

Código a consignar en la instancia: SCOCU.

(90.289.128)

*

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

RESOLUCIÓN

de 19 de octubre de 1990, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir 5 plazas en régimen de contrato laboral indefinido, en la Comisión de Puertos de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria L064/89).

Vista la Orden de 24 de julio de 1989 del Departamento de Governació, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 17 de julio de 1989, mediante el que se aprueba la oferta pública de ocupación para el año 1989 de plazas para personal en régimen laboral indefinido;

Visto lo que establecen el 1º Acuerdo Marco del personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña, (DOGC núm. 989, de 9.5.1988), el vigente convenio colectivo para el personal laboral de este Departamento (DOGC núm. 1141) y el Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal en la Administración de la Generalidad de Cataluña,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Convocar un concurso de méritos para cubrir 5 plazas en régimen de contratación laboral indefinida en la Comisión de Puertos de Cataluña, cuya relación, con mención de la categoría, el grupo profesional y de la localidad de destino, se detallan a continuación:

1 plaza de guarda-vigilante (grupo E-1) en la zona portuaria II-III, en Barcelona.

1 plaza de peón especialista (grupo E-2) en la zona portuaria I, en el puerto de Roses.

1 plaza de peón especialista (grupo E-2) en la zona portuaria II-III, en el puerto de Vilanova i la Geltrú.

1 plaza de peón especialista (grupo E-2) en la zona portuaria II-III, en el puerto de L'Ametlla de Mar.

1 plaza de peón especialista (grupo E-2) en la zona portuaria II-III, en el puerto de Arenys de Mar.

Las funciones de estas plazas son las siguientes:

Guarda-vigilante: cuidado de los accesos a los locales y dependencias de la Comisión de Puertos de Cataluña.

Peón especialista: limpieza y vigilancia de las instalaciones situadas en la zona de servicio de los puertos adscritos a la Comisión de Puertos de Cataluña.

Artículo 2

Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la ciudadanía española.
- Haber cumplido los 18 años de edad.
- No estar separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad alguna ni tener ningún defecto que impida ejercer normalmente las funciones de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.
- Tener el certificado de escolaridad, o capacitación probada en relación con el puesto de trabajo a cubrir.

Los citados requisitos deberán cumplirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y su cumplimiento debe seguir durante todo el proceso selectivo.

Artículo 3

Las solicitudes para tomar parte en el citado concurso deben formalizarse según el modelo normalizado de instancia aprobado por la Orden del conseller de Governació, de 13.5.1987, (DOGC núm. 843, de 25.5.1987).

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados para participar en esta convocatoria pueden presentarse en el Registro de la Secretaría de la Comisión de Puertos de Cataluña (c. del Dr. Roux, núm. 63, 08017 Barcelona), en el de la zona portuaria I (paseo del General Mendoza, núm. 7, 17002 Girona), en los de la zona portuaria II-III (puerto de Sant Carles de la Ràpita, recinto portuario s/n y rda. del General Mitre, núm. 117, 08022 Barcelona) y en el de los Servicios Territoriales de Urbanismo (rbla. de Ferran, núm. 21, 25075 Lleida y c. de Anselm Clavé, núm. 1, 43004 Tarragona), o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los impresos de solicitud se facilitan en las oficinas anteriormente citadas.

Artículo 4

La valoración de los méritos será efectuada por un órgano técnico calificador integrado por un número impar de miembros, de acuerdo con lo que establece la base 5.

Los aspirantes deben adjuntar a la instancia su currículum especificando y justificando los méritos alegados.

Artículo 5

Las bases y demás documentos referentes a este concurso estarán expuestas en los tablones de anuncios en los lugares y las direcciones anteriormente citados.

Artículo 6

En todo lo no previsto por esta convocatoria, deberá atenerse a las disposiciones del Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 7

Los interesados pueden interponer, contra la convocatoria y sus bases, recurso de reposición, ante el conseller del Departamento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente para la defensa de sus pretensiones ante el órgano competente, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en la materia.

Barcelona, 19 de octubre de 1990

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(90.135.095)

————— *

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORROELLA DE MONTGRÍ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento del dia 5 de septiembre de 1990 acordó establecer convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de funcionarios de carrera.

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Girona núm. 125, del día 18 de octubre de 1990, se publica convocatoria y bases para la provisión en propiedad de plazas incluidas en la oferta de empleo público de 1990, según el siguiente detalle:

Número de plazas: 6.

Nombre de la plaza: guardia de la policía municipal.

Sistema de selección: oposición libre.

Clasificación de las plazas: grupo D.

Número de plazas: 7.

Nombre de la plaza: auxiliar administrativo de administración general.

Sistema de selección: oposición libre.

Clasificación de las plazas: grupo D.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir de la inserción de este Anuncio en el BOE. Los derechos de examen se fijan, en totales las plazas, en 1.000 Pta. Los sucesivos anuncios se publicarán en el BOP.

Torroella de Montgrí, 24 de octubre de 1990

ALBERT BOU I VILANOVA
Alcalde

PG-16419 (90.311.064)

CONSEJO COMARCAL DEL BAIX EBRE

EDICTO

Publicada la plantilla orgánica comarcal aprobada por acuerdo plenario de 19 de febrero pasado, y habiéndose incrementado ésta por nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión de 18 de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.2.b) del texto refundido aprobado por el Real Decreto 781/1986, se hace pública la creación de dos plazas laborales de carácter temporal, con nivel de titulación universitaria de grado medio y denominación de asistente social.

Igualmente, se hace público que en el mismo acuerdo adoptado en la sesión de 18 de septiembre fue ampliada la oferta pública de empleo (publicada en el BOE núm. 75, de 28.3.1990) incorporándose los antedichos puestos de trabajo, a cubrir durante el presente ejercicio.

Tortosa, 24 de septiembre de 1990

MARÍA CURTO FORÉS
Presidente

PG-16008 (90.311.059)

————— *

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

EDICTO

de 30 de octubre de 1990, para la contratación de obras, por el sistema de subasta pública, incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990 (núm. 90/129/PU, 90/014/PG, 90/015/PG, 90/052/PG, 90/037/CC, 90/086/PU, 90/179/PG, 90/018/CC, 90/109/PU, 90/226/PG, 90/227/PG, 90/244/PG, 90/271/PG, 90/272/PG, 90/288/PG y 90/329/PG).

Aprobados por las corporaciones locales que se citan en el anexo del presente Edicto los pliegos de cláusulas administrativas particulares que deben regir la subasta pública para la contratación de las obras que también se detallan, incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, y considerando el artículo 270 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien condicionada a lo que dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto: contratación de las obras que se detallan en el anexo de este Edicto, incluidas en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1990, con el tipo de licitación a la baja, el plazo de ejecución y la clasificación requerida que también se detallan.

Fecha prevista para su inicio: dentro del plazo de un mes contado desde la adjudicación definitiva.

Proyecto y pliego de cláusulas: pueden examinarse en las respectivas secretarías, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de oficina.

Garantías: las garantías provisionales a constituir serán del 2% del tipo de licitación y las definitivas serán del 4% del mismo precio.

Presentación de proposiciones: se realizará en las citadas secretarías, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en horas de oficina, y en la forma siguiente:

Cada proponente deberá presentar dos sobres cerrados.

En el primero constará: "Sobre número 1, documentación y referencias para la subasta de la obra número (número), titulada (título), que presenta (nombre y apellidos)"; se incluirá la documentación a que hace referencia la condición 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la subasta.

En el segundo constará: "Sobre número 2, proposición económica para optar a la subasta de la obra número (número), titulada (título), que presenta (nombre y apellidos)"; contendrá el pliego de proposición reglamentariamente cumplimentado, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Don/Doña (nombre y apellidos), vecino/a de (población), con domicilio en (calle/plaza y número), con DNI número (número), obrando en nombre propio/en representación de (nombre), enterado/a del anuncio de subasta para la ejecución de la obra número (número), titulada (título), y de las cláusulas administrativas que rigen la citada subasta y del contenido del proyecto técnico, manifiesta que acepta íntegramente las mencionadas cláusulas y el pro-

yecto, y se compromete a su ejecución por la cantidad de (en letras y en números) pesetas, que incluye la cuota del impuesto sobre el valor añadido.

"Lugar, fecha y firma del proponente".

Apertura de proposiciones: el acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar en el salón de actos de la corporación a las doce horas del sexto día o, si éste es festivo, el primer día hábil contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Barcelona, 30 de octubre de 1990

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local

ANEXO

Comarca: Alt Camp.
Municipio: La Riba.
Obra número: 90/129/PU.
Programa: específico para obras de urbanización de vías públicas urbanas.
Título: Pavimentación de aceras de las calles Costa Baixa y Cardenal Gomà.
Tipo de licitación: 5.451.213 pesetas.
Plazo de ejecución: 12 meses.

Comarca: Alt Empordà.
Municipio: Avinyonet de Puigventós.
Obra número: 90/014/PG.
Programa: general.
Título: Construcción de un centro cívico y un dispensario, 1^a fase.
Tipo de licitación: 7.478.940 pesetas.
Plazo de ejecución: 4 meses.

Comarca: Alt Empordà.
Municipio: Avinyonet de Puigventós.
Obra número: 90/015/PG.
Programa: general.
Título: Urbanización de la plaza de la calle Muralla.
Tipo de licitación: 2.466.746 pesetas.
Plazo de ejecución: 2 meses.

Comarca: Alt Urgell.
Municipio: Estamariu.
Obra número: 90/052/PG.
Programa: general.
Título: Rehabilitación del edificio cultural.
Tipo de licitación: 6.425.681 pesetas.
Plazo de ejecución: 9 meses.
Clasificación requerida: grupo C, subgrupo 4, categoría c.

Comarca: Conca de Barberà.
Municipio: Santa Perpètua de Gaià.
Obra número: 90/037/CC.
Programa: específico para casas consistoriales.
Título: Casa consistorial, 2^a fase.
Tipo de licitación: 4.937.800 pesetas.
Plazo de ejecución: 6 meses.

Comarca: Gironès.
Municipio: Salt.
Obra número: 90/086/PU.
Programa: específico para obras de urbanización de vías públicas urbanas.
Título: Pavimentación de aceras, zona de peatones y calzadas laterales del paseo de los Països Catalans, 1^a fase.
Tipo de licitación: 40.000.000 pesetas.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Clasificación requerida: grupo E, subgrupo 1, categoría e; grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Comarca: Gironès.

Municipio: Vilablareix.

Obra número: 90/179/PG.

Programa: general.

Título: Red básica de saneamiento y enlace con la del polígono de abastecimientos de Girona.

Tipo de licitación: 36.693.728 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Comarca: Noguera.

Municipio: Cabanabona.

Obra número: 90/018/CC.

Programa: específico para casas consistoriales.

Título: Casa consistorial.

Tipo de licitación: 2.505.880 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Comarca: Pallars Jussà.

Municipio: Isona i Conca Dellà.

Obra número: 90/109/PU.

Programa: específico para obras de urbanización de vías públicas urbanas.

Título: Urbanización parcial en Conques.

Tipo de licitación: 10.963.107 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: grupo C, subgrupo 6, categoría d.

Comarca: Pallars Jussà.

Municipio: Pallars Jussà.

Obra número: 90/226/PG.

Programa: general.

Título: Agua, pavimentación y alcantarillas en Pont de Claverol.

Tipo de licitación: 8.305.189 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Comarca: Pallars Jussà.

Municipio: La Pobla de Segur.

Obra número: 90/227/PG.

Programa: general.

Título: Mejora de las capas de rodadura de varias vías, 1^a fase.

Tipo de licitación: 8.588.580 pesetas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Comarca: Pla d'Urgell.

Municipio: Fondarella.

Obra número: 90/244/PG.

Programa: general.

Título: Ampliación de la red de saneamiento y abastecimiento del casco urbano, 3^a fase.

Tipo de licitación: 26.739.878 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación requerida: grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Comarca: Ribera d'Ebre.

Municipio: La Palma d'Ebre.

Obra número: 90/271/PG.

Programa: general.

Título: Báscula municipal y acceso.

Tipo de licitación: 9.180.181 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Comarca: Ribera d'Ebre.

Municipio: La Palma d'Ebre.

Obra número: 90/272/PG.

Programa: general.

Título: Almacén municipal.

Tipo de licitación: 9.676.920 pesetas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Comarca: Segrià.

Municipio: Alcoleig.

Obra número: 90/288/PG.

Programa: general.

Título: Mejora de los accesos de Alcoletge-ctr. comarcal 1313, 2^a fase A).

Tipo de licitación: 12.281.088 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación requerida: grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Comarca: Urgell.

Municipio: Vilagrassa.

Obra número: 90/329/PG.

Programa: general.

Título: Pavimentación, red de agua y alcantarilladas de la plaza del Roser y la c. del Hospital.

Tipo de licitación: 6.031.462 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

(90.302.062)

EDICTO

de 31 de octubre de 1990, para la contratación de una obra, por el sistema de subasta pública, incluida en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1989 (núm. PM-051/89).

Aprobados por la corporación local que se cita en el anexo del presente Edicto los pliegos de cláusulas administrativas particulares que deben regir la subasta pública para la contratación de la obra que también se detalla, incluida en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1989, y considerando el artículo 270 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien condicionada a lo que dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto: contratación de la obra que se detalla en el anexo de este Edicto, incluida en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1989, con el tipo de licitación a la baja, el plazo de ejecución y la clasificación requerida que también se detallan.

Fecha prevista para su inicio: dentro del plazo de un mes contado desde la adjudicación definitiva.

Proyecto y pliego de cláusulas: pueden examinarse en la secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de oficina.

Garantías: las garantías provisionales a constituir serán del 2% del tipo de licitación y las definitivas serán del 4% del mismo precio.

Presentación de proposiciones: se realizará en la citada secretaría, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en horas de oficina, y en la forma siguiente:

Cada proponente deberá presentar dos sobres cerrados.

En el primero constará: "Sobre número 1, documentación y referencias para la subasta de la obra número (número), titulada (título), que presenta (nombre y apellidos)"; se incluirá la documentación a que hace referencia la condición 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la subasta.

En el segundo constará: "Sobre número 2, proposición económica para optar a la subasta de la obra número (número), titulada (título),

que presenta (nombre y apellidos)"; contendrá el pliego de proposición reglamentariamente cumplimentado, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Don/Doña (nombre y apellidos), vecino/a de (población), con domicilio en (calle/plaza y número), con DNI número (número), obrando en nombre propio/en representación de (nombre), enterado/a del anuncio de subasta para la ejecución de la obra número (número), titulada (título), y de las cláusulas administrativas que rigen la citada subasta y del contenido del proyecto técnico, manifiesta que acepta íntegramente las mencionadas cláusulas y el proyecto, y se compromete a su ejecución por la cantidad de (en letras y en números) pesetas, que incluye la cuota del impuesto sobre el valor añadido.

"Lugar, fecha y firma del proponente".

Apertura de proposiciones: el acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar en el salón de actos de la corporación a las doce horas del sexto día o, si éste es festivo, el primer día hábil contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Barcelona, 31 de octubre de 1990

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local

ANEXO

Comarca: Pallars Jussà.

Municipio: La Pobla de Segur.

Obra número: PM-051/89.

Programa: específico de municipios incluidos en comarcas y zonas de montaña.

Título: Urbanización de la plaza del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 6.379.302 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

(90.303.035)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA

ANUNCIO

por el que se hace pública la licitación de contratos.

La Secretaría de la Escuela de Administración Pública de Cataluña hace pública la convocatoria para las siguientes licitaciones:

—1 **Objeto:** ejecución de los contratos que se especifican en el anexo de este Anuncio y que pertenecen a los expedientes que también se mencionan, de los cuales se enumeran el presupuesto de contrato, el plazo de ejecución, el sistema de contratación y las fianzas.

—2 **Documentos de interés para los licitadores:** los pliegos de cláusulas administrativas particulares quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, de lunes a viernes, en horas de oficina, en el tablón de anuncios de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, avenida de Pearson, núm. 28, Barcelona.

—3 **Modelo de proposición:** proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

—4 **Plazo de presentación de las proposiciones:** deberán entregarse o enviarse en un sobre cerrado al Registro de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, avenida de Pearson, núm. 28, 08034 Barcelona, hasta las 14 horas de día 17 de diciembre de 1990.

—5 **Apertura de las proposiciones:** la llevarán a cabo las mesas de contratación correspondientes, el día 18 de diciembre de 1990, en la sede de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, teniendo en cuenta el siguiente orden:

La primera de las licitaciones que figuran en el anexo, a las 11 horas.

La segunda, a las 12 horas.

La tercera, a las 13 horas.

En el caso de que se presenten proposiciones por correo, bajo la forma que establece el artículo 100 del Reglamento general de contratación del Estado, se comunicará oportunamente a los interesados la fecha de apertura.

—6 **Documentos que deben aportar los licitadores:** los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Barcelona, 7 de noviembre de 1990

RAMON PLANAS I FONT
Secretario

ANEXO

Tipo de contrato: servicios de asistencia técnica.

Forma de adjudicación: concurso.

Título: Prestación de los servicios de limpieza periódica de las dependencias de la sede de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Presupuesto: 6.000.000 de Pta.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1991.

Fianza provisional: 120.000 Pta.

Tipo de contrato: servicios de asistencia técnica.
Forma de adjudicación: concurso.

Título: Prestación de los servicios de jardinería periódica en la zona ajardinada de la sede de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Presupuesto: 3.500.000 Pta.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1991.

Fianza provisional: 70.000 Pta.

Tipo de contrato: servicios de asistencia técnica.
Forma de adjudicación: concurso.

Título: Prestación de los servicios de seguridad en las dependencias de la sede de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Presupuesto: 8.000.000 de Pta.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1991.

Fianza provisional: 160.000 Pta.

PG-16559 (90.310.094)

*

**DEPARTAMENT
DE SANITAT
I SEGURETAT SOCIAL**

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

ANUNCIO

de concurso público para la contratación del suministro de mobiliario clínico y general, instrumental, pequeño material y equipamiento.

El gerente del Instituto Catalán de la Salud hace pública la convocatoria para la contratación del siguiente suministro:

Objeto: exp. OS038PM-313/90.

Título: Suministro de mobiliario clínico, mobiliario general, servicios generales y administrativos, instrumental y pequeño material para el GRAM, situado en el local de la c. de Balmes, núm. 20.

Presupuesto total: 13.384.400 Pta.

Objeto: exp. OS039PM-314/90.

Título: Suministro de equipamientos para el SEM (Sistema de emergencias médicas).

Presupuesto total: 12.100.000 Pta.

Plazo de entrega: el plazo de entrega será el que determina el pliego de condiciones.

Exposición de los pliegos: estarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones en los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud, Sección de Contrataciones y Patrimonio, Gran Vía de les Corts Catalanes, núm. 587-589, 3º piso, 08007 Barcelona, de 8.30 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

Fianza provisional: el 2% del presupuesto, según el apartado E del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Oferta económica: en el sobre C), "Documentación económica", de acuerdo con lo que determina la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de presentación: el último día de presentación será el 12 de diciembre de 1990, y se aceptarán plicas hasta las 13.30 horas. Se admitirán las proposiciones enviadas por correo que cumplan lo previsto en el artículo 100 del Reglamento general de contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 26 de noviembre.

Lugar de presentación de las proposiciones: las ofertas se presentarán en el Registro general de la Sección de Contrataciones y Patrimonio, Gran Vía de les Corts Catalanes, núm. 587, 3º piso, Barcelona.

Apertura de las proposiciones: el acto público de apertura de las ofertas económicas lo realizará la mesa de contrataciones en la sala del consejo de la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, a las 10 horas del dia 21 de diciembre de 1990.

Documentación que deben presentar los licitadores: en el sobre A), "Documentación personal", de la manera que determina la cláusula 9.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el sobre B), "Documentación técnica", de la manera que determina la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Barcelona, 9 de noviembre de 1990

XAVIER POMÉS I ABELLA
Gerente
PG-16513 (90.312.125)

*

**DEPARTAMENT
DE POLÍTICA TERRITORIAL
I OBRES PÚBLIQUES**

RESOLUCIÓN

de 31 de octubre de 1990, por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto S-G-703, "Seguridad vial. Mejora de la intersección. Carretera C-253 de Santa Coloma de Farners a Palamós. Tramo: Sils-Riudarenes". Términos municipales: Riudarenes y Sils.

Dado que ha sido publicada la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto S-G-703, "Seguridad Vial. Mejora de la intersección. Carretera C-253 de Santa Coloma de Farners a Palamós. Tramo Sils-Riudarenes", en los términos municipales de Riudarenes y Sils, en el BOE de 28.12.1989, en el DOGC de 22.12.1989 y en el periódico *Punt Diari* de 30.12.1989, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada la urgencia en la ocupación por el acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, de 5.3.1990,

HE RESUELTO:

En base a lo establecido en el artículo 52, consecuencia segunda, de dicha Ley, señalar el día 4 de diciembre de 1990 para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en este Departamento (c. del Dr. Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si procede, de peritos y/o notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de Riudarenes y Sils. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 31 de octubre de 1990

ENRIQUE VELASCO VARGAS
Jefe de la Sección de Expropiación
(90.306.019)

RESOLUCIÓN

de 5 de noviembre de 1990, por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-G-9026, "Modificación del trazado. Ctra. C-150 de Girona a Olot, pk 19,663 al 20,487. Tramo: Banyoles". Término municipal: Banyoles.

Dado que se ha publicado la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto A-G-9026, "Modificación del trazado. Ctra. C-150 de Girona a Olot, pk 19,663 al 20,487. Tramo: Banyoles", del término munici-

pal de Banyoles, en el BOE de 18.9.1990, en el DOGC de 17.9.1990 y en el periódico *Diari de Girona* de 11.9.1990, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada la urgencia en la ocupación por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 23.10.1990,

HE RESUELTO:

En base a lo que establece el artículo 52, consecuencia segunda, de dicha Ley, señalar el día 26 de noviembre de 1990 para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropien.

El presente señalamiento se notificará individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en este Departamento (c. del Dr. Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si procede, de peritos y/o notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de Banyoles. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 5 de noviembre de 1990

ENRIQUE VELASCO VARGAS
Jefe de la Sección de Expropiación
(90.306.019)

ANUNCIO

por el que se hacen públicos expedientes de solicitud de autorización de obras presentados ante la Comisión de Urbanismo de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, los expedientes de solicitud de autorización que se detallan a continuación estarán expuestos al público por un plazo de quince días en el local de la Comisión de Urbanismo de Tarragona, calle de Anselm Clavé, num. 1, Casa Gasset, para que en el mencionado plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, todas las personas interesadas puedan examinarlos y presentar en el Registro las alegaciones que consideren oportunas:

—1 Solicitud de autorización de legalización de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada por don Juan Fernández Mas, en la partida Roquis, polígono 38, parcela 30-01, en el término municipal de Reus.

—2 Solicitud de autorización de instalación de una planta de fabricación de mortero seco por Uniland Cementera, SA, en la carretera T-3142, pk 0,75-0,9, en el término municipal de Riudoms.

—3 Solicitud de autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada por el señor Hanspeter Mulemann, en la finca Capsades, en el término municipal de Horta de Sant Joan.

—4 Solicitud de autorización de construcción de edificio administrativo y almacén por el Instituto de Investigación y Tecnología Agraria, en el polígono 40, parcela 53, en el término municipal de Amposta.

—5 Solicitud de autorización de construcción de locales auxiliares en la estación de servicio la Almadrava por la señora M. Ángeles Gutiérrez Fernández, en el polígono 22, parcela 104, en el término municipal de Vandellòs.

—6 Solicitud de autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada por el señor Martí Carbó Hugas, en el polígono 2, parcela 28, en el término municipal de Vinyols i els Arcs.

—7 Solicitud de autorización de naves industriales dedicadas a la fabricación de pastas textiles de papel por Celulosa del Levante, SA, en la carretera C-235, pk 3, en el término municipal de Tortosa.

—8 Solicitud de autorización de instalación de un depósito de GLP en el camping Cases por la señora Rosa M. Chimenyo Gil en la carretera N-340, pk 154, en el término municipal de Alcanar.

—9 Solicitud de autorización de instalación de un camping por Torsel, SL, en la carretera T-701 pk 6,850, en el término municipal de Prades.

—10 Solicitud de autorización de instalación de una fábrica de muebles por Talarn i Amaré, en la carretera C-235, en el polígono 416, parcela 44, en el término municipal de Tortosa.

—11 Solicitud de autorización de instalación de una estación de servicio por don Juan Mas Miquel, en la carretera de Montblanc, pk 12,8, en el término municipal de Reus.

—12 Solicitud de autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada por doña Cecilia Clariano Roca en la parcela 11, polígono 31, camino de Roquis, en el término municipal de Riudoms.

—13 Solicitud de autorización de construcción de un bar anexo a la estación de servicio por don Antonio Vidal Floriach, en la autovía Reus-Salou, en el término municipal de Reus.

—14 Solicitud de autorización de actividad de aeromodelismo y automodelismo por don Cosme Dealers, en el polígono 23, parcelas 90 y 98, en el término municipal de Roquetes.

—15 Solicitud de autorización de instalación de un camping por Promociones Turísticas Mediterráneo, SA, en el polígono 16, parcelas 4, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 39, en el término municipal de La Ametlla de Mar.

—16 Solicitud de autorización de legalización de instalación de un almacén por Grúas Altes, SL, en el polígono industrial Ninsa, nave 1 E, en el término municipal de Reus.

—17 Solicitud de autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada por don Enric Torras y doña Regina Dunna en la Cova Duc, en el término municipal de L'Ametlla de Mar.

—18 Solicitud de autorización de construcción de un almacén por doña Mariana Serra Barro-

ber en la parcela 385 Codonyal, sector J, en el término municipal de Alcanar.

Tarragona, 30 de octubre de 1990

JOSÉ MIGUEL GARCÍA EIRANOV
Secretario de la Comisión de Urbanismo
de Tarragona
(90.302.103)

ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de varios contratos.

La Secretaría General del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Cataluña convoca las siguientes licitaciones:

—1 *Objeto:* la ejecución de los contratos que se especifican en el anexo y que pertenecen a los expedientes que se relacionan.

—2 *Documentos de interés para los licitadores:* los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como los proyectos de las obras quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días hábiles y en horas de oficina del indicado servicio.

—3 *Forma de pago y condiciones mínimas de carácter técnico y económico:* en los términos que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

—4 *Presentación de proposiciones:*

Lugar de presentación: Servicio de Contratación de la Secretaría General del Departament de Política Territorial i Obres Públiques, calle del Doctor Roux, núm. 80, de Barcelona.

Télex: 54028; Telefax: 280.62.39.

Plazo de presentación: hasta las 13 horas del día 17 de diciembre de 1990.

También se admitirán las proposiciones presentadas en correos de acuerdo con lo que prevé el artículo 100 del Reglamento general de contratación.

—5 *Apertura de proposiciones:*

Lugar: Secretaría General del Departament, calle del Doctor Roux, núm. 80, de Barcelona.

Hora y día: a las 10 horas del día 27 de diciembre de 1990.

La apertura de las proposiciones la llevará a cabo la mesa de contratación de la Secretaría General del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

—6 *Plazo durante el que los licitadores están obligados a mantener su oferta:* tres meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

—7 *Fecha de envío al DOCE:* 9 de noviembre de 1990.

Barcelona, 9 de noviembre de 1990

SENÉN FLORENSA I PALAU
Secretario general

ANEXO

Tipo de contrato: obra.
Clave: 0590XB0850.

Título: "Mejora local. Urbanización del sector industrial Els Bellots. Viales 3 y 4. Tramo: Terrassa, 2^a fase".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 12 meses.

Clasificación: grupo G; subgrupo 4; categoría c.

Presupuesto: 69.267.579 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 68.267.579 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 0590NT8010.

Título: "Nueva construcción accesos al hospital comarcal de Móra d'Ebre desde la carretera N-420. Ctra. N-420, pk 0 al 1,080. Tramo: Móra d'Ebre".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 10 meses.

Clasificación: grupo G; subgrupo 4; categoría c.

Presupuesto: 81.483.695 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 2.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 79.483.696 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 0590AG9007.

Título: "Acondicionamiento. Carretera C-162 de Santa Coloma de Farners a Olot, pk 39+040 al 47+867. Tramo: Coll d'En Bas. Olot".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 24 meses.

Clasificación: grupo G; subgrupo 4; categoría e.

Presupuesto: 418.833.065 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 5.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 263.833.065 Pta.

Anualidad 1992: 150.000.000 de Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 0590NG221II0.

Título: "Nueva carretera GE-503 de Maçanet de Cabrenys a la frontera francesa, pk 7,000 al 13,400. Tramo: Tapis-frontera francesa".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 18 meses.

Clasificación: grupos A, G; subgrupos 2, 4; categoría e, d.

Presupuesto: 579.653.442 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 5.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 200.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 374.653.442 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 0590AB8110.

Título: "Acondicionamiento. Sant Feliu de Codines-Sant Quirze Safaja. 1^a fase. Carretera B-143 de Santa Perpètua de Mogoda a Moià, pk 23,000 al 24,500. Tramo: Sant Feliu de Codines -Sant Quirze Safaja".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 12 meses.

Clasificación: grupos A, G; subgrupos 2, 4; categoría e, d.

Presupuesto: 166.379.250 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 90.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 75.379.250 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 0390410010 OT/356.

Título: "Proyecto de enclavamientos y señales de la estación de Sant Vicenç dels Horts de los FGC".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 9 meses.

Clasificación: grupos D, I, I; subgrupos 3, 6, 8; categorías f, e, e.

Presupuesto: 184.004.229 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000 Pta.

Anualidad 1991: 34.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 150.003.229 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03904I0012.

Título: "Proyecto de acondicionamiento de accesos al Santuario de Queralt".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 6 meses.

Clasificación: grupos A, C, C, C, J; subgrupos 1, 1, 2, 3, 1; categorías b, b, b, c, e.

Presupuesto: 66.448.297 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000 Pta.

Anualidad 1991: 66.447.297 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03905S0017.

Título: "Proyecto de subestación rectificadora en el Paral-lel. Línea 2 del FMB".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 14 meses.

Clasificación: grupo D; subgrupo 4; categoría e.

Presupuesto: 490.000.000 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 100.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 389.000.000 de Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 05905I0016.

Título: "Proyecto de remodelación de las estaciones L-2 entre la Monumental y Sant Antoni del FMB".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 14 meses.

Clasificación: grupos A, B, K; subgrupos 2, 2, 1; categorías f, f, e.

Presupuesto: 1.076.316.758 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 2.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 100.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 974.316.758 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03905I0018.

Título: "Proyecto de la estación de Sagrada Família L-2 del FMB".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 16 meses.

Clasificación: grupos I, B, K; subgrupos 2, 2, 1; categorías f, f, e.

Presupuesto: 1.041.845.782 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000 Pta.

Anualidad 1991: 200.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 841.844.782 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03905O0015.

Título: "Proyecto de construcción de vía y tercer carril Tramo: Sagrada Familia-Sant Antoni L-2 del FMB".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 16 meses.

Clasificación: grupos D, D; subgrupos 1, 4; categorías e, e.

Presupuesto: 1.836.247.596 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 2.000.000 de Pta.

Anualidad 1991: 300.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 1.534.247.596 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03905S0014.

Título: "Proyecto de señalización y enclaves en el tramo Santa Coloma-Camí Fondo de la L-1 del FMB".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 6 meses.

Clasificación: grupo D; subgrupo 3; categoría e.

Presupuesto: 73.611.882 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000 Pta.

Anualidad 1991: 51.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 22.610.882 Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03905I0019.

Título: "Proyecto de infraestructura de la estación de La Pau tramos de entrada y salida a la L-2".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 14 meses.

Clasificación: grupos A, B; subgrupos 5, 2; categorías e, f.

Presupuesto: 893.214.692 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 2.000.000 Pta.

Anualidad 1991: 200.000.000 de Pta.

Anualidad 1992: 291.214.692 Pta.

Anualidad 1993: 400.000.000 de Pta.

Tipo de contrato: obra.

Clave: 03908S0089.

Título: "Proyecto de helistop, estación de suministro de combustible y otras actuaciones en el aeródromo de la Cerdanya".

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso.

Plazo: 6 meses.

Clasificación: grupo G; subgrupo 3; categoría c.

Presupuesto: 61.000.000 Pta.

Modalidad de financiación:

Anualidad 1990: 1.000 Pta.

Anualidad 1991: 90.999.000 Pta.

PG-16562 (90.303.094)

COMISIÓN DE PUERTOS DE CATALUÑA

ANUNCIO

de información pública sobre la remodelación de las obras de la concesión del Club Náutico de Cambrils en la zona de servicio del puerto de Cambrils (Tarragona).

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, se hace público que el Club Náutico de Cambrils solicita concesión administrativa para la remodelación de las obras que el mencionado club tiene otorgadas en el puerto de Cambrils (Tarragona).

En el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de

este Anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, se podrá examinar el proyecto mencionado en el Ayuntamiento de Cambrils o en las oficinas de la Zona Portuaria II-III (rda. del general Mitre, núm. 117, sobreático, 08022 Barcelona).

Durante dicho plazo se admitirán las alegaciones que se presenten, por escrito y por duplicado, en las dependencias anteriormente indicadas.

Barcelona, 25 de octubre de 1990

CARLOS GARAU SAGRISTÀ

Jefe del Servicio de la Zona Portuaria II-III

PG-16538 (90.297.107)

JUNTA DE AGUAS

ANUNCIO

de información pública. Ref.: L-357/90.

Don Martirià Colomines Borrull, con domicilio en la calle de Sant Jaume, núm. 16, 08911 Badalona, ha solicitado autorización para desviar y entubar un tramo del riego del Moli, en zona de policía del río Segre, cerca del núcleo de El Pla de Sant Tirs, en el término municipal de Ribera d'Urgellet (Alt Urgell), dentro de la finca propiedad de don Josep Puig Auge, denominada Normaniu (Remolí).

El estudio presentado, firmado por el solicitante como ingeniero de caminos, propone desviar y entubar un tramo del citado riego con tubo de hormigón de 1 m de diámetro y 430 m de largo.

Se hace público para que quienes tengan que formular alguna reclamación u observación la dirijan, por escrito y por duplicado, a la Junta de Aguas de Cataluña, Demarcación de Poniente, avenida de Francesc Macià, núm. 29, 1º, 25007 Lleida, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La documentación presentada se podrá examinar en dicho plazo, todos los días hábiles y en horas de oficina.

Lleida, 16 de agosto de 1990

LIUÍS GRAUS I QUERALT

Jefe del Servicio de la Demarcación de Poniente

PG-15740 (90.218.030)

ANUNCIO

de licitación de una obra por el sistema de concurso.

La Junta de Aguas de Cataluña, del Departamento de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña, convoca el siguiente concurso:

—1 *Objeto:* la ejecución de las obras del proyecto que se detalla en el anexo de este Anuncio,

**DEPARTAMENT
D'AGRICULTURA,
RAMADERIA I PESCA**

cuyo presupuesto de contrata, plazo de ejecución y clasificación también se citan.

—2 *Documentación de interés para los licitadores:* el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto estarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días hábiles y en horas de oficina, en la sede central de la Junta de Aguas de Cataluña (Via Laietana, núm. 10 bis, 08003 Barcelona) y en las oficinas de la Demarcación que figura en el anexo de este Anuncio.

—3 *Modelo de proposición:* proposición económica formulada, estrictamente, conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

—4 *Presentación de proposiciones*

Lugar de presentación: Registro general de la Junta de Aguas de Cataluña (Via Laietana, núm. 10 bis, Barcelona) y en las oficinas de la Demarcación que figura en el anexo de este Anuncio.

Las proposiciones que se remitan por correo deberán dirigirse a la Junta de Aguas de Cataluña, Via Laietana, núm. 10 bis, 08003 Barcelona.

Plazo de presentación: hasta las doce horas del día 13 de diciembre de 1990.

—5 *Apertura de proposiciones*

Lugar: Junta de Aguas de Cataluña, Via Laietana, núm. 10 bis, Barcelona.

Hora y día: a las doce horas del día 20 de diciembre de 1990.

La apertura de proposiciones la verificará la mesa de contratación de la Junta de Aguas de Cataluña.

—6 *Documentos que deberán aportar los licitadores:* los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según la circunstancia de cada licitador.

—7 *Fecha de envío de este Anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* 31 de octubre de 1990.

Barcelona, 31 de octubre de 1990

LLUÍS BERGA I CASAFONT
Director

ANEXO

Expediente: 90-1072.

Título: Obras del proyecto de revestimiento de la 2ª acequia principal de los canales de Urgell entre el pk 0,000 y el pk 0,789 y desde el pk 2,000 y el pk 5,400, en los términos municipales de Tornabous (Urgell) y Barbens (Pla d'Urgell) y otros.

Presupuesto: 324.984.283 Pta.

Clasificación: grupo E, subgrupo 3, categoría f. *Plazo de ejecución:* seis meses.

Otros datos:

La documentación referente a este proyecto también podrá examinarse en el Servicio de Poniente, avenida de Francesc Macià, núm. 29, 25007 Lleida.

PG-16544 (90.304.057)

*

**ANUNCIO
por el que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 119 del Reglamento de contratos del Estado, se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos que ha aprobado el Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Expediente: V.CC.30008/90 tratamientos aéreos de la campaña de lucha contra la mosca del olivo.

Empresa adjudicataria: Francisco Galiot Cánovas y Ángel Martínez Rida.

Presupuesto de adjudicación: 8.249.978 Pta (Francisco Galiot Cánovas); 8.249.978 Pta (Ángel Martínez Rida).

Contratación: concurso.

Expediente: G.CC.30060/90 adquisición de 5 vehículos turismo.

Empresa adjudicataria: Motor Repris, SA.

Presupuesto de adjudicación: 4.637.445 Pta.

Contratación: directa.

Expediente: C.CC.30033/90 obras de mejora de la Escuela de Capacitación Agraria de Amposta.

Empresa adjudicataria: Contregisa.

Presupuesto de adjudicación: 16.996.000 Pta.

Contratación: directa.

Expediente: V.CC.30010/90 proyecto de campaña de lucha contra el taladrador de la madera (*Zeuzera pyrina*) que afecta a las plantaciones de avellano del campo de Tarragona.

Empresa adjudicataria: Serv. Agrícolas Diversos, SA; Procida Ibérica, SA; Ángel Martínez Rida.

Presupuesto de adjudicación: 4.558.125 Pta (Serv. Agrícolas Diversos, SA); 18.849.600 Pta (Procida Ibérica, SA); 8.184.000 Pta (Ángel Martínez Rida).

Contratación: directa.

Expediente: O.TT.30031/90 mejora del camino de subida del molino en zonas de ordenación de explotación y otras zonas de actuación.

Empresa adjudicataria: Talher, SA.

Presupuesto de adjudicación: 10.867.000 Pta.

Contratación: directa.

Expediente: 3.C.C.30005/90 adquisición de carteles metálicos "És prohibit d'encendre foc".

Empresa adjudicataria: Balizamientos y Señalizaciones, SA.

Presupuesto de adjudicación: 5.672.800 Pta.

Contratación: directa.

Expediente: 3.C.C.30011/90 alquiler de 10 vehículos todo terreno para los grupos de intervención inmediata.

Empresa adjudicataria: Rentsicar, SA.

Presupuesto de adjudicación: 5.291.650 Pta.

Contratación: directa.

Barcelona, 4 de octubre de 1990

JOAN VALLVÉ I RIBERA
Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca
(90.276.061)

**ANUNCIO
de licitación para la adquisición de 6 vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.**

La Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca convoca el siguiente concurso:

Objeto: suministro de 6 vehículos todo terreno con su equipamiento correspondiente para la lucha contra los incendios forestales.

El presupuesto de licitación, el plazo de entrega, la fianza provisional y la fianza definitiva se señalan en el anexo de este Anuncio.

Exposición de documentos de interés para los licitadores: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos considerados de interés para los licitadores estarán expuestos para su estudio en el Servicio de Secretaría Administrativa del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, passeig de Gràcia, 105, planta baja, de Barcelona, durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles de oficina del Servicio citado.

Plazo y lugar de presentación: el plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y se acabará a las 17.30 h del último día hábil. Si este último coincide en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro general de la Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, passeig de Gràcia, 105, de Barcelona. No se admitirá otro procedimiento diferente a éste.

Apertura de las plicas: la apertura de las plicas tendrá lugar a las 10 h del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

Esta apertura, la llevará a cabo la mesa de contratación de la Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Contenido de las proposiciones: las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del expediente y el nombre del licitador.

El sobre A deberá contener la documentación general para la admisión previa, el sobre B, la documentación técnica y el sobre C, la propuesta económica.

Barcelona, 5 de octubre de 1990

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLOM
Secretario general

ANEXO

—1 *Título:* Suministro de 6 vehículos todo terreno con su equipamiento correspondiente para la lucha contra los incendios forestales.

—2 *Expediente:* U.CC.30015/90.

—3 *Presupuesto:* 19.992.000 Pta.

—4 *Plazo de entrega:* 3 meses.

—5 *Fianza provisional:* 399.840 Pta.

—6 *Fianza definitiva:* 799.680 Pta.

PG-16467 (90.277.059)

ANUNCIO

de licitación para la adquisición de vehículos para los centros de fauna.

La Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca convoca el siguiente concurso:

Objeto: suministro de vehículos para los centros de fauna.

El presupuesto de licitación, el plazo de entrega, la fianza provisional y la fianza definitiva se señalan en el anexo de este Anuncio.

Exposición de documentos de interés para los licitadores: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos considerados de interés para los licitadores estarán expuestos para su estudio en el Servicio de Secretaría Administrativa del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, passeo de Gràcia, 105, planta baja, de Barcelona, durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles de oficina del Servicio citado.

Plazo y lugar de presentación: el plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y se acabará a las 17.30 h del último día hábil. Si este último coincide en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro general de la Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, passeo de Gràcia, 105, de Barcelona. No se admitirá otro procedimiento diferente a éste.

Apertura de las plicas: la apertura de las plicas tendrá lugar a las 10 h del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

Esta apertura la llevará a cabo la mesa de contratación de la Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Contenido de las proposiciones: las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del expediente y el nombre del licitador.

El sobre A deberá contener la documentación general para la admisión previa, el sobre B, la documentación técnica y el sobre C, la propuesta económica.

Barcelona, 5 de octubre de 1990

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLOM
Secretario general

ANEXO

- 1 **Título:** Suministro de vehículos para los centros de fauna.
- 2 **Expediente:** L.CC.30605/90.
- 3 **Presupuesto:** 20.400.000 Pta.
- 4 **Plazo de entrega:** 3 meses.
- 5 **Fianza provisional:** 408.000 Pta.
- 6 **Fianza definitiva:** 816.000 Pta.

PG-16466 (90.277.083)

ANUNCIO

de licitación para la adquisición de vehículos para la Guardería Forestal.

La Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca convoca el siguiente concurso:

Objeto: suministro de 25 vehículos turismo para la Guardería Forestal, de acuerdo con el presupuesto de licitación, el plazo de entrega y las fianzas provisional y definitiva que se detallan en el anexo.

Documentos de interés para los licitadores: el pliego de cláusulas administrativas particulares, y otros documentos considerados de interés para los licitadores estarán expuestos para su estudio en el Servicio de Secretaría Administrativa del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca (paseo de Gràcia, 105, planta baja, de Barcelona) durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles de oficina del Servicio citado.

Presentación de ofertas: el plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y se acabará a las 17.30 h del último día hábil, excepto si éste es sábado, caso en que se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro general de la Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca (paseo de Gràcia, 105, de Barcelona). No se admitirá otro procedimiento diferente a éste.

Apertura de las plicas: la apertura de las plicas tendrá lugar a las 10 h del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones, y la llevará a cabo la mesa de contratación de la Secretaría General del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Contenido de las proposiciones: las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del expediente y el nombre del licitador.

El sobre A deberá contener la documentación general para la admisión previa, el sobre B, la documentación técnica y el sobre C, la propuesta económica.

Barcelona, 8 de octubre de 1990

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLOM
Secretario general

ANEXO

- 1 **Título:** Suministro de 25 vehículos turismo para la Guardería Forestal.
- 2 **Expediente:** U.CC.30021/90.
- 3 **Presupuesto:** 20.000.000 Pta.
- 4 **Plazo de entrega:** 3 meses.
- 5 **Fianza provisional:** 400.000 Pta.
- 6 **Fianza definitiva:** 800.000 Pta.

PG-16465 (90.277.053)

ANUNCIO

por el que se somete a información pública la relación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del Proyecto OTI-1004/87, de interconexión de estaciones de bombeo y obras auxiliares de las lagunas de la Tancada y l'Encanyissada, en el Delta del Ebro.

Por la Orden ministerial de 3 de julio de 1981 se aprobó el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable del Delta del Ebro y por la Resolución de 28 de diciembre de 1987 se aprobó el correspondiente proyecto.

Considerando que la aprobación del proyecto por parte de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos afectados, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa, se somete a información pública la relación, que figura en el anexo de esta disposición, de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del Proyecto OTI-1004/87, de interconexión de estaciones de bombeo y obras auxiliares de las lagunas de la Tancada y l'Encanyissada, en el Delta del Ebro (Amposta y Sant Carles de la Ràpita).

Todos los interesados y los titulares de derechos o de intereses sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento (paseo de Gràcia, núm. 105, Barcelona), durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el DOGC, para corregir, si procede, los posibles errores u omisiones en la relación a los bienes y los derechos que se afectan o a sus titulares.

Barcelona, 26 de octubre de 1990

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLOM
Secretario general

ANEXO

Finca: núm. 4282, polígono 7, parcela 15.
Titular afectado: María Cinta Aguilar Subirats.
Objeto a expropiar: arrozal.
Superficie a expropiar, en m²: 852,60.

Finca: núm. 2515, polígono 7, parcela 54.
Titular afectado: José Barrera Miralles.
Objeto a expropiar: arrozal.
Superficie a expropiar, en m²: 1.019,20.

Finca: polígono 7, parcela 13.
Titular afectado: Cinta Barrera Miralles.
Objeto a expropiar: arrozal.
Superficie a expropiar, en m²: 1.021,20.

Finca: núm. 2220, polígono 19, parcela 9.
Titular afectado: Víctor Buera Gilabert.
Objeto a expropiar: arrozal.
Superficie a expropiar, en m²: 8.222,22.

Finca: núm. 4648, polígono 19, parcela 10.
Titular afectado: Miguel Ramón Carcelé.
Objeto a expropiar: arrozal.
Superficie a expropiar, en m²: 3.102,60.

Finca: núm. 19.782, polígono 19, parcela 21.
Titular afectado: Agustín Caballer Pastor.
Objeto a expropiar: arrozal.
Superficie a expropiar, en m²: 1.734.

Finca: núm. 54, polígono 19, parcela 20.
Nombre de los titulares afectados: Santiago Camprubí Prats y Emilia Camprubí Peret.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA

EDICTO

La corporación acordó, en sesión extraordinaria del día 26 de octubre de 1990, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Ordenanza núm. 1: impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza núm. 2: impuesto sobre circulación de vehículos.

Ordenanza núm. 3: impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza núm. 10: tasa de cementerio municipal.

Ordenanza núm. 11: tasa por recogida de basuras.

Ordenanza núm. 13: tasa por retirada de vehículos abandonados.

Ordenanza núm. 18: precio público por paradas de venta ambulante.

Ordenanza núm. 23: precio público por paradas en recinto del mercado municipal.

Ordenanza núm. 25: precio público por estancias en la residencia Can Comelles.

Ordenanza núm. 26: precio público por prestación del servicio de guardería infantil.

Quedan expuestos al público sendos acuerdos, en la secretaría municipal para su consulta y formulación de reclamación si procede, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación en el BOP y en el DOGC.

Esparraguera, 29 de octubre de 1990

JOAN SERRA I ALERT
Alcalde

PG-16404 (90.311.021)

AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ

EDICTO

Por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 1990, se ha iniciado el expediente de constitución de la Junta de compensación del Plan parcial Can Rovireta y se han aprobado inicialmente los Estatutos y las Bases de actuación.

El proyecto de Estatutos y las Bases de actuación se expondrán por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el DOGC, el BOP y el diario *La Vanguardia*, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Font-rubí, 5 de noviembre de 1990

JAUME LLOPART ALEMANY
Alcalde-presidente
PG-16549 (90.317.115)

AYUNTAMIENTO DE MANRESA

ANUNCIO

Pel Ple d'aquesta corporació de 7 de setembre de 1990, es convoquen proves selectives per la provisió de llocs de treball assignats a personal laboral subjectes a la legislació laboral, mitjan-

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 1.699,50.

Finca: núm. 19.882, polígono 19, parcela 21 bis.

Nombre de los titulares afectados: Concepción Miralles García y Josefa Sagristá Solé.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 550.

Finca: núm. 19.162, polígono 14, parcela 88-89.

Titular afectado: Juan Alfonso Redo.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 341.

Finca: núm. 15.311, polígono 14, parcela 86.

Titular afectado: José García Berengué.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 190,40.

Finca: polígono 14, parcela 3.

Titular afectado: María Dolores Soliva Calduch.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 848.

Finca: núm. 2.247, polígono 14, parcelas 4 i 12.

Nombre de los titulares afectados: Cinta Homedes Chavarria, Carmen y Mercedes Homedes Boluña.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 7.800.

Finca: núm. 19.705, polígono 14, parcelas 11, 39, 40, 41, 42.

Titular afectado: Erms Salats SAT núm. 1236.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 8.246,40.

Finca: núm. 26.010, lote 119 otorgado por el IRYDA.

Titular afectado: María Joaquín Fibla.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 592.

Finca: núm. 5.757, polígono 16, parcelas 53 y 54.

Titular afectado: Yves Faure Busser.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 2.257,63.

Finca: núm. 12.199, polígono 16, parcela 55.

Titular afectado: José Pech Jorda.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 272.

Finca: núm. 18.618, polígono 16, parcela 95.

Nombre de los titulares afectados: Alejandro y José Agustín Forcadell Blanco.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 344.

Finca: núm. 1373 dupl., polígono 16, parcela 56.

Titular afectado: José Pech Pascual.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 200.

Finca: núm. 21.020, polígono 19, parcela 58/59.

Titular afectado: Rafael Margalef Roiget.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 380.

Finca: núm. 2.071, polígono 16, parcela 59.

Titular afectado: Ramon Cid Bosquet.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 2.096.

Finca: núm. 19.598, polígono 16, parcela 60.

Titular afectado: Sergio-Juan Caballé Huguet.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 694.

Finca: núm. 24.600, polígono 15, parcela 11.

Titular afectado: Juan Caballé Añó.

Objeto a expropiar: arrozal.

Superficie a expropiar, en m²: 2.610.

cant contracte indefinit que figuren inclosos a l'oferta d'ocupació pública aprovada per a l'any 1990, i que són els següents:

1 plaça d'encaixat d'instal·lacions. Sistema de concurs-oposició.

3 places de peó/operari. Sistema de concurs.

1 plaça de metge de salut escolar. Sistema de concurs-oposició.

1 plaça de diplomat en infermeria de salut escolar. Sistema de concurs-oposició.

1 plaça d'educador de centres socials. Sistema de concurs.

2 places de professor de la branca d'arts de l'escola municipal d'arts i oficis. Sistema de concurs.

Les bases de la convocatòria surten publicades al *Bulletí Oficial* de la província de Barcelona núm. 252 de 20.10.1990.

Els successius anuncis corresponents a aquesta convocatòria, es publicaran al BOP de Barcelona.

Manresa, 24 d'octubre de 1990

JULI SANCLIMENS I GENESCÀ
Alcalde

PG-16396 (90.318.072)

AYUNTAMIENTO DE REUS

ANUNCIO

Aprovat pel Ple municipal en la sessió celebrada el dia 19 d'octubre de 1990 el projecte de les obres d'execució i d'urbanització del pavelló municipal de la ciutat i el plec de condicions econòmico-administratives que regiran la contractació de les obres esmentades, s'exposen al públic, d'acord amb l'article 270 i l'article 219 de la Llei 8/1987 municipal i de règim local de Catalunya, durant el termini de 15 dies respectivament, ja que es contracte per la via d'urgència, als efectes del seu examen i presentació de reclamacions.

Simultàniament, s'anuncia subhasta pública, si bé condicionat al que disposa l'article 122.2 del Reial Decret 781/1986.

L'esmentat anunci s'ajusta al model que s'ha enviat a publicar al *Diari Oficial de les Comunitats Europees*:

L'Ajuntament de Reus, anuncia convocatoria de subhasta pública del projecte de les obres d'execució i/urbanització del Pavelló municipal de la ciutat, que s'ajusta a les condicions següents:

—1 Nom i direcció del servei que adjudica el contracte:

Ajuntament de Reus
Plaça del Mercadal, núm. 1
43201 Reus-Tarragona
Espanya

—2 Modalitat de l'adjudicació escollida: es contracta mitjançant subhasta pública.

—3 a) Lloc d'execució: L'obra es realitzarà a Reus,

b) Naturalesa, extensió de les prestacions i característiques generals de l'obra: es recull detalladament en el projecte de l'obra.

c) Tipus de licitació: s'assenyala com a tipus de licitació l'import de 525.173.649 pessetes, import total que inclou:

La quantitat de 48.961.813 pessetes, en concepte d'urbanització exterior.

La quantitat de 476.211.836 pessetes en concepte de construcció del pavelló.

d) Objecte del contracte: l'objecte del contracte consisteix en les obres d'execució i urbanització exterior del pavelló municipal cruilla amb c. Bonaventura Carles Aribau.

—4 Termíns d'execució: s'assenyala com a termíns d'execució de l'obra, el de 10 mesos.

—5 a) Nom i direcció del servei al que poden sol·licitar-se els plecs de condicions i els documents complementaris. Es poden sol·licitar al Negociat de contractació de l'Ajuntament de Reus.

b) Data límit per a sol·licitar els documents: es poden sol·licitar fins al dia 24 de novembre de 1990.

—6 a) Data límit de recepció de les ofertes: les ofertes podran presentar-se fins el dia 24 de novembre de 1990.

b) Direcció a la qual han de remetre's: han de remetre's al Negociat de contractació de l'Ajuntament de Reus.

c) Idioma en el qual ha de redactar-se l'oferta: l'oferta haurà de redactar-se en espanyol o català.

—7 a) Persones admeses per assistir a l'obertura de les pliques: podran assistir totes aquelles persones que hagin presentat oferta econòmica per a participar a la convocatòria pública.

b) Data, hora i lloc de l'obertura: l'obertura de les ofertes tindrà lloc el dia 26 de novembre de 1990, a les 12 h a les dependències municipals.

—8 Fiances i garanties exigides: s'assenyala com a garantia provisional la quantitat de 10.503.473 pessetes, import que equival al 2% del tipus de llicitació.

—9 Modalitats essencials de finançiació del pagament: el pressupost del projecte es finançarà de la manera següent: 150.000.000 pessetes per a l'exercici de l'any 1990 i els 375.173.649 pessetes per a l'any 1991.

—10 Condicions mínimes de caràcter econòmic i tècnic que ha de satisfer el contractista: s'assenyalen en el plec de condicions administratives que regeix la contractació de les obres.

—11 Termíns durant el qual el licitador queda vinculat a la seva oferta: el licitador queda vinculat a la seva oferta durant els 20 dies següents al de l'adjudicació provisional.

—12 Data de tramesa de l'Anunci: dissabte 20 d'octubre de 1990.

Reus, 20 d'octubre de 1990

L'alcalde, signatura il·legible
PG-16286 (90.317.116)

AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLES

EDICTO

Es convoca subhasta, mitjançant procediment obert, per a l'execució del Projecte relatiu a la

urbanització d'accisos i enjardinament de l'àmbit corresponent al Torrent de Furells, sota el tipus de 128.632.764 pessetes; l'inici de les obres es farà dins dels quinze dies següents a comptar del replanteig; el termini màxim d'execució serà de vuit mesos i la garantia de dotze mesos.

La fermança provisional és del 2% del pressupost i la definitiva es fixa en el 4% del citat pressupost.

L'expedient, juntament amb el plec de condicions i altres elements que calgui conèixer, podrán ser examinats i les pliques presentades, a la Secretaria general de l'Ajuntament, els dies laborals de 9 a 13 hores, fins que es compleixin els 20 dies hàbils següents de l'última publicació de l'Edicte de convocatòria.

L'obertura de pliques es farà el dia 17 de desembre de 1990, a les 13 hores, a la sala capítular municipal; i quedará ajornada, si escau, d'acord amb els termes resultants del plec.

Dins dels 15 dies hàbils següents al de publicació de l'Edicte licitatori en diaris oficials es podrán formular reclamacions davant el plec de condicions econòmico-administratives.

Model de proposició:

"El senyor/La senyora (nom i cognoms), major d'edat, veí/veïna de (localitat), amb domicili a (carrer i núm.), proveit/proveïda de DNI núm. (núm.), actuant en nom propi o en representació de (nom i cognoms), degudament assabentat/ada del plec de condicions econòmico-administratives, i altres punts que regiran la subhasta amb tràmit d'admissió prèvia, accepta en tots els seus punts i termes el contingut de l'estimat plec, i es compromet a executar l'obra esmentada pel preu de pessetes (en lletres i xifres, IVA inclòs) amb subjecció estricta a les directives, els reglaments i altres disposicions de la CEE.

"Lloc, data i signatura del proponent".

Sant Cugat del Vallès, 24 d'octubre de 1990

JOAN AYMERICH I AROCA
Alcalde

PG-16350 (90.312.140)

AYUNTAMIENTO DE ULLASTRELL

EDICTO

Per Resolució de l'Alcaldia de 26 d'octubre de 1990 i amb la delegació prèvia de competència del Ple de l'Ajuntament, s'ha procedit a la contractació directa de l'obra de construcció de voreres, clavegueram i enllumenat d'una part de la carretera d'Olesa a Terrassa, BV 1203, inclosa en el Pla únic d'obres i serveis de Catalunya any 1990 (Programa específic per a obres d'urbanització de vies públiques urbanes).

L'adjudicació definitiva ha estat realizada en favor de l'empresa Varo Hnos., SA, amb la consulta prèvia a tres empreses interessades, per un import d'11.467.117 pessetes.

Es fa públic als efectes de donar compliment a la normativa contractual aplicable i del Pla d'obres i serveis de Catalunya.

Ullastrell, 29 d'octubre de 1990

ANUNCIOS VARIOS

MARÍA BIGORDÀ i PUIG
Alcalde-president
PG-16407 (90.311.034)

DIPUTACIÓN DE LLEIDA

ANUNCIO

Objeto: es objeto de la presente licitación la contratación, mediante concurso, de la reforma y ampliación del hospital provincial, tercera fase B.

Tipo de licitación: se fija en 257.790.567 Pta.

Plazo de ejecución: se fija en siete (7) meses.

Fianzas: la provisional y la definitiva se fijan, respectivamente, en el 2% y en el 4% del tipo de licitación.

Plazo, lugar y horas de presentación de propuestas: los licitadores interesados deberán presentar sus propuestas en Secretaría general (negrado de contratación), hasta las (12) horas del día 12 de diciembre de 1990.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, están expuestos en el citado negrado de contratación, donde pueden ser examinados en día hábiles y horas de oficina.

Modelo de propuesta

"Don/Doña (nombre y apellidos), vecino/vecina de (localidad), con domicilio en (calle y número), en pleno uso de sus derechos civiles, de profesión (profesión), con DNI número (número) y/o CIF número (número), en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos), enterado/ada del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación del expediente de (nombre del expediente), según anuncio publicado en el DOCE (número y fecha), en el BOP (número y fecha), en el BOE (número y fecha) y en el DOGC (número y fecha), manifiesta que acepta íntegramente las condiciones y el proyecto, y se compromete a su ejecución por importe de pesetas (en letras y números).

"Asimismo, se compromete a introducir, si procede, las siguientes modificaciones (mejoras en los acabados, reducción del plazo de ejecución, etc.), que, sin menoscabo de lo previsto en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato (indicarlas, en su caso).

"Lugar, fecha y firma del licitador".

Lleida, 2 de noviembre de 1990

RAMON COMPANYS i SANFELIU
Presidente
B. GÓMEZ MONZÓN
Secretario general
PG-16564 (90.318.066)

*

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SABADELL

EDICTO

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell hace saber a las personas naturales y jurídicas con domicilio fiscal en su demarcación, que el Comité Ejecutivo de la misma, en sesión del día 6 de septiembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos respecto al cobro en período voluntario de su recurso legal, durante el presente año.

a) Cuotas de licencia fiscal

Para el ejercicio de 1990 se extenderán los recibos de la Cámara por el 2% sobre la cuota al Tesoro por Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales. Los mencionados recibos se pondrán al cobro, en período voluntario, del día 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1990, y se realizará a través de las entidades bancarias indicadas en los trípticos de pago o bien en las oficinas de esta Cámara, calle Alfons XIII, 45.

b) Rendimientos de actividades empresariales y de profesionales-comerciales sujetos al impuesto sobre la renta.

Para el ejercicio de 1988 se extenderán los recibos de la Cámara por el 4 por mil sobre los rendimientos netos de estas actividades sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los citados recibos se pondrán al cobro en período voluntario, del día 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1990, y se realizará a través de las entidades bancarias indicadas en los trípticos de pago o bien en las oficinas de esta Cámara, calle Alfons XIII, 45.

c) Cuotas del impuesto sobre sociedades.

A medida que los contribuyentes ingresen al Tesoro los libramientos a cuenta de las cuotas o que hacienda pública les notifique las liquidaciones de estas cuotas, se extenderán los recibos de la Cámara por el 2% sobre las mencionadas cuotas, los cuales se pondrán al cobro en período voluntario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación en forma de la Cámara. El pago de estos recibos se tendrá que hacer en las oficinas de esta Cámara, calle Alfonso XIII, 45.

ADVERTENCIAS

—1 Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 96, 173 y 176 del vigente Reglamento general de recaudación, se advierte a las personas naturales y jurídicas pertenecientes a esta Cámara que, pasados dichos períodos voluntarios de cobro, los recibos no satisfechos incurrirán en recargo, sin otra notificación ni requerimiento.

—2 Los mencionados períodos voluntarios son aplicables a los recibos provisionales y a los definitivos que extienda la Cámara a medida que los contribuyentes ingresen al Tesoro las correspondientes cuotas provisionales o definitivas, de manera que cada uno de aquellos recibos incurrirán en recargo si no se satisfacen dentro de su respectivo período de cobro voluntario, exceptuando que el contribuyente haya recurrido contra la liquidación practicada por la Hacienda Pública, en cuyo caso, previa notificación a este efecto del interesado, suspenderá el cobro de la exención de su recurso corporativo, hasta la resolución del recurso.

Sabadell, 12 de septiembre de 1990

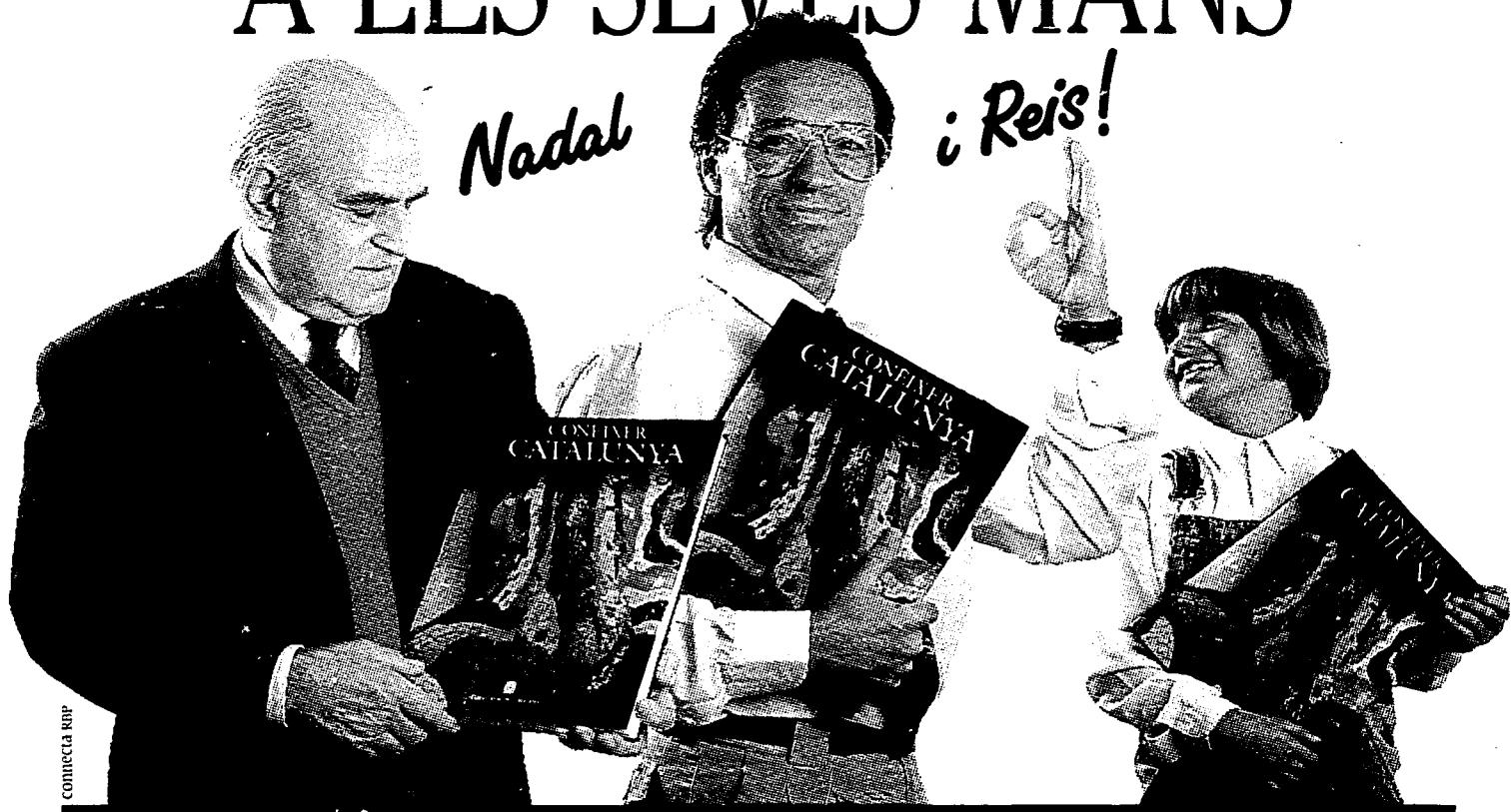
FRANCESC ROCA i HORS
Presidente

JOAN GRACIA i GINER
Secretario

PG-16214 (90.311.022)

*

PASSAT, PRESENT I FUTUR DÉ CATALUNYA A LES SEVES MANS



conecta RPP

CONÈIXER CATALUNYA

és tenir present el passat, és viure l'avui, és preparar el futur.

Un llibre d'alta qualitat que no pot deixar de gaudir.

Un text rigorosament concebut per a què vostè conegui Catalunya.

Una lectura fotogràfica aclaridora i extensa.

Un llibre de gran format (32 × 24 cm), 376 pàgines
i més de 400 il·lustracions a tot color.

En venda a totes les llibreries. Distribució Les Punxes. Tel. 93 / 300 91 62



Generalitat de Catalunya
Llibreria

Del llibre Conèixer Catalunya, a 8.900 ptes. cada un, desitjo rebre contra reemborsament els exemplars següents:

en català en castella en anglès en francès en alemany

Nom i cognoms _____

Adreça _____

Telefon _____

Codi Postal _____

Població _____

Signatura _____

Data _____

Rbla. dels Estudis, 118
08002 Barcelona

Si preferiu efectuar el pagament mitjançant tarjeta de crèdit, emplenau també les dades següents:

Si us plau, carregueu-ho a la meva tarjeta:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> American Express | <input type="checkbox"/> Eurocard |
| <input type="checkbox"/> Caixa de Catalunya | <input type="checkbox"/> 6000 |
| <input type="checkbox"/> Master Charge | <input type="checkbox"/> VISA |

Targeta núm. _____

Data Exp. _____

